DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 7 de Febrero de 1956

TOMO 202 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 14740

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Decreto. Se reglamentan disposiciones legales que exoneran de contribución inmobiliaria, impuestos y derechos de escrituración la transferencia de bienes raíces en que intervenga o autorice el Instituto Nacional de Colonización

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de enero de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión del Instituto Nacional de Colonización a efectos de que se reglamente el artículo 80 de la ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948;

Resultando: Que la Comisión integrada con representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Ministerio de Hacienda y del Intsituto Nacional de Colonización con el cometido de proyectar dicha reglamentación, se expidió en el sentido de que corresponde darle al artículo 80 una interpretación amplia, tanto en el aspecto de exoneración impositiva como en lo que se refiere a la gratuidad de los honorarios profesionales en las escrituras respectivas:

Considerando: Que, como lo señala la referida Comisión, por las leyes de setiembre 10 de 1923, artículo 9º, y noviembre 1º de 1926, artículo 2º, se habían establecido ya con respecto a la colonización —tanto de la compra y venta de tierras efectuada por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario como de las operaciones realizadas entre particulares al amparo de la ley— normas amplísimas de exoneración general de impuestos, como asimismo de gratuidad en el otorgamiento de la escrituración;

Que es incuestionable que el legislador al redactar el artículo 80 "no pretendió restringir o darle carácter transitorio" mientras el Instituto no organice sus servicios a los beneficios que otorga confirmando exenciones ya dadas por disposiciones anteriores, sino postular un régimen permanente y definitivo.

La ley indica la solución de emergencia; pero, aunque no lo diga expresamente, va de suyo que al organizar el Ente sus propios servicios, continuó las exenciones impositivas y la gratuidad de la escrituración por los escribanos del Instituto.

Al referirse el artículo 80 a que "las escrituras estarán libres de toda clase de impuestos y derechos" es claro también que, no existiendo impuestos que incidan sobre las escrituras y por las demás razones expuestas, corresponde darle a la expresión un alcance comprensivo a todo impuesto que afecte a las transacciones de bienes raíces, análogamente al régimen de las leyes anteriores de colonización;

Que el artículo 80 se refiere a "las escrituras relacionadas con las tierras adquiridas por el Instituto" y no discrimina o restringe el alcance de los beneficios impositivos. Por consiguiente, la franquicia ampara a ambas partes contratantes de conformidad con el régimen ya incorporado a nuestra legislación por el artículo 9º de la ley de 10 de setiembre de 1923 y el artículo 1º del decreto de 2 de julio de 1947;

Que las exoneraciones impositivas y demás beneficios preceptuados por el artículo 80 comprenden no solo las operaciones de enajenación efectuadas en virtud de adjudicaciones realizadas por el Ente colonizador, sino las celebradas entre particulares conforme a las disposiciones de la ley 11.029, sea por la vía de la colonización aislada (artículos 22 y 23) o sea en cumplimiento de un plan de colonización privado (artículos 45 y 126). La norma se inspira, en efecto, en el claro propósito de estimular las ventas de los propietarios y beneficiar la situación de los colonos adquirentes, sean oficiales, aislados o privados;

Por lo expuesto, de conformidad con el pronunciamiento de la Comisión Especial designada con el objeto de reglamentar el artículo 80 de la ley 11.029, de enero 12 de 1948,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Todas las operaciones de enajenación de inmuebles que se efectúen en favor del Instituto Nacional de Colonización están exentas de todos los impuestos y derech[illegible] que gravan la transferencia de bienes raíces o se aplican en ocasión de ella.

Art. 2º El mismo beneficio alcanzará a las enajenaciones efectuadas por el Instituto a sus colonos, así como a las operaciones efectuadas entre particulares, al amparo de la ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Art. 3º Cuando la operación se realice entre particulares, para gozar de la liberación de derechos e impuestos d[illegible]rá dejarse constancia en la escritura de la interve[illegible]ción del Instituto de Colonización, citándose la carpeta relativa a la operación, la individualización de la escritura de préstamo, o, en su caso, el expediente en que fué aprobado el plan de colonización privada.

Art. 4º Las escrituras de adjudicación que deba otorgarse por las operaciones referidas precedentemente, quedarán liberadas de honorarios, debiendo ser autorizadas gratuitamente por los escribanos del Instituto Nacional de Colonización o por los del Banco Hipotecario del Urugua[illegible] en su defecto. El interesado podrá renunciar a este ben[illegible]ficio, designando el profesional que haya de autorizar la [illegible]ra.

Art. 5º El beneficio de exoneración de Contribución Inmobiliaria y adicionales por el término de diez años comprenderá también a las tierras adjudicadas de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 22 y 23, 45 y 126 de la ley 11.029, del 12 de enero de 1948.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — ARMANDO R. MALET. — RENAN RODRIGUEZ. — Justo José Orozco, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 25 de enero de 1956.

Queda reconocido el señor José Luis Ollivier en el carácter de Vicecónsul Adjunto al Consulado General de la República Argentina en Montevideo. Expídase el correspondiente exequátur, comuníquese, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 31 de enero de 1956.

1807—Se encarga interinamente de la Receptoría de Punta del Este al funcionario José María Lacqueriti.

1808—No se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Ariel Numa Castagno, sobre su cesantía como funcionario de la Administración Nacional de Puertos.

1809—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar en el presupuesto del corriente mes la partida de $ 70.00 para abonar al señor Eldio Monyou Caballero por concepto de reemplazo del Portero titular de la Sucursal Flores.

1810—Se revalida para el año 1956, la distribución del rubro 1.08-02 del Item 4.12 destinado a compensar a sus empleados que realizan tareas de pagos de garantía de alquileres.

1811—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para librar órdenes de pago a favor de las Oficinas que perciben premio estímulo.

1812—Ministerio de Relaciones Exteriores. Se autoriza la exportación definitiva con destino a la República Argentina, libre de todo gravámen de exportación, de un automóvil marca "Chevrolet" propiedad del señor Eduardo Zubillaga, ex Cónsul General de la República Argentina.

1813—Ministerio de Relaciones Exteriores. Se autoriza la exportación definitiva con destino a la República Argentina, libre de todo gravámen de exportación, de un automóvil marca "Chevrolet" propiedad del señor Manuel José Pombo, ex Cónsul de 3ra. de la República Argentina.

1814—Horacio Torrendell S. A. Se autoriza a dicha firma para exportar con destino a Alemania diversos equipos de refrigeración, e importar en sustitución, otra partida de equipos de refrigeración.

1815—Ministerio de Salud Pública. Se exonera del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales a diversos productos adquiridos en plaza por dicho Ministerio durante el mes de setiembre de 1955.

1816—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de 20 frascos de jalea para uso cardiológico, destinados al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

1817—Ministerio del Interior. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros e impuestos nacionales de 13 extintores CO_2, destinados al Servicio de Incendio del Litoral e Interior de la República.

1818—Comisión Pro-Mejoramiento Policial de Rivera. Se amplía la resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 15 de setiembre de 1955, por la que se autorizó el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de un automóvil marca "De Soto", en el sentido que las franquicias acordadas comprenden el impuesto suntuario y demás impuestos nacionales.

1819—South American Investmet Company (Uruguay) S. A. Se confirma la resolución de la Oficina de Ganancias Elevadas, aplicando una multa de $ 50.00 contra la referida empresa, no haciendo lugar al recurso jerárquico.

1820—Compañía Siderúrgica del Uruguay S. A. Se cancela la autorización para su funcionamiento.

1821—Tulache S. A. Se cancela la autorización para el funcionamiento de dicha sociedad.

1822—Cipango S. A. Se cancela la autorización para su funcionamiento.

1823—Mibazar S. A. Se cancela la autorización para su funcionamiento.

1824—Daymán S. A. Se confirma la resolución de la Oficina de Ganancias Elevadas, que aplicó una multa de pesos 25.00 contra la referida empresa, no haciendo lugar al recurso jerárquico.

1825—Lambaré S. A. Se confirma la resolución de la Oficina de Ganancias Elevadas, que aplicó una multa de pesos 25.00 contra la referida empresa, no haciendo lugar al recurso gerárquico.

1826—San Cristobal S. A. Aprobación de estatuto. Objeto: realizar operaciones financieras y de compra-venta. Capital: $ 300.000.

1827—Pesci Cola S. A. Aprobación de estatuto. Objeto: dedicarse a la elaboración de refrescos y bebidas sin alcohol. Capital: U$S 100.000 (cien mil dólares).

1828—Cumbre Productora Cinematográfica S. A. Se cancela la autorización para su funcionamiento.

1829—Inversora Sur S. A. Aprobación de estatuto. Objeto: realizar negocios con bienes muebles e inmuebles. Capital: pesos 100.000.

1830—Ford Uruguay S. A. Se prorroga por noventa días el plazo para la suscripción e integración de los mínimos de su capital autorizado.

1831—Fábrica de Balanzas S. A. Aprobación de estatuto. Objeto: fabricación de balanzas. Capital: $ 100.000.

1832—Inmobiliaria y Constructora Sureña S. A. Aprobación de estatuto. Objeto: compra y venta de inmuebles y terrenos. Capital: $ 100.000.

1833—Domingo J. Rodríguez S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: continuar los negocios de la empresa Domingo J. Rodríguez. Capital: $ 400.000.

1834—J. Pablo y Blanco S. A. Aprobación de estatuto. Objeto: continuar las actividades de la firma J. Pablo y Blanco. Capital: $ 550.000.

1835—Eléctrica Industrial y Comercial S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotación de bienes. Capital: $ 100.000.

1836—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para firmar compromiso de alquiler por $ 150.00 para asiento de la Agencia de Rentas de Ecilda Paulier, y se autoriza para aumentar en $ 55.00 mensuales el alquiler de la finca que actualmente ocupa.

1837—Se autoriza a la firma Perrin S. A. para instalar tres máquinas destinadas a la destilación de diversos productos utilizando aceite de Fussell de ANCAP.

1838—Se anula la orden de pago número 1589 por $ 105.00 a favor de la Dirección General de Aduanas y se autoriza a la Contaduría General a practicar una liquidación talonaria por la referida cantidad la que se cargará a los fondos arbitrados por ley de 5 de enero de 1954 para abonar cuentas pendientes de pago.

1839—Se revalida para el Ejercicio 1956 la autorización concedida a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer de un partida de pesos 68.568.00 destinada a atender el funcionamiento de equipos mecánicos, la que queda fijada en $ 65.016.00, por haberse amortizado la diferencia.

1840—Decreto por el que se sustituye el inciso 8.o del artículo 1.o del decreto del 15 de octubre de 1940 que estableció el Pliego de Condiciones para el llamado a licitación pública, para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias.

1841—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para firmar un compromiso de arrendamiento por la cantidad de $ 185.00 destinada a la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez.

1842—Se autoriza a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para proceder a la adquisición de 30 camionetas especiales destinadas al Servicio de Reclamos.

1843—Mensaje a la Asamblea General transcribiendo decreto que autoriza a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para proceder a la adquisición de 30 camionetas especiales destinadas al Servicio de Reclamos.

1844—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas comprendidas en la Relación N.o 484 la suma que a cada una corresponde dentro de la cantidad de $ 13.637.09 por concepto de depósitos paralizados.

1845—Decreto por el que se incluye en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales a los extractos y concentrados de hígado a $ 2.35 el dólar o sus equivalentes en otras monedas.

1846—Carrau y Cía. Apela contra la resolución de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que no se le autoriza el traspaso de antecedentes de importación de un rubro a otro.

1847—Jockey Club de Montevideo. — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que declara a dicha Institución obligada al pago del impuesto a las bebidas alcohólicas, ley 18|9|1950.

1848—Sirio S. A. Se confirma la resolución de Ganancias Elevadas, por la cual se le impuso una multa de $ 100.00 por diversas infracciones.

1849—Centro de Fabricantes de Bebidas sin Alcohol. Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que determinó que no corresponde la exoneración solicitada.

1850—Angel Somar. Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que le impuso una sanción por defraudación del impuesto de Patente de Giro y Adicional de Bebidas Alcohólicas.

1851—Dirección General de Impuestos Directos. Decreto por el que se modifica el artículo 2.o del de 29|1|1952.

1852—Colgate-Palmolive INC. Se confirma la resolución de Ganancias Elevadas, por la que se le intimó la presentación de la reliquidación de la declaración jurada correspondiente al impuesto a las ganancias elevadas, por el período 1|1|1953 al 31|12|1953.

1853—El Abra S. A. Se confirma la resolución de Ganancias Elevadas, por la cual se impuso una multa de $ 50.00 por diversas infracciones.

1854—Mensaje y Proyecto de Ley relativo al modo de resolver el problema del robo o extravío de los valores al portador que llenará un importante vacío en nuestra legislación.

1855—Resolución aprobando lo actuado por la Administración de Lotería al comprobar graves infracciones en las Agencias Oficiales de Quinielas N.os 4 y 5 de Tacuarembó.

1856 a 1866—Se confirman las resoluciones de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las ganancias Elevadas, denegando el pedido de exoneración del impuesto adicional creado por el artículo 8º de la Ley N.º 10.853 de 23 de octubre de 1946 por las siguientes firmas:

1856—Quimur S. A.

1857—Banco Comercial.

1858—Elaboradora de Metales S. A.

1859—Banco Mercantil del Río de la Plata.

1860—Jorge Moratorio y Roberto Mailhos.

1861—Yí S. A.

1862—Queserías Nacionales S. A.

1863—Atkinson Ltda. S. A. Uruguaya Industrial y Comercial.

1864—Tejeduría Uruguaya S. A. "Maroñas".

1865—Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Y. y C. (C.O.U.S.A.).

1866—Ramón Alvarez Lista y Teodoro Brugger.

1867—Resolución reiterando pago orden de transferencia N.o 3713 a favor del Frigorífico Nacional con cargo al Fondo "Diferencias de Cambio' por pesos 1:005.676.93.

1868—Resolución reiterando pago de transferencias números 3686, 3711 y 3712 por $ 50.000.00, $ 678.803.37 y pesos 1:500.178.05 con cargo al "Fondo Diferencias de Cambio".

1869—Resolución reiterando pago de transferencias números 3619 y 3620 por $ 12.118.13 y $ 29.189.65 con cargo al Fondo "Diferencias de Cambio".

1870—Resolución reiterando pago de transferencia número 3670 por la suma de $ 100.000.00 con cargo al "Fondo Diferencias de Cambio" a favor de la Comisión Nacional de Turismo.

1871—Resolución, reiterando pago de transferencias números 3624 y 3685 con cargo al "Fondo Direfencias de Cambio" a favor de cuenta "Subsidio Cosecha Triguera 1955-56" por $ 150.000.00 y pesos 1:300.000.00.

1872—Resolución, reiterando pago órendesde transferencias números 3701, 3702, 3708, 3709 y 3710 por las sumas de $ 131.478.42, $ 48.216.42, $ 45.888.68, $ 440.077.45 y $ 12.536.27 respectivamente, con cargo al "Fondo Direfencias de Cambio".

1873—Decreto relacionado con la aplicación de vencimientos a las divisas provenientes de exportaciones de lana sucia y lavada.

1874—Se autoriza a la Junta Asesora de Estadística y Censos, para liquidar mensualmente $ 600.00 y $ 400.00 respectivamente para el Presidente titular y Secretario de dicho Organismo.

1876—Se efectúan promociones en la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

1876—Kurt Pahlen. Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de un piano de media cola de propiedad de dicho señor.

1877—Hospital Regional de Tacuarembó. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes fiscales, de diversos materiales y accesorios, destinados a dicho Hospital.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

Relación Nº 46, de 25 de enero de 1956.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º) Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|7—Gilberto L. Verdier, con $ 934.98. Lilián Silvera de Rodríguez Cajiga, con $ 308.32. Julio Dodera, con $ 730.00. Juan Carlos Laborde, con $ 849.00. María Yolanda D'Elía, con $ 189.96. Juan Sungurlián, con $ 125.00. Antonio M. de Freitas, con $ 1.200.00.

8|14—María Luz Pica de González, con $ 555.00. Argelia Guardieri, con pesos 400.00. María Ofelia Chifflet, con pesos 397.49. Ramón Oxman, con pesos 580.00. Eduardo O'Neill, con $ 895.00. Dinorah Cheroni de Esnal, con $ 445.00. Juan José Touya, con $ 144.64.

15|21—Anais Pereira, con $ 440.00. Eduardo E. Magnano Mesa, con $ 173.30. Francisco Sugo Montero, con $ 520.00. Washington L. Risso, con $ 575.00. Julio César Saettone, con $ 500.00. Walter M. González, con $ 380.00. Washington Prandi Agustoni, con $ 644.00.

22|27—Vicente O. Cicalese, con pesos 360.00. Francisco Espinosa Borges, con $ 869.00. Flor María Pérez de Batista, con $ 470.00. María Isabel Gil, con pesos 604.51. Humberto P. Tomeo Ibarra, con $ 1.200.00. Rica Enriquez Sarano, con $ 389.96.

2º) Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

28|33—María Francisca Tuboras, (escolar) con $ 198.50 mensuales. Carmen Nóvoa de Casiano, con $ 967.19. Josefina R. Airoa de Bezozo y sus hijos Silvina y Pablo Bezozo Airoa, con pesos 2.268.53. María Victoria y Blanca Elida de Crecenzio Cabrera, con $ 677.00. Martiniana Saenz de Díaz y su hija Melba Margo Díaz Saeuz, con $ 1.338.84, Laura Angélica Dentone de Carneiro, con $ 2.235.78.

34|37—Eva Silvestre de Cabrera y sus hijos Washington y Gladys Teresa Cabrera Silvestre, con $ 1.099.58. María Esmoris de Bouzas, con $ 704.23. Yolanda Juliani Cervi, con $ 571.34. Ana María Rodríguez de Barrios y sus hijos Ana Joaquina, Aura y Olga Barrios Rodríguez, con $ 1.120.10.

Jubilaciones

38|44—Francisco J. Varela, (ref céd.), con $ 6.912.00. José Fernández Conde, (ref. céd.), con $ 4.680.00. Pedro Estanislao Callero, (ref. céd.), con pesos 3.501.05. Luis Carlos Tammaro Attanasio, (ref. céd.), con $ 11.490.90. Puro Blanco, (ref. céd.), con $ 3.397.96. José Deogracia López Hernández, (ref. céd.), con $ 3.844.34. Aznar Gfiver Barreto Montenegro, (ref. céd.), con pesos 2.692.83.

45|51—Malke Elías de Pena, (ref. cédula), con $ 3.360.00 Francisco Falero Luberto, (ref. céd.), con $ 2.253.18. Vicente Martínez León, (ref. céd.), con $ 2.981.18. Oscar Bonorino Drago, (ref. céd.), con $ 5.258.24. Jovita de Freitas Castro, (ref. céd.), con $ 7.599.00. Felipe Tucuna, (ref. céd.), con pesos 2.404.00. Agustín Dante Aonzo Mazuchelli, (ref. céd.), con $ 3.177.63.

52|55—Nicasio Borges Pérez, (ref. céd.), con $ 1.105.50. Máximo Fernández Rodríguez, (ref. céd.), con pesos 3.604.00. Enrique López Herrera, (ref. céd.), con $ 2.895.00. Santiago Rodríguez Cancela, (ref. céd.), con $ 5.837.77.

Pensión

56—Irmgard Zsiacsk de Ghigliani, (ref. céd.), con $ 3.920.98.

57|62—Pablo Roca Bellini, (ref céd.), con $ 2.827.95. Exequiel Tomás Botella Bua, (ref. céd.), con $ 3.500.67. Juan Belarmino Pedraja Feijoo, (ref. céd.), con $ 1.036.14. Leandro Francisco Guillén, (ref. céd.), con $ 4.220.00. Juan Remigio Stagno, con $ 4.181.40. Gonzalo José Freire Lattore, con pesos 6.886.53.

63|69—Victoriano Ibáñez, con pesos 2.251.56. Mario Remedios Saavedra, con $ 4.147.23. Esteban Danta, con pesos 1.740.08, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 6|6|54, esta pasividad es de carácter temporal. Sebastian Scayola Palieri, con $ 4.440.00. Vicente Curvelo, (usual Curbelo), con pesos 4.217.33. Antonio Dotra Risoto, con $ 3.329.33. Antonio Castro Torres, con $ 6.603.20.

70|76—Domingo Lagisquet Sassus, con $ 3.115.86. Luis Pascual Giallorenzo, con $ 4.200.00. Agustín Randolfo Massa Bustelo, con $ 3.341.13. Ernesto Marcelino Arbiza Prestes, con pesos 2.160.00. Jacoba Couto Franchi, con $ 3.859.19. Ricardo Fibeiro Peltzer, (usual: Ricardo Bastos Peltzer), (jubilado), con $ 4.415.60. Lila Alejandrina Berazco Arceno, con $ 1.979.73.

77|83—María Elisa Gómez de Touris, con $ 2.880.00. Robustiano Goyeneche, con $ 4.701.24. Teófilo Cabrera, con $ 2.200.00. Cipriano Villalba Dufourc, con $ 4.812.12. Esmilda Margarita Umpiérrez Velázquez, con $ 3.760.00. Nicolás Volker Wohl, con $ 2.653.61, esta pasividad es carácter temporal. Eliseo Giménez, con $ 3.826.50.

84|90—Secundina Constante de Peralta, con $ 3.727.77. Orlando Tito Vázquez, con $ 3.509.53. Dominga Paredes de Franco, con $ 4.335.41. Marta Hilda Ranero Rosello, con $ 5.160.00. Arnolinda Sierig de Alvarez con $ 2.230.00. Viviano Rosas Ramos, con $ 2.119.78. Florencio Manuel Betancur Rosado, con $ 2.515.92.

91|97—Juan Carlos Blanco Macedo, con $ 5.263.13. Hipólito Casimiro Dolcorrea, con $ 3.480.00. Juan Carlos Canale Barani, con $ 4.117.12. Luis Quintín Esmoris Lefa, con $ 4.131.33. Isabel Fermina Pereira de Pena, con $ 3.600.00. Angel Ruibal Romay, con $ 4.818.50. Deoclides Cardozo, con $ 3.936.66.

98|105—Gennaro Isoldi Rodríguez, con $ 1.928.18. Adalaides Ferreira, con pesos 1.848.00. Ramona Benítez de Pintos, con $ 1.200.00. José Hipólito Godoy Queirolo, con $ 3.780.00. Carmen Leonor Casatroja de Brun, con pesos 2.160.00. Pilar Martín de Alsina, con $ 3.900.00. Amilio Porto Rañes, con $ 3.919.30. Florencio Nicoletti Milhas, con $ 3.762.81.

Pensiones

106|107—Sofía Monteagudo de González y sus hijos Cirilo, Alberto, Andrés

Zoila Selva, María Esther, Teresa Elizabeth, Eugenia Anabel González Monteagudo, con $ 752.81. María Celia Casaravilla de Carrau, y su hija Elena Carrau Casaravilla. con $ 3.801.60.

Jubilaciones

108|114—Vicente Corbezola, (ref. cédula). con $ 3.307.08. Marcelino Buseta Viques, (ref. céd.), con $ 4.162.62. Francisco N. Dutra Viera, (ref. céd.), con $ 4.342.50. Pedro Wenceslao Pereira. (ref céd.), con $ 3.600.00. Juan Antonio Ceriani Casella, (ref. céd.). con pesos 4.273.96. José Lapeira Suárez, (ref. céd.), con $ 2.060.00. Alberto Julio Quitana. (ref. céd.), con $ 4.797.00

115|119—Ademar Holegario Terra, (ref. céd.), con $ 3.345.39. Aníbal Luis Stopelli Scolari, (ref. céd.), con pesos 4.119.17. Hilario Crisóstomo Franco López, (ref. céd.). con $ 6.960.00. Blanca Arminda Arosteguy, (ref. céd. escolar), con $ 907.98 mensuales. Eugenio Cores Aranda. (ref. céd.). con $ 1.980.00.

Pensión

120—Angela Alaño de Rossi, con pesos 2.880.00.

Jubilaciones

121|127—Carmelo Eusebio Pintado Fierro, $ 2.880.00. Juan Molinari Marengo, con $ 4.010.66. José Bernardo Lacaze Betveder. con $ 4.620.00. María Elías Pintos Mullins de Baras, con pesos 1.120.28. Juan Manuel Gotuzzo, con pesos 5.760.00. Rosalino Clodomiro López, con $ 2.602.67. Libera Scorza de Bossi, (escolar), con $ 400.00, mensuales.

Pensiones

128|129—Odila Haydée Martorell de de Mula, (ref. céd.), con $ 4.233.31. María Angélica Cessio de Angelini y su hija Marta María Angelini Cessio, con $ 3.326.40.

Jubilación

130—Gloria Eugenia Aguerrebere, con $ 8.604.00.

Pensión

131—María Aguiar de Riveiro y su hija Nora Riveiro Aguiar, con $ 2.011.28.

Jubilaciones

132|136—María Ali Savitof, con pesos 1.661.03, (jubilación común, temporal degresiva). Román Melo Cáceres, con pesos 2.421.00. Luis Alberto Meneses Milhas, con $ 3.130.95. Jorge Morales Rodríguez, con $ 4.282.00. Trajano Ciriaco Domingo Berninzoni Buagno, con pesos 10.647.60.

Modificar la S|R del 13|4|55, por la que se otorgó jubilación civil al señor Francisco Rodríguez Insúa, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde es de $ 798.00 anuales.

Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 8|7|55, por la que se otorgó reforma de cédula al señor Ramón Denis Tejera, a efectos de rectificar el cómputo de los servicios que le fuera reconocidos, no variando el monto de su pasividad.

Declarar que la señora María del Carmen Vila de Caboviancc y su hija Ana María Caboviancc Vila, tiene derecho al subsidio que acuerda el artículo 71 de la ley 9.940 de 2|7|40, correspondiéndoles la cantidad de $ 350.00.

Declarar que el señor Mario C. Boado del Campo, (jubilado civil) tiene derecho a la reforma de cédula solicitada al solo efecto de computar servicios traspasados de Caja de Industria y Comercio y Caja Bancaria, no variando el monto de su pasividad.

Declarar que la señora María Antonia Clavarés de Anolles, tiene derecho al traspaso de pensión, en calidad de hija de la ex pensionista con cargo a Rentas Generales señora Facunda Benítez de Clavarés, con una asignación de $ 125.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada desde el 18|12|54.

Declarar que el señor Ovidio Fructuoso Alonso González, tiene derecho a reforma de cédula y nueva jubilación con una asignación de $ 627.70 anuales, por concepto de reforma que se servirá a partir del 11|12|53, y una asignación de pesos 6.473.20 anuales, por concepto de jubilación a servirse a partir del cese.

Declarar pensionistas civiles a la señora Blanca Abreo de Pagola, y señorita María Celia Pagola, con una asignación de $ 5.400.00 anuales.

Declarar jubilado civil al señor Eduardo Ignacio Ilardia Itueta, con una asignación de $ 6.565.08 anuales.

3º) Aprobar los Estatutos o reforma de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan, con cediéndose a éstas las Personerías Jurídicas solicitadas, o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de Papel Sellado y Timbres cuya reposición proceda.

"Asociación Psicoanalítica del Uruguay", con sede en esta capital, con la salvedad de que la exoneración de los socios a que se refiere el artículo 11 no afectará sus eventuales derechos patrimoniales en los bienes de la sociedad, (artículo 8 del Código Siyil).

"Club Social 'Asociación Tupambaé", con sede en el pueblo Tupambaé, 8ª sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

"Club Atlético River", con sede en la ciudad de Fray Bentos.

"Liga de Fomento del Balneario San Luis', con sede en esta Capital.

4º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — RENAN RODRIGUEZ. — Justo José Orozco, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1944 - 1954

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.590	4 353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.580
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	11.628	1.648	1.864
Poder Ejecutivo, Indices	65	66	67	55	65	38	56	46	36	56	80
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	444	599	705	890	568	309	196	—	—	—	—
Avisos anteriores	7.772	8 193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8 658	9.167	8 951
Avisos del día	1.169	1 398	1 532	1.808	1.880	1.931	1.884	1 989	1.852	1.744	1.664
Balances	266	337	382	400	460	446	250	402	803	1.115	1.050
Edictos Matrimoniales. (Interior)	140	145	213	172	118	137	88	63	157	134	135
Estados Bolsa	11	11	13	21	22	16	19	24	20	24	22
Estados Judiciales	19	27	38	23	22	27	24	32	35	28	30
Estados Municipales	78	91	87	105	87	99	90	86	78	89	81
Infracciones Aduaneras	1	1	2	2	—	—	4	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	196	145	211	295	296	248	224	292	297	291	298
Comodines	198	235	171	146	203	93	142	111	140	184	161
	15.938	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

90ª SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 30 de 1955

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

extraordinarias, previo informe de la Comisión respectiva.
—Así se resuelve.

20—Proyecto de ley por el que se autoriza a la Contaduría General a retener el importe de las cuotas sociales de los afiliados al Círculo Policial y al Club Atlético Policial.
—El señor senador Arrillaga Safons solicita que se declare grave y urgente a efectos de su estudio por la Comisión respectiva.
—Así se resuelve.

21—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ascender fuera de cuadros a Tenientes Primeros de Bomberos a los Tenientes Segundos don Juan López Blanquet y don Julio C. Ferrer y a Suboficial de Bomberos al Sargento don Lino Baz con la antigüedad del 1º de julio del corriente año.
—El señor senador Silva propone que se declare grave y urgente.
—Se resuelve incorporar el proyecto en el orden del día de la sesión de hoy, declarándolo grave y urgente.
—Intervención del señor senador Goyén.

22—**Proyecto de ley por el que se dispone la entrega gratuita al "Salto Rowing Club" del R. O. U. "18 de Julio".**
—En discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Barrios Amorín.
—Intervenciones de los señores senadores Tróccoli y Barbieri.
—Se aprueba en general el proyecto.
—Constancia del señor senador Arroyo Torres.
—Intervenciones de los señores senadores Fusco y Barbieri.
—Se aprueba en particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carpeta 515. — (Repartidos 270 y 291).

24—**Proyecto de ley por el que se sustituye por el de "Baltasar Brum", el nombre del Pueblo Cabellos, 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.**
—En discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Barrios Amorín.
—Intervenciones de los señores senadores Cusano y Barbieri.
Se aprueba el proyecto en general y particular.
Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1042|953. — (Repartido 266).

26—Proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, con destino a campo de deportes de la Comisión Nacional de Educación Física.
—El señor senador López Toledo mociona para que se declare grave y urgente y se incluya en el orden del día de la sesión de hoy.
—Se aprueba la moción del señor senador López Toledo.

27—El señor senador González Conzi presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública el derecho exclusivo a favor del Estado, de la importación y venta a los minoristas de los artículos de primera necesidad que no se fabriquen en el país; la de máquinas e implementos agrícolas industriales; la de materiales utilizados para la construcción y la de vehículos automotores; se crea un organismo para importar y comerciar dichas mercaderías y se establecen normas para la expropiación de las mismas.
—Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación. Carpeta 560.

29—Se levanta la sesión a la hora 20 y 24 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º — Se dispone la entrega gratuita al Salto Rowing Club, del R. O. U. "18 de Julio", sin materiales militares. — Carpeta 515. — Repartidos 270 y 291.

2º — Se sustituye por el de Baltasar Brum, el nombre de pueblo Cabellos 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas. — Carpeta 1042|953. — Repartido 266.

3º — Se designa Bernabé Rivera, la población conocida por Yacaré o Allende, 4.a Sección Judicial del Departamento de Artigas. — Carpeta 168. — Repartido 292.

4º — Atribución de las competencias y funciones de los jueces de Distrito, a los jueces de Paz y representantes del Ministerio Público. — Carpeta 620. — Repartido 271.

5º — Nuevo plazo de 90 días para la inscripción de los contratos a que se refiere el artículo 9.o de la ley de arrendamientos rurales. — Carpeta 617. — Repartidos 272 y 289.

6º — Se autoriza permutar una propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, por otra del Municipio de Montevideo, para regularizar el predio de la Escuela Militar. — Carpeta 587. — Repartido 290.

7º — **Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se adquieren los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. — Repartido 200.**

8º — **Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:**

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

A) Peón del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". — (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1956). — Carpeta 469. — Repartido 227.

B) Funcionario del Servicio de Material y Armamento. — (El plazo constitucional vence el 15 de enero de 1956). — Carpeta 184. — Repartidos 115 y 229.

C) Auxiliar 3º de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 16 de enero de 1956). — Carpeta 470. — Repartido 230.

D) Auxiliar de Servicio de la Colonia Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carpeta 487. — Repartido 231.

E) Guardián de las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare - Santín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carpeta 489. — Repartido 232.

F) Auxiliar de Servicio de la División Higiene. — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carpeta 488. — Repartido 233.

G) Auxiliar de la Biblioteca Nacional. — (El plazo constitucional vence el 24 de enero de 1956). — Carpeta 493. — Repartido 234.

H) Electricista del Instituto de Química Industrial. — (El plazo constitucional vence el 1º de febrero de 1956). — Carpeta 498. — Repartido 235.

I) Auxiliar 3º de la Inspección General de Marina — (El plazo constitucional vence el 7 de febrero de 1956) — Carpeta 505 — Repartido 236.

J) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 8 de febrero de 1956). — Carpeta 510. — Repartido 237.

K) Cartero de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 13 le febrero de 1956). — Carpeta 516. — Repartido 238.

L) Funcionario de la Agencia de Rentas de Villa del Sauce. (El plazo constitucional vence el 14 de febrero de 1956). Carpeta 518. — Repartido 239.

LL) Auxiliar 2º del Centro de Salud Pública de Bella Unión. (El plazo constitucional vence el 16 de febrero de 1956). Carpeta 521. — Repartido 240.

M) Guardián del Hospital Vilardebó. — (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1956). — Carpeta 532. — Repartido 241.

N) Fiscal 3º del Departamento de Admisión de Enfermos de la División Asistencia. — (El plazo constitucional vence el 22 de febrero

de 1956). — Carpeta 533. — Repartido 242.

Ñ) Enfermero 1º del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre. — (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1956). — Carpeta 538. — Repartido 243.

O) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 2 de marzo de 1956). — Carpeta 544. — Repartido 244.

P) Ayudante de la Dirección de Ganadería. — (El plazo constitucional vence el 2 de marzo de 1956). — Carpeta 545. — Repartido 245.

Q) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carpeta 557. — Repartido 246.

R) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carpeta 558. — Repartido 247.

S) Nurse del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carpeta 555. — Repartido 248.

T) Enfermero 2º del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carpeta 556. — Repartido 249.

U) Jefe de la Sucursal de Correos de Villa Soriano. — (El plazo constitucional vence el 13 de marzo de 1956). — Carpeta 584. — Repartido 262.

V) Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. — (El plazo constitucional vence el 15 de marzo de 1956). — Carpeta 627. — Repartido 282.

W) Guardián de las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare - Santín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 15 de marzo de 1956. — Carpeta 628. — Repartido 283.

X) Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca. — (El plazo constitucional vence el 20 de marzo de 1956). — Carpeta 629. — Repartido 284.

Y) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 20 de marzo de 1956). — (Carpeta 630. — Repartido 285.

Z) Marinero de la División General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 20 de marzo de 1956). — Carpeta 631. — Repartido 286.

Z') Cartero de la Administración de Correos de Cerro Largo. — (El plazo constitucional vence el 26 de marzo de 1956). — Carpeta 638. — Repartido 295.

1

A la hora 16 y 7 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González, González Conzi, Goyén, Grauert, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Falta:

Con aviso, el señor senador **Batlle Berres.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

El Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado una resolución, autorizando a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de $ 87.748.00 en la adquisición de una máquina Offset. Carpeta 639.

El Mensaje del mencionado Poder por el que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley número 12.121, acompaña nota del OSE, relacionada con la adquisición que en la misma se menciona. Carpeta 98.

—Téngase presente.

Y la nota del Tribunal de Cuentas de la República, por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a la transferencia a favor del "Fondo de Estabilización del Precio de la Azúcar", con destino a la financiación de la zafra de caña azucarera. Carpeta 640.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a la lavandera del Centro Auxiliar de Cerro Chato, señora Segunda Valentina Saracho de González. Carpeta 642.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor senador Mattos, sobre las razones por las cuales el Contralor de Exportaciones e Importaciones ha retenido las fichas de importación de automóviles para los legisladores. Carpeta 67.

—Pasen a disposición del señor senador Mattos.

El Ministerio de Salud Pública remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Mattos, sobre la deuda que tiene el Municipio con la Co[illegible] Honoraria para la Lucha Antituberculosa. Carpeta 579.

—Pasen a disposición del mencionado señor senador.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Silva, sobre el aumento de tarifa en los servicios de luz y teléfonos, y de la versión taquigráfica de las manifestaciones del mismo señor senador, sobre el cobro de derechos consulares por parte de la Receptoría de Aduana de Salto. Carpeta número 582, 548.

—Pasen a disposición del señor senador Silva.

El mismo Municipio acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Barrios Amorín, relacionadas con la ampliación de los informes remitidos sobre lo actuado por el Banco de la República en la exportación de trigo en grano y harina para el Brasil. Carpeta 485.

—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín.

El Concejo Departamental de Montevideo acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Mattos, relacionadas con la deuda que tiene el Municipio de Montevideo con la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa. Carpeta 579.

—Pase a disposición del señor senador Mattos.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Cutinella, relacionadas con el pago de aportes a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, por parte de las empresas fabricantes de tops. Carpeta 519.

—Pase a disposición del señor senador Cutinella.

La Cámara de Representantes remite antecedentes relacionados con el proyecto de ley por el que se crea un régimen de importación de automóviles para determinados magistrados y médicos, y copia de los estados de ingresos y egresos remitidos por el Poder Ejecutivo con la Rendición de Cuentas, correspondientes al año 1953. Carpeta 612, 522.

—A sus antecedentes respectivos.

La Asociación de Agrimensores del Uruguay y la Asociación de Ingenieros Agrónomos remiten notas relacionadas con el proyecto de ley sobre importación de automóviles para determinados magistrados y médicos. Carpeta 612.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se otorga un préstamo a los obreros metalúrgicos que mantuvieron un reciente conflicto. Carpeta 566.

El mismo Poder acusa recibo de los Decretos por los que se confiere venia para ascender a diversos oficiales del Ejército y designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar. Carpeta 482, 314.

Archívese.

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

3

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión de Asuntos Internacionales se encontraba reunida con la presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Interior que habían sido invitados para esta tarde a la hora 15 y 30 minutos, en cumplimiento de una resolución del Senado, a propuesta del señor senador Haedo.

La Comisión plantea la conveniencia de realizar un cuarto intermedio de 30 minutos para proseguir esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado. Ante todo, el Senado entra en el orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se realiza el cuarto intermedio de 30 minutos.

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Me permitiría indicar que, aprovechando el cuarto intermedio, la Comisión respectiva podría abocarse a la consideración de un proyecto de ley de emergencia que contemple la situación de los actuales Casinos de Piriápolis, Atlántida y Punta del Este, que están en funcionamiento de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y, si no se tomara nueva resolución, el 9 de enero quedarían clausurados.

Los funcionarios han alquilado casas, con sus familias, y los Casinos están trabajando.

Comprendo que el problema de fondo puede dar lugar a largo debate. Adelanto, por mi parte, que soy decidido partidario de confiar a los Departamentos la organización y el mantenimiento de esos Casinos. Pero, el que nos aboquemos a una solución de urgencia ahora, no significa que no busquemos, en el transcurso del tiempo, una solución para un problema tan complicado.

En estos momentos, interrumpir el funcionamiento de los Casinos de Punta del Este, Atlántida y Piriápolis, me parece contraindicado a las funciones típicas del turismo, que tanto se exalta. Si hubiera ambiente, pediría a nuestros compañeros que estudiaran alguna fórmula en este breve cuarto intermedio, a fin de poder votar un régimen de emergencia que permita, hasta el último día de Semana Santa —o Semana de Turismo— el funcionamiento de estos Casinos del Estado, que vienen funcionando desde hace varios años, de acuerdo a disposiciones vigentes.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto está a informe de la Comisión de Constitución y Legislación. Esa Comisión es dueña de estudiarlo pero no podemos imponerle que lo haga.

El problema es que esa Comisión está integrada por senadores que forman parte de la Comisión de Asuntos Internacionales, y, al mismo tiempo de la Constitución y Legislación.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo apoyar lo expresado por el señor senador Haedo.

Hay muchos intereses en juego, y el no tener ambiente el proyecto venido de la Cámara se podría aprobar una simple prórroga, por lo menos, como ley de emergencia para esta temporada. No hasta Semana Santa, como dice el señor senador Haedo, pues para mí es de Turismo, puesto que yo la dedico a hacer turismo y no santidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No estoy de acuerdo con algunas de las manifestaciones formuladas, que presentan este problema como de urgencia y de extraordinaria sencillez.

La solución de la prórroga del régimen actual, tiene toda la complejidad propia de la naturaleza del problema misma. La urgencia de la situación de los empleados no le quita a este asunto la naturaleza que tiene, que, a mi juicio, es de la mayor importancia para muchos intereses fundamentales del país...

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...mucho más importantes de los que se han invocado en Sala.

El Senado cometería un acto de ligereza si un problema de esta entidad lo tratara sin el debido estudio y asesoramiento de la Comisión respectiva. Lo que corresponde, señor Presidente, es que la Comisión pertinente, con capacidad para ello, dedique a este problema la atención que él se merece. Por mi parte, no tengo inconveniente en manifestar que en el problema del juego no omitiré esfuerzos para que el Parlamento, de una vez por todas, inicie en el país la conducta de moderación y corrección que imponen los verdaderos intereses públicos, tratando de poner coto al mal del juego, que es una tremenda lacra de la vida social de la República.

Creo que no corresponde proceder con ligereza y apremio. Está todo el tiempo por delante para que el legislador pueda informarse, y para eso es indispensable el dictamen de la Comisión respectiva.

5

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Como ese tema del juego planteado por el señor senador Haedo provoca debate, y nada impide que, al reanudarse la sesión se vuelva a conversar sobre él, y aún presentar una iniciativa concreta firmada por dos o tres senadores, solicito que se vote la moción que había formulado, a fin de realizar un cuarto intermedio para que la Comisión de Asuntos Internacionales pueda continuar oyendo a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y del Interior.

6

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo hacer una exhortación a la Comisión de Constitución y Legislación, que tiene a estudio ese proyecto de ley de prórroga de la Ley de 9 de enero de 1953, en atención a la circunstancia de que, el 9 de enero del año próximo, vence el plazo concedido por el Poder Ejecutivo para la explotación de algunos Casinos, que está vinculado con el mayor interés que pueda despertar la temporada turística que se inicia, y los intereses nacionales, para que en ese cuarto intermedio trate de estructurar un proyecto en ese sentido.

SEÑOR BARBIERI. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyo las manifestaciones formuladas por el señor senador Cutinella. Considero que si la Comisión se reúne y lo estudia, puede traer una solución de emergencia para esta temporada. No creo que debamos permitir que se venzan los plazos y nos encontremos en una situación, dado que el Senado no tiene la seguridad de volver a reunirse, que no podamos resolver.

(Apoyados).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sería lo mejor.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En ese caso, señor senador, probablemente esté de acuerdo en la finalidad, en los principios y en la orientación que sustenta el señor senador; en muchos aspectos puedo no estar de acuerdo, y efectivamente no lo estoy, a que de una manera, que en este caso si bien no sería inopinado, pero sí imprevisto, porque se pensó que para esta época se podrían dictar las disposiciones legales pertinentes, nos veríamos abocado a una situación como la que estamos comentando.

En eso no estoy de acuerdo con el señor senador. El hecho de que sea contrario al juego y deba limitarse, deba encauzarse y que sea una lacra social, no me lleva a salir por el primer camino que encuentre, con tal de estar de acuerdo con mis principios.

No sé si habré interpretado mal al señor senador, pero esa es mi manera de pensar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me interpretó mal, señor senador.

7

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra para un asunto de carácter interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Deseo informar al Senado, señor Presidente, que se reunió la Comisión de Presupuesto para considerar el Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado y que resolvió, casi por unanimidad de presentes, tratarlo en el mes de febrero, a fin de tener más conocimiento del mismo.

No obstante, le daremos carácter retroactivo al 1.o de enero. Digo esto para dar tranquilidad a los funcionarios.

Nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo referirme al problema planteado con motivo de la iniciativa que tiene a estudio la Comisión de Constitución y Legislación.

En tal sentido conviene que el Senado tenga presente dos cosas: primero, la Comisión fué citada para el día de ayer, y no hubo quórum.

Los senadores que estuvimos dispuestos, pese a ser contrarios a la iniciativa, estábamos dispuestos a estudiar el proyecto, pero en realidad, no tuvimos el apoyo de la presencia de los demás senadores, indispensables para hacer quórum.

Ese es un hecho que no tiene trascendencia mayor. En cambio el otro hecho que quiero señalar a la consideración del Senado, la tiene, y es que ese proyecto de ley —yo le llamaría proyecto contrabando— bajo el membrete de urgencia, en esa parte exacta, de ser atendido el vencimiento de la concesión del juego que, según parece, es el 9 del mes que viene, trae, además, la extensión del juego a cargo del Estado autorizando la instalación de garitos donde actualmente no es permitido. No es chica cosa, a mi juicio, para quienes tenemos como uno de los motivos fundamentales de nuestra actuación pública, modestísima pero firme, la atención de los problemas morales que afectan a la población nacional.

En la primera parte, podría ser admitida su inmediata consideración. Incluso los que somos contrarios de todas maneras a esa extensión y difusión del juego, podríamos acceder, y accederíamos a que se considerara sobre tablas, si fuera menester; pero, ese proyecto trae una cosa más, ese agregadito de extender, a ciudades y balnearios donde actualmente no está autorizado, el juego, donde no hay razón de urgencia, ni premura de ninguna naturaleza. Yo ya vislumbro, porque no me cuesta mucho hacer el presagio, que se va a discutir la conveniencia de introducir modificaciones, porque entonces la Cámara tendría que reunirse, y en su defecto la Asamblea General llegaría la fecha fatal del 9 de enero.

Es por eso que llamo a este proyecto, sin ánimo de molestar, ni lesivo para quién lo injertó o lo propuso, proyecto con contrabando.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: comparto muchas de las expresiones que se han formulado respecto a este proyecto. Soy de los que cree que no se puede votar el proyecto tal como está. Además no hemos tenido informe a la vista, creo que no lo ha hecho la Comisión, pero creo que han dicho los compañeros, —y, en ese sentido, vamos a pasar un proyecto a la Mesa— que hay que buscar una solución de emergencia.

Hay situaciones creadas, comparto el criterio del señor senador Chiarino, no a crearse, que desde luego son respetables.

Los balnearios nuestros tienen forzosamente, o lamentablemente, por tradición o por lo que se quiera, el juego de ruleta, como parte de sus atractivos y, además, hay cantidad de funcionarios que dependen de ella, que han comprometido intereses en los balnearios donde actúan, a expensas de lo que van a cobrar, y en este momento se ven angustiados y agobiados, como los señores senadores habrán tenido oportunidad de apreciar, porque habrán sido vistos, como lo he sido yo, planteándonos la situación angustiosa a que se verán sometidos después del 9 de enero, sin saber que es lo que va a pasar.

Los que aún somos partidarios de la municipalización, como decía el señor senador Haedo, estamos esperanzados en encontrar una solución que, por lo menos para ésta temporada, permita que las cosas sigan como están, pero no con casos nuevos. Por lo menos pienso que hay que entrar en una situación de emergencia, y no hablar de La Paloma y Punta del Este. No; las situaciones que están actualmente cuentan con nuestro voto, con nuestro asentimiento, con mucho gusto.

Tendríamos algunas críticas que hacer, y las haremos en el momento oportuno, al tratarse el proyecto de la Comisión de juegos de azar; pero creo que hay que buscar una solución de emergencia a fin de respetar las situaciones actuales.

Aquí se habla de 2 casinos en Punta del Este. No sé porque deben haber 2 casinos en Punta del Este. Con uno que hay alcanza. Habría que estudiar la situación de futuro. Pero respecto a la creación de los otros casinos, no soy partidario.

En una palabra, señor Presidente, soy partidario de prorrogar la situación actual de los casinos, hasta el último día de la semana de Turismo. Eso es lo que votaríamos los legisladores del Movimiento Popular Nacionalista.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a entrar a hacer un discurso en este momento, por que creo que no es esta la oportunidad.

Comprendo y comparto en gran parte las afirmaciones hechas por los señores senadores Barrios Amorín y Chiarino.

En la tarde de ayer concurrí al seno de la Comisión, a pesar de no encontrarme en perfecto estado físico, porque deseaba discutir este problema.

Comprendo que hay una situación de hecho que es preciso salvar rápidamente. Creo que la ley venida de la Cámara de Representantes es total y absolutamente inconstitucional. Pero hay una situación de hecho que se podría salvar.

Habíamos conversado ya con los señores senadores Haedo y Silva sobre este problema, y tenemos una solución para proponer rápidamente, que creo que podría ser sancionada sin crear mayores problemas.

Diría así: Artículo 1.o Prorrógase a partir del 1.o de enero, hasta el 15 de abril de 1956, la vigencia de la Ley N.o 11.913, de 9 de enero de 1953.

Con una disposición de esta naturaleza, no habría nuevo juego, y no habría absolutamente nada, y se contemplaría la situación de hecho que se le ha creado a algunos funcionarios.

A nuestro juicio, se salvaría la situación presente, y se dejaría para estudiar, a su debido tiempo, todo el régimen de juego, a fin de buscar eliminar, o cortar, esta enormidad de juego que hay en la República, tratando, a la vez, de respetar la autonomía municipal...

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...porque tenemos que recordar el artículo correspondiente de la Constitución, que establece como fondo de los Municipios, los beneficios del juego de azar, autorizado por ley. Si nosotros se lo seguimos dando a una Comisión nacional, evidentemente, en mi concepto, estamos vulnerando la posición a que me he referido.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero aclarar a los miembros de la Comisión que tienen a estudio ese proyecto sobre prórroga de la Ley de 9 de enero de 1953, que mi exhortación se refería a contemplar la situación que se plantearía a los intereses ya creados, de no prolongarse la vigencia de dicha ley con respecto a los casinos que están autorizados para funcionar.

No he abierto opinión sobre el otro problema, porque no tengo opinión sobre el mismo, no lo he podido estudiar, ni soy miembro de la Comisión. Mi exhortación tenía carácter o efecto limitado, porque había una situación de urgencia que encarar y resolver.

Nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que está en discusión, es la moción del señor senador Bayley para pasar a cuarto intermedio por 30 minutos, porque los señores Ministros están esperando.

Es una moción de orden y hay que votarla.

Los que no estén de acuerdo que voten por la negativa.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que habiendo sido citado el Senado a una hora desacostumbrada, sabiendo que a las 17 y 30 tendríamos una sesión especial con la asistencia del señor Ministro de Hacienda que debe ser interpelado, no podemos disponer de media hora para un cuarto intermedio que ya ha transcurrido discutiéndose la moción presentada y que a la postre contribuirá a anular esta sesión ya iniciada.

10

Por otra parte, con respecto a ese agregado que se quiso hacer en el sentido de que la Comisión de Constitución y Legislación aprovechase este cuarto intermedio para formular un proyecto tendiente a solucionar la situación del funcionariado de los casinos de varios balnearios del país, debo expresar que este tema ya ha sido suficientemente discutido, interviniendo en su consideración casi todos los sectores y creo que hay ambiente para resolver el problema inmediato o urgente, que es el de respetar la situación de hecho, sin perjuicio de que el problema de fondo quede radicado en la Comisión respectiva para ser presentado en la primera oportunidad.

Formulo moción para que se declare grave y urgente y se considere sin pasar a Comisión, este asunto, en la sesión de hoy. Me voy a oponer al cuarto intermedio, porque, como digo, sería desarticular el funcionamiento de esta sesion.

No es posible que se destine una hora dedicada a la sesión del Cuerpo, a realizar un cuarto intermedio, —cuando se ha conseguido, con dificultad, hacer número— con el exclusivo propósito de que pueda sesionar la Comisión que cuando termine de hacerlo, seguramente, ya habrá sonado la hora reglamentaria, quedando sin lo uno y sin lo otro.

Nada más.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me iba a manifestar en la misma forma en que lo acaba de hacer el señor senador Barbieri.

Entiendo que realizado este debate sobre el problema de que se trata, compartimos —la mayoría, creo— el criterio doctrinario del doctor Barrios Amorín; pero tomemos la realidad y ajustémonos a ella. Creo que la solución práctica es la que propone el señor senador Ferrer Serra. Tengo para mí la impresión de que el Cuerpo se inclina a esa solución.

Si fuera así, la moción que yo iba a proponer, que es la que ha formulado el señor senador Barbieri, serviría de exploración.

Si tuviera éxito la declaración de grave y urgente, en el fondo está diciendo, si se aprueba, que la mayoría del Cuer-

no está conforme con esa solución, es decir, manteniendo el estatu quo hasta la semana de turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Bayley para que se haga un cuarto intermedio de 30 minutos.

SEÑOR HAEDO. — Primero debe votarse la que declara el asunto grave y urgente.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras el señor senador Bayley no retire su moción, hay que someterla a votación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El senador que vota la moción del señor senador Bayley, no desea tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Empate 10 en 20**).

—Se reabre la discusión.

12

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se dé cuenta de un proyecto que hemos presentado con el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

Artículo 1º Prorrógase hasta el 15 de abril de 1956 la vigencia de la ley Nº 11.913 de 9 de enero de 1953.

Art. 2º Esta ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Silvio H. Silva. — Salvador M. Ferrer Serra.

13

Se va a votar nuevamente la moción formulada por el señor senador Bayley para que el Senado pase a cuarto intermedio por treinta minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 12 en 22**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por treinta minutos.

(Así se hace).

14

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reinicia la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Mattos, para un asunto interno.

SEÑOR MATTOS. — Hace apenas tres días, señor Presidente, me refería por segunda vez, desde mi banca, a una cuestión que me preocupaba profundamente, por las repercusiones que ella podría acarrear en perjuicio de dos mil pensionistas de la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa.

Dije, en aquella oportunidad, —reiterando lo que manifestara anteriormente, y lo que motivó una especie de pedido de informes al Poder Ejecutivo—, que era alarmante que el Concejo Departamental de Montevideo hubiera dispuesto de recursos recaudados por cuenta de la referida Comisión, y que no los entregara, como correspondía, a la misma, lo que creaba dificultades y muy probablemente colocaría a la Comisión Honoraria en situación de no poder pagar las pensiones que debe servir y que se elevan al número de dos mil.

Debo informar que acabo de recibir los informes suscritos por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Estrella, expresando que "de inmediato el que suscribe se puso en contacto personal con el señor Presidente del Concejo Departamental de Montevideo, el cual, en conocimiento del asunto, prometió que con la mayor brevedad haría entrega de una suma no menor de un millón de pesos, a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y que en el correr de pocos meses podría saldarse la cuenta que ese Concejo tenía con dicha Comisión".

Evidentemente que esto ya es algo. Necesita unos cuantos meses el Concejo Departamental, a estar a esta información, para entregar a su legítimo dueño el importe de las recaudaciones de impuestos a que he hecho referencia; pero algo es algo. Cuando menos, de acuerdo con la promesa formulada, irá a la Comisión Honoraria una suma de un millón de pesos, en estos días, y luego cifras hasta cubrir el total de lo recaudado y adeudado por el Concejo Departamental de Montevideo.

Quería dar cuenta de esto, y, al mismo tiempo, señalar la complacencia con que he visto que el Secretario de Estado, doctor Estrella, se ha ocupado de este asunto y, también, por la sensibilidad que ha demostrado al respecto.

15

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Lamentablemente, señor Presidente, me veo obligado, porque lesiona mi carácter de legislador, a destruir un infundio aparecido en una publicación de ayer.

En el diario "Acción", del día de ayer, jueves 29 de diciembre de 1955, número 2538, en una Sección "Rumores de Verdades", se dice "que el senador que descubrió el superávit de treinta millones de pesos es el mismo que hizo perder al Estado ocho millones con su proyecto modificativo del juego de quinielas, que se incluyó en el Presupuesto de 1953".

Es indudable y notorio que esa mención se refiere al legislador que habla.

Pues bien, señor Presidente: como lo demostraré contundentemente, el articulista se ha metido en un asunto que no conoce, como no conoce al legislador que intenta lesionar.

En primer término, por desconocer el asunto, afirma que la modificación del régimen de quinielas se introdujo por la Ley de 27 de marzo de 1953, cuando la verdad es que se introdujo por la Ley de 18 de setiembre de 1950. La Ley de 23 de marzo no hizo nada más que ajustar un aspecto de la ley anterior. Pues bien: para demostrar la naturaleza del infundio que se trata de difundir, voy a decir lo siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa entiende que el asunto que plantea el señor senador no es de orden interno; podría ser un asunto de fueros y, en este caso, el Senado tendría que autorizar al señor senador para hacer su exposición.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se autorice al señor senador Cutinella a ocuparse del asunto a que ha hecho referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 24**).

—Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: pido excusas por no haber hecho el planteamiento tal como reglamentariamente correspondía. No lo hice, porque me pareció que una cuestión que afecta a los fueros del legislador, es de orden interno y tiene prioridad para ser tratada en el Cuerpo.

Agradezco la distinción que el Senado me ha concedido y prometo liquidar la cuestión en breve término.

Decía, señor Presidente, que causalmente tengo en mi poder unos informes solicitados por mí, en el mes de julio, al Ministerio de Hacienda, que me llegaron en noviembre, remitidos por la Administración Nacional de Lotería, donde están los datos que desmienten todo lo que se afirma en el artículo de ese diario.

Efectivamente, de lo informado por la Administración de Lotería, en el cuadro 2, página 39 de dicho pedido de informes —me basta referirme a una sola parte de la recaudación— la más importante —la de Montevideo, para abreviar— se pone en evidencia, que el régimen que estuvo vigente hasta el 18 de setiembre de 1950 en seis años, le proporcionó al Estado un ingreso total de $ 11:010.000.00, en números redondos —haciendo abstracción de los centenares de pesos y centésimos, porque no vienen al caso— y que el régimen que estableció la Ley de 18 de setiembre de 1950, le proporcionó al Estado, en seis años y medio, computados los rendimientos hasta el 30 de junio de 1955, solamente, $ 44:000.000.00. Quiere decir que la diferencia entre un régimen y otro le ha representado al Estado un mayor ingreso de $ 33:000.000.00, sin contar que, si se computara los nuevos ingresos del segundo semestre de este año, cuyos estados están en la Comisión de Hacienda del Senado, ascendería la diferencia a más de pesos 40:000.000.00.

Basta esto, señor Presidente, para poner en evidencia la naturaleza del infundio y lo desacertado que estuvo el cronista al referirse a esto.

Pero esto es igual a otro caso, al cual me voy a referir seguidamente.

El mismo diario, en su edición del 22 de diciembre de 1955, número 2532, me atribuye en un suelto titulado "¿Quién es el senador?", lo siguiente: "Es el inventor del artículo 30 en el último Presupuesto. Es el dueño de la teoría de los paréntesis, difundida profusamente también en el último Presupueto".

Con respecto al artículo 30, en este Senado hubo una larga discusión de meses y ese asunto se liquidó con un discurso que dije, luego de reincorporarme, después de cuatro meses de enfermedad, en agosto de 1955. A él me remito y como de costumbre y como procedo siempre, allí está reflejada en las actas del Senado, cuál fué mi posición al respecto.

Con respecto al problema de los paréntesis, por esto de obrar con ligereza y precipitación, el diario "Acción" es desmentido por el mismo diario "Acción". Se olvidó ese diario que el 24 de febrero de 1953, publicó dos noticias, que dicen: "que el senador Cutinella expresó en la reunión de anoche en la Agrupación de Gobierno, que había sido contrario a los paréntesis"; "que por serlo habría obtenido ahora del Ministerio de Relaciones que se suprimieran varios en las planillas de su Presupuesto".

Basta esto para poner en evidencia que la ligereza con que se escriben muchas cosas y que se imputan a mi persona, ha hecho que ellos mismos desmientan que no son ciertas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hay que perdonar los errores de los muchachos.

SEÑOR CUTINELLA. — Lamentablemente de este órgano periodístico he tenido, en mi vida parlamentaria, que ocuparme muchas veces, pero nunca he tenido la suerte que rectifique y reconozca los errores de juicio que respecto a mí ha incurrido repetidamente.

Una vez me atribuyó haber obtenido indebidamente el ascenso a Coronel del Ejército y tuve que molestar al Senado con una exposición poniendo en evidencia que el que había firmado los decretos sobre los cuales pedía explicaciones ese diario, cumpliendo la sentencia del Tribunal Extraordinario, era el inspirador y Director del mismo diario que pedía la explicación, cuando era Presidente de la República.

Señor Presidente: con estas manifestaciones, que me creo obligado a hacer públicas, dada la naturaleza de los hechos que se expresaron y lo erróneo de la información que se proporcionaba a la opinión pública sobre que se había causado un perjuicio al Estado, es que dejo con esta exposición de hechos, aclarada mi posición y demostrado el infundio en que ha incurrido ese órgano periodístico.

Muchas gracias, y pido disculpas a los señores senadores por haberlos entretenido más de lo debido con este asunto.

16

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Voy a solicitar preferencia, señor Presidente, para un asunto que considero importante.

Me refiero al proyecto relativo a la modificación del artículo 11 de la Ley de las Fuerzas Aéreas, que quedó pendiente de resolución por el Senado en virtud de haberse quedado sin número en plena discusión.

Los que tuvimos oportunidad de trabajar en esta ley y en su sanción, consideramos que esta modificación es necesaria.

En efecto la explicación de esta ley, que fué aprobada como provisoria hasta que se redactara la ley orgánica, ha creado dificultades, que deben corregirse. Voy a referirme a una sola de ellas; la ley exige el retiro de dos coroneles todos los años, retiro administrativo en caso de que no haya cargos vacantes en el escalafón, lo cual crea una dificultad muy grande, y consideraramos que no es beneficioso para la fuerza aérea.

Voy a proponer, señor Presidente, que se trate como grave y urgente. Está estudiado y aprobado por la Comisión, hay dos mensajes del Poder Eecutivo y fué discutido en Sala y el Senado quedó sin quórum en el momento de votarse.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar la moción presentada por el señor senador Fabini, para que se declare grave y urgente y se trate en la sesión de hoy la modificación del artículo 11 de la ley de creación de la fuerza aérea.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. 21 en 24**).

17

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado estaba citado, señor Presidente, para realizar dos sesiones, una a la hora 16 y, otra, a las 17 y 30 para realizar la interpelación al señor Ministro de Hacienda, planteada por el señor senador Ferrer Serra.

En primer término, señor Presidente en la pimera sesión, prácticamente, hemos tenido muy poco tiempo para poder concretar, siquiera, una orientación en materia de trabajo, y es evidente que hay algunos problemas de real urgencia, que reclaman su aprobación. Con respecto a la interpelación, que es un tema complejo y en el que, seguramente, la mayor parte de las bancadas desean dar su opinión, he consultado al señor senador interpelante, y habría acuerdo en el sentido de suspender esa sesión y diferirla para la primera quincena de enero o para la fecha que se estime más conveniente.

Hago moción en ese sentido señor Presidente, en la esperanza de que no levante resistencia en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término si se suspende la sesión en que habría de concurrir a Sala el señor Ministro de Hacienda, para que la Mesa quede en condiciones de avisarle al señor Ministro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. 24 en 24**).

—Se va a votar ahora, si se prorroga la hora de la sesión que se está realizando.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. 24 en 24**).

18

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: Los legisladores y el público en general que concurrió antes de ayer a los homenajes tributados en el salón de Pasos Perdidos, a la memoria de Juan Zorrilla de San Martín, tuvo oportunidad de escuchar tres bellos y elocuentes discursos.

Me complace destacar que, tanto el señor Presidente de la Asamblea General como el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia doctor Macedo y el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, señor Renán Rodríguez, estuvieron muy felices en sus respectivas exposiciones enalteciendo aquella figura de singulares relieves para las letras, y hasta para la nacionalidad uruguaya.

(Apoyados).

—Desgraciadamente, la difusión de esos discursos no alcanza las proporciones que entiendo debería tener, porque, de esa sesión llamemos informal, del Parlamento, no hay boletín.

En consecuencia, señor Presidente, haría moción para que el Senado autorizara a la Mesa a publicar en un folleto los tres discursos aludidos entendiendo que el gasto es moderado y que, de todas maneras, quedaría ampliamente justificado por la naturaleza y calidad del homenaje que se realizó el 28 del corriente.

(Apoyados).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero, señor Presidente, a las expresiones formuladas por el señor senador Chiarino, y lo hago por la circunstancia especial de que no me fué dado concurrir a este justo homenaje. La ausencia, en lo que me es personal y en lo que corresponde a amigos políticos, fué completamente circunstancial, y deseo dejar constancia de la gran admiración que he tenido y tengo por Juan Zorrilla de San Martín. Por privilegios que da el tiempo, tuve ocasión de conocerlo, de hablar con él de tener vinculaciones familiares, de ver de cerca a aquel hombre ejemplar en su familia, en su moralidad elevada, en su actuación, tanto en el país como en el extranjero, puesto que ocupó la representación del Uruguay en Francia con alta dignidad y brillo, a aquel hombre que aún los niños veíamos pasar por las calles de Montevideo con profundo respeto, diciendo: ahí va el poeta, el gran poeta de la patria.

De manera, pues, que delineada la personalidad desde hace tantos años, ahora culmina en los homenajes que no van a terminar, porque hombres como Zorrilla de San Martín cada vez se adentran más en el alma popular, porque han sido los emisarios de la alta expresión espiritual de las grandezas de la patria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chiarino.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa — 25 en 25**).

19

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor Presidente: solicito que se declare grave y urgente y se trate en las sesiones extraordinarias que está realizando el Senado, previo informe de la Comisión, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, que determina la apertura de un plazo de 60 días, a efectos de que los interesados puedan acogerse a los beneficios de la ley 11.909, de 19 de diciembre de 1952.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De qué ley se trata, señor senador?

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — De la que abre un nuevo plazo para la reparación de los destituídos con violación de las normas de derecho.

SEÑOR SILVA. — Previo informe.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Sí, señor senador; así lo he expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**)

20

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En las mismas condiciones, desde luego, propondría que se declarara grave y urgente, a los efectos del estudio en Comisión, un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, en virtud del cual se permite que la Contaduría General retenga, cuando los funcionarios policiales lo soliciten, el monto correspondiente, para integrar el instituto que se denomina "Círculo Policial".

Haría moción a los efectos de que la Comisión pudiera estudiar este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Arrillaga Safons.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 20 en 23**).

21

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Hay un proyecto, que aunque no ha sido informado por la Comisión, me animaría a pedir que se votara como grave y urgente.

Ha sido aprobado por la Cámara de Diputados. Es un asunto de entidad. Es el que tiene relación con los ascensos que se le confiren a dos o tres ciudadanos que en oportunidad del episodio del Río Santa Lucía, actuaron en forma valerosa. De manera que parecería que el Senado podría declararlo grave y urgente, haciendo una excepción, dada la importancia y jerarquía del episodio en que intervinieron estos ciudadanos, quienes, con riesgo de sus vidas, sálvaron a otros en el citado río.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Es el problema de ascensos fuera de grados?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 22 en 24**).

Se va a votar si se incorpora al orden del día de la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 24**).

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

A propósito de este asunto, debo manifestar que la Comisión encargada de estudiarlo no ha podido hacerlo porque no fué facultada por el Cuerpo. De manera que tendría que tratarse sin informe.

Y completamente de acuerdo con el señor senador, en que se trata de un acto de estricta justicia el que va a realizar este Cuerpo y voy a acompañar con mi voto la sanción favorable del mismo.

SEÑOR SILVA. — No he criticado a la Comisión, señor senador.

SEÑOR GOYEN. — Solamente hice una aclaración, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la consideración del orden del día.

22

A consideración del Cuerpo el primer asunto, por el que se dispone la entrega gratuita al "Salto Rowing Club" del "R. O. U. 18 de Julio", sin materiales militares.

Léase.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 24**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta Nº 515 de 1955 — Repartidos 270|955 y 291|955)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de noviembre de 1955.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se deroga el artículo 4º de la ley Nº 11.660 del 15 de mayo de 1951 en lo que se refiere a la venta del casco, máquinas, calderas y materiales no militares del buque de la Marina Nacional "18 de Julio" y la entrega gratuita del mismo, al Salto Rowing Club.

La citada ley Nº 11.660, dispuso la venta del casco, máquinas, calderas y materiales no militares, del buque de la Marina Nacional R.O.U. "18 de Julio".

En cumplimineto de dicha ley, el Ministerio de Defensa Nacional llamó a licitación pública para la venta de dicho barco, con la base de $ 25.000.00, no presentándose ningún interesado.

Efectuado un segundo y tercer llamado, con la misma base, no se presentó ningún licitante.

El Consejo Nacional de Gobierno estima que no debe procederse a la venta de dicho barco, por un precio irrisorio.

El Salto Rowing Club tiene interés en que dicha unidad flotante le sea donada, para poder así llenar una función deportiva de suma importancia en el medio social en que se desenvuelva esa entidad.

Por lo expuesto se remite a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza dicha entrega.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente, con las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA.** — General (R) JUAN P. RIVAS. — **Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Derógase el artículo 4º de la Ley N.o 11.660 de 15 de mayo de 1951, en cuanto dispone la venta del R. O. U. "18 de Julio".

Art. 2º Autorízase al Consejo Nacional de Gobierno para entregar gratuitamente al Salto Rowing Club el R. O. U. "18 de Julio", sin materiales militares, para ser utilizado en las funciones deportivas que cumple esa Institución.

Art 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de noviembre de 1955.

General (R.) JUAN P. RIBAS.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo ha remitido un proyecto de ley, por el cual se deroga el artículo de la Ley 11.660, del 15 de mayo de 1951, que ordenaba la venta del buque de la Marina Nacional "18 de Julio", y se autoriza —en cambio — la entrega gratuita del mismo al Salto Rowing Club. La Comisión informante ha tenido en cuenta —al aconsejar la aprobación de dicho proyecto —que desde que se sancionó la aludida Ley 11.660, no tuvieron éxito las licitaciones públicas para la venta de dicho barco, pese a haberse realizado hasta por tercera vez, y no obstante la modesta base de $ 25.000.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Educación Física por comunicación remitida a la Presidencia del Senado, destaca que —de acuerdo a informes técnicos —le habría resultado muy onerosa la puesta en funcionamiento del ex crucero "18 de Julio", con el objeto de destinarlo a la enseñanza de la natación; y añade que, en virtud de esas dificultades, apoyaba la gestión del Salto Rowing Club, porque entiende que esta cesión gratuita es de interés para la difusión del deporte, máxime tratándose de una entidad que — como el Salto Rowing Club —cuenta con 1.500 socios activos y desarrolla en aquella importante capital del litoral, una honrosa labor deportiva, cultural y social.

Por estas consideraciones, sumariamente expuestas, la Comisión aconseja la aprobación del referido proyecto, por estimar que, dado el tiempo transcurrido desde la Ley de 1951, es claro que el Estado no podrá vender el barco de referencia, el que actualmente sólo sirve de obstáculo en la bahía de Montevideo y amenaza destruirse del todo; y porque la institución peticionante reúne las condiciones que singularizan a las más prestigiosas entidades deportivas del país, cuyo esfuerzo e inversiones de capital en la capital salteña, bien merecen el apoyo oficial que debe estimular siempre, tan ponderables esfuerzos privados.

Sala de la Comisión, a 26 de diciembre de 1955.

Juan Vicente Chiarino, Miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — Martín R. Echegoyen. — Antonio Gustavo Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: por el proyecto en discusión se dispone la entrega gratuita del barco "18 de Julio", sin materiales de armamento, al "Salto Rowing Club".

SEÑOR FERRER SERRA. — Si le damos los cañones, capaz que bombardean Paysandú.

(Hilaridad).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a acompañar con mi voto este proyecto, pero quiero hacer unas brevísimas manifestaciones.

Estimo que, efectivamente, el "Salto Rowing Club" es una institución con prestigio suficiente como para merecer que el Estado tenga este acto de generosidad hacia ella, pero también doy mi voto a este proyecto porque estimo que con ello contribuimos a resolver un problema que, de otra manera, no tendría sino una solución de desastre. El barco "18 de Julio", si no se entrega a esta institución deportiva o a alguna otra análoga, no tendrá otro destino que hundirse en el puerto de Montevideo. Quienes pasen por esa zona del puerto de Montevideo, que está ubicada —no sé cómo se denomina— enseguida del Rowing Club y del Club Nacional de Regatas— se van a encontrar con un tristísimo espectáculo. Ese lugar que podría denominarse el cementerio de los barcos, es un símbolo a la vista, exponente claro de la negligencia e incapacidad gubernamental en este país.

Allí está el barco "18 de Julio" esperando que algún día se hunda; el crucero "Uruguay", el viejo crucero nuestro, imposibilitado para moverse y que hasta hace muy poco tenía un aspecto desolador y de desastre. Hace pocos meses pude observar con sorpresa que estaba recién pintado. Subí al mismo, conversé con alguien que estaba allí y se me dijo que había venido orden de pintarlo urgentemente, aunque el barco no pudiera moverse, porque se anunció la visita de un alto jerarca de la Administración Pública. Después de bajar pude observar que la pintura no había sido completa —adentro sí— afuera, de un solo lado, del que está atracado al muelle, mientras del otro lado seguía sin pintar.

(Hilaridad).

SEÑOR TROCCOLI. — Es un criterio económico, posiblemente, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Allí están dos dragas de la Dirección de Hidrografía que desde hace dos años no se han movido, totalmente paralizadas y sin rendir nada. Allí está desde hace dos años una de aquellas hermosas lanchas de rescate que compró el Uruguay durante la guerra, una verdadera joya, a mi juicio; aquella lancha que cuando se produjo el desastre del Banco Inglés se dió como explicación que no podía funcionar porque estaba sin motores, pues habían sido pedidos a los Estados Unidos. Han pasado dos años y la lancha sigue allí sin motores. Lo peor es que está apretada desde esa fecha, entre los barcos que no pueden moverse y los que están hundidos, esperando seguramente que también se hunda. Mientras tanto, el Estado ha gastado pesos 600.000.00 en adquirir tres lanchas a motor, cuando existe ésta, infinitamente superior a las que adquirirá, sin haber sido puesta en condiciones de funcionar. Y un poco más allá, señor Presidente, hay docenas de barcos, lanchas, lanchones, remolcadores, etc., unos hundidos en el mar, otros a medio hundirse y otros con la amenaza de hundirse. Un montón de cosas abandonadas, símbolo vivo de la negligencia gubernamental.

Los muelles, señor Presidente, se hallan en plena destrucción. Alguno parece estar ya en putrefacción; no podría dar otra cosa que astillas para el fuego; por sobre el cual no se puede caminar y, finalmente, como ironía a la entrada de un muelle en ruinas, hay una pequeña casilla con letrero que dice: "Sección Conservación de Muelles" o algo parecido.

Señor Presidente: el espectáculo que he descrito es un exponente vivo para condenar la acción de todos los que tenemos responsabilidad de gobierno.

Entre esos barcos, esperando que se hunda algún día, está el "18 de Julio".

Por eso me apresuro a dar mi voto a favor de este proyecto para que se lo lleven cuanto antes al "18 de Julio". Ojalá pueda llegar hasta Salto navegando.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador al referirse a Salto, se ha dirigido a mí y me creo en la obligación de decir algunas palabras.

Al iniciar su exposición, brillante como todas las suyas, diciendo que iba a dar su voto favorable, creí que tendría que agradecer el elogio; pero por aquello de "in cauda veneno" el asunto le dió base para que, soslayando la cuestión fundamental, le sirviera de pretexto para decir que esto era el símbolo vivo de la incomprensión, negligencia e incapacidad gubernamental, lo que no puedo dejar pasar en silencio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El símbolo muerto, entonces, porque todo es ruina.

SEÑOR BARBIERI. — El señor senador cada vez que da su voto lo hace conscientemente y me consta que estudia los problemas hasta el mínimo detalle. Ha tenido que ir al puerto, ha hecho una fiscalización completa del estado de los barcos, para luego poder emitir su voto a satisfacción. Nos ha hecho una pintura que, más que de un senador, podría decirse que son los apuntes de un gran pintor, digna de llevarse a la tela.

Acepto su voto, con las reservas apuntadas, por cuanto fuí iniciador de este asunto, pues se me encomendó la gestión pertinente a fin de sacar lo que él señor senador Barrios Amorín, entiende que es un peligro, así que no es el Estado quien gratuitamente da al Salto Rowing Club el casco de un viejo crucero, sino que es el Salto Rowing Club el que hace un servicio al Estado sacando de su rada ese peligro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general, el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa — 25 en 25**).

—Dejo constancia de que he votado afirmativamente, sabiendo que el Estado le hace un regalo al Salto Rowing Club, pues este casco también lo reclama la Comisión Nacional de Educación Física para ejercicios de natación. De manera que el Salto Rowing Club está bien servido.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Entramos a la discusión particular.

Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — El señor Presidente está equivocado. La Comisión ha tenido en sus manos una nota de la Comisión Nacional de Educación Física desinteresándose por el "18 de Julio", y propiciando la entrega al Salto Rowing Club. Esto se remata, en circunstancias corrientes, con una palabra: "Tableau".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando el señor Presidente dijo que ese casco lo había solicitado la Comisión Nacional de Educación Física, expresó la mitad de la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — A mí me lo pidió.

SEÑOR BARBIERI. — Siendo el señor Presidente Ministro de Defensa Nacional, se le cursó esa solicitud, pero, en vista de que ese casco no servía para los fines indicados y que convenía más comprar un casco nuevo, por lo que hubiera costado ponerlo en condiciones, una vez reparado, se desentendió del asunto. El destino que va a tener una vez que pase a poder del Salto Rowing Club será el de servir de pontón, en cambio, la Comisión Nacional de Educación Física lo había requerido para implantar en él, una escuela de natación.

No era tan así como dice el señor Presidente, ni hubo esa muñeca a que hizo alusión por medio de un gesto muy expresivo. Debemos aplaudir el buen tino de la Comisión Nacional de Educación Física de no invertir $ 300.000.00 para quedarse con un casco inservible, contribuyendo a que una institución deportiva meritoria le diera un destino adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 26 en 26. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 26**).

—El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 26 en 26. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

23

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se declare grave y urgente el proyecto presentado por los señores senadores Silva y Ferrer Serra, tendiente a buscar una solución de emergencia para el problema de los Casinos, que están funcionando actualmente.

(Apoyados).

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se declare grave y urgente y se considere de inmediato, el proyecto prorrogando la ley de los Casinos en general. Al estudiarse ese proyecto pueden introducírsele las modificaciones que se estimen necesarias, pero no considero oportuno que se trate sobre tablas un proyecto particular. Reglamentariamente procede que se entre a la consideración del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del problema relacionado con los Casinos, sobre el que hay dos proyectos: uno de la Cámara de Representantes y, otro, presentado por los señores senadores Ferrer Serra y Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

—Se va a votar la moción del señor senador Barbieri para que se trate sobre tablas este asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 26**).

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto de los señores senadores Ferrer Serra y Silva.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Podría distribuirse el repartido con el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, porque no lo tenemos en nuestras mesas.

(Apoyados).

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras se hace ese repartido, se podría tratar el asunto que figura en 2º término del orden del día.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata del proyecto de ley por el que se sustituye por el de "Baltasar Brum" el nombre de "Pueblo Cabellos", 8ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Léase.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta Nº 1042 de 1953. — Repartido 266 de 1955).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese por el "Baltasar Brum" el nombre de Pueblo "Cabellos", 8ª sección judicial del Departamento de Artigas, declarado tal por Ley N.o 8.907, de 1º de noviembre de 1932.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de marzo de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como el Senado ha resuelto no considerar ningún proyecto de ley que no tenga el informe de la Comisión respectiva, y este había sido declarado grave y urgente, la Comisión de Constitución y Legislación, lo estudió.

Estima que es un problema tan sencillo y tan claro que no es indispensable producir un informe por escrito, y, en consecuencia, lo hace por mi intermedio, verbalmente, aconsejando la aprobación del mismo.

Se limita a expresar la Comisión que este proyecto no hace otra cosa que recoger una voluntad parlamentaria y de los Poderes Públicos colegisladores, ya expresada en la ley, aunque en forma imperfecta, o con algún error, que ha obligado a redactar este nuevo proyecto de ley.

Anteriormente, por iniciativa del señor senador Cusano, se sancionó un proyecto por el cual se daba el nombre de "Baltasar Brum" a la estación ferroviaria "Cabellos". Ha sucedido que, mientras la ley determinó ese cambio de denominación de la estación ferroviaria, el pueblo sigue denominándose "Cabellos".

La voluntad del legislador en aquel momento —creo no estar equivocado —fué la de denominar con el nombre de "Baltasar Brum" al pueblo y a la estación.

SEÑOR CUSANO. — De la misma manera, porque es un proyecto conjunto que presenté, puedo decir, en colaboración con las autoridades municipales y liceales de Artigas, se dió también el nombre de "General Diego Lamas" al pueblo "Sarandí", que no tenía ese nombre por la batalla de Sarandí, sino por algunos árboles que crecían allí, según las personas versadas. También, a "Tres Cruces", otra población de Artigas, se le dió el nombre de "Javier de Viana".

Sería de desear que lo mismo que sucede con la estación y el pueblo Cabellos, que ahora se denominarán, en forma única, "Baltasar Brum", a esas dos poblaciones se les denominé, respectivamente, "Diego Lamas" y "Javier de Viana".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es, efectivamente, como dice el señor senador Cusano.

Pero, parecería que, en los hechos, no se ha señalado la discrepancia con respecto a las otras dos poblaciones. La ley votada ha sido suficiente. Por lo ménos no ha llegado al Senado ninguna iniciativa para corregir una situación de hecho que fuera discrepante con la voluntad del legislador.

SEÑOR BARBIERI. — Tengo entendido que la Cámara de Representantes no ha votado aún el cambio de denominación para el pueblo de "Tres Cruces", ni el de "Sarandí".

Como vienen aprobadas en cambio, por la Cámara de Representantes estas otras dos designaciones, falta sólo la sanción del Senado, que por otra parte, es una ratifi-

cación, porque ya ha sido aprobado en la anterior legislatura.

Esos otros dos cambios, propuestos por el señor senador Cusano, no se encuentran en las mismas condiciones.

SEÑOR CUSANO. — La Cámara de Representantes votó aquel proyecto. Es ya una ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Queda, pues suficientemente aclarado el alcance de este proyecto de ley, y la Comisión aconseja que se le preste aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uno de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 27 en 27. — Unanimidad.**)

—En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 27 en 27.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general, y particular.

SEÑOR BARBIERI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 27.**)

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

Se va a entrar a considerar el proyecto de juegos de azar.

Hay un mensaje del Poder Ejecutivo, y un proyecto presentado por los señores senadores Silvio H. Silva y Salvador Ferrer Serra.

SEÑOR FUSCO. — ¿Se podría leer?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra, para ocuparme del tema de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una cuestión previa, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Se ha repartido el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, señor Presidente, pero no el proyecto de los señores senadores Silva y Ferrer Serra. Pediría que se haga un repartido.

SEÑOR SILVA. — Es muy breve, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Montevideo, octubre 26 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto por el que se prorroga por cinco años, a partir del 15 de diciembre próximo, la vigencia de la Ley N.o 11.913, de 9 de enero de 1953, por la que se faculta a aquél para explotar juegos de azar en los casinos ubicados en Punta del Este, Piriápolis, y Atlántida.

La ley citada, cuya vigencia finaliza el 9 de enero próximo, estatuyó un régimen de explotación de dichos juegos por parte del Estado, cuyos resultados fueron altamente beneficiosos tanto para los intereses turísticos como para la financiación de las obras cuya realización la misma encara.

De ahí que se procure por el proyecto adjunto asegurar la continuidad de aquella explotación, previendo asimismo el destino a darse a las utilidades líquidas que se obtengan de su aplicación, una vez cubiertas las cifras que en cuanto a obras públicas consigna la ley originaria.

A ese propósito se ha estimado razonable a favorecer el desarrollo de obras de interés local, en aquellos Departamentos en que radican los casinos, sin perjuicio de reservar un moderado porcentaje para la adquisición de libros destinados a enriquecer el caudal de las bibliotecas del Interior.

Se prevé la posibilidad de aumentar a dos el número de Casinos a explotarse por el Poder Ejecutivo en las playas balnearias de Punta del Este, ante la eventual intensificación de las corrientes turísticas que a las mismas afluyen, estando próxima a caducar por expiración del término, la concesión que actualmente admite el funcionamiento de juegos de azar en un Casino de propiedad particular.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS BATLLE BERRES. — RENAN RODRIGUEZ. — WASHINGTON FERNANDEZ. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco,** secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase por cinco años, a partir del 15 de diciembre de 1955 inclusive, la vigencia de la Ley número 11.913, de 9 de enero de 1953, extendiendo hasta cuatro el número de casinos que conforme a ella se encuentra el Poder Ejecutivo facultado a explotar (dos en las playas balnearias de Punta del Este, uno en Atlántida y el Argentino Hotel en Piriápolis).

Art. 2.o Modifícase el inciso B) del artículo 7º de la misma, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7.o. La ganancia líquida que se obtuviere en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo, se distribuirá, por cada Casino, de la siguiente manera:

A) 20 o|o para el Municipio del Departamento en que funcione el Casino con destino a obras públicas;

B) El 80 o|o restante destinado a la financiación del siguiente plan:

1.o $ 120.000 (ciento veinte mil pesos) para el cumplimiento de los servicios de la deuda previstos en el artículo 6.o de la Ley N.o 11.176, de 9 de diciembre de 1948;

2.o Terminación y mejoras en la carretera costanera de Piriápolis a Las Flores;

3.o Construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Chico, El Bagre, La Tuna, Coronilla y Solís Grande, de la carretera interbalnearia, en el tramo comprendido entre los arroyos citados en primer y último término;

4.o Realización del tratamiento bituminoso en el tramo de carretera interbalnearia comprendido entre la Ruta 101 inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco y arroyo Solís Chico;

5.o Terminación de la carretera de Punta de Piedras a La Paloma, hasta la barra de la Laguna de José Ignacio.

La economía que se produzca en el numeral 1º se aplicará a los subsiguientes.

De la ganancia líquida del Casino del Hotel de Piriápolis, se deducirá, en primer término, la suma necesaria para cubrir el déficit de la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis y las obras de reparación que en el mismo sea necesario efectuar, y $ 5.000.00 (cinco mil pesos) destinados al Museo Histórico Nacional para proseguir la obtención de copias microfilmadas de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano; y aplicándose el remanente, si lo hubiere, en la forma preindicada.

La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta en el Tesoro Nacional con la fecha de esta ley en la que se depositarán las utilidades provenientes de la explotación de los juegos, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de la temporada".

Art. 3º Si antes de agotarse el término establecido en el artículo 1.o de la presente ley, se hubieran financiado totalmente las obras a que aluden los numerales 2.o a 5.o del apartado B) del artículo 7.o citado, sustituído por el que antecede, el producto del juego en los casinos que se expresa se destinará, previa deducción de las demás sumas que el mismo especifica, en un 20 o|o (veinte por ciento) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquisición de libros para las bibliotecas liceales y municipales del interior y en el 80 o|o (ochenta por ciento) restante para terminar las obras de la carretera interbalnearia entre Solís Chico y el Arroyo del Chuy.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1955.

RENAN RODRIGUEZ. — WASHINGTON FERNANDEZ. — ARMANDO R. MALET.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase por tres años, a partir del 15 de diciembre de 1955 inclusive, la vigencia de la ley Nº 11.913, de 9 de enero de 1953, aumentando hasta seis el número de casinos que, conforme a ella, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a explotar (dos en las playas balnearias de Punta del Este, uno en Atlántida, el Argentino Hotel en Piriápolis, uno en La Paloma y uno en Rivera).

El Casino de Rivera funcionará todo el año.

Antes del vencimiento de la presente prórroga, los Gobiernos Departamentales de las jurisdicciones donde están ubicados los casinos citados en la presente ley, y el Poder Ejecutivo, estructurarán de común acuerdo un proyecto de ley sobre el régimen de explotación de los mismos.

Art. 2º Modifícanse los incisos A) y B) del artículo 7.o de la misma ley, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 7º La ganancia líquida que se obtuviere en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo, se distribuirá, por cada Casino, de la siguiente manera:

A) Treinta por ciento (30 o|o) para el Gobierno del Departamento en que funcione el Casino, con destino a obras públicas;

B) El setenta por ciento (70 o|o) restante destinado a la financiación del siguiente plan:

1º Ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) para el cumplimiento de los servicios de la deuda previstos en el artículo 6º de la ley N.o 11.176, de 9 de diciembre de 1948;

2º Terminación y mejoras en la carretera costanera de Piriápolis a Las Flores:

3º Construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Chico, El Bagre, La Tuna, Coronilla y Solís Grande, de la carretera interbalnearia, en el tramo comprendido entre los arroyos citados en primer y último términos:

4º Realización del tratamiento bituminoso en el tramo de carretera interbalnearia comprendido entre la Ruta 101 (inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco) y el arroyo Solís Chico;

5º Terminación de la carretera de Punta de Piedras a La Paloma, hasta la barra de la Laguna de José Ignacio. La economía que se produzca en el numeral 1º se aplicará a los subsiguientes.

De la ganancia líquida del Casino del Hotel de Piriápolis se deducirá, el primer término, la suma necesaria para cubrir el déficit de la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis y las obras de reparación que en él mismo sea necesario efectuar, y cinco mil pesos ($ 5.000.00) destinados al Museo Histórico Nacional para proseguir la obtención de copias microfilmadas de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano; y aplicándose el remanente, si lo hubiere, en la forma preindicada.

La distribución del producido de las ganancias líquidas del Casino de Rivera se hará de la siguiente manera:

I) El setenta por ciento (70 o|o) para el Gobierno Departamental, con destino a obras públicas;

II) El veinte por ciento (20 o|o) al Ministerio de Salud Pública para la conservación y ampliación de edicios de centros asistenciales del Departamento; y

III) El diez por ciento (10 o|o) para la adjudicación de becas por el Gobierno Departamental, a los estudiantes sin recursos que deban proseguir sus estudios en la Capital de la República.

La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta en el Banco de la República con la fecha de esta ley, en la que se depositarán las utilidades provenientes de la explotación de los juegos, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de la temporada".

Art. 3º Si antes de agotarse el término establecido en el artículo 1.o de la presente ley, se hubieran financiado totalmente las obras a que hacen referencia los numerales 2.o a 5.o del apartado B) del artículo 7.o citado, sustituído por el que antecede, el producto del juego en los casinos que se expresa se destinará, previa deducción de las demás sumas que el mismo especifica, en un veinte por ciento (20 o|o) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquisición de libros destinados a las bibliotecas liceales y municipales del interior y el ochenta por ciento (80 o|o) restante para terminar las obras de la carretera Interbalnearia entre Solís Chico y el Arroyo del Chuy.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Proyecto de los señores senadores Ferrer Serra y Silva.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase hasta el 15 de abril de 1956 la vigencia de la ley N.o 11.913 de 9 de enero de 1953.

Art. 2º Esta ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Salvador M. Ferrer Serra. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: voy a hablar sobre el problema de fondo.

Estimo que esta iniciativa presentada ahora por los señores senadores, es sin duda, menos mala que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes; pero, tampoco le daré mi voto. Tengo el deber de votar en contra.

Yo votaría, sí, una ley de emergencia que se propusiera, pero con finalidad totalmente opuesta a la que se propone ahora. Una ley de emergencia que permitiera a los Poderes Públicos, clausurar los casinos que van a continuar funcionando más allá del 9 de enero próximo.

Si los legisladores se dispusieran a encarar, con esa orientación, una política en materia de juego, estoy seguro que y medios adecuados al alcance nuestro, para resolver que los 2 únicos casinos que estarán legalmente autorizados para continuar funcionando después del 9 de enero, también fueran clausurados.

Cuando hace cosa de un mes se consideró en este Senado el proyecto relacionado con la adquisición de los casinos de Carmelo y Rivera, con el propósito de autorizar a que el casino de Carmelo pueda seguir funcionando ilimitadamente, y que el casino de Rivera pueda reabrirse, creo haber demostrado que ese proyecto es inaceptable, estudiando los aspectos financieros y jurídicos del mismo.

Agregué, entonces, en momentos en que terminó la sesión, y tenía la esperanza de que el tema no volviera más a la consideración del Senado, que además de esas razones, estaba en contra por razones de fondo, porque el tema esencial en toda ley de juego, es el tema juego.

Ahora, en estos otros proyectos que vienen a nuestro estudio sobre el mismo asunto reaparecen viejos argumentos que se esgrimen siempre que se quiere difundir o amparar el juego: el fomento del turismo, obtener ventajas materiales o recursos para poder cumplir determinadas finalidades sociales o contemplar la situación de empleados o de personas que trabajan en los casinos o con las quinielas.

Señor Presidente: por encima de todo esto, por más respetables que sean las situaciones creadas y los argumentos para mí está lo que yo denomino la salud moral del pueblo, aspecto esencial que no puede ignorar ni dejar de tener en cuenta ningún gobernante.

La salud moral del pueblo me interesa más, mucho más, que las ventajas de orden material reales o presuntas, o que la consideración de cualquier otro interés particular que pueda invocarse.

Lo importante no es, sin embargo, lo que a mí me interesa; porque aunque me interesara lo contrario, aunque en el dilema de estar con la causa de la salud moral del pueblo o estar con las solciones que permitan contemplar las situaciones materiales o tener provechos materiales, yo me inclinara por esta última, aunque la situación fuera tan tremenda que no hubiera otra manera de obtener recursos para cumplir fines sociales, que acudir al juego, aunque ello fuera necesario, todavía estoy obligado a sacrificar el aspecto material para contemplar lo primero.

No puede sacrificarse el rico patrimonio moral de los orientales al bajo precio de las necesidades o conveniencias materiales.

Señor Presidente: digo que aunque otra fuera mi posición, aunque en ese dilema entra la moral y las conveniencias o provechos materiales, quisiera estar con esta segunda causa, no podría hacerlo porque el legislador en ese dilema no está en libertad de hacerlo. El legislador no está en libertad de decidirse porque la Constitución de la República le prohibe votar toda ley cuya consecuencia sea amparar

o difundir el juego. Quien lo haga, lo hace olvidando el texto, que nadie debe olvidar, de la Constitución de la República, y voy a demostrarlo.

Toda ley que permita difundir el juego, que ampare el juego, que legalice el juego, importa desconocer la Constitución de la República.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y el artículo 297 de la Constitución?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A eso voy. El primero de todos que voy a comentar.

SEOR BAYLEY. — El artículo dice que serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, los beneficios de la explotación de los juegos de azar. Digo esto, frente a la afirmación rotunda de "contrario a la Constitución". Me parece que no tanto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De contrario a la Constitución, y espero que el señor senador Bayley...

SEÑOR BAYLEY. — No lo espere.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Espero que el señor senador Bayley, repito...

SEÑOR BAYLEY. — No lo espere; no lo voy a acompañar. He pensado mucho sobre ello.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador no sabe lo que espero.

(Manifestaciones en la Barra. — Campana de orden).

—A mí no me molestan los gritos u observaciones de la Barra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. Si insiste en ellas, será desalojada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sobre este aspecto, señor Presidente, quiero hacer una brevísima puntualización.

Soy muy respetuoso de la voluntad del pueblo y no realizo un acto de legislador, que no lo haga inspirado en el deseo de contemplar los legítimos intereses y el bien de la República.

Creo que la Barra es el complemento indispensable de la vida parlamentaria, porque es el pueblo controlando la acción de los legisladores, para juzgarlos y ver cómo se comportan; pero, también, es verdad que, por lo menos en nuestro país, desde hace algunos años ha sido fácil comprobar que la función de la Barra se ha ido desnaturalizando.

Aquí, tratamos normalmente, problemas de verdadero interés público con la ausencia total de barra. El pueblo parece no tener interés en controlar la acción de los legisladores, ahora cada vez que hay barra en el Senado de la República, es barra de interesados. Son los que vienen movidos por intereses particulares y los legisladores tenemos en primer término, el deber de actuar sin tomar en cuenta los intereses particulares, sino el interés general de la Nación y de la sociedad.

(Apoyados)

—Voy, señor Presidente, al tema al que iba a entrar y al que me estimula que entre el señor senador Bayley.

El artículo 297 de la Constitución de la República, parece autorizar o autoriza a que haya juegos de azar. Ese artículo 297 establece que "serán fuentes de recursos de los gobiernos departamentales, decretados y administrados por éstos...

8.o) Los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiere autorizado o les autorice la Ley, en la forma y condiciones que ésta determine". También, el inciso siguiente, el 9.o que se refiere a los juegos de carreras. Estos incisos, pues, autorizan la existencia de juegos de azar.

Señalo, sin embargo, que en las constituciones existen normas de distinta naturaleza o de distinto alcance, todas con carácter de normas constitucionales, pero con finalidades distintas.

Esta norma está colocada en la Sección correspondiente a los gobiernos departamentales, en el Capítulo X, destinado a establecer cuales son las fuentes de recursos de estos gobiernos. El objeto, pues, de este inciso, es el de establecer que el producido de los juegos de azar es recurso de los gobiernos departamentales, y la razón de ser de su existencia, es esta: disponer que el producido de los juegos de azar, sea recurso de los gobiernos departamentales; determinar cual es el destino de ciertos recursos de ciertas cantidades de dinero, si ustedes quieren, distribuir dinero.

Esa disposición, pues, cuyo objeto es señalar que el dinero que se obtenga por la explotación de los juegos de azar corresponde a los gobierno departamentales, disposición distributiva de dinero, disposición de carácter formal o adjetivo, está en contradicción con varias disposiciones de la Constitución de la República, y obliga a resolver la contradicción. Ya que el constituyente cometió el error de contradecirse, quienes tienen el deber de vivir ajustándose a las normas constitucionales, necesitan resolver la contradicción.

Señalo, en primer término, esa disposición única en contradicción con varias disposiciones. Señalo después, que está en contradicción con normas contenidas en la Constitución, de otro carácter absolutamente distinto, no con normas de valor formal o adjetivo, sino con disposiciones que son dogmas, principios, mandatos imperativos o apotegmas con valor sustancial para imponer cual debe ser la conducta de los gobernantes.

En la larga Sección de la Constitución, contenida bajo el rótulo "Derechos, Deberes y Garantías", se señalan los deberes del Estado, los derechos del hombre y del ciudadano, y estas disposiciones tienen, según lo enseñan los tratadistas, el valor de mandatos dirigidos al legislador, principios allí consagrados, para que el legislador ajuste su conducta a ellos.

Agrego, además, que para amparar esta clase de derechos, derechos del hombre y del ciudadano, es fundamentalmente para lo que se ha organizado el Estado.

El Estado se ha constituído y organizado y existe, para asegurar el pleno desarrollo de la personalidad humana en el total ejercicio de sus derechos. La razón de que un Estado se constituya, está, precisamente, en asegurar el ejercicio, la realidad de estos derechos, estos dogmas y estos principios consagrados en la Constitución, con los cuales está en contradicción esa disposición de orden formal del artículo 297.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado en la primera parte; no apoyado en la segunda.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Entro, señor Presidente, al detalle.

Vamos a indicar cuáles son las disposiciones de la Constitución, que no me dejarán a mí, aunque quisiera, votar una ley que autorice a que se juegue en la República por un solo día; que no dan al legislador el derecho a votar una ley para autorizar que se juegue en el país.

En nuestra Constitución, inmediatamente después de definirse el Estado Oriental del Uruguay; de decir que la República será libre e independiente y no será patrimonio de ninguna familia; de indicar donde radica la soberanía; de consagrar la libertad de culto y decir que en los tratados internacionales el Uruguay deberá patrocinar el arbitraje y los medios pacíficos, inmediatamente después de eso, está el artículo 7º, iniciando este largo capítulo de "Derechos, Deberes y Garantías".

El artículo 7º dice, señor Presidente: "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad".

Los habitantes —concepto jurídico, personas —tienen el derecho a ser protegidos en su honor por mandato de la constitución de la República. No consagra la Constitución de la República el derecho al honor, como no consagra el derecho a la vida, porque es innecesario consagrarlos, porque son derechos colocados por encima y anteriores a la vigencia de toda constitución; son inherentes a la personalidad humana; consagra el derecho de cada persona a ser protegida en su vida y en su honor. Toda persona, pues, tiene el derecho a ser protegida en su honor, lo que importa para el Estado, para el Gobierno, el deber correlativo de proteger el honor de las personas.

No dice, es claro, la Constitución, cómo se protege el honor de las personas. Manda al legislador que proteja el honor de las personas; pero no dice cómo y por qué medios. El legislador elegirá los medios, pero tiene el deber de hacerlo, de proteger el honor de las personas. ¿Cómo puede hacerlo? Seguramente, por varios caminos. Me permito, entre otros, indicar estos, el Estado tiene el deber de proteger el honor de las personas, primero, defendiendo el honor de cada persona del ataque que al mismo pueda llevar otra persona. Es lo que se hace por la legislación preventiva y represiva. No otra cosa hace el legislador cuando considera delitos, la difamación y la injuria.

Castiga la difamación y la injuria que una persona infiere a otra, para proteger el honor de la persona ofendida.

El legislador protege a una persona del ataque que a su honor pueda llevar otra, hasta por la ley del duelo, señalando el camino para que el honor agraviado pueda ser desagraviado o reparado.

Segundo: el Estado cumple con el deber de proteger el honor de las personas, desde luego no atacando con actos propios del gobierno, el honor de las personas. Tercero: cumple con el deber de proteger el honor de las personas no permitiendo que se creen las condiciones adecuadas o propicias para el honor de las personas, sea desconocido, sea disminuido, sufra mengua, sufra agravios o esté en peligro. A este respecto algún eminente constitucionalista ha dicho que la mejor garantía de esos derechos, del honor, de la vida, está en las costumbres y en el Parlamento de los países, y cuando las costumbres tienden a desmedrar el honor de las personas, el Parlamento debe alzarse en su defensa. Es enseñanza de la ciencia constitucional.

En cuarto término, el Estado tiene el deber de proteger el honor de las personas, no creando él mismo las condiciones, las circunstancias, las oportunidades adecuadas propicias para que muera el honor de las personas, para que

las personas pierdan su honor, para que éste salga lesionado, disminuido o agraviado.

Yo diría que la conclusión natural de esta afirmación es la de que el Estado tiene el deber de amparar el honor de las personas, no creando él casas de juego.

¿Alguien tiene duda de que cuando se abre una casa de juego se crea la oportunidad para que el ser humano se deshonre y se crea una probabilidad para que ello pueda suceder? ¿Alguien tiene duda que en torno al tapete verde, o en torno a la mesa de ruleta, muchos hombres han perdido su vergüenza y muchas mujeres su honra?

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo sé, señor Presidente, que hay hombres y mujeres, con una tan recia personalidad que son capaces de disfrutar los placeres del vicio del juego, que como todos los vicios causa placer realmente practicarlo, que tienen una tan definida y fuerte personalidad digo que son capaces de jugar y conservar la plenitud de su personalidad moral.

Pero estos, los hombres capaces de entregarse al juego, de adquirir el vicio y practicar el juego normalmente, de adquirir la costumbre o el hábito de jugar sin que su personalidad moral sufra algún desmedro, me permito afirmar, son los menos.

En general, cuando se adquiere la costumbre o el hábito, el vicio del juego, se entra por un camino de mayor o menor deshonra.

Quien se dedica al juego, salvo estos valores de excepción a que me he referido, se aparte del trabajo. El juego es estimulante para el ocio. El hombre que se hace jugador muchas veces —todos hemos conocido historias con nombres propios— empezará por jugar lo superfluo, lo que le sobra, lo que tiene para gastar, lo que va más allá de cubrir sus necesidades. Pero, en muchos casos, después de jugar lo superfluo, jugará lo necesario, jugará lo indispensable, y dominado por el vicio, jugará lo indispensable para él y para su familia, para su mujer y para sus hijos, llevando la miseria a su hogar. El hogar en la miseria y en la pobreza estará propenso a romperse o caer en el desequilibrio, familias que se destruirán por la miseria que a su seno ha llevado el juego. Todos sabemos que, en definitiva, la pobreza es uno de los factores fundamentales en la desintegración o quiebra de la familia.

Y ese hombre que ha empezado por jugar lo superfluo, después lo necesario, después lo indispensable, todos sabemos bien que si lo tiene a su alcance, puede terminar por jugar lo ajeno, por donde irá a parar, en algunos casos al suicidio y en otros a la cárcel, u otras a la prostitución.

Todo esto, señor Presidente, puede producirse; se ha producido. No hay ningún señor senador que lo ignore en hombres dedicados al juego en lugares para jugar amparados por el Estado.

Claro que hay otros juegos, que no son la ruleta, que producen iguales o mayores males. Por ejemplo, la quiniela.

La quiniela hace que los días de jugada, en muchos hogares pobres, haya menos pan, menos leche. Tiene el tremendo mal, la quiniela, de su carácter popular, de estar al alcance y a la vista de todos. Los niños, desde los primeros años de su infancia, empiezan a hacerse jugadores, a través de la quiniela, porque van a la casa de enfrente, o a la agencia al lado de su casa, a llevar la jugada del padre, del hermano, del tío o del cuñado. Y así, por el juego oficial de la quiniela, va cayendo en el vicio desde la niñez.

Y ahora, en el ambiente de Montevideo, como si fuera poco, estamos haciendo jugadores a los niños a través de las tapitas.

Sentimos, también, que son cosas que andan mal. Los niños ya no piden vintenes o reales para tomar una bebida sin alcohol u otra, sino que piden para poder levantar el corcho de las tapitas, a ver si encuentran cincuenta centésimos o cinco pesos bajo las mismas.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — O un auto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En este sentido me complazco en reconocer la actitud de un ciudadano, eminente hombre de ciencia, el doctor Armand Ugón, que en su breve pasaje por el Consejo Nacional de Gobierno, ha demostrado preocupación por este problema, alarmado, y pidiendo que se adopte alguna solución que permita terminar con el juego de las tapitas.

Y me refiero a un hombre que no vive la vida pública gubernamental del país, porque prácticamente toda su actividad es científica. Este hombre, cuando se asoma por primera vez al gobierno y llega la oportunidad de ponerse en contacto con problemas de esta naturaleza, llama la atención sobre los mismos, cuando nosotros, que vivimos la vida política, cerramos los ojos y los vemos pasar indiferentes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARDOSO. — Al par que declaro mi total adhesión a los conceptos del señor senador Barrios Amorin, quiero dejar constancia que los diputados socialistas, hace ya un tiempo, han presentado en la Cámara un proyecto de ley, debidamente fundado, estableciendo la prohibición de esta nueva quiniela del juego de las tapitas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me alegro mucho de las manifestaciones del señor senador Cardoso; creo que es una conducta partidaria y parlamentaria loable, pero que no me sorprende, pues, los legisladores socialistas son hombres que están en el mundo de los problemas públicos.

Pero con repecto al doctor Armand Ugón, me llamaba la atención que este ciudadano que tiene poco contacto con la vida política, en su breve pasaje por el Consejo Nacional de Gobierno ha tenido el tacto y la orientación patriótica de poner su preocupación precisamente en este problema, repudiando el vicio del juego.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me complazco también en adherir a eso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: debo recordar, a esta altura, que nuestro Código Penal, en su artículo 361, incisos 9.o y 10, consiera como faltas contra la moral y las buenas costumbres, el juego; es claro que el juego no autorizado por la ley. El juego no autorizado por la ley, es, pues, considerado falta contra la moral y las buenas costumbres.

El Código tiene en cuenta la naturaleza de la actividad, lo aprecia ontológicamente, y considera que esa actividad es una falta contra la moral y las buenas costumbres. El legislador, posteriormente, en la Ley de recursos de 1953, recursos para el Presupuesto General de Gastos, reiteró el concepto y resolvió sancionar al apostador que juega ilegalmente como incurso también en falta contra la moral y las buenas costumbres. Hay, señor Presidente, un doble pronunciamiento legislativo: el Código Penal y la Ley de 1953, calificando la actividad del jugador como falta contra la moral y las buenas costumbres, porque lo es por su naturaleza.

SEÑOR BAYLEY. — Si se hace en contravención a las leyes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Considera que, por su naturaleza, es una falta contra la moral y las buenas costumbres. Ahora, señor senador, si naturalmente es eso, si es eso ontológicamente, no va a cambiar la naturaleza de la actividad porque la ley la autorice. La naturaleza sigue siendo la misma. ¿Va a cambiar la naturaleza de esa actividad de falta contra la moral y las buenas costumbres, porque sea el Estado quien banque o por el destino de los recursos que se obtengan? No; la actividad sigue siendo la misma.

SEÑOR BAYLEY. — Yo, por ahora, anoto una disposición constitucional, el artículo 7.o, cuando dice que los ciudadanos tienen derecho a ser protegidos en su honor, es decir, que el Estado tiene el deber de protegerlos, más la disposición del Código Penal en materia de faltas.

Sigo esperando la andanada de disposiciones constitucionales que están en contradicción con el artículo 297 de la Constitución, para ver si realmente, desde hace 50 años, en el país se están devorando la Constitución legisladores de gran prestigio moral, de grandes condiciones, de grandes aptitules jurídicas, que, desde la primera ley de juegos de azar, la Ley del año 11, han seguido tratando la materia, que han permitido la difusión de los juegos de azar lícitos, en cuanto no afecten el honor, y hay otros, ilícitos que cuando se practican y se encuentra a los jugadores in fraganti van a dar a la Comisaría. Lo curioso es que el Código Penal nos trae en el Capítulo de las faltas, pese a que en el artículo 7.o de la Constitución se dice que es deber el proteger en el goce de su vida, honor, librtad, seguridad, trabajo y propiedad a todos los habitantes de la República, que la contravención a las leyes de juegos de azar, se arregla, casi siempre, con una simple multa de cuatro pesos, lo que no parece muy encaminado a la demostración de sus designios, tal como lo adelanta el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que quería decir en una interrupción que quedó frustrada, porque el señor senador Bayley se adelantó a intentar adivinar mi pensamiento, era que esperaba que él iba a hacer enormes esfuerzos de su privilegiada inteligencia, para tratar de demostrar cosas...

SEÑOR BAYLEY. — Mire, señor senador, que usted está haciendo tremendos esfuerzos...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estoy hablando en el lenguaje clarísimo de la Constitución, y espero que el señor senador Bayley nos repetirá el discurso de hace dos o tres años, cuando llegó a demostrar que el juego no era inmoral, porque ya lo habían practicado Adán y Eva en el Paraíso.

Continúo, señor Presidente, para satisfacer, precisamente, al señor senador Bayley.

He citado una disposición de la Constitución de la República y sostengo que cada vez que se autoriza a jugar, corre algún riesgo el honor de las personas, y la Constitución obliga a proteger a las personas contra ese riesgo.

Veamos las demás disposiciones constitucionales que me pedía el señor senador Bayley.

El artículo 40 de la Constitución establece que el Estado velará por el fomento social de la familia. Es un imperativo, una orden, un principio consagrado, un mandato para todos nosotros los legisladores. Tenemos el deber de velar por el fomento de la familia, defender la familia, alta preocupación del constituyente, porque la familia es la base de la estabilidad social.

Tenemos el deber de defender y fomentar la familia. ¿Se fomenta la familia defendiendo el juego y autorizando el juego se cumple con el mandato constitucional?

SEÑOR BAYLEY. — Es el consuelo de los perdedores.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente, yo ya he dicho hace un instante, cuál es con frecuencia la suerte de la familia del jugador, del que va a parar a la cárcel, o al suicidio, y la mujer a la prostitución.

He dicho, señor Presidente, que el juego hace a veces del hombre un ser inútil, lo aparta del trabajo, lo estimula a la holgazanería.

Los hijos del jugador, que pierde lo que tiene y lo que no tiene, lo que es suyo y lo que es ajeno, terminarán, según lo decía hace un instante, viéndose privados de lo más indispensable para vivir, terminarán en el abandono material y con el abandono material viene, de suyo, el abandono moral. El abandono material y el abandono moral de menores, será, muchas veces, la consecuencia de un padre jugador y, en este país, señor Presidente, donde tanto se ha hablado, sobre todo en este año, con tan altas preocupaciones de los peligros de la delincuencia infanto-juvenil, ¿se olvida, acaso, que la delincuencia infanto-juvenil se nutre en gran parte de hijos de padres alcoholistas y de padres jugadores, o estamos haciendo una farsa o una comedia?

(Apoyados).

—El Estado, que dice combatir la delincuencia infanto-juvenil, tiene el deber de extirpar sus causas, si quiere realmente gobernar en serio. Si seguimos abriendo timbas en la República, hay que renunciar a esa lucha contra la delincuencia infanto-juvenil, como habría que derogar los artículos del Código del Niño que trata del abandono moral y material de los menores y habría que derogar los mandatos de la Constitución de la República, que obligan a enseñar moral en las escuelas.

A este respecto, señor Presidente, sobre los males del juego para la familia, me voy a permitir citar aquí, un pasaje del debate habido sobre este mismo proyecto de ley en la Cámara de Representantes, debate extenso y muy interesante por cierto.

A cierta altura, el representante señor Ubillos pidió la palabra para señalar que la ciudad de Mercedes no quería ruleta.

En esta hora en que la corriente de auge del juego se está generalizando tanto, en que una cantidad de localidades cifra sus esperanzas de progreso regional en los recursos del juego, parece que Mercedes es la honrosa excepción.

Dijo el señor Ubillos: "Puedo asegurar que el vecindario de Mercedes no quiere ruletas y con toda seguridad que, en su momento, Soriano, por intermedio de sus autoridades y vecinos, no ha de ser el que ha de presentarse al Parlamento pidiendo la explotación del juego".

Me parece un hermoso ejemplo que ofrece a la República, el de las autoridades y los vecinos del Departamento de Soriano. Ojalá eso fuera norma de conducta para todas las autoridades y todos los vecinos de todos los pueblos de la República.

Esta manifestación del señor representante Ubillos se hizo en una interrupción al discurso, bien convincente, que estaba pronunciando en ese momento el doctor Cassinoni, quien según dijo en esa circunstancia, el hecho de que él sea también de Mercedes, hacía que estuviera perfectamente enterado de esta conducta excepcional de aquel pueblo. Vean los señores senadores los ejemplos que se pueden invocar en este país, de aquellos lugares en donde ha habido timbas, funcionando durante muchos años, caso de Carmelo, en cuanto a la integridad de las familias que tenemos que defender.

Agregó el doctor Cassinoni: "El movimiento de opinión en Mercedes se llevó a cabo o tomó sus raíces, en las amistades y vinculaciones que había de familias de Mercedes con las de Carmelo —digo yo, donde hace años funciona la ruleta— y fueron mujeres de Carmelo, madres de Carmelo a convencer a las mujeres y madres de la ciudad de Mercedes para que no permitieran, de ninguna manera, que allí se instalara una ruleta, porque sus hijos se iban a pervertir como los de ellas".

Este es el fruto de la experiencia recogida por las madres de familias de Carmelo, aconsejando a sus amigas y familiares de otras poblaciones vecinas. Allí el juego ha destruído familias, y esto, según el mandato del artículo 40 de la Constitución de la República, tenemos el deber de impedirlo los legisladores.

Puedo citar otras disposiciones constitucionales: el artículo 44 que dispone que el Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionar física, moral y social, de todos los habitantes del país. Tenemos el deber de luchar por el perfeccionamiento moral de todos los habitantes del país, por mandato de la Constitución. Si no lo hacemos, violamos la Constitución. Creo que el medio elemental para lograr el perfeccionamiento moral de los habitantes del país es encaminarlos, en primer término, hacia el trabajo, estimular a quien trabaja, crear estímulo para el trabajo, aspirar a que todos trabajen. Hemos de aspirar a que algún día sea efectivo el derecho al trabajo y que todo hombre en aptitud física de trabajar y con voluntad de hacerlo no soporte ni un solo día el mal de la desocupación. Pero hemos de aspirar también a que algún día sea efectivo el deber de trabajar y que todo hombre en aptitud física de hacerlo, cumpla con ese deber. No reconozco el derecho al ocio, a la haraganería, a la holgazanería. Lo deseable es que todos los hombres cumplan con el deber de trabajar, en forma espontánea. Para ello hay que crear el medio o las condiciones adecuadas que estimulen el trabajo. El juego tiende a apartar al hombre del trabajo, a hacerle creer que se puede vivir sin trabajar.

Cito, señor Presidente, por último, otra disposición constitucional, sin duda igualmente convincente: el artículo 47 que establece que el Estado combatirá por medio de las leyes y de las convenciones internacionales, los vicios sociales.

La ley debe combatir los vicios sociales. Tenemos el deber de dictar leyes que combaten los vicios sociales. Va implícito que no tenemos el derecho a dictar leyes que estimulen los vicios sociales. Es un mandato inexcusable para el legislador, combatir el juego, el alcohol y la holganza. Ningún legislador, ningún gobernante, puede ser indiferente ante este precepto.

He traído, señor Presidente, cuatro disposiciones constitucionales que impiden votar leyes autorizando el juego.

A esta altura de mi exposición, quiero señalar que quienes patrocinan leyes habilitando para jugar, con frecuencia lo hacen esgrimiendo otras razones, invocando el turismo, el progreso para determinadas zonas, etc. Los progresos materiales. Desde este punto de vista de los progresos materiales, que se obtienen con el juego yo me limitaría a preguntar si alguien ha hecho un cálculo de lo que significa como perjuicio material el sustraer a la gente del trabajo y desanimarla o quebrarla física o espiritualmente. No admito, señor Presidente, que el juego fomente progreso alguno. Sólo el trabajo es fecundo y creador de riqueza. ¿Pero es posible que se nieguen las consecuencias perniciosas del juego? El Estado debe amparar o proteger toda riqueza obtenida sin contrariar fines sociales, el fruto del trabajo, aún la herencia. El primero, con protección máxima; la herencia, por juzgarla socialmente útil, aunque sea en buena parte riqueza no ganada, pero que cumple un fin social. Se justifica que el Estado le saque una buena parte a los que heredan, pero amparar la riqueza obtenida sin trabajo, a costa de otros, desanimando al perdedor y estimulando a la dilapidación al ganador, no puede justificarse con ninguna razón de orden social.

El juego fomenta el ocio, repito, crea la pasión incontrolada por el dinero, una de las más funestas pasiones que puedan dominar al ser humano. Contribuye a hacer creer que el dinero es todo. Dice Guillermo Ferrero: Algunos creen que el dinero es todo, que lo consigue todo de acuerdo con nuestros deseos. El dinero se esconde y se exhibe, corrompe y salva hasta anima al genio y lo explota; recompensa la virtud y alienta el vicio, honra a Dios y al diablo, es amigo y enemigo, amo y criado, creador y destructor, angel y demonio, filántropo y proxeneta, siempre dispuesto a servir al hombre bajo una de estas formas contrarias, a elegir. Pero la riqueza no es la felicidad y el mundo está enfermo por la pasión de dinero.

Yo agrego, señor Presidente, que estimular el juego es fomentar esa enfermedad.

Y a esta altura, señor Presidente, voy a hacer una aclaración de orden personal: conste que no soy un puritano.

Me gusta el juego. Y me cuesta contenerme para no jugar, porque el Estado me tienta todos los días, a todas horas, en todas partes.

SEÑOR BAYLEY. — Y cerquita de su casa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En la vereda de enfrente; por la calle, en el café. Y no me sorprendería que los que llevan jugadas de quinielas lleguen hasta las antesalas del propio Palacio Legislativo, a las antesalas del Consejo Nacional de Gobierno, o a las barandas de algunos Juzgados, encargados de sancionar por faltas a la moral y a las buenas costumbres, a quienes juegan en forma no permitida por la ley.

SEÑOR CUSANO. — Y en la proximidad de las escuelas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En las proximidades de las escuelas, cuando no, si acaso en las escuelas mismas.

Todos vemos lo que es el juego en la calle. Se hacen colas, los días de jugadas, en algunos puestos de verduras —yo lo he visto— no para comprar papas, sino para hacer jugadas de quinielas. En la calle se instalan mesas. En la ciudad de Las Piedras, todos los sábados, cerca del mediodía, veo el espectáculo. Todos los sábados a medio día voy a dar una clase en el Liceo de Las Piedras.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Creí que iba al Hipódromo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Iba al Hipódromo de Maroñas cuando era estudiante. Casi no faltaba a ninguna reunión, y como consecuencia de ello nunca tenía un real en el bolsillo.

En Las Piedras, todos los sábados al mediodía, veo una mesa instalada en la vereda y la gente en la calle haciendo sus jugadas, como quien va a una provisión a comprar comestibles. Ese es el juego en nuestro país, amparado y defendido por el Estado.

Señor Presidente: he dado mi opinión sobre el juego muchas veces en el Parlamento de la República. Casi siempre sin éxito, lo que no me desanima para seguir repitiéndolo, en la seguridad de que nunca cumplo mejor con mi conciencia, ni nunca uso mejor las altas potestades que el pueblo ha puesto en manos de un senador, que cuando se esfuerza, aunque sea inútilmente, en defensa de estas causas.

En 1952, en la Legislatura anterior, en el Senado, hice una extensa exposición contra el juego. Claro que no voy a leer todo lo que entonces dije, pero sí, algún párrafo, porque son conceptos repetidos por mí muchas veces en el Parlamento y me ahorro el trabajo de improvisar las formas, porque ya están aquí escritos.

Repito, pues, como en 1952: "A mi entender, quien estimula el juego con la conciencia de que es un mal social, hay derecho a decir que falta, por lo menos, un poco de sentido común en su acción de gobernante. Creo que el juego es una actividad antisocial: que es un mal que, en el fondo, es una actividad inmoral y que, por esta sola razón de fondo, el legislador no puede autorizarlo. No tiene otra actitud que asumir, frente al mismo, que combatirlo. Sé la objeción, la corriente objeción de estos casos; que derecho y moral son dos cosas distintas; que el derecho no es la moral y es efectivamente exacto; pero desearía que todos los gobernantes aspiraran a que un día todo el derecho sea moral, ya que no es posible aspirar a que toda la moral llegue a ser derecho. Si el juego es una actividad sustancialmente inmoral, yo no concibo cómo el Estado no lo ha prohibido; cómo el Estado va a ampararlo, a legitimarlo, a estimularlo.

Comprendo el argumento que frecuentemente se esgrime de que el juego es irreprimible, que la ley tiene que ir a administrarlo o a orientarlo, porque no puede extinguirlo. Esto, a mi juicio, a lo más, es una verdad simplemente relativa, no es una verdad absoluta.

No es verdad que el juego deba admitirse porque frente a él nada puede hacerse. Creo que la acción del Gobierno puede servir para limitarlo como puede servir para estimularlo, y al legalizarlo, se le estimula. Creo que el juego se puede combatir con satisfactoria eficacia y, para ello, se requiere la ley. Claro que no basta con la ley. En éste, como en todo problema, gobernar no es simplemente legislar. Es legislar y, es, después, aplicar la ley y si quien tiene que aplicarla no lo hace imbuído del espíritu que inspiró la ley, de la política que esa ley quiere realizar, si quien tiene que aplicar la ley de represión del juego no quiere aplicarla o no se siente poseído del deseo de reprimirlo y empieza con concesiones o debilidades en homenaje al amigo, al correligionario, o caudillo, claro que en esta materia, como en todas, las leyes serán de muy relativa o nula eficacia. Pero el Gobierno del país que quisiera combatir el juego, que dictara la ley prohibiendo o limitando el juego, y tuviera administradores con voluntad y decisión de aplicar la ley, podría lograr, si no resultados absolutos, resultados altamente satisfactorios.

Creo que la lucha contra el juego como contra todos los males sociales, es posible, y los gobernantes no pueden renunciar a ella, pero es posible cuando el Gobierno se ajusta a una alta política de moralización, y, si así lo hace, a la larga habrá alcanzado buenos resultados.

Con leyes que limiten o prohiban el juego, sumadas a la obra de la educación, mucho podrá lograrse en el futuro, pero cumpliéndose ambas tareas con decisión y en forma armónica, no sea, señor Presidente, que los maestros enseñen por la mañana a los niños en la escuela, que el juego es un vicio destructor de la moral humana y factor antisocial y, por la noche, esos niños puedan ser llevados por sus padres a las ruletas del Estado, autorizadas por el Estado, amparadas por el Estado".

Cito una frase de Bernard Shaw: "Ningún delito contra la sociedad puede ser más malvado que autorizar el juego. No hay deber público más imperativo que el de crear un fuerte estado de conciencia contra el juego, haciendo que sea un principio de honestidad cívica el no gastar ni consumir sin producir, y un principio de honra cívica al ganar más de lo que se gasta y el producir más de lo que se consume, dejando así al mundo más rico de lo que uno lo encontró. Hoy no se puede concebir ningún otro verdadero título de hidalguía".

Señor Presidente: repito que no acepto que sea inútil todo esfuerzo destinado a combatir el juego por el hecho de que se parte de la base de que el juego es inextinguible, de que está en la naturaleza humana, y que no podría extirparse totalmente jamás. No concibo la actitud del gobernante que diga que no lucha contra un mal porque no puede extinguirlo.

El gobernante que renuncia a la lucha, que se declara impotente, para combatir el vicio, está a un paso de caer, o ha caído ya, en actitud nihilista y no sirve como gobernante.

Sería una actitud análoga a la del hombre de ciencia que frente a un mal considerado incurable, renunciara a la lucha contra el mismo.

Creo que alguna vez en la historia de la medicina se consideró a la sífilis como un mal incurable, y aún hoy día, tengo entendido que hay ciertas variedades de cáncer, por lo menos, que se juzgan incurables; pero, no por eso los hombres de ciencia renuncian a la lucha contra el mal. Lo siguen haciendo con espíritu de sacrificio y a veces heroicamente.

¿Qué se diría del sociólogo, del penalista, del estadista, que frente al convencimiento de que no podrá terminarse jamás con la delincuencia, renunciara a la lucha contra la delincuencia? ¿Qué ante el convencimiento de que jamás se terminará con los ladrones, renunciara a la lucha contra ellos? Situación análoga a la del gobernante que dice: no lucho contra el juego, porque es imposible terminar con el juego. Esa actitud es indigna de un gobernante que sepa cuáles son los deberes primarios, fundamentales e ineludibles del mismo.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: recuerdo que en los primeros pasos del actual Poder Ejecutivo de la República, pareció, o fué claro, que el Poder Ejecutivo se orientaba por este concepto y que se disponía a luchar abiertamente contra el juego, lo que no armoniza, desde luego, con el hecho de haber patrocinado un proyecto como éste que estamos considerando.

Lo hizo, en aquella oportunidad a través de la palabra el señor Ministro del Interior. El doctor Gamarra, a los pocos días de asumir la Cartera del Interior, se dirigió a todas las Jefaturas de Policía, expresando que sería una modalidad de su gestión, el dirigirse periódicamente a sus subordinados señalando las funciones fundamentales a cumplir por los mismos, y anunciaba que la circular Nº 2 se referiría al tema del contrabando, y la Nº 1 era la que se refería al tema del juego.

SEÑOR BAYLEY. — Al juego clandestino.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El doctor Gamarra, refiriéndose al tema del juego señalaba —desde luego que al juego reprimido por ley, que no deja de ser por eso falta contra la moral y las buenas costumbres— que "al tiempo que se intensifica por múltiples motivos la difusión del juego, debe multiplicarse en forma paralela la actividad policial para la debida represión que la ley pone en sus manos".

Agrega más adelante: "la policía que ignora lo que todos los vecinos saben, es una mala policía", la policía que ignora o desconoce lo que todos los vecinos saben es una mala policía. Este Ministerio que no titubeará en elogiar y premiar la acción de sus funcionarios que saben cumplir con su deber, será inexorable en la aplicación de severas sanciones a que se hagan acreedores sus subordinados, cuando no cumplan estrictamente las funciones de su cargo".

La policía que ignora lo que todos los vecinos saben, es una mala policía. Parafraseando al doctor Gamarra, yo diría que Gobierno que no persigue el juego, es un mal Gobierno. Gobierno que estimula el juego y crea los centros para jugar, es enemigo del pueblo.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En este país se da todo eso, señor Presidente; en este país hay policía que ignora en materia de juego, lo que todos los vecinos saben. Hay Gobierno que estimula el juego; hay Gobierno que no persigue el juego. Frente a esta realidad, uno se pregunta a veces: ¿podemos seguir jactándonos de nuestro país y podemos seguir proclamando las virtudes de nuestra organización democrática, cuando no tenemos una organización institucional suficiente como para defender al pueblo de esa tremenda lacra que es el juego?

Señor Presidente: supongo —no tengo una información completa, —me basta con suponerlo— que países que rinden más culto al trabajo organizado que nosotros, digamos en países más en serio, por ejemplo Estados Unidos, no debe haber un juego popular difundido al alcance de todos, como la quiniela en el Uruguay.

El otro día, un señor responsable y conocedor, noruego, me decía, comentando estas cosas: Mire, amigo Barrios; como juego popular en Noruega se conocen 3 loterías por año. En nuestro país tenemos 3 jugadas de quiniela por semana.

Esa es la realidad de nuestra acción de legisladores. Hay que luchar contra los vicios sociales. La pureza del espíritu público o el alma en putrefacción de los pueblos se elevará lentamente y en gran parte por la acción de los gobernantes de esos pueblos.

En esa oportunidad de 1952, señor Presidente, yo no tuve éxito en el Senado de la República; pero, poco tiempo después, en 1954, el Senado vivió una de sus jornadas más enaltecedoras. Supieron sus integrantes estar unánimemente a la altura de sus deberes.

Por si el episodio se ha olvidado, lo voy a recordar rápidamente. El episodio es este: el señor senador Arrillaga Safons, con preocupación por la moralidad pública presentó un proyecto prohibiendo un juego de azar que ya estaba organizado y pronto a ponerse en marcha, en combinación con los resultados de los partidos de futbol. Era un juego más, popular, a difundirse en el Uruguay.

Tras la iniciativa del señor senador Arrillaga Safons, llegó un proyecto del Poder Ejecutivo. El Senado pasó ambas iniciativas a estudio de una de sus Comisiones, la que se expidió en el problema, no estudiando los aspectos legales y jurídicos, no apreciando las conveniencias de orden fiscal o financiero, sino estudiando el problema de fondo: los males del juego.

Esa Comisión trajo su iniciativa a consideración del Senado, y éste compartió los fundamentos expresados en nombre de la misma, y por unanimidad se sancionó ese proyecto.

Esa Comisión, señor Presidente, estaba integrada por los señores senadores Sofildo Hernández, Emilio O. Bonino, Juan Vicente Chiarino, Felipe Ferreiro, y Eduardo Víctor Haedo. Se produjo informe verbal, y ese informe, a nombre de la Comisión, lo hizo el entonces senador Sofildo Hernández.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Un gran informe.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No voy a leer todo lo que dijo el doctor Sofildo Hernández, pero sí 2 ó 3 párrafos que tengo marcados aquí. Son brevísimos.

Dicen así: "Si nosotros no aprovechamos cada oportunidad que se presenta para dar una voz de alerta en la contención del juego, terminará por afectar las reservas morales de la juventud, y desquiciar el ambiente social.

No conviene al interés social, al progreso social, que el ciudadano —y menos el hombre joven— crea que se puede ganar una fortuna con un golpe de cubilete. No podemos exhibir a nuestros hijos, como ejemplo a seguir para triunfar en la vida, la figura pletórica de un afortunado en el vicio del juego.

Para el interés social, podemos decir con propiedad, que la sentencia: "Ganarás el pan con el sudor de tu frente", no es maldición bíblica sino bendición humana.

Quienes defienden la explotación del juego, hablan de la utilidad material, de lo que da como contribución social. No pueden nunca resolverse estos problemas por la ganancia material; no todo en la vida es negocio. Aquí hay otros valores que no se cotizan en la bolsa, pero que valen más que los valores cotizables.

Pero si contabilizamos los valores morales comprometidos, llegaremos a la conclusión de que la sociedad pierde mucho más con el juego que lo que el juego le entrega, en impuestos o en contribuciones, aparentemente sociales. Es "mal negocio" para el Estado, dicho sea para los que entienden sólo el idioma utilitario".

Se condenó el juego como vicio general. Tras el informe del doctor Hernández, habló el señor senador Arrillaga Safons para felicitarlo por su brillante informe. Lo hice yo en esa oportunidad. El doctor Chiarino dijo entonces, ante el espectáculo que ofrecía el Senado, todo él dispuesto a condenar el juego: "Creo que esta conjunción de hombres representativos de los más diversos partidos políticos puede señalar una hora auspiciosa para el bien moral y social de la República.

El señor senador Cusano hizo estas referencias: "En cuanto a la difusión del juego, aún del juego por el Estado, o por los Municipios, nos hemos opuesto inflexiblemente. A veces aquí hemos recibido, y también en algún otro Departamento del interior, por falta de comprensión de algunos sectores, muy mal pago, por habernos opuesto a la difusión del juego. Hemos sostenido que la ruleta en Rivera, por ejemplo, no representa ningún fomento para el turismo, sino que es un elemento de corrupción para las clases modestas.

"El Hotel Casino de Rivera, es un verdadero centro de vicio para las clases más humildes, con esa fichas de veinte centésimos, que hacen que los funcionarios mínimos del Municipio o de cualquier resorte de la Administración Pública, o los modestos trabajadores de la clase privada, pueden llegar hasta allí a gastar sus fondos precarios, lo que no puede evitarse por la atracción que ejerce ese centro oficial de juego de Rivera que no ha servido ni para fomentar el turismo ni para proteger la caída del Hotel Casino que se halla poco menos que en ruinas".

La señora senador Sancho Barceló expresó: "He oído complacida todas estas expresiones ¡pero pienso que habría que suprimir a todos los casinos, por aristocráticos y lujosos que ellos fueran y por mucho que atraigan al turismo, porque por razones de humanidad y fraternidad debemos proteger, no solamente a las capas sociales más bajas, sino, además, a las más alta, donde también el juego lleva a situación de desastre a numerosas familias. Tanto se previene al adolescente pobre como al rico, que muchas veces hace la tragedia y la desgracia de su vida, llevado por ese vicio horroroso que es el juego".

Y así, otras manifestaciones.

El Senado tuvo un pronunciamiento unánime. Por eso digo que ese episodio es honroso para el Parlamento de la República. Lamentablemente, señor Presidente, es un episodio esporádico en la vida del Poder Legislativo del país. Lo corriente es lo otro: lo corriente es que en este país las leyes estén siempre dispuestas a abrir nuevos juegos, a amparar o difundir el juego.

El Gobierno —hay que decirlo bien alto— es el primero y único responsable del juego en nuestro país. Aquí, la ruleta está autorizada por Ley; la quiniela, también, por ley; la lotería, por ley, y las carreras por ley.

En esa oportunidad antes referida —1952— yo pude hacer moción de lo que había pasado en el Uruguay en la semana anterior a aquella en que considerábamos el proyecto en el Senado, y dije: "Miren: la semana anterior hubo carreras el lunes, el jueves, el viernes —porque creo que había en Pando— el sábado y el domingo; y quinielas el martes, el jueves, y el sábado. Los timberos apenas si pudieran descansar el miércoles. El miércoles era el domingo de los timberos. Y todo eso repetido a través de toda la semana con la ruleta, todas las noches, hace que el Uruguay sea el paraíso de los jugadores. ¡Hermoso título para envanecernos del país que tenemos, señores senadores!

Y ahora, como si todo fuera poco, ha aparecido la iniciativa de las carreras nocturnas en Las Piedras. Seguramente, también, se autorizará que haya carreras de noche en Las Piedras, —y no me extrañará, que como en otras oportunidades, se diga que se autoriza el juego legal en Las Piedras para combatir el juego porque la paradoja es que cada vez que se ha difundido el juego, por leyes, ha sido para combatir el juego clandestino; pero eso no ha impedido que se difunda el juego público en todas partes, todos los días y a toda hora.

SEÑOR GONZALEZ. — Ya están autorizadas las carreras nocturnas en Las Piedras.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me hubiera extrañado lo contrario, primero, porque están todos los juegos autorizados y segundo, porque no sé que privilegio tiene esa poderosa empresa comercial de Las Piedras...

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...para explotar un vicio social, obteniendo grandes ventajas para los capitales privados.

SEÑOR CHIARINO. — Y para los directores.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. —Y ahora, señor Presidente, de todas partes de la República, o de muchas partes de la República —no quiero generalizar, quiero ser justo— surge el deseo de que se les permita tener su timbita, su casino, para cumplir obra social de alto significado, según dicen.

En el balneario de La Paloma, al que yo me siento tan particularmente vinculado, están algunos pocos menos que enloquecidos porque se le permita tener un casino en ese balneario, y a lo mejor, quiero decir, a lo peor lo consiguen...

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...allí donde no se ha podido conseguir que el Estado cumpla con su deber prestando los servicios públicos primarios, elementales, como lo demostré hace unos meses en una extensa exposición que realicé en este Cuerpo.

SEÑOR CUSANO. — No se ha habilitado todavía la policlínica.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Vale la pena que me detenga sobre este aspecto del problema, porque el ejemplo de La Paloma es elocuente: van a conseguir ruleta: pero aquellas cosas que denunciamos, en parte, el señor senador Cusano y yo en el Senado, hace 8 ó 10 meses, presentando un cuadro sobre omisiones gubernamentales en la prestación de servicios públicos primarios, sigue casi igual, casi ningún problema ha sido resuelto. Ninguno, nó. El se-

ñor senador, es injusto, porque se ha equivocado: la policlínica ha sido habilitada. Hay que hacer justicia al señor Ministro de Salud Pública. Pero anotemos esto: la policlínica ha sido habilitada, pero el Estado no tiene con que pagarle a una modesta limpiadora a la que, por el rubro de gastos le prometieron pagar $ 30 mensuales y hace cinco meses que trabaja sin que se le pague un centésimo.

El Estado no tiene dinero con que entregar una modestísima contribución de nafta a un médico de la ciudad de Rocha para que se traslade dos veces por semana para atender la policlínica de La Paloma, médico que está dispuesto a prestar sus servicios en condiciones ampliamente generosas para con el Estado.

Además, hago justicia, con respecto a aquella exposición que hice entonces, al Soyp, que, por lo menos, tomó una cantidad de material de pesca que tenía en depósito expuesto a perderse, lo sacó a remate público y, por precios muy reducidos lo entregó a los que lo van a utilizar para ganarse la vida trabajando. Pero de lo demás, de aquella pesada enumeración de deficiencias que los señores senadores tuvieron la paciencia de escucharme, nada se ha hecho.

El Ministerio de Obras Públicas es como si no existiera para La Paloma; no se ha dado tratamiento bituminoso a la carretera de Rocha a La Paloma, a pesar de que yo demostré entonces que es una de las rutas en que más justificado está el tratamiento bituminoso, y a pesar de que indiqué el procedimiento financiero por el cual podría hacerse, fórmula que después el Ministerio de Obras Públicas, tomó para proponerla en la Ley llamada de Obras por Convenio.

Se me ha dicho que ahora el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto hacer el tratamiento bituminoso; pero aunque lo comiencen en estos días, no hará otra cosa que entorpecer el tránsito durante el verano, y la obra no podrá estar ni medianamente avanzada para esta temporada.

El Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente, no ha hecho nada de lo que tenía que hacer. Las obras del Parque Andresito, aquellas obras de urbanización y de apertura de calles, paralizadas hace cuatro o cinco veranos, siguen como antes y volveremos a estar expuestos a que un nuevo incendio arrase con todo el parque y hasta con La Paloma.

El Ministerio de Obras Públicas —y hago referencia a lo que entonces yo manifesté en Cámara— frente al puerto, no ha hecho nada. El puerto se sigue aterrando. No se draga.

¿Qué ha de dragarse si las dragas del Estado y de la Dirección de Hidrografía están como esas dos a que yo hacía referencia, hoy en otro asunto en el lugar que calificaba de cementerio de los buques del puerto de Montevideo!

Hace muchos meses formulé un pedido de informes a la Dirección de Hidrografía sobre el estado del material de dragado. Este pedido de informes no ha sido contestado y, entre otras cosas, presumo, por no poner en evidencia el estado de ese material.

El Ministerio de Obras Públicas, en la Paloma, no draga, no cumple la ley que le manda hacer los estudios del puerto. La playa del balneario de La Paloma continúa perdiéndose, ensuciándose, sin que el Estado se preocupe por conocer las causas de ese fenómeno tan alarmante.

La escollera continúa destruyéndose, y el muelle de madera no se encuentra todavía es cierto en el estado de ese muelle a que hice referencia hoy, de Montevideo que tiene un letrerito que dice "Sección Conservación de Muelles", pero está en un estado muy parecido, esperando que la gente se rompa las piernas. Hace ocho o diez meses dije en el Senado, y lo repito hoy, que esta es una omisión, una deficiencia que se puede salvar con cuatro vintenes o con cuatro pesos. El estado de ese muelle del puerto de La Paloma, pesquero habitual y paseo de centenares de personas, es el colmo de la negligencia del Ministerio de Obras Públicas. No se arregla, porque no se quiere arreglar.

Agrego que el servicio prestado por el Ferrocarril, sigue siendo malo, con coches lentos, sucios, viejos y rotos, con el galpón sin techo, destinado a defender a los coches del aire del mar.

El servicio de Correos en La Paloma es excelentemente prestado a través de los funcionarios que allí están, aunque otra cosa creyó deducir la Dirección de Correos de las manifestaciones que aquí formulé. No, señor Presidente; el servicio prestado por los funcionarios del Correo en La Paloma, es excelente, pero como se presta en colaboración con las oficinas y servicios de transportes de toda la República, en definitiva es pésimo. Y formulo análoga consideración sobre los funcionarios de UTE, de Teléfonos y Telégrafos de allí, de La Paloma.

Agrego que no se ha dotado a la Policía Marítima de lo que es indispensable, ni un barco, ni una buena lancha, para auxiliar a cualquier persona o bote o barco que se encuentre en peligro.

La Comisión Nacional de Educación Física no existe para el puerto de La Paloma.

Todo esto, señor Presidente, lo digo en relación, al pasar, con la exposición que formulé entonces, para señalar que el Estado tiene que cumplir con su deber fundamental en La Paloma, de atender los servicios primarios.

No ir a crear ruletas que, por lo demás, lo digo en forma muy clara, no dejará un solo peso de beneficio para ninguna acción social ni obra de progreso local.

Es desalentador, señor Presidente, comprobar cómo el Estado, y los legisladores en primer término, a lo largo del tiempo, se dedican a difundir el juego en nuestro país. Es desalentador comprobar cómo se vincula la explotación del juego a intereses fiscales, cómo el Estado es el primer interesado en que en el país se juegue más y se consuma más caña; pero si esto es desalentador, nada me ha entristecido más, nada debe entristecernos más que la actitud ya indudable, a que hice referencia hace unos días, sin decir el Departamento, de los maestros del Departamento de Rivera.

Tengo el deber de comentar este episodio.

Cuando hace días el señor senador López Toledo hacía algunas referencias sobre crisis o signos de crisis en la educación, yo me adelanté a interrumpirlo diciéndole que hasta existían maestros que pedían la apertura de casinos.

Después, algún diario lo recogió y los maestros de Rivera se han dirigido al diario "El País", aclarando la situación y dando a conocer las razones de su actitud. Entre otras cosas aclarar que no todos los maestros han pedido que se abra el Casino.

Por suerte es así y por suerte podemos decir que también en Rivera hay maestros que no piden que se abran timbas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Digo que esto es entristecedor en grado máximo. Yo había creído que esto no era verdad, señor Presidente.

Hace seguramente más de un mes, yendo un sábado en ferrocarril, hacia la ciudad de Las Piedras, a dar esa clase de Educación Cívico-Democrática, a que hacía referencia con motivo de una interrupción del señor senador Bayley, leí en el diario "El Día" —sé que es un sábado porque voy los sábados allí— un telegrama de la ciudad de Rivera.

No recuerdo exactamente los términos de ese telegrama, pero sí el contenido; en él se señalaba la magnitud popular que tenía el movimiento pro-habilitación del Casino, presentándolo como un movimiento unánime, al que estaban vinculadas todas las personas del Departamento, y, después, palabras más o menos, decía que el movimiento estaba especialmente prestigiado porque en él figuraban los maestros del Departamento.

Cuando leí en ese telegrama la referencia a que estaba todo el pueblo con el movimiento y que a su frente figuraban los maestros, creí que se trataba de un error y que, como tantas veces, lo que se quiso decir, fue que los únicos que no lo prestigiaban eran los maestros, pues pensé que, de otra manera, el Estado habría fracasado en la formación de su personal docente. Me conformé, entonces, con ese razonamiento y olvidé el episodio. Pero pocos días después, poco tiempo después, en ese debate a que hice referencia, de la Cámara de Representantes, sobre este mismo proyecto de ley, se puso en evidencia la verdad.

Después de muchas horas de debate, allá por la madrugada, habló el señor representante Ubillos, quien creyó de su deber informar a la Cámara sobre lo que él había visto en Rivera.

Había estado en la ciudad de Rivera en momentos en que se organizaba el congreso o cabildo abierto —no sé como lo denominaban— para pedir mejoras y la apertura del Casino. El representante señor Ubillos informó a la Cámara que era sorprendente la actividad popular, de todo el mundo, y las esperanzas que se cifraban en la realización de aquel acto y, como dato de la mayor significación, dijo, para que la Cámara se formara opinión de cuál era el espíritu público de Rivera pidiendo la apertura del Casino, que el Comité Popular de Vecinos Pro-apertura del Casino estaba presidido por el Inspector de Escuelas del Departamento de Rivera, y que el cuartel general de la movilización popular era el local de la Inspección de Escuelas de la ciudad de Rivera, y que la policía, o empleados policiales, eran los que andaban recorriendo las casas recogiendo las firmas de los vecinos, para dirigirse al Parlamento y a los poderes Públicos, a fin de que se habilitara el Casino. De esto último, señor Presidente, damos traslado al señor Ministro del Interior, que en esa circular a que hacía referencia señalaba que castigaría severamente a los funcionarios policiales que se dedicaran a funciones extrañas a las que les correspondían. No creo que sea función de la policía recorrer las casas pidiendo firmas para que se hagan timbas.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción, sobre ese episodio de Rivera, la cual, a la vez le dará tiempo para descansar un poco?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Cuando se trató aquí, la prórroga de esa concesión de juego para Rivera, tuve el honor de oponerme.

Como lo recordarán los señores senadores del período pasado, a determinada hora de la noche, terminado el debate, yo me opuse. Lo hice a esa hora, preconcebidamente, para que el proyecto no pudiera ser aprobado, pues tenía la misma impresión que acaba de leer el señor senador Barrios Amorín, sobre lo que resulta el juego en Rivera.

En Rivera, pese a todas las opiniones en contrario, he visto hombres calzados de alpargatas, jugando con esa ficha mínima, sin ninguna traba, y que se me diga, luego, que eso es fomento de turismo!, y no hablaban portugués, sino que hablaban muy bien el español, pues se trataba de la población modesta de la propia Rivera. Lo notable es que los pueblos se llenan tanto de esa esperanza perniciosa, a que se ha referido el señor senador, de ese espejismo que les envenena el espíritu, de que pueden vivir y salvar sus necesidades a costa de los vicios, que cuando yo llegué allí pocos días después, —a consecuencia de un motivo distinto, de mi actividad política,— tuve, puedo decir el honor, de recibir como condecoración unos volantes anónimos que tiraban en la asamblea a la que concurrí, en los que se decía: "Hoy llega a Rivera el enemigo público número uno de Rivera, el senador Cusano". Porque me había opuesto a que continuase un foco de corrupción en el Departamento se me denominaba en esa forma, sin duda por algunos defraudados ante el cierre del garito.

Señor Presidente: si se me considerara en determinado lugar de la República el enemigo público número uno, porque me hubiera opuesto a la instalación de una escuela, a una obra de cultura, a una obra que trajera sanidad, salud para ese pueblo, entonces, sí, me sentiría avergonzado. Pero en Rivera se me proclamaba por algunos irresponsables el enemigo público número uno porque me había opuesto a la divulgación de un vicio que considero pernicioso y fatal para nuestro pueblo.

Reitero que este episodio lo considero un honor para mi nombre y para mi actuación como legislador.

(Apoyados).

—Muchas gracias, señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Continúo, señor Presidente.

Digo, sobre este episodio, señor Presidente, que la conducta de maestros patrocinando el juego, es casi tan grave o tan grave, como la de un legislador que patrocina el juego. No hago distingos al respecto.

Es claro que siempre que se pide el juego, se pide para algo, y los maestros de Rivera, según lo que se ha hecho público, piden la habilitación del casino, con la esperanza de tener recursos para crear escuelas. Agreguemos que piden la explotación del juego para crear escuelas en las que, después, se enseñará que el juego es inmoral y una actividad antisocial.

El juego, señor Presidente, —salvo para esos seres de excepción a que me referí al comienzo, esos hombres de excepción que pueden pasar por el pantano sin enlodarse, que son los menos— el juego, en general, envilece al ser humano y el legislador que defiende el juego, está corrompiendo al pueblo. El calificativo será fuerte; pero, a mi juicio, ajustado. El maestro que trabaja por el juego, está destruyendo en el niño al hombre del mañana y se convierte en un enemigo de la patria.

En esta materia y sobre este tema, maestro y legislador, educador y político, tengo el deber de recordar lo que dice la Constitución de la República en uno de sus más altos postulados. Me remito al artículo 71 de la Constitución, párrafo final del mismo, que podría figurar con honor en el frontispicio de nuestra carta magna. Ese párrafo dice, simplemente esto "En todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos".

En los centros de enseñanza, en todos, lo que hay que hacer es formar el carácter moral y cívico de los alumnos, hacer niños buenos y buenos ciudadanos, las dos cosas que el país necesita. Los centros docentes deben utilizarse para formar hombres de bien y buenos ciudadanos, para formar el carácter moral y cívico. Repito que eso es lo que el país necesita. Me atrevería a decir que más que hombres sabios, lo que el país necesita, son buenos ciudadanos, y que más importa tener buenos ciudadanos, que hombres eminentes. No hay cosa que decepcione más o provoque más amargura, que el hecho tantas veces repetido y por todos conocido, de hombres ilustrados, hasta eminentes a veces, con reputación que trasciende las fronteras de la patria, que se encogen de hombros indiferentes ante los problemas políticos, que se desentienden de los problemas políticos, sin comprender que los problemas políticos son los que afectan e interesan a toda la colectividad, y sin comprender que nadie puede dedicar su vida a una cosa más noble, que a la educación y a la política, porque es la manera de trabajar, cuando es alta política y cuando es buena educación, por los destinos de lo República.

Nada más desalentador que el hombre ilustrado que se encoge de hombros indiferente a la actividad política, o, más grave aún, que en la hora de las decisiones entre la causa de la libertad y la causa del totalitarismo, se pliega a esta última.

Todo esto está demostrando que en los centros docentes se formarán hombres muy sabios; pero no se forman buenos ciudadanos, y que hay mucho que hacer y mucho que corregir en la orientación de nuestra enseñanza. Es indispensable que en las escuelas, en los liceos y en las propias facultades, se enseñe a ser buen ciudadano, a que el hombre comprenda que si se le dan los derechos políticos no es para utilizarlos en beneficio personal o de su núcleo, sector, familia o partido, sino para ejercerlo con el pensamiento puesto en los supremos intereses de la patria. Es indudable que cuanto más eminente, ilustrado y sabio sea el hombre, tiene más deberes con la sociedad, y más deber de actuar en la noble política que el país necesita, y sin la cual no puede vivir.

Es indispensable que el hombre, cuanto más ilustrado sea, mejor comprenda que la política es la base indispensable para que puedan florecer y fructificar todos los valores morales, espirituales, intelectuales y materiales del hombre y la sociedad. Sin una buena política no puede florecer ni desarrollarse plenamente la personalidad humana ni marchar la sociedad por los caminos del progreso.

Señor Presidente: cuando en 1943, tras diez años de ostracismo político, mi partido volvió a la actividad cívica y el Nacionalismo Independiente de Rocha me hizo en honor de traerme a una banca en la Cámara de Representantes, mi primera intervención fué para hacer, desde allí mas extensamente, consideraciones análogas a estas, a fin de que los rectores o responsables de la enseñanza se dedicaran a meditar un instante sobre la importancia de estas afirmaciones. Recordé que cuando yo me educaba, desde los bancos del liceo de Rocha, se enseñaba una materia, Instrucción Cívica, en cuyo estudio y bajo el patrocinio de un hombre de talento, como fué el doctor Arturo Lorenzo y Lozada, adquirí, estoy seguro, los fundamentos básicos de mis convicciones cívicas. Después, esa materia se eliminó de los planes de estudio de Enseñanza Secundaria. Figuró un tiempo bajo la denominación de Instrucción Cívica y Moral y luego se eliminó. En 1943 hice —repito— consideraciones análogas a estas, más extensas, es claro; se remitieron a las autoridades de enseñanza y tuve el placer de que en pocos días el Consejo de Enseñanza Secundaria me enviara una nota manifestándome que había incorporado a los planes de estudio de Enseñanza Secundaria una materia: "Educación Cívica Democrática". Aquello era un paso promisorio; pero todo quedó en el primer paso. No es posible pretender que en los liceos se contribuya en forma eficiente a formar ciudadanos con una materia que se dicta en cuarto año, con una hora por semana y, además, es materia sin sanción. Es indispensable que quienes tomen a su cargo algún día la tarea de reformar la enseñanza, de coordinar la enseñanza, tengan presente que por mandato de la Constitución y por la razón misma de ser del Estado, los centros docentes deben preocuparse de formar antes que hombres ilustrados y sabios, buenos ciudadanos, que serán siempre más útiles para el país.

SEÑOR GONZALES CONZI. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ¡Muy bien!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero esta disposición del artículo 71 dice que en todos los centros docentes debe formarse el carácter moral de los niños. Yo agrego que de la formación moral del alumnado depende el futuro del país, y depende, sin duda alguna, el porvenir de la democracia. Yo dije alguna vez públicamente, — y me alegro de tener esos párrafos aquí, para que queden en las actas del Senado— algo sobre este aspecto del problema moral y político: "La democracia, para su desarrollo, necesita de una sólida moral social e individual. Una elevada conciencia moral, colectiva, se traducirá en un mejoramiento de la conciencia democrática de la sociedad.

La democracia hace posible el florecimiento de la personalidad humana y funciona a través de la conducta de los individuos. Cuanto menos imperfecto sea el ser humano, más se jerarquizará a la democracia; y la perfección del hombre es, dominándolo todo, de naturaleza moral. La desmoralización del hombre, afectará a la democracia. Toda crisis de la conciencia moral social traerá aparejada una crisis de la conciencia democrática".

Es indispensable, pues, educar para militante de la democracia. Imputamos a la deficiente preparación de los hombres los errores o defectos que se anotan en el funcionamiento del sistema y afirmamos que puede perfeccionarsele, entre otros, por los siguientes medios: —ya lo dije una vez en el Senado— 1.o el ejemplo rector de los gobernantes; 2.o la formación del caracter moral y cívico por la educación, según lo manda la Constitución de la República.

El ejemplo de los gobernantes. Es frecuente comprobar cómo algunos dirigentes de la vida colectiva, no tienen verdadera conciencia de los altos destinos de la democracia y conspiran, a veces, con su conducta, contra el prestigio de la misma. El mal es mayor aún, porque muchos

electores siguen al elegido en sus procederes, pensando, explicablemente, que ese hombre tiene que ofrecer una vida digna de ser tomada como ejemplo. La inconducta de arriba es pues fecunda en perjuicios. Es política, en gran parte, la virtud, como el vicio, desciende al pueblo desde las mayores alturas. La vida pública y privada de un gobernante, debe ser honorable en grado tal, que despierte estima, aprobación, admiración, deseo de ser imitado y haga sentir a los electores la satisfacción —hasta el orgullo— de haberle entregado su sufragio.

La educación: el maestro, el profesor, el educador debe ofrecer, como lo decía recién del político, un alto ejemplo de virtud y, poseer una vocación, hasta heroica, de ciudadano. Más fecunda que su sabiduría, será su fe en el civismo y en la moral. De ello dependerá su capacidad de educador.

Hablamos de educar más que de instruir. Todos hemos conocido pueblos intruídos que han soportado la miseria, la ignorancia, la injusticia o la esclavitud política. Es que no se ha formado el carácter de esos hombres y ha faltado pureza a las almas, aunque exista luz en las mentes.

Es necesario, señor Presidente, educar, dar en los centros de enseñanza, fundamentalmente, educación moral, encausar para el bien y para la verdad Así se perfeccionará el hombre Desde los centros de enseñanza primaria, media y superior, el Estado debe preocuparse por formar el carácter inculcando en el espíritu sólidas nociones morales. Digo que debe incluir hasta las morales religiosas imponiendo su enseñanza. Sé que el tema es escabroso; pero no temo enfrentarme a él, para dar escuetamente mi solución.

Yo hago, señor Presidente, un perfecto distingo entre religión y moral. Sé que hay quien no lo admite;: sé que religión y moral tienen, con frecuencia, un mismo origen y que a veces hay quienes las confunden e identifican. Pero moral. Basta, para legitimar la verdad de mi afirmación, para mí son temas perfectamente separables, religión y moral. Basta, para legitimar la verdad de mi afirmación, con que todos evoquemos la multitud de ejemplos que conocemos, de hombres que, no creen en los dogmas de la religión cristiana, pero ajustan su conducta a los dictados de la moral cristiana. Hago la separación y digo, señor Presidente, que el Estado, en materia de moral, debe enseñar hasta las altas morales religiosas que conoce la humanidad, porque otra cosa sería absurdo. El Estado debe ser imparcial y neutral en la enseñanza de la religión: pero no concibo al Estado neutral en la enseñanza de la moral; aunque sea moral religiosa. El Estado puede y debe ser imparcial y neutral en la enseñanza de la religión, porque un hombre sin religión, por ese solo hecho, no es un ser peligroso para la sociedad, no es un ser anormal; pero, en cambio, un hombre sin moral, es siempre un ser peligroso para la sociedad, cuya existencia no debe tolerar el Estado. El Estado debe ser imparcial y neutral en materia de enseñanza religiosa, tema éste, claro muy discutido.

Doy mi opinión desde los centros docentes oficiales no puede imponerle una religión, sin perjuicio de informar sobre todas, sobre su origen, su evolución, su contenido, y la forma en que cada religión ha pesado en la evolución histórica de la humanidad.

No puede imponer ninguna, pero debe permitir que se enseñen todas y que se combatan todas. No preconizo igual posición en materia de moral religiosa. Creo que el Estado tiene el deber de enseñar las altas morales religiosas que ha creado la mente humana. Ahí no puede ser imparcial ni neutral. No concibo que se pretenda formar la conciencia del niño sin enseñarle desde la escuela, por ejemplo, la moral del amor, de la humildad, de la pobreza, del sacrificio y del perdón; la moral que humanizó Jesús, que endiosó desde sus libros Tolstoy, y que practicó Gandhi.

Educar es enseñar desde los bancos de la escuela al niño, que el verdadero triunfador en la vida no será quien logre acumular más riqueza, conquistar más poder o alcanzar mayor gloria, ni siquiera quien logre ser más sabio, sino que el verdadero triunfador en la vida será quien sea capaz de sacrificarse más por amor a sus semejantes, corrigiendo más injusticias, calmando más dolores, o desfaciendo más entuertos.

Educar es inculcar en la conciencia del niño. desde los bancos de la escuela acudiendo a los valores que nos indica la historia de la humanidad, que San Francisco de Assis, por ejemplo, sacrificándolo todo por sus semejantes, constituye un modelo para la especie humana, y que Adolfo Hitler, esclavizador de concienclas, negador de la dignidad humana, fué algo así como la encarnación de la voluntad del infierno caminando sobre la tierra.

Yo digo que educar es enseñar al niño desde los bancos de la escuela, acudiendo a nuestra historia patria, aunque haya quien discrepe conmigo, que entre los hombres de la historia, por ejemplo, Aparicio Saravia, que fué capaz del supremo sacrificio de su vida por sus ideales y para conquistar las libertades públicas, fué un orgullo para la especie humana, y que Lorenzo Latorre, esclavizador de los hombres, fué un enemigo de la humanidad.

Educar es inculcar en la conciencia del niño, desde los bancos de la escuela, que es el primero y más sagrado de todos los deberes, es el deber de trabajar, que no existe el derecho a la holgazanería.

Todo esto, señor Presidente, que estamos diciendo en forma tan imprecisa y vaga, no armoniza con una política ni con una conducta de maestros y de legisladores que tienda a difundir el vicio del juego.

Todo esto, señor Presidente, nos está diciendo que maestros y legisladores, si quieren cumplir con sus deberes, tienen que educar haciendo hombres para el bien y ciudadanos desinteresados para la democracia uruguaya.

Generalizando todo esto, digo, que si maestros y políticos saben cumplir con su deber, principalmente para con las nuevas generaciones, podrá esperarse, como lo dice brillantemente Dagoberto Toll y de Hoyos, que "en un futuro próximo nuestros países tendrán ciudadanos que piensen en la libertad y no en la opresión", —no en vender su conciencia a los reclutadores de votos sino en servir a la patria en el ejercicio de sus derechos cívicos; "que sueñen con la paz y no con la guerra; que amen y construyan y no que destruyan y odien; hombres que se inclinen al bien y no a la maldad", — a la virtud y no al vicio —"a la verdad y no a la intriga; a la nobleza y no al rencor; hombres que sientan, no que arañen; verdaderos ciudadanos del mundo, que hagan de cada patria un mundo y de cada mundo un cielo cuajado de estrellas rutilantes".

Sobre este aspecto del problema, aunque provoque censuras, protestas y reproches, digo que el legislador que utiliza la magestad de su investidura para difundir el vicio del juego, debiera ser destituído de su cargo, y que el maestro que pide que se abran casinos, debiera ser privado de su sagrado título de maestro.

Paso a otro aspecto del problema.

Vamos a entrar, señor Presidente, en el aspecto más prosaico de este lema, el de las conveniencias materiales, el de las ventajas que se invocan, que se han invocado tantas veces para abrir casinos o para crear otros medios de difundir los vicios sociales.

Para esa misma ciudad de Rivera, que ha motivado referencias de mi parte, quiero decir lo siguiente. Las esperanzas que se tiene allí sobre el producido de la explotación de un casino para ruleta, son meras ilusiones. De acuerdo a las posibilidades y realidades, a los medios como podría realizarse el funcionamiento de ese casino, cabe afirmar que Rivera no recibirá un peso de la explotación del mismo. ¡Qué diferencia hay entre esta afirmación y las ilusiones de los que se movilizan en torno a aquel propósito!

En la Cámara de Diputados, un representante por el Departamento de Rivera, llegó a afirmar que los hombres que patrocinaban la idea de habilitar un casino, piensan que se obtendrá un millón de pesos por año. Algún otro señor representante, de inmediato le dijo que esas eran ilusiones, y que se obtendrían $ 100.000.00. Le sacó un cero, simplemente.

Yo creo que podría sacársele todos los ceros, y voy a decir por qué. El Casino de Rivera, para que pueda funcionar de acuerdo a un proyecto de ley especial que se trató hace unos días en el Senado y que después no ha vuelto a nuestra consideración, para que pueda el Estado bancar en el Casino de Rivera, tendrá que pagar el valor de los bienes si no de acuerdo al proyecto que se quería sancionar aquí, de acuerdo al compromiso contraído cuando se otorgó la concesión.

Por ese proyecto se hablaba de emitir $ 4:000.000.00 de deuda pública para adquirir los casinos de Rivera y Carmelo. Deuda pública que al interés y amortización del 6 o|o importa $ 240.000.00 por año. Suponiendo que a Rivera, de esos $ 240.000.00 le correspondan $ 120.000.00, o simplemente, $ 100.000.00, porque debe costar menos que el de Carmelo. De acuerdo a ese proyecto y a la manera de pagar los bienes que va a recibir el Estado, según el artículo 5.o, resulta que de la ganancia líquida del Casino de Rivera tendrá que servirse la deuda pública. Habrá que destinar cien o ciento veinte mil pesos de las ganancias líquidas para servir la deuda, y en la hipótesis de que se obtengan los $ 100.000.00 del diputado menos optimista, esas ganancias se invertirán, en preferencia, artículo 5.o en servir la deuda. Toda la ganancia que pudiera dar el Casino de Rivera estaría afectado al pago del servicio de la deuda que sería necesario emitir para pagar el valor de los bienes que se adquieren para el Casino de Rivera. De modo que Rivera no recibirá un solo peso.

Pero, ¿saben los señores senadores cuál es el producido posible del Casino de Rivera?

Yo no tengo los datos de los últimos años de funcionamiento del casino. Tengo hasta del año 1948; y voy a darlos a conocer, porque conviene que estas cosas se examinen con las realidades.

Yo tengo aquí un dato. Desde el 23 de agosto de 1942 al 30 de abril de 1943, durante 8 meses, el Casino de

Rivera, dió $ 100.000.00 de utilidades brutas. Son 8 meses de funcionamiento que comprende el verano y el período de máximo turismo.

Faltan 4 meses, seguramente de menor juego, de modo que podemos suponer que esos $ 100.000.00 fueron a $ 120.000.00 en el período 1942-43.

Si hubiera estado en vigencia este régimen que se propone ahora, para que pueda funcionar el Casino de Rivera, en 1942-43, de estos $ 120.000.00 habría que rebajar todo el presupuesto del Casino, —y no sé a cuanto vendría—, y todavía $ 100.000.00 más para pagar la deuda, con lo cual Rentas Generales habría tenido que ir a ayudar a Rivera con algunas decenas de miles de pesos, para que pudiera funcionar su Casino.

Esta es la realidad financiera de la explotación del Casino de Rivera, si el juego se repitiera, como en el período 1942-43.

Es claro que no estamos en 1942-43. Los años siguientes el Casino habrá dado más, pero también los sueldos y gastos habrán aumentado más, y cuando pase a la explotación del Estado, tendrá su porcentaje la politiquería, el reparto político, para encarecer más la administración.

Todo esto puede ser corregido en cifras de importancia, por el hecho, sin duda alguna real, de que la empresa escondiera utilidades pero nunca con resultados milagrosos. En el año 1946, octubre, a abril del 47, según la empresa no hubo utilidades. Rentas Generales habría tenido que tomar a su cargo todo el pago del servicio de la deuda, si hubiera existido la fórmula que ahora se patrocina y por suerte para Rivera, de acuerdo al proyecto sancionado en la Cámara de Diputados, no se entrega la explotación del Casino al Municipio, porque sino el Municipio habría tenido que sacar algunas decenas de miles de pesos de sus arcas para asegurar el funcionamiento del Casino.

En 1948, señor Presidente, —el año ya es más próximo— vean los señores senadores, de la explotación del Casino de Rivera, Salud Pública, percibiría el 10 o|o de las utilidades, brutas, sacó $ 20.000.00. Quiere decir, que en ese año, dió $ 200.000.00 de utilidades brutas. Pero en ese mismo año, Instrucción Pública que percibía el 5 o|o de las ganancias líquidas, que es lo que interesa determinar, recibió $ 978.00. Pongamos $ 1.000.00. El 100 o|o sería $ 20.000.00.

En el año 1948, pues, el Casino de Rivera dió de utilidades líquidas, después de pago su presupuesto $ 20.000.00.

Por más que haya disimulado u ocultado la Empresa, vean señores senadores cuales son las cifras, y con el régimen que ahora se patrocina para que pueda funcionar el Casino de Rivera, de estas utilidades líquidas de pesos 20.000.00. habría que sacar, por lo menos, $ 100.000.00 para pagar el servicio de la deuda, con lo cual no sólo no queda un peso para el Municipio de Rivera para distribuir, sino que faltan $ 80.000 que habría de poner Rentas Generales.

SEÑOR CARDOSO. — Un gran cuento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hermoso negocio, señor Presidente, esto del millón de pesos de que habló un representante, y de los $ 100.000.00 de que habló otro.

Con el producido del Casino de Rivera, no tendrá pues el Municipio un solo peso. La realidad es esta, señores maestros del Departamento de Rivera; que con el producido del Casino de Rivera, no sólo no podrá construirse una escuela, sino que no se podrá comprar un lápiz, ni una caja de tizas.

A ese precio y para esa finalidad es que se pretende habilitar y poner en funcionamiento de nuevo, el Casino de Rivera. Y esta es la bandera con que se moviliza todo un pueblo, y los maestros olvidan su sagrada misión, para lanzarse a la aventura.

Cosa análoga pasa con Carmelo, con la diferencia de que Carmelo, ahora, con el régimen actual, recibe algo. Si aprobamos el nuevo régimen para expropiarlo y pasa al Estado, no recibirá nada. Recibe algo porque de acuerdo a la concesión del 41 se sigue este procedimiento: se aparta del producido bruto, el 40 o|o. Siempre hay producido bruto; y el 70 o|o de ese 40 o|o va para el Gobierno Departamental de Colonia.

De modo que poco o mucho el Departamento de Colonia recibe algo del Casino de Carmelo.

Con el nuevo régimen a aplicarse, si llega a sancionarse la ley para que se adquiera el Casino de Carmelo, el Municipio de Colonia no recibirá nada, porque ya la operación no se hace apartando un tanto por ciento del producido bruto para de allí sacar un porcentaje para el Gobierno del Departamento de Colonia, sino que hay que determinar las utilidades líquidas, y de esas utilidades líquidas, habrá que sacar $ 120 ó $ 140.000 para servir la deuda, según lo dijimos para Rivera. Recién entonces, lo que queda se distribuye en alguna proporción para el Municipio de Colonia. No recibirá, pués, Colonia, un solo peso.

Señor Presidente: yo tengo el derecho de decir a esta altura, que no estoy contra el progreso del Departamento de Rivera; que estoy trabajando por el progreso de Rivera, cuando me opongo a que allí se instale de nuevo una casa para jugar.

Claro, que cuando un pueblo se ha enfervorizado por una bandera prestigiosa —progreso del Departamento— y no descubre que detrás de ella lo que hay es mercadería en putrefacción y sólo se deja seducir por la bandera prestigiosa, quienes aparecemos oponiéndonos o contrariando esos deseos, tendremos, por lo menos, o desprestigio político o desprestigio personal, lo que nos da el legítimo derecho de defensa. Este legítimo derecho de defensa que yo voy a utilizar brevemente y muy concretamente, enunciando actos y conductas de mi vida pública, en los cuales he demostrado que he trabajado por el progreso del Departamento de Rivera.

Voy a citar tres o cuatro episodios.

En 1953, en el Senado, en la legislatura anterior, hice una exposición sobre el problema de la edificación escolar en toda la República y, particularmente, en el Departamento de Rivera, para poner en evidencia las deficiencias de la edificación escolar de ese Departamento y para demostrar, al mismo tiempo, que existen recursos votados para resolver, por lo menos, parcialmente, el problema de la edificación escolar en el Departamento de Rivera.

Es claro que de 1953 a aquí, han pasado dos años, y algo se habrá hecho. No tengo noticias al respecto, pero estoy seguro de que lo que se haya hecho tiene que ser muy poco. En esta materia, el país no ha reaccionado.

Es oportuno recordar, pues, cuál era el estado del problema de la edificación escolar en el Departamento de Rivera en 1953, porque con pequeñas diferencias tiene que ser el mismo en 1955, para señalar que los Poderes Públicos, en vez de irle a dar timba a Rivera, tienen que ir a resolver éste como otros problemas, que esos sí son interesantes para ese Departamento y para su verdadero progreso.

En 1953 demostré que las escuelas del Departamento de Rivera requerían reparaciones de albañilería, carpintería, herrajería y pintura, por lo menos en estas escuelas: la Nº 1 de segundo grado de la ciudad; la Nº 2 de segundo grado de la ciudad; la Nº 3 de Tranqueras; la Nº 11 de Paso Lapuente; la Nº 18 de Carpintería del Yaguarí; la Nº 37, escuela granja de Puntas de Cuñapirú; la Nº 40 de Curtiveytes requería edificación urgente; la Nº 24 de Vichadero funcionaba en un local provisorio; la Nº 44 de Paso de Castro, con intimación de desalojo. Necesitan edificio: la Nº 12 de Extramuros; la Nº 52 de Cerrillada: la N.o 81 de Abrojal; la N.o 5 de Rivera Chica; la N.o 15 de Coronilla de Corrales; la N.o 17 de Puntas de Corrales; la Nº 21 de Cuchilla de Tres Cerros; la Nº 23 de Moirones; la N.o 24 de Vichadero; la N.o 30 de Laureles; la N.o 31 de Coronilla del Caraguatá; la Nº 32 de La Alborada; la N.o 38 de San Gregorio; la N.o 63 de Cortume; la N.o 64, escuela al aire libre; la N.o 67 de Cerro Pelado; la N.o 70 de Paso de Manuel Díaz; la N.o 72 de Paso de Ataque, y se habían clausurado por falta de local: la N.o 8 de la ciudad y la N.o 6 de Sierras de Lunarejo.

Demostré, señor Presidente, en esa misma oportunidad, repito, que hay recursos para que el Estado resuelva, por lo menos, en parte, este espectáculo de un Departamento que tiene tantas escuelas con estas necesidades.

Recordé, entonces, la ley de Edificación Escolar de 1944. Esa ley, que fué patriótica inspiración del entonces Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Folle Joanicó, destinaba $ 10:000.000, para construir escuelas en la República. El proyecto fué aprobado, pero en el seno de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, me correspondió proponer una enmienda sustancial, de acuerdo a la cual se creó el Fondo Permanente de Edificación Escolar. No sólo se emplearían $ 10:000.000 en construir escuelas, sino que se creaba un recurso de producido varias veces millonario para que existieran siempre, todos los años, millones de pesos, indifinidamente, para que el Estado pudera construir escuelas.

SEÑOR BERRO. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tuve, en mi iniciativa, el caluroso y valioso apoyo que me prestó aquel eminente hombre público que fué el doctor Alfredo García Morales y el propósito fué aceptado por la mayoría de la Comisión y convertido en ley.

Se creó en 1944 un impuesto destinado a integrar el Fondo Permanente de Edificación Escolar siguiendo el modelo del Fondo Permanente de Obras Públicas, incorporado al plan del 23 de diciembre de 1944, Fondo Permanente de Obras Públicas que también se creó por iniciativa del legislador que habla. Ese Fondo Permanente de Edificación Escolar, se ha ido nutriendo con el producido del impuesto que en aquella época era de tres millones de pesos y que ha ido en permanente aumento, habiendo producido el último año, cerca de seis millones de pesos. Tiene cantidades

importantes afectadas, pero estoy seguro de que le quedan disponibles tres millones largos en los últimos años. No sé a cuanto alcanza su producido desde 1944, pero con seguridad que es mucho más de $ 30:000.000. Lo que se ha invertido en edificación escolar, estoy seguro que no alcanza a los 15:000.000. Hay $ 15:000.000 más que la ley destina a construir escuelas en Rivera y en toda la República, y que no se invierten en construir escuelas.

Cuando consolidamos el déficit del año 1950, y se puso en evidencia que de los $ 80:000.000 de consolidación del déficit, $ 46:000.000 eran para restituir dinero de obras públicas utilizados en otros fines, se ordenó, implícitamente, la restitución del dinero, apartado de su finalidad legal de construir escuelas, a este Fondo de Edificación Escolar. Por ahí debe estar ese dinero: por ahí tiene que estar.

Los maestros del Departamento de Rivera saben, pues, que el legislador ha hecho lo necesario para que su problema escolar pueda resolverse, y si no se ha resuelto, será por mala administración. Que tengan en cuenta la circunstancia para hacerla valer como la hacen valer los ciudadanos en la hora de los pronunciamientos cívicos.

Por mi parte digo que he trabajado por el Departamento de Rivera cuando contribuí a crear los medios para que pudieran hacerse escuelas en ese Departamento.

En el año 1944, cuando se estructuró el plan de Obras Públicas, fuí uno de los legisladores que más trabajó en ese Plan, y en el mismo incluímos varias partidas de importancia destinadas a construir obras en la Ruta número 5 que conduce a Rivera y que interesaba vitalmente a ese Departamento. Fuí uno de los miembros informantes y uno de los redactores de esa ley.

En 1950, votamos más de $ 1:000.000 para obras en la misma Ruta número 5 y yo integré la Comisión y contribuí a la sanción de esa ley.

En 1945 fuí miembro informante y redactor, en definitiva, de la ley de saneamiento. Debo rectificarme cuando dije redactor definitivo; quiero ser justo: fuí redactor de la ley en colaboración con el entonces Subsecretario de Obras Públicas, Ingeniero Correa Moreno.

Fuí miembro informante de esa ley, y por la misma destinamos una cantidad que debe ser de medio millón por lo menos, para ampliar el saneamiento de la ciudad de Rivera.

En 1950, fuí quien redactó en definitiva la parte orgánica de la ley de edificación liceal. Me refiero a la parte orgánica, no al agregado que a esa ley se hizo en el Senado de la República. Fuí su miembro informante, en compañía del representante Arostegui, y fue iniciativa mía, la disposición incorporada a ese plan de edificación liceal, creando una modalidad especial para colocar la Deuda Pública. rara, excepcional y hasta anormal, si se quiere, pero que tuvo la virtud de que la Deuda Pública, destinada a edificación liceal, se colocara efectivamente para su finalidad.

Es en mérito a esa ley que se han construído varios edificios liceales en la República, y, en primer término, el hermoso edificio liceal a que tenía pleno derecho la ciudad de Rivera.

En 1953, al estructurarse el Presupuesto General de Gastos, en una Subcomisión de esta Cámara de Senadores, contribuí con mi participación, a que se incluyera una partida, modesta, pero al fin necesaria, para se habilitara y amueblara ese liceo de Rivera.

Cité estos cuatro o cinco hecho para demostrar, señor Presidente, que a lo largo de mi vida parlamentaria he trabajado por el progreso de Rivera, y agrego que estoy dispuesto a seguir trabajando por el progreso de Rivera, por escuelas para Rivera, por liceos para Rivera, por caminos para Rivera, por puentes para Rivera, por saneamiento para Rivera, por industrias para Rivera, y hasta por la depuración de la vida cívica del Departamento de Rivera, patrocinando soluciones que permitan revisar y eliminar cientos, o millares según dicen algunos, de inscripciones fraudulentas que existen en el registro cívico de Rivera.

Pero, no quiero que se me llame amigo del Departamento de Rivera, al precio de votar una ley como ésta, que le pondrá Casino, porque a título de amigo no haría otra cosa que contribuir a que se corrompan algunas gentes y otras dejen de trabajar y otras caigan en la miseria.

Señor Presidente: no creo necesario hacer una demostración análoga a ésta, —en el ejercicio del legítimo derecho de defenderme del desprestigio que esté voto me traerá en *Rivera*— no creo, necesario, repito, hacer una demostración análoga con respecto al Casino, al cual me opongo, para el balneario de La Paloma.

Estoy seguro que no hay una sola persona realmente enterada de los problemas del balneario La Paloma y de la evolución del mismo, que no sepa que en cien y una oportunidades, durante los últimos treinta años me he ocupado de los verdaderos problemas de La Paloma, preocupándome, entre los gobernantes, más que nadie, por ellos.

Pero si esto queda de lado, me considero en la obligación para que lo sepan los muchos amigos que tengo en La Paloma y en Rocha, entusiasmados con este casino, me creo en la obligación, repito, de demostrarles que, como para el caso de Rivera, la instalación de un casino en La Paloma, no dará ni un peso, ni un centésimo para que pueda ser utilizado en obras de progreso para el Departamento.

Claro que los elementos para esta demostración no son de cifras totalmente ajustadas; pero hay un amplio margen para llegar a la conclusión que yo llego, un amplísimo margen.

Primero, en La Paloma, ya en 1941 y creo que en 1942, hubo ruleta, funcionó la ruleta dos veranos.

Aquello fue un desastre, un pésimo negocio. Y, fundamentalmente por eso, aunque la ruleta funcionaba ilegalmente —los que tenían el negocio eran particulares— fue abandonada. Claro es que desde 1941 a la fecha La Paloma ha progresado mucho y las cosas pueden ser distintas.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite para una acotación? En ese momento existía un gran turismo argentino en La Paloma, mucho más que en el momento actual. Había compradores de casas y el hotel estaba lleno. De manera que en esos momentos había una verdadera corriente turística. Agregue ésto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo agrego, señor senador. y por eso dije que dejaba un amplísimo margen para la demostración que voy a hacer.

¿Cuánto se podrá jugar en La Paloma? No sé; pero he tomado algunos datos. En los últimos años, todos los señores senadores saben lo que ha sido el Casino del Hotel Nogaró en Punta del Este.

En los últimos años ha habido un fichaje en la ruleta y en los caballitos, que es lo que creo habrá en La Paloma, más allá de los cinco millones de pesos. Esto, en la ruleta del Hotel Nogaró, donde deben funcionar, supongo, 6 ó 8 mesas, donde es muy frecuente ver a centenares de personas jugando, y donde van a jugar algunos hombres de grandes capitales, y que apuestan fuerte.

Para quienes conocemos La Paloma, y tenemos en cuenta que en vez de 6, 7 u 8 mesas, habrá allí una mesa, nada más; si tenemos en cuenta que muchos días los empleados se pasaran mirando a la puerta por si entra alguna persona a jugar; que los días que haya media docena de personas para jugar serán normales; y que si algún día llega a haber tantos jugadores como empleados, será un día excepcional, el problema presenta características muy distintas.

Pocas veces se va a jugar allí en forma más o menos regular; el fichaje no va a alcanzar ni siquiera a la décima parte de lo que se ficha en el Nogaró de Punta del Este, donde se fichan cinco millones.

Admítamos que en La Paloma se fichen quinientos mil pesos, que ya es un cálculo fabuloso. ¿Cuánto da esta utilidad bruta con un fichaje de quinientos mil pesos? El porcentaje, la relación entre el número de fichas vendidas y la utilidad bruta es variable. Y es menor en los casinos de playa y en los casinos de menor importancia que en los grandes casinos. El Parque Hotel dá, término medio, un 17 o|o, más o menos.

Pongamos que en La Paloma, lo que es mucho poner, diera un 16 o|o por los quinientos mil pesos de fichaje; 16 o|o sobre esta cantidad, significan ochenta mil pesos. Es casi un disparate dar estas cifras, pero vamos a darle, ochenta mil pesos. Es el máximo posible de utilidad bruta en el Casino de La Paloma, y de esta suma hay que sacar todo, restar todos los gastos.

Una mesa de ruleta y una de caballitos ¿saben los señores senadores cuántos empleados requerirán? Seguramente cuarenta empleados.

En un proyecto, ya pronto por alguna oficina administrativa, para instalar la ruleta en La Paloma, se crean treinta y cinco cargos. Cuando entre a jugar, cuando entre a sacar su parte la Comisión Administradora, de carácter político, no es mucho admitir en conclusión que habrá más de cinco cargos nuevos para repartir. En total, cuarenta empleados, digamos.

¿Cuánto es en sueldos? No sé; pero supongo que 15 ó 20 mil pesos por mes. Téngase en cuenta que como no va a haber utilidades, no habrá porcentaje a repartir para los empleados administrativos, y los sueldos no pueden ser bajos, porque si no, nadie capaz iría; habrá que pagarles sueldos que compensen y estimulen y, entonces, 15 ó 20 mil pesos por mes, durante cuatro y medio meses de funcionamiento, llevan los ochenta mil pesos de utilidad bruta. No queda nada líquido, y todavía, señor Presidente, no pensamos en que habrá empleados a quienes habrá que pagarles viático, porque viven lejos del lugar, y en que hay que instalarse y amueblar y pagar alquiler. En consecuencia, habrá que invertir un gran capital y pagar los intereses correspondientes o descontar la amortización, y entonces

aquéllo, será un desastre de déficit; ¡y no vaya a ser que se les ocurra, además, poner a cuenta de la explotación del Casino, los gastos de la "boite", las orquestas y la contratación de Miguel de Molina, o la rifa de la camisa de Miguel de Molina, como se usa en los casinos administrados por el Estado, porque, entonces, el déficit será pavoroso!

¿Cuál es la conclusión, señor Presidente? Que para el funcionamiento del Casino de La Paloma, el Estado tendrá que poner de Rentas Generales algunas decenas de miles de pesos para que pueda instalarse y funcionar allí. Esa es la realidad financiera, el cuadro verdadero por cuya realización hay tanta gente entusiasmada y moviéndose.

La conclusión, ¿cuál es? No ganaremos nada con que en La Paloma se ponga una timba para que la gente de bien se pervierta, ya que no quedará un peso para ninguna cosa útil. No ganaremos nada con que Rentas Generales ponga decenas de miles de pesos para La Paloma donde no dispone el Estado de treinta pesos para pagar una limpiadora de la Policlínica, ni para pagar 300 litros de nafta por mes a un médico para que viaje desde Rocha a La Paloma. La conclusión, no puede ser más desalentadora.

Termino, señor Presidente, y pido al Senado que me perdone por esta extensa exposición.

Creo que para algunos lugares, la explotación de la ruleta es un desastre material, pero repito, como lo dije al principio, que aunque así no lo fuera, aunque tuviera ventajas materiales, igualmente me opondría. Repito palabras que dirigí en un telegrama a los organizadores de este movimiento de La Paloma: las ventajas materiales son valores despreciables, si se obtienen haciendo correr peligro, o perjudicando la salud moral del pueblo.

He terminado.

(Muy bien.—Apoyados).

26

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La Cámara de Representantes remitió con sanción un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble ubicado en la primera sección judicial de Cerro Largo, que se destinará a un campo de deportes de la Comisión Nacional de Educación Física.

Después de haber consultado por lo menos a la mayoría de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de saber si no tenían reparos que oponer a la moción que presento, me permito solicitar que este asunto se declare grave y urgente y se incluya en el orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor senador encierra dos mociones, que corresponde votar por separado.

En primer término, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor senador, y si se resuelve incluirlo en las sesiones extraordinarias.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa.** — 18 en 20).

—En segundo término, se va a votar si este asunto se incluye en el orden del día de la sesión de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa** — 18 en 20).

27

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Solicito que se dé cuenta de un proyecto de ley que he presentado a la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta.

(Se lee:)

El señor senador doctor Efraín González Conzi presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el cual se declara de utilidad pública el derecho exclusivo a favor del Estado, de la importación y venta a los minoristas de los artículos de primera necesidad que no se fabriquen en el país; la de máquinas e implementos agrícolas industriales; la de materiales utilizados para la construcción; y la de vehículos automotores; se crea un organismo para importar y comerciar dichas mercaderías, y se establecen normas para la expropiación de las mismas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto y exposición de motivos):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Se declara de utilidad pública el derecho exclusivo a favor del Estado:

A) La importación y venta al minorista de los artículos de primera necesidad que no se produzcan en el país. La calificación de estos artículos será establecida en la Ley Orgánica de que habla el artículo Nº 23.

B) La importación y venta de máquinas e implementos agrícolas industriales.

C) La importación y venta de los materiales utilizados para la construcción.

D) La importación y venta de vehículos automotrices.

Art. 2º Créase un Ente Comercial del Estado cuyo Directorio se compondrá de 5 miembros que se denominará "Administración Nacional de Artículos Importados" (A.N.A.I.) con el cometido de importar y distribuir las mercaderías que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 3º La A.N.A.I. podrá expropiar los edificios y terrenos de las actuales casas importadoras de las mercaderías mencionadas. Las existencias de éstas serán expropiadas a precio de costo.

Art. 4º El Estado deberá pagar, además a cada importador expropiado una justa compensación.

Esta compensación será apreciada, en cada caso, dentro de los tres meses de promulgada la ley por funcionarios administrativos en número no inferior a cinco. El dictamen de estos funcionarios será fundado y quienes lo emitan tendrán en cuenta, además de los asientos respectivos, las diversas declaraciones hechas por el expropiado ante las distintas oficinas públicas.

Sobre estas bases el Poder Ejecutivo, fijará el monto de las respectivas compensaciones dentro de los treinta días de haberse pronunciado los técnicos de la Administración. La resolución del Poder Ejecutivo deberá ser tomada en Consejo de Ministros.

Art. 5º La indemnización total establecida será notificada a los expropiados, quienes estarán obligados a manifestar dentro del término de diez días improrrogables si la aceptan, así como indicar en caso contrario la cantidad que soliciten.

Si el expropiado manifestase su disconformidad con la apreciación hecha por la administración pública, se pondrá constancia en el expediente administrativo.

En el caso de aceptación expresa o tácita de la tasación se procederá al pago de la indemnización fijada.

Art. 6º Serán jueces competentes para entender en los juicios que pueden promoverse: en primera instancia, el Juez Nacional de Hacienda en Montevideo, y en campaña el Juez Letrado de Primera Instancia. En segunda instancia, el Tribunal de Apelaciones de Turno.

Art. 7º El expropiado que no se conformara con la indemnización apreciada administrativamente deberá iniciar la respectiva acción dentro de un término de 30 días.

Entablada la demanda el Juez dará traslado al Ministerio Fiscal por el término de 20 días, y evacuado el traslado o dado por evacuado en rebeldía, dispondrán la citación de las partes o un comparendo o audiencia de conciliación.

El comparendo tendrá lugar con las partes que concurran y si alguna dejara de existir o no pudieran avenirse no obstante la exhortación que al efecto les hará el Juzgado, se procederá de inmediato y en la misma audiencia al nombramiento de peritos, designándose uno por cada parte. El perito que hubiere correspondido designar al expropiado, inasistente u omiso será nombrado por el Juez en su primera providencia y mientras así no lo fuera podrá ser propuesto por escrito por la parte. La parte del Estado será en idéntico caso, apremiada para el nombramiento del perito.

También en su primera providencia el Juez nombrará perito para el caso de discordia entre los nombrados por las partes. Queda facultado el Juez para nombrar tres peritos cuando así lo requiera la importancia económica de la respectiva expropiación y bastará un solo perito nombrado por el Juez, cuando se trate de asunto de escasa importancia.

Art. 8º No podrá recaer el nombramiento de perito o peritos que haga el Juzgado en ningún empleado público en actividad y los peritos que designe el Juzgado sólo podrán ser recusados hasta tres días después del nombramiento.

Si la recusación fuere contradicha por el perito o peritos a quienes se dará vista de la misma por igual término improrrogable, el Juez resolverá sin más trámite y de su resolución no habrá recurso alguno.

Art. 9º Aceptado el cargo por los peritos deberán éstos presentar su dictamen dentro del término de 60 días so pena de ser removidos y de pérdidas de sus emolumentos. Practicarán unidos el examen perital, formulando sus conclusiones con exposición de los motivos en que las fundan. El o los peritos que estuviesen discordes establecerán las suyas por separado.

Art. 10. Presentada la tasación por los peritos se dará traslado a las partes por su orden y por el término de 20 días, quedando con ello concluso el juicio, debiendo dictarse sentencia dentro del término de 30 días de subidos los autos al despacho.

Art. 11. El procedimiento judicial de la expropiación versará exclusivamente sobre la determinación de la cuantía de las indemnizaciones. El Juez no está obligado a aceptar las conclusiones de la mayoría de los peritos.

Pero cuando se aparte de ellas, deberá expresar en la sentencia los motivos legales o de hecho que le induzcan a llegar a otras distintas.

Art. 12. De las sentencias que se dicten en primera instancia habrá apelación en relación ante el Tribunal de Apelaciones de Turno cuya resolución causará ejecutoria.

Los incidentes que se susciten en la instancia de apelación serán resueltos por el propio Tribunal sin ulterior recurso.

Art. 13. Las costas y honorarios de los peritos, serán de cargo de los expropiados, cuando la indemnización fijada por el Juez o Tribunal sea inferior a la demandada por ellos.

Si la indemnización fuera igual a la reclamada por los expropiados las costas y honorarios serán satisfechos por mitad.

Art. 14. El honorario de los peritos será de 1 o|o hasta la cantidad de 4.000 pesos; el 1|2 o|o en lo que exceda de esa cantidad hasta 20.000; del 1|4 o|o de esa suma hasta 100.000 y del 1|10 o|o de esa suma en adelante.

Art. 15. Regirán, además para estos juicios, todas las disposiciones de la Ley de 28 de marzo de 1912, que no se opongan a lo establecido por la presente.

Art. 16. Todas las importaciones y exportaciones que realice la A.N.A.I. serán libres de derechos de impuestos y patentes aduaneras e internas. En cambio el Directorio verterá en Rentas Generales, trimestralmente, el importe de los que actualmente rigen o en adelante se crearen.

Art. 17. La A.N.A.I. no deberá obtener utilidades con la venta de artículos de primera necesidad.

Las que obtenga de la importación y venta de los otros renglones se destinarán para la construcción de viviendas populares, cuyo monto será administrado por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 18. Se considerarán utilidades aquéllas que se produzcan luego de deducir las sumas requeridas:

A) Para el fortalecimiento del Ente Comercial;
B) Para el abaratamiento de los servicios a su cargo;
C) Para el aumento de las retribuciones a los empleados y obreros hasta el doble de las que se abonen en casos similares, en la actividad privada.

Art. 19. No será obligatoria la expropiación de comercios que se instalen o de ampliación de los actuales que se comiencen a efectuar después de la fecha de la presentación de este proyecto.

Art. 20. Cuando el expropiado aumentare fraudulentamente los beneficios logrados como medio de obtener una mayor indemnización, perderá los derechos a la misma no pudiendo percibir otras cantidades que las correspondientes al precio de costo.

Art. 21. El personal con funciones directivas, técnico, administrativo y obrero que en la fecha de la presentación de este proyecto integre los cuadros activos de las empresas, tendrá preferencia en la designación del futuro personal del Ente, la que se concretará en la forma que especificará su Ley Orgánica y la ulterior reglamentación de la misma.

Los que no fueran nombrados serán indemnizados de la siguiente manera:

A) Sin perjuicios de los derechos que conceden los apartados B) y C) con el importe equivalente a la última retribución de actividad;
B) Los que no se encontraren en condiciones de obtener cualquiera de los beneficios jubilatorios que acuerda la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con un mes de sueldo o el importe establecido para los asalariados, por cada año de actividad, computándose por cuatro los que hayan trabajado menos de esa cifra;
C) Los que pudiesen ser declarados jubilados, pero su monto de pasividad resultare inferior a los dos tercios de la última retribución de actividad, con una suma que represente el valor de los dos últimos meses de dicha postrer remuneración. A los efectos precedentemente expuestos la cifra básica para la determinación de la indemnización será el último mes de sueldo tratándose de empleados; y para los asalariados el importe equivalente a veinticinco jornales del último mes al tipo de jornal que corresponda.

Art. 22. El Poder Ejecutivo emitirá una deuda nacional con la garantía subsidiaria del Estado por la cantidad y en las condiciones de interés y amortización que fijare la Ley Orgánica de la A. N. A. I., la cual se destinará a pagar las expropiaciones, indemnizaciones y demás gastos que origine el cumplimiento de dicha ley.

Art. 23. Desígnase una Comisión que tendrá por cometido la redacción del proyecto de Ley Orgánica de la A.N.A.I., con las bases fundamentales contenidas en esta ley, que será sometido de inmediato a la consideración parlamentaria.

Art. 24. Dicha Comisión, que deberá expedirse dentro de los 90 días a partir de la vigencia de la presente ley, estará compuesta por dos senadores y tres diputados, además, por un delegado de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industrias y Trabajo, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos, Unión Industrial Uruguaya y Sindicato de Empleados de Comercio.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de diciembre de 1955.

Efrain González Conzi, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El presente proyecto de ley y su exposición de motivos fueron presentados a la Cámara de Representantes el 5 de mayo de 1947.

Por razones de oportunidad —y esperando le toque a esta iniciativa mejor suerte— lo vuelvo a presentar al Senado, con esta fecha.

El proyecto tiende a ampliar el dominio económico del Estado. Se trata de continuar, así, una política ya impuesta en este país donde se ha realizado a impulso del batllismo, una obra de nacionalización, por la vía legislativa, que no tiene parangón en el mundo.

II

El proyecto adjunto es de la misma índole del que presentamos el 23 de junio de 1943, con otros colegas, sobre Estanco del Tabaco.

Los conceptos generales, vertidos en aquella oportunidad, tienen, pues, aplicación en el presente proyecto, por lo que las damos por reproducidas aquí.

III

Hay quienes se oponen a la extensión del dominio económico del Estado, temiendo los excesos de éste, con desmedro de la libertad de los ciudadanos y del ejercicio de sus derechos.

Lo peligroso no es el Estado económicamente fuerte, simple administrador de los intereses sociales; lo que es peligroso es el Estado políticamente fuerte. Entre nosotros este peligro ha desaparecido, con la autonomía de los Entes encargados de administrar los grandes servicios. Así, en este país, a pesar de los avances del Estatismo, económico, todos los ciudadanos se sienten políticamente libres y son ellos los que orientan la acción del Estado y no éste quien controla la acción de los ciudadanos dentro de la normalidad constitucional, pues, no hay que temer a las empresas del Estado.

IV

Como síntesis, diremos para terminar, este proyecto tiende a suprimir intermediarios costosos e innecesarios. No hay ningún interés público en mantener a esos intermediarios que obtienen una retribución exagerada a costa del esfuerzo popular.

El Estado está en condiciones de sustituir a esos intermediarios, con beneficios para la comunidad social.

Montevideo, diciembre 30 de 1955.

Efrain González Conzi, Senador.

28

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: sobre este asunto que está en este momento en discusión, vamos a hablar extensamente algunos senadores y, el Senado está sesionando desde las 16 horas. Voy a formular moción para que este asunto sea tratado en una sesión especial el lunes próximo, y si el Senado lo desea, se continúe ahora con la consideración de tres o cuatro asuntos que pueden tener andamiento rápi-

damente, o, si se prefiere, que queden todos para la sesión del próximo lunes.

En lo que me es personal, propongo que se haga un cuarto intermedio hasta el lunes próximo a las 17 y 30.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si el señor senador tendrá razones especiales para elegir el día lunes, yo me inclinaría porque fuera para el martes, por dos razones: primero, porque el lunes está convocada la Comisión de Hacienda, para continuar el estudio de la Rendición de Cuentas, y segundo, como existen algunos problemas de verdadera urgencia que van a determinar que el Senado continúe sesionando normalmente, por lo menos parte del mes de enero, seguiríamos con el régimen normal.

SEÑOR CHIARINO. — Acepto, señor senador.

SEÑOR SILVA. — El señor senador Chiarino daba una variante a su moción.

SEÑOR CHIARINO. — Parece que no tiene ambiente.

SEÑOR SILVA. — Creo que hay algunos proyectos que pueden tener andamiento rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta el día martes a las 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

SEÑOR TROCCOLI. — Acompaño la moción de cuarto intermedio, a los efectos de eliminar la hora previa, pero tengo entendido que el levantamiento del receso importaba continuar con el régimen normal de sesiones, vale decir, que serían sesiones ordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; las sesiones hay que votarlas expresamente.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo expresar, señor Presidente, a manera de fundamento de voto, que he votado negativamente, porque no voy a estar presente en la sesión del martes, por no estar en Montevideo, y no me parece correcto votar una sesión para que vengan otros y no venir yo.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a cuarto intermedio.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión. Es la hora 20 y 34 minutos).

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

José Pastor Salvañach -- Carlos María Penadés
Secretarios

Plinio Victor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 202 — Montevideo, Martes 7 de Febrero de 1956 — Núm. 14740

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día ...	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36 00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1943 (reeditado) ...	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a la primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20 001 00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50 001 00	" " 100 000 00	" 90.00	" "
" "	100 001 00	" " 200 000.00	" 120 00	" "
" "	200 001 00	" " 300.000.00	" 150 00	" "
" "	300 001 00	" " 400.000.00	" 180 00	" "
" "	400 001 00	" " 500 000.00	" 220.00	" "
" "	500 001 00	" " 1:000 000.00	" 280.00	" "
" "	1:000 001 00	" " 2:000 000 00	" 340.00	" "
" "	2:000 001 00	" " 3:000 000.00	" 400 00	" "
" "	3:000 001 00	" " 4:000 000 00	" 500 00	" "
" "	4:000 001 00	" " 5:000 000.00	" 600 00	" "
" "	5:000 001 00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BLAS SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1006 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO AGUIRRE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinti días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 29 de 1955. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19260 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19110 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO BACHMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19259 En.3-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DOMECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19207 Feb.3-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA RIVERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Act. Adj.
1) $12.00 10|pub. 411 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA GUZMAN de DE LEON o GILBERTA GUSMAN de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 213 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO PITTAMEGLIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 214 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUALBERTO TOURIZ SILVEIRA o TOURIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 215 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ILINDA GUIDO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 216 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER ARISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante, este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 217 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA o MARIA SEVERIANA OCAMPO DE D'ANDREA o DE DEANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act
1) $13.00 10|pub. 218 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BELTRAN DE BACCHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 219 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA o ISABEL ARANA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 19261 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL TAMBORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 673 En.21-v.feb 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TAMPIERI de PAGANI o ANNITA o ANITA TAMPIERI MARANGONI de PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 421 En.16-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ABELLÓ de MARTÍ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo. 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 158 En.7-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CALO DE ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1089 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA CAPOZZOLO DE CALABRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1034 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA BROCARDO DE BARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 31 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1035 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA BASILIA FERNANDEZ DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 30 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1036 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PELATTA MINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19263 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORONZO MORELLI MONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 19262 Feb.1º-v.feb.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre. 20 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19063 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN OLIVERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 19064 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TOCAN o TOKAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18595 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRUQUE BARICI o ENRIQUE BARICI DUYANICH o DIANICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17740 Dic.5-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISSIN o NISSIM CHAUFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17758 Dic.5-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SELIGMANN o PIERRE SELIGMANN o NATHAN PIERRE SELIGMANN o PEDRO NATHAN SELIGMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor a este solo efecto — Montevideo. Diciembre 31 de 1955 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 342 En.12-v feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL KOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a este solo efecto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 19 En.4-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUSTO o BUSTO SAS o BUSTO ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19208 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN CASTRO o DELFINO CASTRO o DELFINO DEMETRIO CASTRO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19145 Feb 1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CICIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18955 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE EMILY SNEEZUM o FLORENCIA EMILIA HAMMOND DE SNEEZUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Raúl Calcagno Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18485 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO LUCHINI o LUCCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los señores Enrique Lucchini y Serafina Fópoli, presuntos padres legítimos, a que se presenten a estar a derecho con los respectivos justificativos de su estado civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 18537 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA ROSA PERNA DE ZAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 17942 Dic.7.-v.dic.31
Feb.1.-vfeb 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SELVA MONZON de CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10 pub. 1084 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO LAMAS o LAMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $1[illegible] pub. 1082 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA IRIARTE DE MANDORLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1083 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR JOAQUIN o HECTOR JOAQUIN FLORIO MARIO LUSIANO LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1081 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de POLICARPO o POLICARPIO FOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1095 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TAIBO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 12.00 10 pub. 245 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 115 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA MATILDE BENTANCOR DE ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19065 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18992 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN A. o MARTIN ALEJANDRO PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19039 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA SPECTOR DE YESSEL o JESSEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19040 Dic.28.-v.dic.31.
Feb 1.-v.feb.7.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LESLIE COOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 30|pub 18585 Dic 19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17955 Dic.7.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO REGIS BOURDON y de ENRIQUE BOURDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36:00 30 pub. 17956 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA IDA LUISA KEMPTER o IDA EMMA KEMPTER DE RUPRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 30|pub 17899 Dic.6-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1140 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ALVAREZ MIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1090 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1091 Feb.6-v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIO o ELBIO MARTINEZ PUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1092 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MANGARELLI DE BALANZANO o VALANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 201 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO FERNANDO STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 995 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AGUSTIN CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. —. Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 196 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CARMELO o VALENTIN ECHENAGUSIA IRULEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 193 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA AGUSTINA CASAGRANDE DE VERDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 963 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ZUNINO o ZUNINO DAIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 964 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERDOMO DE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Julio E. Réal, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 965 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 356 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 281 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DE GOUVEIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 282 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — Julio E. Real, Act.
1) $12.00 10|pub. 283 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE VIDAL DE PORRO y la de SANTIAGO PORRO o PORRO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 86 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO ELEUTERIO DE PAZOS o DE PAZOS LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 87 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTA o EMILIA MARTA ANGELA VESCIA VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 88 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VOLONTE DE PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Julio E. Real. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 89 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Diciembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 90 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FABRO o FABBRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 91 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA ROSA SCHIAVONE DE SCHIAVONE o ANA ROSA CIERRETTO o CHERREDA DE SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 955. — Julio E. Real, Act.
1) $12.00 10 pub 92 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o MARIA SARA SOFIA UGARTAMENDIA o UGARTEMENDIA DE ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 93 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ADELAIDA o JUANA AYALA DE ECHAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 94 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ANTONIA o ANTONIA CARMEN MORENO o MORENO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 95 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LEONARDO DELLA CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 96 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ARROQUIET DE CAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 97 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PEIXOTO DE ABREU LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955 — Julio E Real Actuario.
1) $12.00 10 pub. 98 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GUERRA DE RASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 100 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS SILVEIRA DE ANDRADE DE NIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 5 de 1955. — Julio E Real, Act.
1) $12.00 10|pub. 9142 Feb 1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MEZZETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 195 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CIRILO AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 197 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE JOSEFA PARRA DE BANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub, 198 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FAJARDO o FAJARDO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Act.
1) $12.00 10|pub. 199 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ROSELLI o ROSSELLI DIAZ DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 200 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BUCETA o BUCETA CENOZ DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 202 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SPRINGER o SPRINGER ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 203 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestine D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 204 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de B[illegible] FOLOMÉ MARICHAL o MARICHAL (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19056 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO FACAL o FACAL EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19058 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA AGUIRREZABAL DE DUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19057 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBO VISCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 19059 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o KONSTANCIA o KOSTE DICIUS o DICIUTE o DICIUSTE o DICIUSUS DE JUSYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Julio E Real.
1) $48 00 30|pub 154 En.7-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19060 Dic.29.-v dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO o DOMINGO FLORINDO CARMELO LUCARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19061 Dic.29 -v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19062 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LOUREIRO MARTINEZ o TERESA LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18678 Dic.21-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 840 En.28-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DRAGOMIR o DRAGOMIR VOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 153 En.7-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BORGARELLI PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1093 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GENTILE LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1094 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDO RODRIGUEZ, GRACIANA DIAZ DE RODRIGUEZ y EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que estas sucesiones tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 30411 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE GLORIA LUONI DE LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1053 Feb.4-v.feb 17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1054 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ALBERTO HAPPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19203 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ACOSTA GARCIA o JUAN ACOSTA GONZALEZ, JOAQUINA CASTRO PEREIRA DE ACOSTA o CASTRO PEREYRA DE ACOSTA y ROSAURA ACOSTA CASTRO DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 212 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEREZ ELIZALDE DE DE DIOS ALDASORO o CATALINA PEREZ E. DE DE DIOS ALDASORO o CATA PEREZ DE DIOS ALDASORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 877 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUMBO ORGEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19143 Feb.1º-v feb 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19200 Feb.1º-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CARMEN HODGE CAMUS DE SAVORY, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1955 — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19201 Feb.1º-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR LOSADA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19202 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de ELISA GAITES ILHARREGUY DE PERALTA o ELISA MINDA ILHARREGUY DE PERALTA o ELISA MINDA GAITES ILHARREGUY DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19144 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FELICIANO COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19204 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA KRAUSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19205 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHESCHES DE KURJAN o KURIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 19206 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o SIDONIA MARIA CELESTINA BARNIER DE RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 205 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 206 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA RODRIGUEZ DE GARCIA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 207 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SCANTAMBURLO o ESTAMBURGO DE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 208 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DINA o MARIA CATALINA DINA STARICCO DE ARCOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 209 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREZ ROMPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 210 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABELINO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 211 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17741 Dic.5-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ECHENIQUE DE IUARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 841 En.28-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HONORIO PORCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 263 En.12-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CHRISTIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 105 En.5-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20ª Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE BIENVENIDO FERRARI GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 993 Feb.2-v. feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA DE LEON DE COSTA y RUFINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1083 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA CARDOZO DE CARRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1132 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO TARETTO BOSQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 848 Fef.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS EUFRASIO TORENA y JUANA COLOMBO DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 956 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 955 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitóse la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 954 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ABADIE o ABBADIE y ANSELMA FERRE o FERRER DE ABADIE o ABBADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 953 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MORALES DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 79 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BASIGALUPI o BASIGALUPE o BACIGALUPI MINETTI o MINETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 80 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO QUITERIO MOLINA FERREIRA, ENRIQUE MOLINA PRANDO y VENANCIO VALERIO o VALERIO MOLINA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 19011 Dic.28-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ DE CORNELLE o CORNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítóse la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 845 En.28-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 844 En.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO WALTER LANZA VECHIA PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1955. —Hugo Alvez, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1134 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesion de ENAROLINA NOEMI o NOEMIS ESPINO DE BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1133 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BEZZOSO DE BOVIO o MARGARITA BEZZOSA o BEZZOSO o VEZZOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 881 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO JOSE CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 366 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de

la sucesión de BENITO o RAMON MACHIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 368 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GALLO GIOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 367 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LUCAS CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Enero 9 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 846 En.28-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALAIDES CAMMAY o CAMMAY SOBA DE PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Enero 9 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 847 En.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 21 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19007 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RUFINA CASTRO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 23 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 928 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERLINDA CORRALES DE NELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro, de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 30 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 944 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEONOR DORSSI DE PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 29 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 945 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA COLLAZO DE CIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12 00 10|pub. 900 En.31-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 901 En.31-feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don HUMBERTO MARICHAL, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO EUGENIO o EUGENIO LEOPOLDO MONCE o MONSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 123 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BERRUTTI o BERNARDO BERRUTTI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 122 Feb.1º-v.feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA LIBIERI o LIVIERI DE GODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 969 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de Diciembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 968 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARQUEZ de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Noviembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 970 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA GARCIA DE BOCALLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Diciembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1117 Feb.6-v.feb.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE YUSTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $36.00 20 pub. 18171 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Maldonado, 6 de Diciembre de 1955 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 895 En 30-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BUSOLLO DE ROTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Diciembre de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19055 Dic.29.-v dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALVAREZ SILVEIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 3 de 1955. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 19088 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.mz.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1955. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 19087 Dic.29.-v.dic 31. Feb.1.-v.mz.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AGAPITO RODRIGUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 7 de 1955. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19086 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA o SANTA ANA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 16 de 1955. — Doctor José Julio Folle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19085 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ o ROSA RODRIGUEZ de FERRON o ROSA RODRIGUEZ da SILVA FERRON, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Noviembre 30 de 1955. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 927 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA CORREA DE FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — La Paloma, Diciembre 23 de 1955. — Luis Alberto Sánchez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 76 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a efectos de la publicación — Salto, 31 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta
1) $12.00 10|pub. 950 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN YARRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Noviembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta
1) $12.00 10|pub. 19115 Dic 30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos Al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1955. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto
1) $12.00 10 pub. 1085 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNILDA CASTRO BARCELONA DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos A los efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 975 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 976 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELOINA MARTA SOSA o MARTA ELOINA MELLO o MELLO SOSA DE BERMUDEZ y JOSE MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 977 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 658 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA AMARO DA SILVEIRA o RITA AMARO CALDEIRA o RITA AMARO GOMES o RITA AMARO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial mayor — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 492 En.16-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL o MIGUEL BENGOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 712 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARRETO o PEDRO GALO BARRETO o PEDRO GALO BARRETO RAMOS o PEDRO G. BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación.—Treinta y Tres, 9 de Enero de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 853 En.28-v.feb.8.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que, pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que les corresponde sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno" S. A.

Compradores: David Khanis Kolker, solar 22, manzana "A", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.425 Urbano), boleto Nº 10.392 de fecha 23 de Enero de 1947, inscripto con el Nº 123 al Fº 37 del Lº 38, el 7 de Febrero de 1947. — David Khanis Kolker, solar 23, manzana "A", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.426 Urbano), boleto Nº 10.393, de fecha 23 de Enero de 1947, inscripto con el Nº 122 al Fº 36 del Lº 38, el 7 de Febrero de 1947. — Severo Bartolomé Francisco Stratta, solar 4, manzana "B", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.436 Urbano), boleto número 10.406, de fecha 27 de Enero de 1947, inscripto con el Nº 134 al Fº 37 del Lº 37, el 14 de Febrero de 1947 — Isaac Quhenka Bassat, solar 26, manzana "B", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.458 Urbano), boleto Nº 10.185, de fecha 14 de Mayo de 1945, inscripto con el número 518 al Fº 131 del Lº 34, el 11 de Junio de 1945. — Julia García de Ibarra, solar 5, manzana "H", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.395 Urbano), boleto Nº 10.415, de fecha 5 de Febrero de 1947, inscripto con el Nº 38 al Fº 103 del Libro 37, el 24 de Marzo de 1947. — Ada Armieda Bernstein, solar 25, manzana "F", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2 485 Urbano), boleto número 10.378, de fecha 13 de Diciembre de 1946, inscripto con el Nº 46 al Fº 11 del Lº 37, el 17 de Enero de 1947. — Montevideo, Enero 24 de 1956.
2) $84.00 15|pub. 814 En.27-v.feb.15.

3—Convocatorias Comerciales

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social calle 25 de Mayo Nº 411, el próximo viernes 17 de Febrero de 1956, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Ratificacin de las habilitaciones, participaciones y gratificaciones extraordinarias concedidas por el Directorio durante el último ejercicio; 4º) Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y retribución al Directorio y al Síndico; 5º) Deuda de Agencia Marítima Dodero S. A. (Argentina); 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea (artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.
3) $32.00 10|pub. 839 En.28-v.feb.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
SEGUNDA Y ULTIMA CITACION

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Febrero a las 17 horas, en el local del Banco, Cerrito Nº 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1955 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 7 de Febrero a las 17 horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1956.
3) $19.60 7|pub. 921 En.31-v.feb.7.

JONES Y COMPAÑIA S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 23 de Febrero de 1956, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 555, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Enero 18 de 1956.
3) $36.00 15|pub. 914 En.31-v.feb.18.

O.C.R.I.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S A. (O.C.R.I.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 7 de Febrero de 1956, en la sede social, Rincón Nº 465, a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del decimosexto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 25 de Enero de 1956. — Omar Fontana, Presidente; Hipólito Tournier, Director-Secretario.
3) $36.00 10|pub. 815 En.27-v.feb.7

CAJA POPULAR DE SOCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el Club Social Soca el día sábado 25 de Febrero a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 3º) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1955; 4º) Reformas estatutarias: modificación del artículo 12 y supresión de la parte final del inciso C) del artículo 60 (ver observaciones); 5º) Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para el Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se deberán depositar las acciones o los respectivos certificados en nuestra Gerencia con tres días de anticipación a la asamblea. Las modificaciones estatutarias propuestas deberán ser aprobadas por una mayoría de presentes que represente más del 50 o|o del capital integrado (artículo 67 de los estatutos).

Observaciones: Artículo 12, dice: "Ningún socio podrá poseer acciones fundadoras por un valor superior a $ 5.000.00". Quedará así redactado: "Ningún socio podrá poseer acciones por un valor superior a un 10 o|o del capital integrado". Inciso C) Artículo 60, dice: "64 o|o para ser distribuído entre los accionistas de acuerdo a lo siguiente: 4 o|o para las acciones fundadoras y 60 o|o para ser repartido entre todos los accionistas". Quedaría así redactado: "64 o|o para ser distribuído entre los accionistas". — Doctor Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio B. de los Santos, Secretario.
3) $44.00 10|pub. 985 Feb.2-v.feb.15.

BOTELLA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo al artículo 15 y siguientes de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Mercedes 917, el día 27 de Febrero a las 18 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior 2º) Elección de dos accionistas para integrar la Mesa y firmar el acta; 3º) Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4º) Elección de Síndico para el ejercicio 1956.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios.
3) $15.00 5|pub. 1008 Feb.3-v.feb.8.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la vigesimatercer asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo Nº 920, el día 23 de Febrero de 1956, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al vigesimotercer ejercicio social, retribución para Directores y Síndicos; distribución de utilidades; 2º) Elección de Directores en sustitución de los que cesan en su mandato; 3º) Nombramientos de Síndicos, titular y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en el local social, calle Cerro Largo Nº 920 (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente
3) $24.00 10|pub. 1011 Feb.3-v.feb.16.

REGRAIN S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la duodécima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1956, en su domicilio calle Buenos Aires número 495, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Informe del Síndico; 4º) Distribución de uti-

lidades: 5º) Elección de cuatro titulares y tres suplentes; 6o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1956.
3) $21.60 5|pub. 992 Feb.3-v.feb.8.

FINAN S A.
(EN LIQUIDACION)
Se convoca a los señores accionistas para que se presenten en las oficinas de la Comisión Liquidadora, Juncal 1395, escritorio 41, a partir de la fecha de esta publicación, a efectos de que se sirvan proceder al cobro de la última cuota, saldo final por rescate de acciones, contra entrega de las mismas.
3) $8.00 10|pub. 952 Feb.3-v.feb.16.

YERBATERA CAMPEON SOCIEDAD ANONIMA
2ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1956 a las 18 horas en el local social, calle San Juan 2651 para considerar el siguiente orden del día:
1o Consideración de la memoria anual del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955; 2º Elección de los miembros titulares del Directorio; 3º Elección de un Síndico y un suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente.
Se previene a los señores accionistas: A) Para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la boleta que se expedirá en nuestra sede social desde el día de la fecha hasta el 7 de Febrero de 1956 a las 18 horas; B) De acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en un Banco o en la sede social con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 28 de 1956.
3) $16.20 3|pub. 1045 Feb.4-v.feb.7.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de la sexta asamblea ordinaria, realizada el 18 de Febrero de 1955; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1955, e informe del Síndico; 3) Considerar la proposición del Directorio referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
El artículo 20 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1956.
3) $36.00 10|pub. 1144 Feb.6-v.feb.18.

HART S. A.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Hart S. A., a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1956, a las 10 y 45 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de la sexta asamblea general ordinaria realizada el 18 de Febrero de 1955; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1955 e informe del Síndico; 3) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23 inciso II de los estatutos sociales; 6) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1956.
3) $36.00 10|pub. 1143 Feb.6-v.feb.18.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 de Febrero de 1956, a las 18 horas, en Pedro F. Berro 1056. Para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social, hasta cinco días antes.
Orden del día: Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico, por el ejercicio 1955.
3) $9.00 5|pub. 1142 Feb.6-v.feb.10.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA
Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 de Febrero de 1956 a las 18 y 30 horas, en Pedro F. Berro 1056. Para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social, hasta tres días antes.
Orden del día: Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico por el ejercicio 1955.
3) $9.00 5|pub. 1141 Feb.6-v.feb.10.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Febrero de 1956 a las 11 horas, en Rincón No 455, para considerar el siguiente orden del día:
1º) Acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 11º ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1955; 3o) Fijación de los honorarios del Síndico; 4º) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1955-1956; 5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. — Montevideo, Febrero de 1956. — El Directorio.
3) $12.60 6|pub. 1127 Feb.6-v.feb.11.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
(EN LIQUIDACION)
Asamblea general ordinaria
De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 6 de Marzo próximo a la 9 horas, en el local social calle Zabala Nº 1372, piso 2o, escritorio Nº 28, para tratar la siguiente orden del día:
1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio Liquidador, balance cerrado el 31 de Diciembre de 1955 y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores Liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18 inciso 3º de los estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos, para la firma del acta.
Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas, deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala número 1372, piso 2º, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 1o de Febrero de 1956. — El Directorio.
3) $40.00 10|pub. 1121 Feb.6-v.feb.18.

MIRAMAR SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 18, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1956 a las 16 horas en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, piso 3, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1955; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas es necesario registrar las acciones en nuestras oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósito de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 27 de Enero de 1956. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 1118 Feb.6-v.feb.8.

BANCO DE SORIANO
(EX CAJA POPULAR DE MERCEDES)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1956, a las 17 horas, en la sede de la Institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas (artículo 41), para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2º) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 3o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (artículos 14 y 50) Elección de Síndico y suplentes respectivos.
La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 34).
Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 39).
Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un juez de paz o una institución bancaria. A ningún accionista podrá computársele más de seis votos en total.
Los hijos menores de edad podrán ser representados en la asamblea del Banco por sus padres o por otros accionistas, previa carta-poder otorgada por ambos cónyuges, a menos que le haya sido quitada judicialmente a alguno de ellos o se haya convenido que sea uno de los padres que ejerza la administración y se haya inscripto el convenio en la Sección respectiva del Registro General de Embargos e Interdicciones.
Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 12 de Marzo corriente a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Enrique Broggi, Secretario.
3) $68.00 10|pub. 1122 Feb.6-v.feb.18.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
"S.A.F.I.C.I."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Indutrial, "S.A.F.I.C.I.", a la asamblea general ordinaria para el día 29 de Febrero de 1956 a las 10 horas, en su local social calle Florida Nº 1424 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 9o (noveno) ejercicio ecoómico anual compredido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1955; 2º) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 16 de los estatutos sociales); 3º) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — El Directorio.
3) $28.80 8|pub. 1087 Feb.6-v.feb.14.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ROBERTO VICENTE DEVOTO y MARIA AUXILIADORA BESIO CRISCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 51, F.o 332), se hace saber que por resolución del día 31 de Octubre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Vicente Devoto y María Auxiliadora Besio Criscio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18756 Dic 22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "REBECO BADDOUCH contra CARLOS CHIFFLET Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 50, F.o 97), se hace

saber que por resolución del día 14 de Octubre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Chifflet y Rebeca Baddouch, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 18755 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Enrique Acosta Uribe contra LYDA SANTOS GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 51 F.o 474, se hace saber que por resolución del día 19 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Acosta Uribe y Lyda Santos García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos — Montevideo, Enero 18 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 672 En.21-v.feb.15.

JUZGDO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: LORENZO RICARDO PIRIA y EDITHA VON SANDEN DE PIRIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lº 50 Fº 213, se hace saber, que por auto de fecha 25 de Abril de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Lorenzo Ricardo Piria y Editha Von Sanden de Piria, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 18842 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS DEGIORGI y ANGELA MARIA GARCIA DE DEGIORGI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 51 F.o 100 se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Degiorgi y Angela María García de Degiorgi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Giancia, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 471 En.21-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "MAIURI DE LABRUNA MARIA contra LABRUNA JUAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52 Fº 559", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Labruna Sapio y María Maiuri Luongo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 18637 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: PEREIRA CESAR AUGUSTO contra PEREIRA MARIA CAROLINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 53 Fº 221" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges César Augusto Pereira Bustamante y María Carolina Pereira Penino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18532 Dic.19.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "DEL POZO CARMEN contra IDIARTE BORDA PADE TULIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 50 Fº 153"; se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Tulio Idiarte Borda Pade y Carmen del Pozo García y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 18510 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SCHALAJOVICH PEDRO y FELICIA SUKIENIK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Schalajovich y Felicia Sukienik. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18496 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ACOSTA DE SALA MELILLA contra CIRO RUBEN SALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Noviembre pp.do se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ciro Ruben Sala y Melilla Acosta Balleste. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario
5) $40.00 20|pub. 18408 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que con fecha 22 de Abril ppdo se decretó la disolución legal de bienes integrada por los conyuges NATIVIDAD BERNASQUIN y JOSEFA DIAZ a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19074 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GERSBERG, BERNARDO y CILA DREIFUS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernardo Gersberg y Cila Dreifus; y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
5) $32.00 20|pub. 18785 Feb.4-v.feb.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LOPEZ, ZULEMA y ALFONSO C. FRANGELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal"; se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alfonso Carlos Frangella y Zulema López, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18887 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "BERTOLA, JULIO NELSON y FANNY VIOLA DE BERTOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Nelson Bértola y Fanny Viola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18784 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PETKEVICIUS DE STENDELIS, GENI contra STANISLOVAS STENDELIS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Stanislovas Stendelis y Geni Petkevicius, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18552 Dic.19.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados: "Brisco Abraham Carlos c|MARIA ESTHER BRAUSE DE BRISCO. Separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41 F.o 185), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Carlos Brisco y María Esther Brause y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943, de Setiembre 18 de 1946 Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955 — Omar Guarch, Actuario Adjunto
5) $48.00 20|pub. 606 En.19-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PAOLINO DE CUESTA, ELISA contra CUESTA, JOSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público, que con fecha 10 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges José Cuesta y Elisa Paolino de Cuesta, y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Trinidad, Diciembre 12 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18787 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular, dictada en autos: "ESPINDOLA PAULINO c|PISON NIDIA NILKA. disolución y liquidación sociedad conyugal". (L.o 30, F.o 92), se hace saber que por resolución del veintiséis de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Paulino Espíndola y Nidia Nilka Pison, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Florida, Diciembre 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 121 Feb.1o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mie: Nadal dictada en autos: "Yrene Baptista de Garrasino con JOSE GARRASINO. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 412), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Yrene Baptista de Garrasino y José Garrasino En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del termino de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Queda habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 10 de 1956 — Jorge Pérez Scremini, Actuario
5) $40.00 20|pub. 521 En.17-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Manuel, Celestino Víctor c|FEMENIAS,

ADA MARGARITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 9 F.o 175), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Celestino Víctor Manuel y Ada Margarita Femenías, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7º). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1116 Feb.6-v.v.mz.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos MARIA DEL CARMEN VIDELA y WILSON ROMEO FRANCHI. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Diciembre 16 de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 781 Feb 1o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Elio Feliciano Teixeira Cardozo contra MARIA ALICE MARTINEZ JARDIM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elio Feliciano Teixeira Cardozo y María Alice Martínez Jardim de Teixeira Cardozo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hiceeren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946), haciéndose constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los solos efectos de esta publicación. — Salto, Enero 7 de 1956. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
5) $48 00 20|pub. 782 En.26-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "Martha María Antonia Hugo de Zárate c|CARLOS MARIA ZARATE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Libro 30 Folio 247, se hace saber: Que por resolución de fecha 9 del corriente mes, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos María Zárate y Martha María Antonia Hugo, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 23 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 684 En.23-v.feb.16.

6—Disoluciones de Sociedades

"MAURI Y BATTAGLINO"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 496 del Código de Comercio, se hace saber que por vencimiento del plazo contractual quedó disuelta la sociedad de Aserradero, Barraca de Maderas y Anexos "Mauri y Battaglino", tomando el señor Julio César Mauri a su cargo el activo y pasivo social existente al 27 de Julio de 1955. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo Nº 850 de la ciudad de San José. — San José, Diciembre 22 de 1955. — Luis Arnábal Márquez, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 592 En.19-v.feb.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Eugenia Teresa Bittone de Rodríguez se ha desvinculado del comercio en los ramos de Almacén, Despacho de Bebidas y Billar, que tenía en sociedad con el señor Froilán Elías Rodríguez en Cerrillos, paraje conocido por Barrancas Coloradas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Froilán Elías Rodríguez. — Cerrillos, Enero 16 de 1956. — EUGENIA TERESA BEITTONE DE RODRIGUEZ. — FROILAN E. RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 633 En.20-v.feb.11.

"PORTO Y COMPAÑIA"
TRANSFERENCIA

Los señores Juan Porto Ramos y Edison Hill, han convenido la disolución de la sociedad "Porto y Cía.", con sede en la casa Nº 1911, de la calle Servidumbre Pública de esta ciudad el día 31 de Diciembre de 1955. El señor Edison Hill transfiere al señor Juan Porto Ramos el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano "Luis Eduardo Anza", en la calle Cerrito 563.
6) $32.00 20|pub. 681 En.21-v.feb.15.

"ARRUTI DIEZ Y COMPAÑIA"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la Sociedad "Arruti Diez y Cía.", que giraba en esta plaza en los ramos de Hotel y Anexos, con asiento en el Hotel "Brisas del Hum", tomando a su cargo el activo y pasivo la firma "Masdeu y Barbieri S. L." integrada por los señores Juan Masdeu y José A. Barbieri.

A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Diciembre de 1955. — JOSE A. BARBIERI. — JUAN ARRUTI DIEZ. — ANTONIO J. MARTELLA. — JUAN MASDEU.
6) $32.00 20|pub. 685 En.23-v.feb.16.

"ANTONIO GUTIERREZ Y COMPAÑIA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá y liquidará la sociedad "Antonio Gutiérrez y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Ejido Nº 1589. Acreedores al estudio del nombrado escribano, calle Rincón Nº 487, 8º piso, escritorio 806. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1956.
6) $16.00 20|pub. 714 En.23-v.feb.16.

VICENTE ALONSO Y GARCIA

Se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad Vicente Alonso y García, Paysandú Nº 913, desligándose de la misma el señor José Vicente Alonso y constituyéndose a su vez la nueva Sociedad que girará bajo la razón social "García y Docampo" integrada por Pastor García Martínez, Antonio Pastor García Landeira y Rafael Silvestre Docampo Docampo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — JOSE VICENTE ALONSO. — ELIDA REQUESENS DE VICENTE.
6) $36.80 20|pub. 643 En.25-v.feb.18.

"MINDEL Y GRU LIMITADA"

Comunicamos que en la fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Mindel y Gru Ltda."

Acreedores presentarse en San Fructuoso número 1571. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — SRUL M. GRU. — SAMUEL MINDEL.
6) $16.00 20|pub. 800 En.26-v.feb.20.

HILAMCO LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público que Hilamco Ltda. entrará en disolución y liquidación en virtud de haber perdido más del 75 o|o de su capital social. Acreedores deberán presentarse en plazo legal en Paysandú 1204, apto. 4 (Estudio Dr. Leo Carozzi). — Montevideo. Enero de 1956.
6) $16.00 20|pub. 857 En.28-v.feb.22.

"JUANA LEWI - ISRAEL LEIBA FURAS"

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Juana Lewi - Israel Leiba Furas, con Lechería y Artículos de Almacén ubicada en Durazno 1098, quedando a cargo del mismo el señor Israel Leiba Furas. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — JUANA LEWI.
6) $16.00 20|pub. 982 Feb.2-v.feb.27.

"WEISSMAN Y WAGNER"

Se ha resuelto disolver y liquidar la Sociedad Colectiva, que gira en Montevideo bajo la firma social de "Weissman y Wagner", en el ramo de compras, ventas y exportación de cueros y pieles, con domicilio en José L. Terra 2740|42. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término de treinta días en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — ADOLFO WEISSMAN. — HERMAN WEISSMAN. — JOSE WAGNER.
6) $24.00 20|pub. 1056 Feb.4-v.feb.29.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HECTOR SEVERO NUÑEZ contra AURORA ALVES. Divorcio por causal" (Lº 50 Fº 573), se cita, llama y emplaza a doña Aurora Alves, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Diciembre 21 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 33806 Dic.29.-v dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO ZEOLI contra NICOLINA MENILLO. Divorcio por causal" (Libro 50, F.o 60), se cita, llama y emplaza a doña Nicolina Menillo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 18754 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Peregrina Cochón Paz contra FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA. Divorcio por causal" (Lº 50, Fº 58), se cita, llama y emplaza a don Faustino Fernández García, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 18139 Dic.10-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Olga Lyda Rienzi c|PETR DOLEZAL. Divorcio unilateral" (L.o 51 F.o 501), se cita, llama y emplaza a don Petr Dolezal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 145 En.7-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Pablo Juan Hertogs contra MERCEDES ARCE Y ARCE. Divorcio". L.o 51 F.o 4, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes Arce y Arce, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Jnanángel L. Gianola, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 1130 Feb.6-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sauco Juan Antonio c| SARAGOZA PI MARIA. Divorcio por causal" Libro 52 F.o 648, y "Sauco Juan Antonio c|SARAGOZA PI MARIA. Auxiliatoria de pobreza" Libro 52 F.o 647, se cita, llama y emplaza a María Saragoza Pi a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Octubre 14 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30293 Feb.1º-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a NAHHAS BITAR ADNAN, o ADNAN NAHHAS BITAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María del Carmen Alvarez Salazar. (Lo. 46, Fo. 32). — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario
7) $36.00 30|pub. 1033 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos: "María Pico Carbajal contra MARCIANO MENDEZ GARCIA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marciano Méndez García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defen-

sor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17975 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LEON, MARIA ESTHER contra FIGUERON, JOSE. Divorcio unilateral". se cita y emplaza a don José Figuerón para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 355 Feb.1º-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RICARDO RENEE PEREZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 40 F.o 450) le ha iniciado doña Rina Colombo de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17760 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ORACILDO MENDEZ c|FLORESTINA DE MENEZES. Divorcio". (L.o 16, F.o 328), se emplaza a doña Florestina de Menezes, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de Diciembre de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 19250 Feb.1o-v.feb.11.

8–Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 140.105" (L.o 17, F.o 359), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuarenta mil ciento cinco (140.105), ubicado en la Avenida Italia entre Santa Rosa y Potosí, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a "BALNEARIO DE CARRASCO": A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33481 Dic.3-v.dic.31. Feb1o-vfeb7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 117.864" Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 17, F.o 360), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro (117.864), ubicado en la calle Río de Janeiro entre Suiza y México o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña ESTRELLA CISPON o SESPON o CRISPON: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alberto M Olivari
8) (C.C.) 30|pub. 33480 Dic.3-v.dic 31 Feb1o-vfeb7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MACEDO JUAN MARIA contra Sucesión JUVENAL CRUZ Posesión notoria y petición de herencia" (L.o 50, Folio 479), se cita, llama y emplaza a Maura, Francisca Juliana, Ramona y Matilde Belarmino Cruz Domínguez; Alfredo Cacio, Juvenal Gregorio, Ramón Severo, Pura Nasciacina y Francisca Isabel Cruz; José Francisco, Ademar Jacinto, Darwin Iris y Nelly Silvera Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 18371 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ DE REGO, SUSANA, o NOGUEIRA DE REGO, SUSANA, y DE REGO, ALBERTO. Sucesión", L.o 52 F.o 235, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Susana González de Rego o quienes fueren sus sucesores a título singular o universal a fin de que comparézcan a estos autos por el término de noventa días a otorgar la escritura de venta del solar de terreno sito en la 20ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 40.509, lote No 11, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 399 metros 30 decímetros, prometido en venta por la causante Susana González de Rego, el 29 de Abril de 1922 a Silvio Gaviglio, cuya promesa de compra-venta ha sido ratificada e inscripta en el Registro de Enajenación de Inmuebles a Plazo, bajo apercibimiento de otorgarse la escritura de oficio.
En fe de ello lo signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, Noviembre 23 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
8) $96.00 30|pub. 1114 Feb.6-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo c|PROPIETARIOS DEL BIEN PADRON Nº 648. Juicio ejecutivo" (Lº 40 Fº 48), se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón Nº 648, sito en la 4ª sección judicial del Departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a las calles José Pedro Varela y José Batlle y Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, y en especial a la sucesión Berriel, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Habilítose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 892 En.30-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra SACCAGNINI DE PERRONE, JULIA. Juicio ejecutivo. (Lo. 8, Fo. 139)". se cita, llama y emplaza a la señora Julia Saccagnini de Perrone o a sus sucesores a título singular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 191, ubicado en la manzana 508 de Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 29 ms. de frente al Sur, a la Avda de Mayo, y ms. 41.20 al NW a la calle Uruguay, lindando por el Este, sobre 29 ms. con el solar N.o 4 de la misma manzana, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles para que opongan las excepciones que tuvieren (artículo 887 del Código de Procedimiento Civil) y para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, 17 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 18003 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

9–Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Se hace saber a las personas interesados que el Concejo Departamental de Florida, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal en su artículo 35, inciso 35, y con autorización de la Junta Departamental, ha dispuesto la aprobación, con destino a Parques Públicos de los predios "D" y "E", ubicados en la localidad de 25 de Agosto:

Fracción "D", sita en el Paso de Juan Chaso, Departamento de Florida, de 157 metros de frente al Oeste sobre el Paso de Juan Chaso, por 80 metros de fondo al Este, formando esquina por el costado Sur por donde linda con la calle Ignacio Barrios y Paso de Juan Chaso; por el Este, con el Río Santa Lucía y por el Norte con el Ferrocarril del Estado; superficie: 1 Há. 3.850 metros. Fracción "E", sita en el Paso de Juan Chaso, de 60 metros de frente al Norte, sobre el Paso de Juan Chaso, por 40 metros de fondo al Sur, que forma frente al Oeste sobre el Paso de Juan Chaso, lindando por el Sur y Este con el Río Santa Lucía; área 2.400 metros. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental por el término legal. — Florida, 24 de Enero de 1956. — Alfredo de Castro Pérez, Presidente.; José Mª González, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 30326 En.30-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra RIVERO, JOSE MARIA (Sucesores de). Expropiación". (L.o 8, F.o 507), se cita, llama y emplaza especialmente a los sucesores de don José María Rivero y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre la fracción de terreno empadronada con el número 80, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, de propiedad de la sucesión de don José María Rivero, compuesta de una superficie de 1.037 metros cuadrados, 38 decímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: 32 metros 50 al Norte, con más terreno del padrón 80; 36 metros 60 al Este, y 30 metros al Sur, ambos con la parte del padrón N.o 8585 y 30 metros 30 al Oeste con más terreno del padrón 80, cuya expropiación ha iniciado el Estado con destino a la ampliación del sitio donde se construye la Estación de Depuración de la Zona de Maldonado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Diciembre 27 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
9) (Cta. corriente) 30|pub. 30214 Feb.1º-v.mz.8.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICTORIA MARTINI, Incapacidad. Pieza sobre remoción de curador" (L.o 48 F.o 499), se cita, llama y emplaza a don José Manuel Pérez, por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) (G.J.) 30|pub. 30421 Feb.6-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público: Que por resolución del día 1º de Febrero de 1955, dictada en los autos caratulados: "DONATO ROCCO PANARO. Incapacidad". (Libro 48 "A" Folio 66) se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a don Lorenzo Panaro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 15 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 1048 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLE, ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción del curador". (L.o 52, F.o 111), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Antonio Valle Ganduglia, compuesta de: Germán Gianelli Valle, soltero; Laura Gianelli Valle de Durán, viuda de Mario Durán; Agustina Gianelli de Viña, viuda de Alfredo Viña; Adela María Isabel Gianelli Valle de Ambrosio, viuda de Juan P. Ambrosio; Matilde Rosa Fernández Valle de Bolsi, casada con Redento Bolsi; Agustina Bernardina Fernández Valle de Giribone, viuda de Francisco Giriboni; Horacio Pedro Gianelli Baccino, casado con Edita Antonieta Ghiso; Roberto Luis Gianelli Baccino, casado con Pilar Curbelo; Angela Carolina Gianelli Baccino, casada en primeras nupcias con Carlos Daniel París; Pedro Ernesto Lucas Icasuriaga Gianelli, soltero; Julieta María Icasuriaga Gianelli de Sosa, viuda de Raúl Sosa; Haydée Angela Icasuriaga de Domínguez, casada con Carlos Domínguez; Pablo Fazzio, viudo de Dorotea Gianelli; Atilio Bernardo Pizzo, casado con Emma Ronco; Alberto Pizzo, soltero; Américo Pizzo, casado con Margarita Montano; Silvia Pizzo, casada con Mario Navarro; Aurelio Pizzo, soltero; Livia Pizzo de Rovera, casada con Héctor Rovera; Angela Pizzo de Fraga, casada con Enrique Q. Fraga; Margarita Pizzo de Sánchez, casada con José Sánchez; Luis Alberto Barlocci, casado con Otilia Luisa Méndez; María Adela Barlocci de Ithurralde, casada con Adalberto Ithurralde; Octavia Valle de Díaz, viuda de Julio Díaz. A sus sucesores a cualquier título y a cualquier

otro interesado con respecto al siguiente inmueble: "Un solar de terreno, padrón número 113.553, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, que según el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1925, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 945 el 25 7.1938, se señala con el N.o 8 y tiene un área de 204 metros 9 decímetros con 10 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Carlos Anaya entre las de Presidente Giró y Cierre: 22 metros 80 centímetros al Noreste, lindando con el solar N.o 9; 6 metros 75 centímetros al Sureste con sucesión de F. Orta y 24 metros 30 centímetros al Suroeste con la misma sucesión", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días para proceder a la escrituración definitiva de compra venta bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $216.00 30|pub. 267 Feb.3-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre ppdo. se declaró en estado de incapacidad a ROSA RODRIGUEZ POMBO, designándole curador dativo de la misma a su hermano legítimo Alfonso Rodríguez Pombo, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. Se hace constar que estos autos tramitan auxilios de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
10) (R. 20.4.55) 10|pub. 33792 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORREA, NILDA ANGELICA. Incapacidad y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que por resolución de fecha 5 del mes último, fué declarada en estado de incapacidad doña Nilda Angélica Correa, designándose curadora legítima a su madre doña María P. Correa de Correa, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 5 del mes en curso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
10) 10.pub. 33797 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno: El señor DOMINGO A. ZACCAGNINO, con domicilio en la calle San Salvador N.o 1907, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajante y Vendedor en Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hugo García, domiciliado en la calle Cuaró N.o 3228 y el señor Fructuoso Carlos López, domiciliado en la calle Ramón Massini N.o 2939 bis, apto. 1 de esta ciudad. Aprobado lo solicitado, expedir el testimonio correspondiente. — Domingo A. Zaccagnino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 1049 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JACQUES WALTER SERVAIS CALO, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez Nº 1754 Ap. 5 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Dante Martín Giudici Borrazás y Roberto Cordones Iriatborde domiciliados respectivamente en las calles Samuel Blixen Nº 4060 y Manuel E. Alonso N.o 1692 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — J. Servais" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18976 Dic.31.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 24 de Diciembre de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. De mi mayor consideración: MAXIMO GREISAS, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Víctor Modesto Gasañol y Jaime Rabini, domiciliados en Vicente Yáñez Pinzón 4596 y Carlos M.a Ramírez 570, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22|X 54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Máximo Greisas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1105 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 24 de Diciembre de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. De mi mayor consideración: MAX DAVID SCHERZ SCHMIKLER constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Juan Brunetti y Mario De León, domiciliados en Urano 3585 y Pedro C. Bauzá 4322, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22|X 54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Max David Scherz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1106 Feb.6v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. GERONIMO PRUDENCIO GOMEZ PIZZOLLI, domiciliado en la calle 25 de Mayo 535, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Orlando Amarelle y José Campeas, domiciliados en Agraciada 4257 y Zabala 1326, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Gerónimo P. Gómez Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1107 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 24 de Diciembre de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. De mi mayor consideración: MARIO ABEL DE LEON, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, número mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez Digo: Que pido se tome declaración al señor Angelo Graudillo y la señorita Cyra Máspoli, domiciliados en la calle Urano 3585 y Garibaldi 660 (Las Piedras) respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio (Ley 22|X|54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Mario A. De León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1104 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MIGUEL ANGEL ETCHEBARNE, domiciliado en la calle 25 de Mayo 535, 2.o piso, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Miguel Regueira y Ulises Anglés Maldonado, con domicilio en las calles Rocha 2306 y Caldas 1612, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Miguel Angel Etchebarne. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1108 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: FLOREAL LORENZO TRIANON, domiciliado en la calle Millán 2353, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Bautista Zabaleta y Horacio Lane, fijando ambos domicilio en las calles Duvimioso Terra 1291 y Millán 2353, respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Floreal Lorenzo Trianón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1109 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ULISES ANGLES MALDONADO, domiciliado en la calle Caldas N.o 1612, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Miguel Regueira y Miguel Angel Etchebarne, domiciliados en las calles Rocha 2306 y Comercio 1630, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Ulises Anglés Maldonado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1110 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 31 de Octubre de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente: KURT WERNER SOLDINGER, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez dice: Que pide se tome declaración a los señores Enrique Sloks y Baltasar Somma, domiciliados respectivamente en Avenida Gral. San Martín dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco apartamento uno y Nueva Troya tres mil quinientos treinta y siete, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22|X|54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — K. Werner. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1111 Feb.6-feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 24 de Diciembre de 1956. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. De mi mayor consideración: MOISES JAIME TARANTO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, número mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Isaac Acher y Moisés Algaze, domiciliados en Colón 1283 y Sarandí 376, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22|X 54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Moisés Jaime Taranto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1112 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 24 de Diciembre de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. De mi mayor consideración: VITAL RISSI LEVY, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez dice: Que pide se tome declaración al señor Leonardo Halpern y la señorita Cyra Beatriz Máspoli, domiciliados en Maggiolo 612, apartamento 4 y Garibaldi 660 (Las Piedras), respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio, (Ley 22|X|54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Vital Berissi Levy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1113 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ARTIGAS BURGUEÑO CRAVIOTTO, domiciliado en 25 de Mayo 555, esc. 310, al señor Juez dice: Que a fin de producir la información de vida y costumbres requerida para optar al título de procurador pide: Se reciba el testimonio de los escribanos Manuel Díaz Fillat y María Celia Corral Varela, con domicilio en el arriba indicado. Se habilite la Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. Aprobada, se me expida testimonio. — Artigas Burgueño Craviotto. Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 1047 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. WILSON FREIRA, domiciliado en la calle Millán 2353, al Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley No 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington E. Fleitas y Floreal Lorenzo Trianon, fijando ambos domicilios en Pinta 1737 y Justicia 1825. Aprobada se me expida testimonio. — Wilson Freira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 19223 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ALFREDO MENDIETA, domiciliado en la calle Millán 2353, al Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley Nº. 12.156) solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wilson Freira y Floreal Lorenzo Trianon, fijando ambos domicilio en las calle Libres 1728, apartamiento 1 y Martín García 1825 respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Alfredo Mendieta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act.
11) $24.00 10|pub. 19224 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. WASHINGTON ENRIQUE FLEITAS, domiciliado en la calle Millán 2353, dice al señor Juez: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley Nº 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Wilson Freira y Alfredo Mendieta domiciliados en las calles Libres 1728, apartamiento 1 y Lucas Obes 1105 respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Wáshington Enrique Fleitas. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 19226 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. CARLOS ALBERTO DUQUE, domiciliado en la calle Millán 2353, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan B. Zabaleta y Alfredo Mendieta con domicilios Olegario Andrade 4741, respectivamente de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Carlos Alberto Duque. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 19227 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, HUGO REBELLA, constituyendo domicilio en Misiones 1305, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), vengo a producir información de vida y costumbres morales. A ese efecto solicito se cite a los testigos Oscar Fernández y Héctor Walter Ifer, domiciliados respectivamente en Paysandú 1264, segundo piso y Diego Lamas 1312, apartamento 13, quienes serán preguntados por los extremos a que se refiere la mencionada información. En consecuencia solicito del Juzgado que se reciba la información y previos los trámites de estilo, se apruebe y se me expida testimonio. — Hugo Rebella. — J. A. Rebella, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 268 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MIGUEL REGUEIRA, domiciliado en la calle Rocha N.o 2800, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Miguel A. Etchebarne y Ulises Anglés Maldonado, domiciliados en las calles Comercio 1630-A. y Caldas 1612, respectivamente de este ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Miguel Regueira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 269 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JUAN BAUTISTA ZABALETA, domiciliado en la calle Millán 2353, al Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores: Wáshington E. Fleitas y Alfredo Mendieta, fijando ambos el domicilio en las calles Pinta 1737 y Lucas Obes 1105 respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Juan B. Zabaleta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 19222 Feb.1º-v.feb.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — GILDA EDITH DAGNINO DE INGLES, domiciliada en Municipio número 2204, apartamento 4, segundo piso, en esta ciudad, solicito: Deseando obtener el título de escribana, se interrogue a don Ricardo Forcella García y a doña Hilda Beverina Varela, que presentaré por mi honradez y moralidad, publíquense edictos y expidase testimonio. — Gilda Edith Dagnino de Inglés. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 220 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: WASHINGTON RIVAS, domiciliado en Comercio Nº 2467, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador solicito que previa las publicaciones de ley, se interrogue a Humberto E. Cheirasco y Mario Gilbert, que presenté, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Washington Rivas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 19041 Dic.28.-v dic.31.
Feb.1.-v feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "OSVALDO SANCHEZ MARQUEZ, domiciliado en la calle Convención 1470, al señor Juez expreso: Que deseando obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Milton Martínez Muñoz y Alejandro Favaro Favaro, domiciliados respectivamente en Francisco Muñoz 960 y Millán 3883, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Que por lo tanto solicito: Aprobada que sea la información ofrecida, se me expida testimonio. Saluda a usted atentamente. O. Sánchez Márquez. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 19042 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SCOGNAMIGLIO, RAFAEL ROBERTO. Información de vida y costumbres" (L.o 46 Folio 113), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Rafael Roberto Scognamiglio, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Celedonio Marks y Wellington Ferrari, con domicilios en las calles Gaboto 1112 y Juan Ramón Gómez 2772, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. Roberto Scognamiglio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1099 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LANDRIEU, JUAN VALENTIN. Información de vida y costumbres" (L.o 46, F.o 115), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Juan Valentín Landrieu, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Petersen y Juan Francisco Alvariza, con domicilios en las calles Avenida Millán 3523 y Paysandú 1056, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Juan V. Landrieu". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1103 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "WEHBE, CHAFFI. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 113), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Chaffi Wehbe, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Francisco López Taborda y Wellington Ferrari, con domicilios en las calles Colonia 889 y Juan Ramón Gómez 2772, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. Chaffi Wehbe". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1098 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "WERTHEIM, HANS. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 113), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Hans Wertheim, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley No 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Athanasiu Stuhl y Héctor Dominioni, con domicilios en las calles Rivera 2073 y Chaná 2214, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. Hans Wertheim". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1100 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LUVIZIO, VICENTE JOSE. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 116), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Vicente José Luvizio, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Lirio Zanelli y Juan Castro, con domicilios en las calles Yaguarón 2025 y Paysandú 918, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. Vicente José Luvizio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1101 Feb.6v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LUVIZIO SALVATTO, LUIS PEDRO. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 114), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Luis Pedro Luvizio Salvatto, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Aron Katz y Moreno Telias, con domicilios en las calles Colón 1396 e Ibiray 2308, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. L. P. Luvizio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1102 Feb.6v.feb.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LEANDRI MAFFIA, ANTONIO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46, Fo 14), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Antonio Leandri Maffia, domiciliado en la calle

Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio Enrique Daverede y José Santín, con domicilios en las calles Colonia 1844 y Cardal 3074 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Antonio Leandri". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) 24.00 10|pub. 1069 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CALACE, ALFREDO HUGO Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 115), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Alfredo Hugo Calace, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Riffaud y Héctor Salazar, con domicilios en las calles Miguelete 2156 y San Fructuoso 1605 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Hugo Calace". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) 24.00 10|pub. 1070 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ, APARICIO MARTIN. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 115) se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Aparicio Martín González, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores ingeniero Crisólogo Brotos y Martín García Pallares, con domicilios ambos en la calle Gonzalo Ramírez 1572 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — A. Martín González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) 24.00 10|pub. 1071 Feb.4-v.feb17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ACOSTA MILA, MARIN. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 114), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Marín Acosta Mila, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio d los señores Bernardo Martelletti y Valentín Fernández, con domicilios en las calles Bulevar Artigas 3916 y Rambla Sud América 2933 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Marín A. Mila". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1072 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FELISATTI, JORGE PABLO Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 114), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Jorge Pablo Felisatti, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Oscar Routin y Carlos Veiga, con domicilios en las calles Lepanto 1470 y Durazno 1180 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Jorge P. Felisatti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1073 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FARIÑA, JOSE ANTONIO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 116), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: José Antonio Fariña, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Lorenzo Debernardi y Alfredo Lorenzo Leal, con domicilios en las calles Fray Bentos 2889 y Avenida 8 de Octubre 3980 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — José A. Fariña". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1074 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA, VENANCIO HUGO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 115), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Venancio Hugo García, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.116, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Roberto García Pérez y Juan Valya, con domicilios en las calles Avda. Agraciada 1910 y Molinos de Raffo 528 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Hugo García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1075 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUBEN MARTINEZ GONZALEZ, domiciliado en la calle Rondeau 2050, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de la señorita María Esther Mangino, domiciliada en la calle Ejido N.o 1173 y del señor Manuel Chamoza, domiciliado en la calle Rondeau N.o 2050. Aprobada, se le expida testimonio y devuelvan recaudos. — Ruben Martínez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1064 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN CARLOS BOVIO QUARTINO, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez Nº 1754, Ap. 5 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Jacques Walter Servais Calo, y Dante Martín Giudici Borrazás, domiciliados respectivamente en las calles Gonzalo Ramírez 1754 Ap 5, y Samuel Blixen 4060, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Juan C. Bovio'. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18980 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SILVIO SUEIA TURBAY, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez 1754, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Raúl Aníbal Lago Fernández y Dante Martín Giudici Borrazás, domiciliados respectivamente en las calles Samuel Blixen 4060 y Avda. Joaquín Suárez 3146 Ap. 2, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Silvio Sueia'. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18981 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DANTE MARTIN GIUDICI BORRAZAS, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez 1754, Ap. 5, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Florentino Alberto Cabrera Fabre y Walter Italo Pedro Nicolini Descalzi, domiciliados respectivamente en las calles Solferino 4079 y Nelson 3446 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Dante Martín Giudici. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub 18982 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Walter Italo Pedro Nicolini Descalzi, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1754, Ap. 5, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores: Florentino Alberto Cabrera Fabre y Wáshington Fernando Hernández Espinosa, domiciliados respectivamente en las calles Solferino N.o 4079 y Guillermo Tell N.o 3494, Ap. N.o 2 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — W. I Nicolini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) 24.00 10|pub. 18979 Dic.28-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JAIME ARTURO TIERNEY HANNAN, domiciliado en B. Artigas Nº 4247, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza. Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Guimaraes O'Neil y Hugo Bielli Ferrari, domiciliados respectivamente en las calles Peribebuy Nº 5031 y Carlos María Ramírez No 109 ap. 7, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. J. A. Tierney". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955 Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18970 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal. Presente. VICENTE ASUNCION IRIGOYEN, domiciliado en la calle Atanasio Sierra N.o 1072 de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Diego Gutiérrez y Juan A. Vanni, mayores de edad, domiciliados ambos en la calle General Flores N.o 471 de esta ciudad. Aprobada ésta se me expida testimonio. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, Diciembre 13 de 1956. — Vicente A. Irigoyen. — Florida, Diciembre 17 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1086 Feb.6-v.feb.18.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.883. — (Segundo llamado). — Benzol industrial. Apertura: 22 de Febrero de 1956, a las 15 horas.
No 2.886. — (Segundo llamado). — Cabo manila. Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 15 horas.
Nº 2.889. — (Segundo llamado). — Confección, suministro y colocación de 90 ms2 de parasoles metálicos. Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 15 horas.
Nº 2.890. — (Segundo llamado). — Jabones. Apertura: 29 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.905. — Tratamiento bituminoso de caminos. Apertura: 6 de Marzo de 1956, a las 16 horas.
No 2.907. — Arrendamiento de un Bull-Dozer. Apertura: 28 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.908. — Transporte de nafta y gas-oil. Apertura: 2 de Marzo de 1956, a las 16 horas.
Nº 2.909. — Pintado de tanques. Recepción: 7 de Marzo de 1956, a las 16 horas. Apertura: 14 de Marzo de 1956, a las 16 horas.
Nº 2.910. — Válvulas atmosférica. Apertura: 8 de Marzo de 1956, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30417 Feb.6-v.feb.16.

Nº 2.848. — (Segundo llamado). — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 21 de Febrero de 1956, a las 15 horas.
Nº 2.886. — (Segundo llamado). — Envases de vidrio. — Apertura: 20 de Febrero de 1956, a las 16 horas.
Nº 2.899 — Cajas de cartón — Apertura: 9 de Febrero de 1956, a las 15 horas.
No 2.900. — Formularios y fichas. — Apertura: 22 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.901. — Lavado y planchado de corbatas y cuellos. — Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.902. — Pinturas en pasta, minio, etc. — Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.903. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 20 de Marzo de 1956, a las 16 horas
No 2.904. — Diesel oil. — Apertura: 8 de Febrero de 1956, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30351 En.31-v.feb.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No 1.061
Adquisición de chapas de hierro negro lisas.
Fecha de apertura: 19 de Marzo de 1956 a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30418 Feb. 6-v.feb.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION PUBLICA N.o 19
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales de oficina. Apertura: 22 de Febrero de 1956, hora 9, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Contaduría (Sección Presupuesto) de 7 y 30 a 12; sábados de 8 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la Gerencia de Lotería, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — La Administración General.
12) (C.C.) 3|pub. 30415 Feb.6-v.feb.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
V M. 19. — Venta de hierro dulce (chatarra). — Apertura: Febrero 24, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalado en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz número 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30333 En.30-v.feb.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano No 1045, dentro del horario de oficina
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 9 de Febrero próximo, a las horas que para cada grupo de artículos se especifica:
1º) Mobiliarios destinados a las escuelas primarias públicas del país, a las 9 horas.
2º) Fideos y pastines destinados al servicio de alimentación de escolares de los Comedores Escolares y Escuelas Especiales del Departamento de Montevideo, a las 10 horas.
3º) Vestuario y artículos afines destinados a los escolares y personal del servicio del Departamento de Montevideo, a las 11 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 6|pub. 30387 Feb.3-v.feb.9.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, para el servicio durante el corriente año, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano No 1045, dentro del horario de oficina
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 10 de Febrero próximo a las horas que para cada grupo de artículos se especifica:
1º) Utiles y materiales de oficina, hora 8 y 30 minutos.
2º) Artículos escolares cotizados en moneda nacional, hora 9 y 30 minutos.
3º) Artículos escolares, propuestas, costos y flete, hora 11 y 30 minutos. — La Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 30388 Feb.3-v.feb.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, para el servicio durante el corriente año, destinado a Comedores Escolares y Escuelas Especiales del Departamento de Montevideo, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano No 1045, dentro del horario de oficina
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 11 de Febrero próximo, a las horas que para cada grupo de artículos se especifica:
1º) Pan, hora 9
2º) Carbón de piedra y leña, hora 10.
3º) Verduras y frutas varias, papas, boniatos, cebollas, ajos y huevos, hora 11. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30389 Feb.3-v.feb.11.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales de construcción destinados al Hospital Sanatorio en Colón.
Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187 de 8 a 12 y 30 todos los días hábiles.
La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.
Licitación Nº 1. — (Ultimo llamado). — Febrero 16. Hora 9. Piedras, Piedra partida, Pedregullo y arenas.
Licitación Nº 2. — (Ultimo llamado). — Febrero 16. Hora 10: Puntales de eucaliptus.
Licitación No 3. — (Primer llamado). — Febrero 16. Hora 11: Ladrillos, Tejuelas-Ticholos, Blocks.
Licitación Nº 4. — (Primer llamado). — Febrero 20. Hora 9: Una hormigonera.
Licitación Nº 5. — (Primer llamado). — Febrero 20. Hora 10: Desmontes y Terraplenes.
Licitación Nº 6. — (Primer llamado). — Febrero 21. Hora 9: Acero para armaduras.
Licitación No 7. — (Primer llamado). — Febrero 21. Hora 10: 300.000 kilos de cal hidráulica.
12) (C.C.) 8|pub. 30416 Feb.6-v.feb.16.

CONSTRUCCION
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción del edificio para el Laboratorio del Servicio de Vacunación Antituberculosa "Dr. Albert Calmette".
Los interesados pueden observar y retirar los recaudos, en las oficinas de la Sección Arquitectura, calle Treinta y Tres Nº 1512, escritorio 3, de 7 a 13 horas.
El retiro de los mismos se hará previo pago de su importe en el Departamento Contable, 18 de Julio 2187, en el mismo horario.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 28 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avenida 18 de Julio Nº 2187 (planta baja).
Precio de los recaudos: $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) — Montevideo, Diciembre de 1955.
12) (C.C) 8|pub. 30324 En.30-v.feb.7.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 121
Se llama a licitación pública para el suministro de 26.800 kilos de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1956 a las 9 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1956. — Benjamín Lefshykoff. Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30378 Feb.2-v.feb.10.

LICITACION PUBLICA No 122
Se llama a licitación pública para el suministro de 16.900 kilos de papel medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1956 a la hora 9 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30379 Feb.2-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION Nº 1|56
Primer llamado
Artículos para adquirir: Dos ficheros rotativos horizontales, cada uno para 25.000 fichas.
Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros, Avda. Gral. Rondeau Nº 1750.
Recepción de propuestas: Hasta la hora 9 del 16 de Febrero de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30299 En.27-v.feb.7.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
Segundo llamado
Suministro de Válvulas para radio-transmisores y receptores del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según pliego de condiciones que podrá obtenerse en Secretaría, Zabala 1338, 2º piso, en horas hábiles. La presentación y apertura de propuestas se efectuará el 20 de Febrero a la hora 10. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30401 Feb.4-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5|956
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de conservación y reparación en el Instituto José Batlle y Ordóñez, Montevideo, de acuerdo con recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero de 1956 a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Febrero de 1956. — División Administrativa y Secretaría General
12) (C.C.) 7|pub. 30426 Feb.6-v.feb.15

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 137
Primer llamado
Productos para laboratorio
Llámase a licitación pública para el suministro de productos de laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avda. Millán Nº 2305, y San Martín, Montevideo, el día 21 de Febrero de 1956 a la hora 9 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 30359 Feb.1º-v.feb.8.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA No 2|956
Primer llamado
Impresión de talonarios billetes de pasajes
Apertura: 24 de Febrero de 1956. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora 16.
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de talonarios billetes de pasajes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 72, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C) 8|pub. 30365 Feb.1º-v.feb.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Primer llamado
Para la adquisición de una motoneta-triciclo, con chassis para construir una caja de 0.90 de largo por 0.60 de alto, aproximadamente. para un transporte de 300 kgrs. aproximadamente. Apertura: Sábado 18 de Febrero. Hora 10.
Las bases y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración, Avda. Larrañaga 1550. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Roberto M. Fontan, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 30419 Feb.6-v.feb.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pinturas para armas y municiones destinadas a la División Explosivos y Tiro Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 20 de Febrero de 1956, a las 10.30 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10 pub. 30364 Feb.1º-v.feb.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Aceite de hulla
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 20.000 (veinte mil) kilos de aceite de hulla, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de Oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 16 de Febrero de 1956, a las 9 (nueve) horas, cualquiera sea el número de concurrentes al acto. — Montevideo, 31 de Enero de 1956. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 3|pub. 30413 Feb.4-v feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 11|956
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1956
Cuartos llamados
No 6. — Pan blanco (suministro al Comedor de la ciudad de Rivera). — Apertura: 20 de Febrero de 1956, a la hora 9.
Nº 7. — Leche pasteurizada (suministro al Comedor de la ciudad de Rivera). — Apertura: 20 de Febrero de 1956, a la hora 10.
Lugar de apertura: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314 (Montevideo).
Retiro de pliegos de condiciones respectivos, en el local ocupado por el Comedor o en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30370 Feb1º-v.feb.11.

LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1956
Segundos llamados
Nº 13 — Artículos de limpieza (jabón y pulidor). — Apertura: día 10 de Febrero a las 10 horas.
No. 14. — Una máquina duplicadora eléctrica automática, de entintaje automático, con mesa de dibujo completa y doce cajas de matrices. — Apertura: día 10 de Febrero de 1956, a las 11 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), de

este Instituto, sita en la calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30318 En.28-v.feb.8.

(Complementaria)
Cuarto llamado

Por suministro de productos de granja (grasa de vaca). — Apertura 17 de Febrero de 1956. a las 10 horas

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones) calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30410 Feb.4-v.feb.17.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EDICION DE UN LIBRO
Licitación pública Nº 43
Segundo llamado

Edición de un libro (1.000 ejemplares).—Fecha y hora de apertura: 20 de Febrero de 1956, a la hora 15 y 30.

Lugar de apertura y retiro del pliego: Sección Compras del Departamento Comercial e Industrial (Cerrito 488). — Montevideo, Febrero de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30403 Feb.4-v.feb.13.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 30

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de artículos de escritorio, papeles y efectos varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo número 273. Los artículos son para las Oficinas del Ministerio de Defensa Nacional y las propuestas deben presentarse el día 10 de Febrero del año en curso a las 10 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Enero de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30310 En.28-v.feb.8.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la realización de las obras de reparación y ampliación de las instalaciones de este Instituto, ubicadas en el Hangar 11 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el proyecto preparado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados, dentro de las horas hábiles de oficina, en el edificio de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1475, del que podrán obtener una copia al precio de quince pesos ($ 15.00).

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado por los proponentes o por quienes ejerzan su representación, el 2 de Marzo de 1956 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes 1475.

Los proponentes deberán presentar en el acto de la apertura de las propuestas: A) Patente de Giro; B) Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con la constancia expresa de afiliación del proponente, la de encontrarse al día en el pago de sus aportes o la de haber regularizado sus atrasos mediante arreglos con dicha Institución; C) Certificado que acredite haber depositado la garantía de mantenimiento de la propuesta; D) Certificado de la Caja de Asignaciones Familiares correspondiente, con la constancia expresa de la afiliación del proponente, la de encontrarse al día en el pago de sus aportes o la de haber regularizado sus atrasos mediante arreglos especiales; E) Recibo de la Tesorería del S.O.Y.P., por la compra de los recaudos que sirven de base para la licitación, los que deberán ser adquiridos cuando menos con 48 horas de anticipación al acto de la apertura de la propuesta. — La Administración.
12) (C.C.) 7|pub. 30358 Feb.1º-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre (inclusive), se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades:

8.500 litros de leche; 65.000 kilogramos de leña.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad en Fray Bentos.

Apertura: 10 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1º de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30408 Feb.4-v.feb.9.

Licitación pública Nº 19
Tercer llamado

Artículos: Lienzo, Botones, Argollas, Plantillas, Ovillos hilo, Clavos, Tachuelas, Carreteles de hilo.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 10 de Febrero de 1956, a las 10 horas — Montevideo, Febrero 1º de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30407 Feb.4-v.feb.9.

Licitación pública Nº 138
Tercer llamado

Artículos: Entretela, Cinta de lana, Broches, Botones, Brin.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 10 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1º de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30409 Feb.4-v.feb.9.

Tercer llamado

Artículos: Agua para limpieza, almidón, Disan, escurridores, esponjas, jabón pasta, sapolio o similar, soda cristal; tetracloruro de carbono, naftalina, pasta desodorante, plumeros

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 9 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30336 Feb.3-v.feb.8.

Cuarto llamado

Artículos: Faroles, cabos, cuchillas, chairas, hachas, cinta, jarras, limas, sierras, máquinas para picar carne, carretillas, horquillas, escofinas, palas, piedras, zapapicos, serruchos, básculas, driza, enjaretados, ollas, sartenes, rastrillos, pinzas, calderas, baldes, peinillas, tijeras

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 8 de Febrero de 1956, a las 9 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30374 Feb.2-v.feb.7.

Licitación pública Nº 29
Primer llamado

Artículos: Diversos libros destinados a atender las solicitudes de las unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1956.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30356 Feb.1º-v.feb.11.

LICITACION PUBLICA Nº 28
Primer llamado

Artículos: muelas de beta

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30348 En.31-v.feb.10.

LICITACION PUBLICA No 27
Primer llamado

Artículos: hierro o chapa usada, clavos de herrar, cortacascos, mangos, piedras, martillos, marrones, acero, bigornias, brin.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1956.
12) (C.C.) 10 pub. 30347 En.31-v.feb.10.

LICITACIONES PUBLICAS Nos 25|56 y 26|56

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas exclusivas, especialidades farmacéuticas y productos vitamínicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Febrero de 1956, a las horas 9 y 10 respectivamente.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. 1o de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30360 Feb.1º-v.feb.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 15|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de escritorio.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Febrero de 1956 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30420 Feb.6-v.feb.18.

LICITACION PUBLICA Nº 13|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de películas radiográficas

El acto de apertura de propuesas se efectuará el día 17 de Febrero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30385 Feb.3-v.feb.17.

LICITACION PUBLICA Nº 14|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Material de aseo y limpieza.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1956, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, 4 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30412 Feb.4-v.feb.17.

LICITACION PUBLICA Nº 12|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Víveres.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Febrero de 1956 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, 28 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30306 En.28-v.feb.8.

LICITACION PUBLICA Nº 11|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de lencería

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1956 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 27 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30292 En.27-v.feb.7.

LICITACION PUBLICA Nº 8|56

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Febrero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30322 En.30-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION Nº 4324|56
Herramientas para válvulas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de diversas máquinas y herramientas para rectificar válvulas de motores de combustión interna, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 730 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30422 Feb.6-v.feb18

LICITACION No 4322|56
Guillotina

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 1 guillotina automática destinada a los talleres gráficos de la Institución, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30423 Feb6-v.feb18

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 15 gatos mecánicos, a cremallera, del tipo de uña y mesa, para 10 y 5 toneladas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 6 de febrero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30424 Feb.6-v.feb18

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 13 juegos de herramientas para mecánicos de automóviles, lo más completo posible, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8o piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30425 Feb.6-vfeb.18

LICITACION Nº 4.321|56
Línea aérea Rincón del Bonete - Baygorria

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1956, a las 15 horas, para contratar el suministro e instalación de los materiales que formarán la línea aérea de 150 kw., con una longitud de 38.6 km., entre Rincón del Bonete y Rincón de Baygorria, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados

de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, pesos 50.00 m n. — Montevideo, 28 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 15|pub. 30319 En.30-v.feb.17.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 6 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JULIO OTTO BARREIRO SALSAMENDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre N.o 1488, apto. 6 y EMILIA MARIA MAGDALENA GIACOCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1488, apto. 6.

EDMUNDO GASPAR, 40 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Río Negro 1473 y MELINDA MESZAROS, 37 años, soltera, húngara, domiciliada Río Negro 1473.

3.a Sección

JUAN LOMBARDO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Maciel 1357 y ANNUNZIATA D'ELIA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Maciel 1357.

13.a Sección

NATIVIDAD GUMERCINDO SILVA DIAZ, 26 años, soltero, mecánico, domiciliado República Argentina 1791 y BLANCA NELIDA VELAZQUEZ DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1791.

17.a Sección

DOMENICO DI LEO, 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Oficial 9 N.o 4629 y LAURA PEREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3008.

OSCAR JULIO PITTERBY, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Corrales 4094 y DORIS NEREA VIGNOLI, 29 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Niágara 5016.

HUGO DOMINGO COLMAN 22 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Andalucía 3921 y VIOLETA MARIA DAVOINE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4097.

21.a Sección

ENRIQUE DUDOK, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charcot N.o 1378 y GERARDA TERESA CARDOZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4850.

FERMIN BARRIO, soltero, 30 años, chofer, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 778 y MARTA MORALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 778.

WALTER MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pompeyo 4511 e HILDA ROJAS, 18 años, soltera oriental, domiciliada Pompeyo 4511.

HUGO NELSON AÑON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sienra 5460 y JUANA DORA LIMA, soltera, oriental, domiciliada Santos 5460.

SIMON PEROVICH, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1142 y JUANA MARIA CARABALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1142.

24.a Sección

LEON JOSE ROBAINA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1829 apto 1 y MARCIANA CASTRO 41 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1829, apto. 2.

$2.00 3|pub. v.feb.8.

Montevideo, Febrero 4 de 1956

3.a Sección

JUAN SOCORRO MONTESDEOCA, 47 años, soltero, pintor, español, domiciliado Mercado Chico 226 y MARIA CABRERA TOLEDO, 39 años, soltera, española, domiciliada Mercado Chico 226.

7.a Sección

ULISES LORENZO ARTEGOITIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1539 y GLADYS CHERRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1791, apto. 2.

OSCAR GONZALEZ, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Miguelete 1458 y MYRIAM TERESA MAUTONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1458.

8.a Sección

REINALDO MENDEZ, 38 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Hocquart 1629 y YOLANDA NELLY FLORES, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Hocquart 1629.

HERMANN STEFFEN, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 2019 y CARMEN POTANIA AGUIRRE CHAVES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2019.

JUAN GERASIMOW, 32 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Martín García 1499 e IDOLINA OCAMPO, 32 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Rocha 2193.

9.a Sección

CESAR ANTUÑA, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Mayo Gutiérrez 2170 y SERJIA HERMANDA RODRIGUEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Mayo Gutiérrez 2170.

EDISON DOUGLAS MENDEZ, 21 años, soltero, electricista, brasileño, domiciliado Lezica 6375 y OLGA PEREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6322.

10.a Sección

SEVERINO WASHINGTON GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2378 y NELLY SUAREZ DUQUE, 20 años, soltera, oriental domiciliada Pernas 2378.

ANDRES VICENTES GAMBARDELLA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3607 y BLANCA ESTHER GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3607.

NELSON TITO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Laborde 2661 y GLORIA MERCEDES NICOLETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2670.

BONIFACIO NEY NIETO, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3267 y MARIA INES MOREIRA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada D. Oribe 3263.

OSVALDO LUDUEÑA, 17 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Justo Maeso 3583 y TERESA DIPIERRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3583.

11.a Sección

RUBEN HARRETCHE, 25 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Areguatí 3318 y HERMINIA LUJAN ZELIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3318.

15.a Sección

JUAN TOUCEDO, 49 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado T. Narvaja 1332 y MARIA BRAVO, 43 años, divorciada, argentina, domiciliada T. Narvaja 1332.

19.a Sección

ALBERTO DOURADO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Inca 2058 y COLOMA PERELLÓ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1724.

SAMUEL BIRBAUM, 44 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Maldonado 884 y MARIETA ROIZNER, 33 años, soltera, empleada, rumana, domiciliada Porongos 2458.

JOSE RICARDO FONTEROSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1736, piso 2 y MABEL NELIDA RUSSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2168, ap. 8.

LUIS RICARDO PEIXOTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2387 y JOSEFA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2389.

EDISON RUBENS VIDAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1997 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1999.

JUAN ULISES GÜIDA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2018 y LUZ MARINA DELGADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1912.

20.a Sección

ROMAN TELLECHEA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. de la Peña 427 y FRANCISCA MARTA BOTANA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. de la Peña 427.

22.a Sección

EUGENIO DIAZ, 30 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado H. Fajardo 3433 y RITA ALVAREZ HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3433.

24.a Sección

FRANKLIN DA SILVA, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1424 y MIRTA ADELA ALMEIDA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1397.

$2.00 3'pub. v.feb.7.

15-Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de Febrero próximo, se procederá al pago del saldo del dividendo del 11 o|o anual correspondiente al 53º ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo. o sea el 5 1|2 o|o. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — La Gerencia.
15) $6.00 5|pub. 1010 Feb.3-v.feb.8.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "PABLO JOSE LUIS MORENO. Prescripción". Lo. 51, Fo. 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a título universal o singular, por cualquier concepto, a todo o parte del bien que se describirá, y a Carlos M. Romay, Nicolás Moreno y Enriqueta Elena Patetta de Gaggero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno ubicada en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 68.844, compuesta de una superficie de 357 metros 57 decímetros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor Juan Pedro Jaureche de 6 de octubre de 1955 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.264 de fecha 7 del mismo mes y año, que linda 10 metros 44 al Noroeste con frente a la calle Plutarco, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 4.022, por el Noreste 34 metros 50 con propiedad de Carlos M. Romay, por el Sureste 10 metros 34 con Nicolás Moreno y por el Suroeste 34 metros 33 con Enriqueta Elena Patetta de Gaggero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
16) $128.00 30|pub. 515 En.21-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "MENDIBURU, JOSE RAMON. Prescripción". (L.o 53, F.o 152), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a María Leiva, Humberto Guellenzu, Almacio, Favorino Cándida, Natividad Batista y Elías Albieri, Juan Varietti y Eulogia Pereira de Guerra, con respecto de dos fracciones de terreno sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, pueblo Guichón, empadronadas respectivamente con los números 219 y 697, que se describen: La fracción padrón 219 tiene un área de 1226 metros 16 decímetros, la que según plano del agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 20 de Setiembre de 1954 se deslinda así: 46 metros 80 centímetros al Suroeste con padrón 214 de María Leiva; igual dimensión al Noreste con Humberto Guellenzu, padrón número 218; 26 metros 20 centímetros dando frente al Sureste sobre la calle La Paz e igual extensión al Noroeste con Almacio Hnos., padrón 215; la fracción padrón 697 se compone de un área de 1296 metros la que según plano del referido agrimensor Davison en plano registrado en la misma fecha que el anterior se deslinda así: 36 metros al Suroeste dando frente a la calle 18 de Julio, igual dimensión al Sureste dando frente a la calle Florida, al Noreste igual metraje con Favorino Cándido, padrón 702 e idéntico metraje en su línea al Noroeste lindando con Natividad Batista, padrón 698 y con Elías Albieri padrón 897. Estos dos solares se encuentran el primero en la manzana 102 y el

segundo en la manzana 41 del pueblo Guichón; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $168.00 30 pub. 19159 Feb.1o-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL FERNANDEZ CORBO DE ABELENDA iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres padrón N.o 93 parte, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 8 el 4 de Febrero de 1950, según el cual se compone de una superficie de 483 ms. 6.349 cms que se deslinda así: 21 ms. 805 al Noroeste con frente a la calle Manuel Melendez; 22 ms. 18 al Noreste con fracción de Silverio A. Caldas; 21 ms. 805 en su fondo al Sureste, con fracción 2. hoy de la compareciente y 22 ms. 18 al Suroeste con Sucesión Ceferino C. Graña. En consecuencia se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ceferino C. Graña, a la sociedad fundadora de la ciudad de Treinta y Tres a don Silverio A. Caldas, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario

16) $132.00 30|pub. 18536 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de la Capital, en autos caratulados: "VILLADONIGA ANDRES. Prescripción", se emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta y seis ubicado en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Artigas W. Bruzone. de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros que se deslindan así: Ocho metros con sesenta y siete centímetros de frente Este a la calle Vizcaya; ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros de fondo Oeste, lindando con propiedad de don Andrés Villadóniga, padrón número veinticuatro mil trescientos cuarenta y siete; diez y siete metros con diez y ocho centímetros al Norte lindando con el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro y diez y siete metros con diez y ocho por el Sur lindando con el inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco. De acuerdo a dicha disposición se emplaza a los interesados para que dentro de los noventa días comparezcan a este Juzgado (calle Chile 3489) a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luisa Machado de Abellá. Actuario

16) $120.00 30|pub. 18669 Dic.20.-v dic.31. Feb.1.-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VALENTIN BRAVO PEREZ. Prescripción treintenaria" (Lº 16, Nº 1.720, Fº 314), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Bravo Pérez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una sobrante de área de mil sesenta y cuatro hectáreas, nueve mil doscientos noventa y ocho metros, comprendido dentro de los límites del inmueble empadronado con el N.o 2.470, que lo constituye una fracción de campo para pastoreo y cuantas mejoras contiene, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, estando señalada con la letra "A" en el plano de subdivisión del agrimensor don Carlos Mac Coll, de Noviembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 8, el día 12 del mismo mes y año y según el cual se compone de una extensión superficial de seis mil ciento sesenta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos noventa y dos metros que se deslindan así: Por el Norte, el río Cuareim; por el Este, a partir del Norte, recta de 8.442 metros de Norte a Sur; a la que sigue otra de 500 metros de Noreste, la cual termina en el camino a San Eugenio (hoy Artigas) e igual que la anterior, divide con la fracción letra "B" del mismo plano, de Isabel Bordaberry de Storace: a continuación mediante línea quebrada con rumbo general de Norte a Sur, limita c... camino indicado. que separa de la citada f... la señora de Storace. por el Sur, rectas que a partir del camino referido, miden: 1.200 metros y 1.301 metros 60 centímetros, las que en su unión, forman ligera quebrada entrante y limitan con José y Carlos Nario (hoy padrón N.o 1.615 de Julio C. y Carlos N. Lucho Aguirregaray); y por el Oeste, a partir del Sur, en parte de Sur a Norte y en otra de Sureste a Noroeste, hasta la barra de la cañada de Toledo. limita el arroyo Catalán, Seco, que separa de las propiedades empadronadas con los números 1.589, 1.590, 1.666, 1.586, 1.776, 1.876 y 1.551 (hoy N.o 1.551 de María A. de Etchepare y otros, N.o 1.585 de Venancio L. O. Riani, número 1.586 de Sergio, María, Jorge y Germán Riani Conti, y N.o 1.666 de Celina Schub de Villanueva); a continuación, con rumbo aproximado de Oeste a Este, limita en parte la cañada Toledo, que separa de campos de Enrique Pereira (hoy de Aramis Araújo y de Sucesión de Carmela E. de Pereira); siguen rectas de 70 metros, de 20 metros y de 620 metros 50 centímetros. con rumbo de Suroeste a Noreste, terminando la tercera en la cañada de Rivera y dividiendo la primera en parte y la tercera con Enrique Pereira y el resto de la primera y la segunda, con el frente del Camino a San Eugenio; y termina el límite Oeste, parte con rumbo de Sureste a Noreste y el resto de Sur a Norte, hasta su barra en el río Cuareim, la citada cañada Rique Pereira (hoy como ya se expresara, de Aramis Araújo y Sucesión de Carmela E. de Pereira. En consecuencia se emplaza a los linderos Isabel Bordaberry de Storace, don Aramis Araújo, sucesores de Carmela E. de Pereira, Celina Schub de Villanueva, Sergio, María, Jorge y Germán Riani Conti; don Venancio L. O. Riani, María Aunzaina de Etchepare y Paula Aunzaina y sucesores de ambas; y Julio C. y Carlos N. Lucho Aguirregaray, así como a todos los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 17 de Noviembre de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 17913 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos: "LORENZO JUAN CARLOS y otros. Prescripción, (Lº 41. Fº 137)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Carlos Lorenzo, María Isabel Lorenzo, Atilio S. Picco, María Delia Bó de Picco, Abel Couayrahourcq, Olga Couayrahourcq de Aldabalde, Elías Couayrahourcq y Raúl Couayrahourcq, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la Villa de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón urbano Nº 534, que según plano del ingeniero Demetrio Cima, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de Marzo de 1912, mide: 10 metros 85 centímetros de frente al Oeste a la calle Gral. Artigas; por 26 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesión Domingo Abin, al Norte con Francisca y Berta Campán, y al Sur, con la sucesión Juan A. Bianchi, superficie 285 metros 15 decímetros. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilita la Feria. — Canelones, Diciembre 9 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 425 En.13-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Silvina Pereira de Carnicelli y Pablo Carnicelli contra CLORINDA PEREIRA y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 40, Fº 520), se cita, llama y emplaza a Clorinda, Narciso, Ramona, Aquiles, Agilo y Rufino Pereira, por el término de noventa días para que concurran al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderá el juicio conciliatorio, y con respecto al siguiente bien inmueble sito en la manzana Nº 43 de Paso de los Toros, 10.a sección de Tacuarembó, padrón Nº 372, compuesto de una superficie de 625 metros cuadrados que según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone el 31 de Mayo de 1955, inscripto con el Nº 1452 en la Dirección General de Catastro, linda: Noreste, calle Gral. Rivera en 12 metros 50; Noroeste, 50 metros con Dante Zerboni; Suroeste, 12 metros 50 con Luis Inzúa y Suc. Enrique Arigón; y Sureste, 50 metros con Nery Quintana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 28 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

16) $96.00 30|pub. 859 Feb.1º-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Sebastián V. Guichón contra los sucesores de EMILIO ALDAMA y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 Folio 560), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Emilio Aldama: Julia Amanda, Josefa, Micaela Zulima, Gregoria Emiliana, Julio Gervasio, Floro, Cruz, Juan Pelayo, Juan Ubaldino y Petrona Elodia Aldama Calvo, a los sucesores de éstos, a título universal o singular y a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto con respecto al siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios, cercas y demás mejora. padrón N.o 1.278, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 37, sobre calle Montevideo, hoy Dr. Morquio, compuesta de una superficie de 457 metros 27 decímetros y 50 centímetros según título, con 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Montevideo, con 43 metros 55 centímetros de fondo al Sur, por donde limita con Juan Arregui, por el Este con Carmelo Gentile, Belarmino Caetano y Domingo Orsi, y por el Oeste con más terreno del vendedor Félix B. Monza, y que según plano del agrimensor José A. de Souza, de fecha 24 de Octubre de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 627, el 25 de Octubre de 1955, tiene una superficie de 463 metros cuadrados 2.326 centímetros cuadrados y linda: Norte, 10 metros 47 con calle Dr. Luis Morquio; Oeste, 43 metros 66 con Arturo Tisnés Simón; Sur, 10 metros 75 con Elbio F. Monza, y en la esquina que forman el Sur y el Este con Gastón V. Lasserre; Este, 43 metros 66 con Juan A. y Máximo Casavieja, sucesión José Galarza, Donatildes S. Flusa, para que concurran a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

16) $135.00 30|pub. 251 En.10-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Barichal, en autos: "ISERN EDUARDO RODOLFO, ISERN DE ISERN DORA ELVIRA. Prescripción treintenaria. Lº 30 Fº 109", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se relaciona y especialmente a Federico Gómez o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito conciliatorio y se seguirán estos procedimientos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana Nº 50 de la ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 469 que según plano del Agrimensor Mario E. Bellini, de Setiembre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 28 del mismo mes y año, con el Nº 397, se compone de 664 metros 11 decímetros, que se deslindan así: 15 metros 78 centímetros al Nordeste, frente a la calle Colón, distando su punto más cercano 18 metros 30 centímetros de la esquina que forma con la calle Detomasi; 42 metros 39 centímetros, al Sudeste limitando con propiedad de Manuel Fernando Visetti; 15 metros 62 centímetros al Sudoeste, confinando con propiedad de Miguel Etulain Sosa y 42 metros 23 centímetros al Nordoeste, por donde limita con propiedades de Ligia Varsi de Silveira, María Teresa Bellini y otros y de Eduardo Bellini. — Florida, Setiembre 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

16) $132.00 30|pub. 18720 Dic.21.v.-dic.31. Feb.1.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección, encargado de este Juzgado por licencia del señor Juez titular, en autos: "PRESA PIO MANUEL. Prescripción. Lo. 30 Fo. 180", se cita. llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se deslindará y especialmente a los sucesores de doña Eduviges Fernández de Ramos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos: Una fracción de campo, situada en la 4.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 1897 que según plano levantado por el agrimensor José Pedro Núñez, en Mayo de 1954, inscripto en la O. Departamental de Catastro con el N.o 906 el 3 de Mayo del corriente año, tiene un área de 167 hectáreas 3727 metros y se deslinda: Noreste, dos rectas que se orientan de Sureste a Noroeste de 14 metros y 2810 metros confiando la primera con propiedad de Brígido Manuel Zeballos y la segunda con el nombrado Zeballos, Ciriaca y Juana Fernández; Sureste, recta de 59 metros confinando con Francisco Latorre y el Arroyo Valentines; Suroeste, dos sectores de rectas, la primera que se orienta de Suroeste a Noreste de 433 metros y la segunda de 1.809 metros que confinan con campos de los sucesores de Eduviges Fernández de Ramos poseídos por Prudencio Sosa y Hermanos y Carmen Ponseca de Ramos; al Noroeste, 500 metros con Brígido Manuel Zeballos. — Florida, Noviembre 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 18721 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, doctor Manuel Barraza, en autos: "FLORES ENRIQUE. Prescripción. Lº 30 Fº 179", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan en autos a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Solar de terreno Nº 9 de la manzana Nº 26 de la planta urbana de Villa Sarandí del Yí, 9ª Sección Judicial de Durazno, empadronado con el Nº 157, compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la calle Pereira por 50 metros de fondo, lindando: Oeste solar Nº 2; Norte, solares 7, 10 y 12 y al Sur, solares 6, 8 y 11. — Florida, Noviembre 23 de 1955. — Artaldo R. Fontés Trelles, Actuario.

16) $84.00 30|pub 18462 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANTONIO DE PAULA DAMICO. Prescripción adquisitiva" (Lº 10 Fº 599), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Althabe o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la quinta Nº 98 de la planta sub-urbana de esta ciudad, empadronada en mayor extensión con el Nº 5.103, duodécima Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 1844 metros 70 decímetros y tiene 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando por el Norte y Este con más terreno del gestionante y por el Sur con Miguel Damico y por el Oeste con Juan Videverigain y Clementina G. de Silva para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 232 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 18652 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "CARMELO A. SOSA. Prescripción adquisitiva" (L.o 39, Folio 529), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, a don Pedro Alejandro Nicolini y a doña María Magdalena da Costa de Nicolini, a la sociedad Storace y Martinez, o a sus representantes legales, al Banco de Londres y América del Sud o a sus representantes legales, a don Pablo Vega, a doña Honorata Acosta de Vega, y a don Teodoro, doña Isabel, doña Juana y doña Ramona Vega, a sus herederos y causahabientes o sucesores por cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 477, con una superficie de 452 hectáreas 8.679 metros 40 decímetros cuadrados y comprende las fracciones números 2 y 3 de los planos del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Julio de 1953 y 18 de Noviembre de 1952, inscriptos con los números 132 y 219 respectivamente, teniendo la fracción 2 una superficie de 75 hectáreas 7.335 metros 45 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte, recta de 597 metros 60 centímetros con sucesión de Luis Walter; al Este, recta de 558 metros 70 centímetros con la fracción 1 del plano citado en primer término y al Sureste, camino vecinal en línea recta por medio con la fracción 3, que se describirá, y al Oeste, recta de 1.360 metros con Diego Fajardo. — La fracción 3 consta de una superficie de 377 hectáreas 1.343 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Norte, la Cañada del Chajá, con Eugenio Ubal y Felipa T de Alvarez; al Este, el arroyo Cuñapirú, que separa de Vital Quevedo; al Sur, el Arroyo Cuñapirú también con Vital Quevedo; luego un ángulo entrante que forman una recta de 1.049 metros de Oeste a Este y otra de 876 metros por donde lindan con Domingo Ubal y sucesión V A. Guarisco; luego, siempre al Sur, Bañado de la Divisa, que separa de la sucesión de V. A. Guarisco y al Oeste recta de 459 metros con Diego Fajardo y luego el camino vecinal citado que separa de la fracción 2 descripta de la 1 del primer plano y de Arístides Zabaleta, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Noviembre 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $204.00 30|pub. 18292 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos: "EDUARDO BAUTISTA INCHAUSTI y SILVIA MARTINEZ DE INCHAUSTI. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los herederos de Luciano Velázquez, y de Feliciano E. Velázquez, a Gregorio Velázquez, Pedro Manuel Pérez, Laura Méndez y Héctor Zenón de los Santos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la Manzana Nº 10 de la Planta Urbana del Pueblo Velázquez, 9ª sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado junto con mayor superficie con el Nº 67, que corresponde al solar designado con el Nº 10 de la referida manzana en el primitivo plano de amanzamiento de dicho pueblo, y que según plano del Agrimensor Bertolini levantado por el Agrimensor Adolfo Reis en el año 1911, inscripto en en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 530 el 23 de setiembre de 1954, en cuyo plano se halla también designado con el Nº 10, se compone de una superficie de Ochocientos metros y se deslinda así: Por su frente al O. en 20 mts. con la calle Nº 9, por su fondo al E. en igual extensión con propiedad de Ramón María Martínez, por su costado S. en 40 mts. con la calle Nº 20, y por su otro costado al N. con el solar N. 9 del referido plano de propiedad de los actores para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarséles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 15 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 18824 Dic.24-v.dic.31. Feb 1o-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don RICARDO F. FIGARES, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el sitio esquina número tres, manzana Treinta y Tres, del Primer Cuartel de esta ciudad, empadronado con el N o 100. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o en parte del bien citado, y especialmente, a José Francisco Solano Figares o sus sucesores; Abdón Senén Figares o causahabientes; Edmundo Figares o sucesores y Esperanza Figares de Artola y Francisca María Esther Figares de Pérez; Lizarda Figares Malladа y sucesores y causahabientes de Federico Figares, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — San José, Diciembre 31 de 1955. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 654 Feb.1o-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "AMANDO GARCIA SORIA. Prescripción". (L.o 15, F.o 103, N.o 525), se cita, llama y emplaza a Santiago y Emilio Zapia y Manuel A. Castro y sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en el Huerto N.o 56, en la primera sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 4184, antes igual padrón en mayor área, con un área según el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Lincoln Beltrán, de Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de San Jose, con el N.o 34, el 25 del mismo mes y año, donde señala como fracciones 2, 3 y 4, y que corresponden efectivamente a los solares 11, 10 y 9 de la manzana 17 del Barrio Oriental, con un área total de 1.489 metros 95 decímetros cuadrados, que lindan: 54 metros 18 centímetros al Noreste de frente a calle de Huertos; 27 metros 50 centímetros al Sureste de frente a calle de Huertos; 54 metros 18 centímetros al Suroeste con Juana Rodríguez de Corales; y 27 metros 50 centímetros al Noroeste con el solar N.o 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 9 de 1955. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 594 Feb.1º-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "LANDA DE VAZQUEZ HIRMA y LANDA IRI. Prescripción". L.o 22 N.o 1.152 F.o 223, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que se describen a continuación, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil): 1º) La propiedad empadronada con el número 790, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto con el número 666 con fecha 5 de Noviembre de 1954 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 589 metros 74 decímetros y 60 centímetros, y mide 25 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Gadea; igual dimensión al Sur, por donde linda con Ruben A. Amaro; 22 metros 70 centímetros al Oeste a la calle Juan Spikerman; e igual dimensión al Este, por donde linda con la fracción empadronada con el número 791, que a continuación se describe; 2º) La propiedad empadronada con el número 791, señalada con el número 2 en el referido plano, tiene una superficie de 416 metros y 5.450 centímetros y mide 18 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Gadea; igual dimensión al Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 4.347, señalada con el número 3 en el plano referido del agrimensor Rodríguez Llano; 22 metros 70 centímetros al Este, por donde linda con Miguel Bañales; e igual dimensión al Oeste por donde linda con la propiedad empadronada con el número 790, antes descripta; 3º) La propiedad empadronada con el número 4.347, señalada con el número 3 en el plano referido del agrimensor Rodríguez Llano, tiene una superficie de 306 metros y 3.125 centímetros y mide 43 metros 85 centímetros al Sur, por donde linda con Bautista Perdomo; igual dimensión al Norte, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 791 antes descripta; y en una pequeña parte con Miguel Bañales; 16 metros 25 centímetros al Este, lindando con Bautista Perdomo, e igual dimensión al Oeste, por donde linda con Ruben A. Amaro. — A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1955.—Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $130.00 30|pub. 523 Feb.2-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "GUERRA CESAR. Prescripción". L.o 22 N.o 1.081 F.o 202, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y en especial forma a don Rudecindo C Moreno, doña Leonor Moreno, don Francisco Baubet, doña Isabel Suárez, doña Juana Mansilla de Castillo y don Eduardo Gallegos, o los sucesores de estas personas, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, barrio General Artigas, manzana Nº 150, empadronado con el Nº 1.617 y que según título tiene una superficie de 430 metros y según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto con el Nº 185 el 7 de Agosto de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, tiene una superficie de 450 metros cuadrados 9.750 centímetros y se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, con Isabel Suárez; igual medida al Sur con Eduardo Gallego 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Oribe e igual medida al Este con Juana Mansilla de Castillo.

Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1955 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 317 En.11-v.feb.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"JOSE B. YANNELLI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), solicita la inscripción de las obras según nómina que sigue, de las que son autores socios de la referida entidad.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

MARIO RIVERO declárase único autor de la comedia gauchesca en tres actos, titulada "El Indio Blanco".

RAMON COLLAZO, declárase único autor de la Revista musical titulada "Ya empezamos los cimientos".

AUGUSTO DE GIULI, declárase único autor de la Comedia musical en tres actos titulada "Nuestra Vida".

ARMENGOL P. FONT, declárase único autor de la Comedia en tres actos titulada "El Inquilino Imaginario"

SEVERINO FERREIRA, declárase único autor del álbum musical titulado "Frontera".

MARIA A. D. DE LABROCCA y FERNANDO BUZZI, declháranse únicos autores del álbum musical titulado "Variedades Nº 2".

RODOLFO DE CASTRO, declárase único autor del álbum de poemas titulado "Melodías del corazón".

HECTOR TOSAR ERRECART, declárase único autor del álbum de seis canciones sobre "El Barrio de Santa Cruz".

DANTE SCIARRA VIGNOLI, CARLOS PAEZ VILARÓ y ALBERTO CASABLANCA, declaranse únicos autores del álbum musical titulado "Album Palermo" y del tango negro titulado "Tango Congo".

DANTE SCIARRA VIGNOLI y ALBERTO

CASABLANCA, declárase únicos autores del álbum musical titulado "Barrio Sur".
CARLOS PAEZ VILARÓ y TITO DEMICHERI, declárense únicos autores de los álbumes musicales titulados "Candombe", "Tamboril" y "Lonjas".
CESAR SALVINI y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores del álbum musical titulado "Mair".
BRAZILENCIO RODRIGUEZ y BERNARDO ABATE, declárense únicos autores del álbum musical titulado "Sao Paulo 3".
CARLOS MARIA DE SOUZA declárase único autor del Tango canción titulado "Ruinas".
LUIS CARUSO y CESAR SUAREZ MERCADAL, declárense únicos autores del Tango titulado "Sos un caso...!"
JOSE B. YANNELLI, declárase único autor de la Zamba titulada "Zambita Argentina", y del Tango titulado "Castigo".
JULIO MARTINEZ MALATES, declárase único autor del tango titulado "Sin tener vergüenza", y del candombe titulado "Yo no soy negro".
BRUNO GALEOTTI y CESAR RICARDO BOSSI, declárense únicos autores de la marcha titulada "La gomita de mascar".
ARGIO R. ANTONELLI, declárase único autor del vals titulado "Ritos de fuego".
CESAR R. MONZEGLIO, declárase único autor de la milonga titulada "Alborada".
CARLOS CASCIANI y AMERICO BESSIO declárense únicos autores del tango titulado "Aterrante".
RICARDO SOLE, declárase único autor de "Danza de los pañuelos" Motivos populares de Remolinos. (Aragón-España).
PEDRO BORGO y MARIA J. VIGNOLO, declárense únicos autores del vals titulado "Corazones brasileños".
LALO ETCHEGONCELAY, declárase único autor del vals titulado "Vals achobático".
RAMON COLLAZO, LALO ETCHEGONCELAY y VICTOR SOLIÑO, declárense únicos autores del candombe titulado "Candombe internacional".
DONATO RACCIATTI y MARIO RIVERO, declárense únicos autores de la polka titulada "La canción del chanchito" y de la marcha escolar titulada "La alegre escuelita".
DONATO RACCIATTI, declárase único autor del arreglo, sobre motivo popular del cuando "Cuando tú me quieras".
JOSE A. BLAS, declárase único autor del tango titulado "Y caen las hojas..."
RILO SUAREZ y GABRIEL DE MARCO, declárense únicos autores del tango titulado "Princesita".
RILO SUAREZ y LUIS E. CARABELLI, declárense únicos autores de "El Ferrocarril", Cha cha cha.
LUIS E. GARABELLI y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores del baiao "Cosas de la vida".
RILO SUAREZ y JUAN M. GONZALEZ, declárense únicos autores del tango titulado "Tropeando".
RILO SUAREZ y ROBERTO LURATI, declárense únicos autores del baiao titulado "Quién Fué.. ?"
FRANCISCO A. MUJICA y RILO SUAREZ, declárense únicos autores de las letras de los tangos "Consejero" y "Presentimiento".
FRANCISCO A. MUJICA y RAUL RIVERO, declárense únicos autores del tango titulado "Embalado".
FRANCISCO A. MUJICA y JUAN C. CROCCIA, declárense únicos autores del tango canción titulado "A Benigno García" (El gaucho).
EDUARDO E. PEREZ, declárase único autor de la marcha "La maroma sin igual", en colaboración con JOSE C. AMOR.
EDUARDO E. PEREZ, declárase único autor de la marchinha "Adiós mulata".
JOAQUIN BARREIRO y ROBERTO GUARAGNA, declárense únicos autores de la marcha titulada "Glorioso Peñarol".
GERONIMO YORIO, ROMEO GAVIOLI y CARMELO IMPERIO, declárense únicos autores del candombe titulado "Los morenitos de Dios".
GERARDO ADROHER, declárase único autor de la letra del tango titulado "Mi decepción".
LUIS AMENGUAL y GERARDO ADROHER, declárense únicos autores del tango titulado "Alondras sin alas".
JUAN YOZZI y JUAN SPOSITO, declárense únicos autores del tango titulado "Llegarás", y del candombre titulado "La poderosa".
CARLOS CROCCIA y AMERICO CARBONELL, declárense únicos autores de la marcha titulada "Marcha de la liberación".
SANTIAGO A. MOREIRA y AMERICO CARBONELL, declárense únicos autores del tango titulado "Viejo baúl".
EMILIO CAO y LUIS ALBERTO ZEBALLOS, declárense únicos autores de la milonga titulada "Caliente".
JOSE DEMORO PEREZ, declárase único autor del tango titulado "Primer querer".
LUIS I. MENDIVIL, JUAN E. MARTINEZ y JOSE DEMORO PEREZ, declárense únicos autores del vals estilo mejicano titulado "Espinas y flores".
DAVID SZWARC y MOISES LOPATA, declárense únicos autores del baiao titulado "Los Hermanos del Plata".
JULIO PIERA BARCELÓ y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores del tango titulado "Quieto, corazón".
DANTE SCIARRA, VIGNOLI y ALBERTO CASABLANCA, declárense únicos autores de la música del candombe titulado "Paez Vilaró, pintor de negros".
ELSA PIGRAU GUIDINI y CARLOS PAEZ VILARÓ, declárense únicos autores del candombe titulado "Negro comparsero".
FLOIRAN OLIVERA, declárase único autor del vals titulado "Dolor del alma".
KURT PAHLEN y HUMBERTO ZARRILLI, declárense únicos autores de la marcha titulada "Marcha de la juventud".
HUGO TRIAY y ALBERTO LUCES, declárense únicos autores del candombe titulado "Candombe rojo".
JOSE S. MATTEO y JULIO BELLINI, declárense únicos autores del milongón titulado "Ché... Milongón".
ISIDRO PELLEJERO y JUSTO ELVIO MENENDEZ, declárense únicos autores del baiao titulado "Cinemascope".
AMBROSIO GIUSTI y AGUSTIN GIUSTI, declárense únicos autores del tango titulado "Mi viejo fuelle".
ANDRES GENTILE y JUSTO E. MENENDEZ, declárense únicos autores del vals titulado "LUCY (Lucie)".
MARIO ORRICO, declárase único autor del fox-trot titulado "Romance de Otoño".
MARIO ORRICO y VICTOR SOLIÑO, declárense únicos autores de la canción-slow titulada "Sueño de novia".
JOSE C. AMOR, declárase único autor del vals titulado "Placita de barrio", en colaboración con JOSE ZARCO.
ARIEL FEDRIGOTTI y JOSE AMOR, declárense únicos autores del bolero titulado "El Milagro".
JOSE E. PRISCAL, declárase único autor del vals titulado "A mis amigos".
DOMINGO DI VITO y ENRIQUE SORIANO declárense únicos autores del vals titulado "Recordándote así".
ISRAEL CORREA VERA, declárase único autor de la milonga titulada "Barrio Palermo (La Milonga de Abelardo)", y del tango "A Puglia Pedroza".
ABEL BUELA, declárase único autor del tango titulado "Atilio Caraume".
DOUGLAS DAVID y JULIO AMADORI, declárense únicos autores del candombe titulado "Negrita candombera".
PEDRO R. TABARES, declárase único autor del baiao titulado "Minha caboca".
LUIS ALVAREZ y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores de la marcha titulada "Vamos a hacer nono".
LUIS ALVAREZ, declárase único autor de la milonga titulada "Milonga gaucha".
ROBERTO CISNERO y MIGUEL ANGEL MANZI, declárense únicos autores del tango titulado "Hoy...!"
RAUL LAVALLE y LUIS CARUSO, declárense únicos autores de la marcha titulada "No hay problema", y del tango titulado "Qué miedo tenés..."
JULIO PIERA BARCELÓ y BERNARDO ABATE, declárense únicos autores del tango titulado "Esperame".
JUAN A. GARCIA, declárase único autor del candombe titulado "Negro humo".
BERTA PASEYRO, declárase única autora del vals titulado "María Ofelia".
WALTER E. SILVA, ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETINIC, declárense únicos autores del charleston titulado "Franz y Fritz".
WALTER E. SILVA y CARLOS MAGGI, declárense únicos autores del baiao titulado "Pérez".
WALTER E. SILVA, declárase único autor de la marcha titulada "Marcha de los colores".
ANTONIO CALERO, declárase único autor del tango titulado "Vieja calle".
HUGO DI CARLO, declárase único autor del tango titulado "Zumbador".
HUGO DI CARLO y OLDIMAR CACERES, declárense únicos autores del tango titulado "Campero".
HORACIO LOPEZ, declárase único autor de la milonga titulada "El Chumbito".
WALTER PIÑERO, declárase único autor del vals titulado "Palabras de amor".
HUMBERTO GIAMPIETRO y NOEMI GIL JANEIRO, declárense únicos autores de la canción nativa titulada "Juega la luz mala".
HUMBERTO GIAMPIETRO y UBALDO RODRIGUEZ VARELA, declárense únicos autores de la canción nativa titulada "Agüita fresca".
HUMBERTO GIAMPIETRO, declárase único autor del tango-canción titulado "Colegiala".
TIMOCLEO BICA LEMOS, declárase único autor del candombe titulado "El negro Lauriano".
SOLANO PIÑEYRO CASTRO, declárase único autor del tango titulado "Triste destino" y de la conga "Conga del 56". — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $114.00 10|pub. 816 En.27-v.feb.7.

"ZULMA ISABEL FLORES GOMEZ, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "En una noche de Otoño", de la que se declara autora". — Montevideo, 21 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 851 En.28-v.feb.8.

"AGUSTIN MINELLI, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Madame Jorge Verner", comedia edificante en tres actos, de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 936 En.31-v.feb.10.

"LUIS ALVARADO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la farsa cómica en tres actos titulada: "La Juventud de don Nicola. (En el Festival de Cine de Punta del Este)". (Punta del Este 1956), de la que se declara autor". — Montevideo, 17 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 966 Feb.1º-v.feb.11.

"CAYETANO LEMOLE Y OTTADO, oriental, ingeniero-agrónomo, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado "Arturo Abella - Doctrina y acción. Su certero enfoque de las problemáticas económicas de postguerra", del que se declara autor — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 1015 Feb.3-v.feb.16.

ARMANDO W CARBONARO LA ROSA, oriental, domiciliado en Punta del Este (Maldonado), solicita la inscripción de la obra titulada "Guía-Punta del Este" (1955-56), de la que se declara autor. — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1080 Feb.4-v.feb.17.

"JOSE TELMO PEREZ MICHELINI y CELSO ASCONAGUY BAS, orientales, ganaderos, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de un folleto titulado "Banco Ganadero", del que se declaran autores". — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1037 Feb.4-v.feb.17.

JULIO CESAR CASTRO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Sanidad Municipal" (Recopilación de artículos aparecidos en la publicación del mismo nombre, Tomos 1 a 6), de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1128 Feb.6-v.feb.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Miguel Siria con María Parodi, pues donde dice "Miguel Siria" debe decir Miguel Ciria; donde dice "Que es hijo del finado Miguel Siria" debe decir Miguel Ciria y donde dice "María Parodi debe decir Gregoria Parodi. B) La de nacimiento de Ambrosio Ciria, pues donde dice Miguel Siria y María Parodi, debe decir Miguel Ciria y Gregoria Parodi C) La de matrimonio de Ambrosio Ciria con Gregoria Amelia Rodríguez, pues donde figura la madre del compareciente como María Parodi, debe decir Gregoria Parodi D) Las de nacimiento de Alfredo Romeo, María Mabel Ciria Rodríguez, pues en ambas donde dice que es nieto a) por línea paterna de... María Parodi debe decir Gregoria Parodi. E) en las de nacimiento Paula y Dionisia Genoveva Parodi, pues donde dice que es hija de María Parodi debe decir de GREGORIA PARODI F) de matrimonio de Timoteo Ramos con Genoveva Ciria, pues donde dice que compareció Genoveva Siria, debe decir Genoveva Ciria y donde dice que es hija de Miguel Siria y María Parodi, debe decir MIGUEL CIRIA y GREGORIA PARODI. G) Las de nacimiento de Ana María y Juan Oscar Ramos Ciria, pues donde dice Genoveva Siria debe decir Genoveva Ciria H) La de nacimiento de Miguel Armando Ciria Parodi, pues donde dice que es hijo de María Parodi, debe decir de Gregoria Parodi. I) La de nacimiento de María Nilda Ciria Martínez, pues donde dice que compareció Miguel Armando Siria, debe decir Miguel Armando Ciria y donde dice que es nieta por línea paterna de Miguel Siria y María Parodi debe decir Miguel Ciria y Gregoria Parodi. J) La de matrimonio de Ciria Gutiérrez, pues donde dice que el compareciente es hijo de María Parodi, debe decir Gregoria Parodi K) La de nacimiento de José Ramón Ciria, pues donde dice que compareció Miguel Siria, debe decir Miguel Ciria y donde dice que es hijo de María Parodi, debe decir GREGORIA PARODI. L) La matrimonio Ciria Rodríguez pues donde dice que el compareciente es hijo de Miguel Mateo Ciria, debe decir Miguel Ciria y donde dice María Parodi, debe decir GREGORIA PARODI. Y a los efectos legales haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R 20/4/55) 15 pub. 33743 Dic.23-v dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de VICTOR

GARCIA, en el sentido de que, donde dice Victoria García de Rasquela, casada, era casada con Miguel Rasquela, debe decir: Victoria García, divorciada, era divorciada de D. Quintín Furtado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1097 Feb.6-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO RODI FERNANDEZ en el sentido de sustituir donde dice "hijo de Enrique Chaves" debe decir: hijo de padre desconocido". A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30402 Feb.4-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE MARIO CAYMARIS y MARIA ELENA CORUJO, de 15 de Octubre de 1931 en la 10.a sección de Montevideo, donde dice: "José Caymares", "argentino", "Buenos Aires", debe decir: "José Mario Caymaris", "oriental", en 2.a. sección de Rocha. — Montevideo, Noviembre 18 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1046 Feb.4-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de Florentín Rosales y Paulina Montesdeoca de 23 Abril 1937 en 7ª sección Montevideo, donde dice: "Florencio Godoy", "tres de Enero 1904", "hijo de Enrique Godoy", "Paulina Montes de Oca", "Longino Montes de Oca", debe decir: "Florentín Rosales", "7 de Octubre de 1904", "hijo de padre desconocido", "Paulina Montesdeoca", "Longino Montesdeoca", respectivamente. Nacimiento de Mercedes Rosales de 8 de Mayo 1942 en 18ª sección Montevideo, donde dice "Florencio Godoy", "Paulina Montes de Oca", debe decir: "Florentín Rosales" y "Paulina Montesdeoca". Nacimiento de María Laura Rosales de 4 de Julio 1951 en 7ª sección Montevideo, donde dice: "Florencio Godoy", "Paulina Montes de Oca", "Enrique Godoy" y "Gregoria Rosales", debe decir: "Florentín Rosales", "Paulina Montesdeoca", "Gregoria Rosales". Nacimiento de José Enrique Rosales de 20 de Noviembre 1944 en 18ª sección Montevideo, donde dice: "Florencio Godoy", "Paulina Montes de Oca", debe decir:: "Florentín Rosales", "Paulina Montesdeoca". Nacimiento de Selva Lila Rosales de 10 de Julio 1931 en 18ª sección Montevideo, donde dice: "Paulina Montes de Oca" debe decir: "Paulina Montesdeoca": en constancia de legitimación donde dice: "Florencio Godoy y Paulina Montes de Oca" debe decir: "Florentín Rosales y Paulina Montesdeoca". Nacimiento de Heber Milton Rosales de 30 de Marzo 1935, en 18ª sección Montevideo, donde dice: "Paulina Montes de Oca", debe decir: "Paulina Montesdeoca"; en constancia de legitimación donde dice: "Florencio Godoy y Paulina Montes de Oca", debe decir "Florentín Rosales y Paulina Montesdeoca". — Montevideo, 29 de Noviembre de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4 55) 33748 15|pub. Dic.23.-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida. Nacimiento de Jorge Barboza, de 19 de Setiembre 1933, en 20ª sección Montevideo, donde dice: "Camilo F. Pereira", debe decir: "Camilo Federico Barboza". — Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 33747 15|pub. Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de YOLANDA MONTERO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Rodolfo G. Montero" y "Yolanda J. Franco", debe decir: "Rodolfo Gabino Montero" y "Juana Franco"; y B) En la de matrimonio de RODOLFO GABINO MONTERO y JUANA FRANCO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Rodolfo G. Montero", "Yolanda J. Franco" y "nacida el día ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho", debe decir: "Rodolfo Gabino Montero", "Juana Franco" "nacida el día ocho de Febrero de mil novecientos doce". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30414 Feb.4-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de WILLIAM MARINO y ALEXIS ARIEL BETANCUR, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Bitancur" y "Bentancur" debe decir "Betancur" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30391 Feb.3-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De nacimiento de Luisa Francisca, Anunciación Santiago y María Libertad Pérez, estableciéndose que donde dice "Amelia Pérez" debe decir "América Leandra Pérez Terra" y 2º) de nacimiento de María Magdalena Pérez, estableciéndose que donde dice "Amelia Eufina Pérez", debe decir "América Leandra Pérez Terra". Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 33793 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ILOINA NUÑEZ DE LEMOS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Miguel Lemos, y la nacimiento de su hijo Miguel Angel, estableciéndose que en ambas partidas, donde su nombre aparece inscripto como "Eloina" debe decir "Iloina". — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobre. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15 pub. 33749 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, DEMENCIO FAUSTINO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de Demenció Faustino Rodríguez con Sofía Cáceres, donde dice: "Ofelia Cáceres", debe decir: Sofía Cáceres; B) Las de nacimiento de Julio y Walter Rodríguez, donde dice: "Ofelia Cáceres", debe decir: Sofía Cáceres"; C) La de nacimiento de Humberto Rodríguez, donde dice: "Faustino Larralde debe decir: Demencio Faustino Rodríguez; D) La de nacimiento de Jorge Rodríguez, donde dice: "Faustino Rodríguez" y "Ofelia Cáceres", debe decir: Demencio Faustino Rodríguez y Sofía Cáceres, respectivamente, y E) La de nacimiento de Mary Alicia Rodríguez, donde dice: "Ofelia Cáceres de Rodríguez" y "Demesio Faustino Rodríguez", debe decir: Sofía Cáceres de Rodríguez y Demencio Faustino Rodríguez respectivamente. — Montevideo, Octubre 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20.4|55) 15|pub. 33744 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PIÑEIRO, ADOMECILIO EVARISTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que respecta a su primer nombre, pués donde dice: "Adomesilio", deme decir: "Adomecilio". — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 33729 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-vfeb.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) la de matrimonio de MANUEL P. CHRISTY con CRISTINA BERRUTTI, donde dice, refiriéndose al contrayente: "Manuel Christy", debe decir: "Manuel P. Christy", y donde dice: "Berruti", debe decir: "Berrutti", B) la de nacimiento de MARTINA CHRISTY BERRUTTI, donde en ella se estableció como apellido de la madre, el de "Berruti", debe decir "Berrutti", y donde el nombre y apellido del padre figura como "Manuel Christy", debe decir: "Manuel P. Christy", y C) la de nacimiento de MANUEL CHRISTY BERRUTTI, donde se estableció como apellido paterno del inscripto, el de "Cristy", debe decir: "Christy", y donde el nombre y apellido del padre aparece como "Manuel Cristy", debe decir: "Manuel P. Christy". — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 18745 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-vfeb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "SANCASSANO GILARDONI, ANGELA ADELA JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Sancassani", en lugar de "Sancassano". — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1096 Feb.6-v.feb 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTEBAN MERONI GUZMAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Stalin", en lugar de "Esteban". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1025 Feb.4-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FLORISBELO SEVERO. Rectificación de partida" (L.o 16 F.o 328), se hace saber que se ha presentado en este Juzgado, Dalí Severo, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Florisbelo, en la siguiente forma: donde dice "Florisbel" debe decir "Florisbelo", y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". — Artigas, Diciembre 17 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30377 Feb.2-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "PETRAGLIA, EIBIANO LISANDRO. Rectificación de partida (Libro 41 Folio 97)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eibiano Lisandro Petraglia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido en que donde aparece como "Petralla", debe decir "Petraglia", que es el verdadero apellido. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 1131 Feb.6v.-feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: "ENRIQUETA ALVAREZ DE BACIGALUPE. Rectificación de partida" (Lº 39 Fº 374), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo señor Pedro Bacigalupe, en donde dice "León Isaac", debe decir "Pedro". Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Diciembre 12 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1060 Feb.4-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRUCTUOSO SILVERA y MARIA FRANCISCA AZAMBUYA. Rectificación de partida Lº 27 Fº 13" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Fructuoso Silvera y María Francisca Azambuya, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su hija Aebia, en la siguiente forma: donde dice: hija de María Elena Azambuya, debe decir: María Francisca Azambuya. Se deja constancia que las gestiones gozan del beneficio de la auxiliatoria de pobreza. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 15 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20 4|55) 33790 15|pub. Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "EULALIO LUCAS NAVARRETE y CELINA CARDOZO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. L.o 26 F.o 760" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eulalio Lucas Navarrette y Celina Cardozo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilson Héctor, en la siguiente forma: donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 15 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20|4|55 33770 15 pub. Dic.24 v dic.31. Feb.1ºv.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento que se consignarán, en la forma siguiente: En la de CARMELO LUZARDO, donde el apellido aparece como Lusardo, debe decir Luzardo y donde, refiriéndose al sexo, dice legítima, debe decir legítimo; en la de SERAPIA LUZARDO, donde el apellido aparece varias veces como Lusardo, debe decir Luzardo y en la de DIONISIO LUZARDO, donde se ha asentado el nombre y apellido como Dionicio Lusardo, debe establecerse Dionisio Luzardo. — Colonia, 30 de Noviembre de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 19252 Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: SILVA GLADYS MABEL. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Mabel Silva en la forma siguiente: donde dice: que es hija natural de Ana María Rodríguez, debe decir: que es hija natural de Ana María Silva; y debiendo expresarse que la criatura es nieta por línea materna de don Juan Silva y de doña Casiana Rodríguez. — Trinidad, Diciembre, 12 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Act.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "FEDERICO SCHNEIDER y CATALINA ELISABET MULLER DE SCHNEIDER. Rectificación de partidas". (L.o 10, F.o 588), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados gestionantes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio, de los comparecientes: donde dice Schnaider, debe decir: Schneider; B) De nacimiento, de David Schneider: donde dice Schnaider, debe decir. Schneider, y donde dice "Catalina Elisa Müller, debe decir Catalina Elisabet Müller; C) De nacimiento, de María Schneider, donde dice Schnaider, debe decir Schneider y donde dice Catalina Elisa Müller, debe decir: Catalina Elisabet Müller; D) De nacimiento de Jorge Schneider, donde dice Schnaider, debe decir Schneider y donde dice Catalania Elisabeth Müller, debe decir Catalina Elisabet Müller; E) De nacimiento de Adán Schneider, donde dice Schnaider, debe decir Schneider y donde dice Catalina Elisabeth Müller, debe decir Catalina Elisabet Müller y donde dice Ana María Ridiá, debe decir Ana María Kidjon; F) De nacimiento de Wilma Schneider, donde dice: al margen N.o 89. Schnaider Wilma, debe decir: al margen N.o 89. Schneider Wilma y donde dice: Schnaider, debe decir: Schneider. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 20 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $60.00 15|pub. 19189 Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS FEDULO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Daniel" debe decir "Carlos", por ser lo que corresponde.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 730 En.24-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA GUALTERIO solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de la de su hijo Iver Dionides Ramírez Bas, en el sentido de que donde aparece en las mismas el apellido Bas, deberá decir Gualterio que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1955. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) $24.00 15|pub. 1000 Feb.3-v.feb.22.

20—Remates

ANTONIO OCAMPO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CORISH o CORISCH MARIA. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 1, Fº 437, se hace saber al público que el día veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Antonio Campos, asistido del señor Alguacil, por ante el señor Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos diez pesos ($ 510.00) del inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos noventa y tres, consistente en un solar ubicado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano trazado por el agrimensor Abilio F. Curbelo en Abril de 1949, inscripto con el Nº 21482, en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, siete decímetros cuadrados, que se deslinda así: 17 ms. 64 cms. al Noroeste, de frente a la calle Martín Berinduague; 8 ms. 59 cms. al Noreste, lindando con el padrón Nº 108.646; 18 ms. al Sureste, limitado con el padrón Nº 37.794; y 8 ms. 59 cms. al Suroeste, que por formar esquina el predio, da también de frente a la calle Calera de las Huérfanas.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. P. Civil); II) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria; el pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien, y el pago de la cuenta de pavimento Nº 6928 que grava a dicho bien; III) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y municipales; certificados; el pago de la cuenta de pavimento Nº 6927 que grava el mismo bien y los gastos causídicos devengados por la tentativa de su cobro ante este mismo Juzgado, Lº 1, Fº 402; así como el pago de los gastos causídicos del juicio homónimo tramitado en este Juzgado, Lº 2, Fº 7; IV) Que los títulos y antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30362 Feb.1º-v.feb.20.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "Albina Puig Festorazzi y otros con GREGORIO IBARRA Cese de condominio" 50|510, se hace saber que el día 23 del mes de Febrero de 1956, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), se procederá por el martillero señor Juan Márquez, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean veinte mil pesos ($ 20.000.00), del sepulcro N.o 111 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, cuya venta se realizará con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de su oferta; y 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $42.00 15|pub. 19066 Dic.29-v dic.31.
Feb.1º-v.feb.16.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "San Martín Luis contra TARRAB Y CIA. ISAAC M. Ejecución hipotecaria. Lº 53, Fº 18", se hace saber al público que el día veintinueve de Febrero próximo, a las once horas, y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Varios solares de terreno, ubicados en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronados en mayor área con el No 146.499 (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve), señalados con los números dos, tres, cuatro, cinco y seis en el plano del agrimensor Julio C. Horta de Agosto de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro el ocho de Octubre de igual año con el número 20.013, y que tienen las siguientes áreas y linderos: Solar dos: Superficie: dos mil cuatrocientos setenta y tres metros cincuenta centímetros, con treinta metros un centímetro al Suroeste a la calle Timote; ochenta y un metros noventa centímetros al Sureste, con el solar uno; treinta metros al Noreste, con el solar cuatro; y ochenta y tres metros al Noroeste con el solar tres y padrón 146.498. — Solar tres: Superficie: dos mil setecientos noventa y seis metros, noventa y nueve decímetros, con cuarenta metros dieciocho centímetros al Suroeste a la calle Timote; sesenta y nueve metros al Sureste, con parte del solar dos; cuarenta metros ocho centímetros al Noreste con el padrón 146.498; y setenta metros cuarenta y cuatro centímetros al Noroeste con el padrón 146.505. — Solares cuatro, cinco y seis: Tienen respectivamente dos mil doscientos ochenta metros, dos mil doscientos ochenta metros y dos mil doscientos cincuenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, de superficie, y en conjunto se deslindan así: noventa y cuatro metros setenta y dos centímetros de frente al Noreste a la calle Emancipación; setenta y seis metros setenta y ocho centímetros al Sureste, con el padrón 40.213; ochenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros al Suroeste, con los solares uno y dos; y setenta y seis metros al Noroeste con el padrón 146.498.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de la misma en garantía; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compraventa, así como la comisión legal del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Mis Oficinas: Buenos Aires 523. — Teléf.: 8-41-31 y 9-52-90.

20) $132.00 15|pub. 1021 Feb.3-v.feb.22.

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "NECCHI DE RODRIGUEZ CLELIA y OTROS c|ANTONIO NECCHI y OTROS. Partición" (Lº 46 Fº 119), se hace saber que el día veintitrés de febrero de 1956 a las horas que se dirán por el martillero Alberto Pereyra Varela ante los señores Alguacil y Actuario y con la base de ocho pesos el metro, en el lugar de sus ubicaciones se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes linderos, sitos en Maroñas. 11ª sección judicial de Montevideo que según plano del Agrimensor Hipólito Zas Recarey inscripto en la Dirección de Catastro con el No 31454 el 17 de noviembre de 1955 se describen así: a) hora 17. fracción C con edificios y mejoras que le acceden padrón Nº 69794 Superficie 2.944 metros 20 dcmts. con 37 mts. 56 c. al Oeste frente a la calle Fray Bentos; 78 m. 96 c. al Norte con las fracciones A y B: 37 m. 50 c. al Este frente a calle Juan J. Rousseau y 78 m. 60 c. al Sur con el bien padrón 69795, b) a continuación: fracción A del plano citado con las mejoras que le acceden padrón Nº 182.812. Superficie 1.906 m. 78 d. con 13 m. 66 c. al Norte sobre calle Habana; 68 m. 87 c. al Oeste que por ser esquina tiene frente sobre la calle Fray Bentos, ambas líneas están unidas por ochava de 5 m. al Noroeste; 15 m. 36 c. al Sur con la fracción C y 66 m. 35 c. al Este con la letra B. c) a continuación. Fracción B del plano citado con las mejoras que le acceden padrón 182.813. Superficie 3.296 m. 25 d. con 68 m. 48 c. al Nord Noroeste sobre la calle Habana; 35 m. 8 c. al Este que por ser esquina da frente sobre la calle Juan J. Rousseau, 5 m. en la ochava de la esquina uniendo ambas líneas; 63 m. 60 c. al Sur con la fracción C. y 66 m. 35 c. al Oeste con la fracción A. Se previene: I) el mejor postor debe consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales II) Es de cargo del comprador el pago de gastos, impuestos, certificados y derechos de escrituración y la comisión legal del martillero. III) Títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) piso 4º) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

20) $96.00 15|pub. 18905 Dic.26-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.10.

JUAN JOSE BRUSCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Julio Carlos Pagano Berdinas c,RAFAEL CARDOZO LUSSICH. Ejecución de hipoteca". (L.o 50, F.o 151) se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1956 a las 10 horas y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno, mitad de la manzana N.o 195 del Pueblo Victoria, veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 128.179, en conjunto, que está señalada con el N.o 1 en el plano suscrito con fecha Diciembre de 1952 por el agrimensor Joaquín Spinak, inscripto el 2 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, con el N.o 26.389, según el cual tiene una superficie de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, que se deslindan: 85 metros y 90 centímetros al Noroeste de frente a la calle Emilio Romero, 42 metros y 95 centímetros al Noreste de frente a la calle Carlos Tellier; 85 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con la fracción N.o 2 del mismo plano y 42 metros y 95 centímetros al Suroeste dando frente también a la calle General Agustín Muñoz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º)

Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador, o sea, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 3o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 246 Feb.3-v.feb.22.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "ORONA DE GONZALEZ, AMABELIA CORINA. Lo. 50, Fo. 468", el día 24 de Febrero, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, y por intermedio del rematador S. Smejoff, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes embargados en estos autos: Conservadora helados "Frigidaire" 4 ollas con motor acoplado; sifones "Banchero", estantería, caramelera, mostrador, cuadernos, tintas, etc. Informes: Tacuarembó 1331. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.
20) $16.00 10|pub. 1125 Feb.6-v.feb.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "LA TEXTILIA S. A. Liquidación de Sociedad", L.o 49 F.o 552, se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo y siguientes hasta terminar y a las 15 horas, en el local de la calle Uruguayana Nº 3627, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles de pertenencia de esta liquidación inventariados de fojas 160 a 163 y de fojas 165 a 181 vuelta.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones; 3) Que los demás antecedentes e inventario se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, piso 5º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1956.
20) $48.00 15|pub. 717 En.23-v.feb.8.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados. Martínez, Manuel con ESTANISLAO DUERA y ADELA PELAYO. Ejecución de hipoteca" (L.o 44, folio 259), se hace saber que el día 7 de Marzo del próximo año 1956, a la hora 10 y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero, don Damián Melgarejo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, en el paraje denominado "Playa Grande de Piriápolis", compuesta por dos solares el primero empadronado en mayor área con el número 9.211 y el segundo empadronado con el número 1.314, respectivamente señalados con los números uno y dieciséis de la manzana ochenta y ocho en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Julio H. Cerviño, de Diciembre de 1944, inscripto el día 20 de dicho mes, con el número 567, en la Dirección General de Catastro, según el cual comprende una superficie total, por estar unidos, de ochocientos treinta metros, cuyo deslinde es el siguiente: cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a calle de diecisiete metros de ancho, catorce metros catorce centímetros de frente al Sur, en la línea ochavada de la esquina de dicha calle con la que se cita a continuación, cuarenta metros de frente al Sudeste, a otra calle de diecisiete metros de ancho, catorce metros catorce centímetros de frente al Este, en la línea ochavada de la esquina de la calle últimamente citada con la que se citará, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a otra calle de diecisiete metros de ancho y sesenta metros al Noroeste por donde confina con los solares números quince y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración certificados de los Registros, impuestos a la transmisión y demás de práctica; 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
20) $159.60 21|pub. 1126 Feb.6-v.mar.2.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira. en autos: "Giacobbe Sanguinetti, Ema con RAMONA BARRIOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Febrero del próximo año 1956, a la hora 10 y en el lugar de ubicación del bien, se procederá con intervención del martillero Julio Carrera Latorre, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios prefabricados y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, y de los derechos que acuerda la promesa de compra-venta a plazos Nº 754, inscripta, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay (Agencia Nº 3 del Paso del Molino), y doña Ramona Barrios, con fecha 22 de Febrero de 1954, relativa al terreno en el cual se hallan los edificios y mejoras a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: solar de terreno, situado en la 9ª sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Mayo de 1953, empadronado con el N.o 185.439, compuesto de una superficie de seiscientos quince metros, treintiún decímetros cuadrados, con catorce metros cuarenta centímetros al Norte, de frente a la calle Lemole, cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar cuatro, catorce metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con el padrón 93.835 y cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar número dos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2º) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta y deberá abonar además del precio de dichos derechos, el importe del saldo del compromiso de compra-venta que asciende a $ 23.762.40, en cuotas de $ 50.00 mensuales, y el de los intereses de mora, gastos judiciales y Contribución año 1955, siendo la deuda por estos últimos conceptos de $ 67.80, según liquidación al 5 de Febrero de 1956, expedida por dicho Banco; 3º) Que la promitente compradora se encuentra actualmente atrasada en el pago de quince cuotas; y 4o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, haciendo constar que se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
20) $114.00 15|pub. 941 En.31-v.feb.18.

MIGUEL CUELLA ROCHA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ASCENCION PEREZ DE GONZALEZ, MARIA PEREZ DE GONZALEZ, DOLORES PEREZ DE DEL RIO, ANTONIA DEBORA GONZALEZ DE LOPEZ y MARIA LIDIA GONZALEZ DE SILVEIRA. Sucesiones. Libro 39. Folio 391", se hace saber que el día 24 de Febrero de 1956, a las 18 horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre la base de $ 5.966.66, para cada uno de los inmuebles que se describirán, se procederá por el martillero don Miguel Cuella Rocha, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 2 solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, empadronados con el Nº 37.384, situados en la 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los Nos. 6 y 7 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1906, manzana 85-119 del Pueblo Victoria, que se deslindan así: el solar 6 tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Real; igual medida al Este, con el solar 5; 34 metros 36 centímetros al Norte con el solar 7; e igual extensión en el Sur, con los solares 1 a 4, encerrando una superficie de 295 metros 15 decímetros Y el solar 7, con igual área que el anterior, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Real; igual extensión en el Este, con el solar 5; al Norte, en 34 metros 36 centímetros y al Sur, en igual extensión con el solar Nº 6 ya descripto.

Se previene: 1º Que los solares descriptos serán rematados separadamente; 2º Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas; 3º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4º Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
20) $96.00 15|pub 1058 Feb.4-v.feb.23.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
En Malvín

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vicente Girbau contra JULIO BASTOS KLICHE. Ejecución de hipoteca. Lº 40, Fº 453", se hace saber que el día 24 de Febrero de 1956, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas sus construcciones y mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en Malvín, solar 9 de la manzana F. del plano del Barrio Lavaderos del Este, del agrimensor Aquiles Monzani, de Octubre de 1896, de un área de 317 metros 83 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Amazonas, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 245 milímetros de la esquina con la calle Pilcomayo, puerta 1471: por 37 metros de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2, 3 y 4; al Oeste con el solar 11 y al Sur con el solar 10 de la misma manzana. Se encuentra empadronado con el Nº 61.060.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. — Teléfono: 8-37-72.
20) $78.00 15|pub. 1001 Feb.3-v.feb.22.

S. SMEJOFF
Juzgado de Paz de la 21ª Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21ª Sección de Montevideo, se hace saber que el día 10 de Febrero próximo a la hora 15, en la calle Tacuarembó 1331 de esta ciudad, y por intermedio del Martillero don Salomón Smejoff se procederá a la venta, al mejor postor de los bienes embargados en los autos. "NEUBAUER RICARDO contra JOSE CAMBON. Cobro de pesos" Lº 4 Fº 446, Nº 959", y que són los siguientes: Un Taladro Eléctrico "Progres" Nº. 1, Nº 123.802, 243, con motor Belco Nº 23.727 de 220 Voltios, una Sierra Eléctrica, una punzonadora y una máquina dobladora. Se previene que el mejor postor, deberá oblar en garantía de su oferta el 20 o|o en el acto de serle aceptada. — Sayago, Diciembre 26 de 1955. — Zulma Sgarbi, Actuario.
20) $24.00 10 pub. 19026 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.7.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ROQUETA, EUSTAQUIA y otros. Venia y venta judicial" (Lº 33, Fº 4), se hace saber al público que el día 28 de Febrero de 1956, a las 9 y 30, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alfredo E. Benech, asistido del suscrito Actuario y Alguacil procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 193.00 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Un campo situado en el distrito de San Pedro, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de 18 hectáreas 3914 metros, empadronado con el Nº 5261, según mensura del agrimensor don Pedro Solano y que linda: al Norte, con la sucesión de Domingo Hernández; al Sud, con el arroyo San Pedro: al Este, con Juan Hernández; y al Oeste con campos de la sucesión de Andrés Hernández, Nerea Hernández y Bautista Wachetti.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma en efectivo; y B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Colonia, 13 de Diciembre de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 899 Feb.1º-v.feb.20.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSA FILOMENA OSTUNI DE AGUILAR Subasta". (L.o 21, F.o 262, Nº 544), se hace saber que el día 23 de Febrero de 1956 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación por el rematador don Serafín Lazzo Banchero,

asistido del Alguacil y Actuario, se procederá al remate al mejor y con la base de $ 4.675.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 28 de esta ciudad, padrón Nº 3703, compuesto de una superficie de 276 metros cuadrados, señalado con el No 2 en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor José S. Meier, deslinda así: 12 metros al Norte sobre calle Charrúas; igual medida al, Sur, lindando con el solar Nº 3; y veintitrés metros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este, con el solar Nº 5; y por el Oeste, con el solar Nº 1.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 22 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $18.00 15|pub. 523 Feb.1º-v.feb.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Raúl Vercellino Rodríguez contra ENRIQUE CAMILO GUEVARI y CATALINA VICTORIA MATTIAUDA. Ejecución de hipoteca". (Lº 11, Fº 31), se hace saber al público que el día 8 de Febrero pvdo., a la hora 10, se procederá a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil de este Juzgado asistido del señor Juez y Actuario, al mejor postor y en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras anexas, ubicada en Rabón, 2.a sección judicial de este Departamento empadronada con el Nº 4589 y señalada con el Nº 15 en el plano de los agrimensores Nin Lavalleja y Horta, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 15 de Marzo de 1938 y que consta de una superficie de 56 hás. 279 ms 76 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 757 ms. 70 cms. al Noroeste frente a Camino de 17 ms. de ancho y que separa de la fracción 9 de Angel A. Mescia; 960 ms. al Noreste con la fracción 16; 790 ms. 40 cms. al Sureste con la fracción 27 de Lichero Hnos. y al Suroeste, Cañada del Sauce, que divide de la sucesión José Mendisco.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; D) El inmueble no se encuentra arrendado, estando actualmente ocupado por el deudor y E) Que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Enero 7 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 586 En.21-v.feb.7.

AMERICO BOUYSSOUNADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en los autos: "PECOCHE DE POSE (CELIA EGLANTINA). Sucesión. Venta de inmueble" se hace saber que en el lugar de su ubicación, el domingo 26 de Febrero de 1956 habilitado al efecto, el martillero Américo Bouyssounade, ante el Oficial Alguacil y el Actuario, sobre la base de $ 23.533.33 (dos tercios de su tasación en $ 35.000.00), sacará a la venta en remate público el siguiente inmueble: Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado con el Nº 5598, ubicado en la primera sección en calle Rivera Nº 933, lindando al Norte quince metros diez centímetros por medio con Juan J Arreseigor; al Sur, sobre calle Rivera, quince metros, setenta y cinco centímetros; al Este, cuarenta y cuatro metros, quinientos setenta y cinco milímetros por medio con José Pensotti y al Oeste, cuarenta y cuatro metros, sesenta y cinco centímetros por medio con B. y S. Kristal y sucesión Pose, siendo su área superficial, seiscientos ochenta y ocho metros, mil cuatrocientos setenta y ocho centímetros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador y que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados —Salto, 31 de Diciembre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 949 Feb.1º-v.feb 20

ELEUTERIO CRUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado en sus autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SALDAÑA FLORES, LUIS. Juicio ejecutivo" y lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber que el día 16 de Febrero de 1956 a la hora 10 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero Eleuterio Cruz, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, separadamente cada uno de los lotes, al mejor postor por precio que sobrepase las dos terceras partes de la base de tasación de $ 0.50 el metro cuadrado, de cinco fracciones de terreno situado en la tercera sección judicial de Salto, "Barrio Artigas", padrón Nº 9784, que según plano del ingeniero Napoleón Pereira Machado, de Enero de mil novecientos doce, copia fiel registrada en Julio de mil novecientos cuarenta y siete por el agrimensor Ignacio Oscar Lluberas, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 92 el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, manzana "A" Nº 53 con mil novecientos treinta y cinco metros diez decímetros de superficie. Nº 54 con mil novecientos treinta y cuatro metros, cincuenta decímetros. Nº 55 con mil novecientos treinta y tres metros, noventa centímetros. Nº 56 con mil novecientos treinta y tres metros treinta decímetros y Nº 57 con dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros. Los cinco lotes se deslindan en común así: al Sureste ciento cinco metros treinta centímetros, frente a la calle Nº 2 por medio con las manzanas Nos. 22 y 25; al Suroeste noventa y seis metros setenta y siete centímetros, lindando con el solar Nº 52; al Noroeste ciento cinco metros, treinta centímetros, limítrofe con campo municipal y al Suroeste noventa y seis metros sesenta y dos centímetros con propiedad de la señora de Albín.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose éstas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Los gastos de escrituración, certificación, comisión legal del martillero, honorarios e impuestos de la escrituración, serán de cargo del comprador, así como los demás de práctica, con excepción de los impuestos que preceptivamente la ley pone de cargo del vendedor; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados; E) Que se ha habilitado el feriado judicial mayor próximo a los efectos de la publicación de edictos. — Salto, 29 de Diciembre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial y para constancia expido el presente que firmo en la ciudad de Salto a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 778 En.26-v.feb.11.

JUAN JOSE VISPO

Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, en autos: "Pieza separada. Ferrosmalt S. A. Tercería de mejores derechos deducida en autos Esteban M. Abeiro c|CASIMIRO ELIZALDE y OTROS. Indemnización por despido y cobro de licencias", se decretó la venta en remate público que realizará el martillero Juan José Vispo el día once de Febrero del año 1956 a las 10 horas en el lugar de ubicación, los siguientes bienes: Un mostrador vitrina Ferrosmalt M. V. E 235|3, N.o 139, con su equipo "Chieftain" 1|3 a 1|2, H.P. Motor Wagner 1|2 H.P.; una Cámara Ferrosmalt B.E. 750|10, número 070, con dispositivo para cubitos de hielo, con su equipo completo 2.501 A. Motor Wagner 1 H.P.; una Cámara Ferrosmalt B.E. 500|6, N.o 081, con dispositivo para cubitos de hielo con su equipo completo 8.174|535, motor "Wagner" 1|2 H.P. y una conservadora de helados Ferrosmalt de seis hoyos.

Se previene: Que dicha venta se lleva a cabo por ejecución de prenda, realizándose la misma al contado y al mejor postor y que los autos en que se decretó el remate se encuentran a disposición de los interesados.

Lugar de ubicación de los bienes: calle Artigas 358, con excepción de la conservadora de helados, la que se encuentra depositada en calle Uruguay y Florencio Sánchez, lugares donde se realizará el remate, comenzando a la hora indicada en el domicilio de calle Artigas 358. — Salto, 23 de Diciembre de 1955. — Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz.

20) $40.00 14|pub. 19033 Dic.28-v.dic.31.
Feb. 1º-feb.11.

ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ

Juzgado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "DIAZ MARTIN y otros. Venta de inmuebles. (Libro 22, Nº 990, Folio 177)". se hace saber que el día 29 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, casa Nº 575 de la calle Manuel Oribe, se procederá por el martillero don Román Alvear Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 1579, que se compone de veintidós hectáreas 8502 metros, lindando al Norte con Domingo Pizzorno y sucesión de Marcos Díaz; por el Este con Operio Terra; por el Sur con Martín Larrosa y por el Oeste con Domingo Pizzorno; B) Otra fracción de campo con sus anexos, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el Nº 4047, que se compone de siete hectáreas 5385 metros, lindando al Noroeste con Fernando Larrosa; al Noreste, con Eraulia Larros ; al Sureste con la fracción que se describirá en seguida, y al Suroeste con la sucesión de Josefa Olivera; y C) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el Nº 1312, que se compone de cinco hectáreas 5084 metros, lindando por el Noreste con Andrés Larrosa; al Sureste con Andrés y Eusebio Larrosa; al Suroeste con la sucesión de Josefa Olivera y sucesión de Abel Díaz y al Noroeste con Martín Larrosa.

Se previene: 1º Que los bienes descriptos serán sacados a la venta con la base de $ 108.50 la hectárea, y las fracciones B) y C) en un solo lote; 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escritura, a excepción de los impuestos que gravan a los enajenantes, los certificados de los Registros y la comisión íntegra del martillero; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1955. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 946 Feb.1º-v.feb.20.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: MARCELINO SECCO CORE y otros. Segunda copia. Lº 49 Fº 285" se hace saber al público que doña Elisa Core de Secco, don Marcelino Secco Core y doña María Zulema Munne de Secco Core, han solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Eduardo Ferrería el 3 de Octubre de 1918, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 1.161 al Fº 681 del Lº 84, por la cual doña María Rodríguez Mato vendió a don Marcelino Secco, un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 93.119, y compuesto de una superficie de 232 metros 411 mm. cuadrados que se deslindan así 6 metros 764 mm. de frente al Oeste sobre la Avenida Zamayua (hoy Julio Herrera y Reissig) por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 584 bis; 34 metros 360 mm. de fondo, lindando por el Este con Juan Zambado y por el Norte con sucesión Luis Moreno. En consecuencia: se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 19 de Noviembre de 1951. — Montevideo, Noviembre 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 19043 Feb.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "REIS, PERCILIA T. Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 46 F.o 532) se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don Bibiano Riet Velazco, como mandatario de doña Percilia T. Reis promoviendo gestión en nombre de su poderdante, para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura extendida con fecha cinco de Marzo de mil ochocientos setenta, por el escribano don A. Elio Muñoz y por la cual le fue adjudicada a la nombrada Percilia T. Reis (Reyes), en su calidad de heredera en representación de su señora madre Concepción da Costa, en la sucesión de su abuelo Manuel da Costa, tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, la fracción de campo a que dicha escritura se refiere y que es la siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras que le acceden, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil seiscientos treinta y cinco, individualizada con el número siete en el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, de Enero de mil novecientos dos, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas seis mil ciento noventa y dos centiáreas veintinueve decímetros cuadrados, lindando al N.: línea recta de mojones dividiendo con las fracciones números uno y dos de Luis F. Piranzola y Mauro da Costa, respectivamente. al E.: línea recta de mojones dividiendo con las fracciones números ocho, nueve y diez de Luis, Mauro e Ildemaro Buenaventura Basilio Reis, al S.: con campos de Aniceto Villanueva, y al O.: con la fracción número seis de Cándido da Costa. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 18942 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

GUERRA HERMANOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento otorgado ante el escribano Carlos A Du Pré, el 4 de Noviembre, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1955 con el Nº 768 al Fº 4.054 del Libro I de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases siguientes:
1) Denominación: "Guerra Hermanos Ltda.".
2) Socios: Wálter Heber y Raúl César Guerra Sicco.
3) Objeto: Toda clase de actividad civil, comercial e industrial, relacionada con la compraventa de inmuebles, maquinaria, bienes muebles en general, comisiones y representaciones.
4) Domicilio: En la ciudad de Montevideo.
5) Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
6) Capital: Diez mil pesos, aportados por mitades, totalmente integrado.
7) Administración: A cargo de cualquiera de los socios, que pueden actuar indistintamente.
8) Balances: Todos los años, el 31 de Diciembre.
22) $20.00 10|pub. 898 En.30-v.feb.9.

ANTUÑA YARZA HERMANOS LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 20 de Enero de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 23 de Enero del mismo año con el número 37 al folio 137 del libro 2, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Raúl, Santiago y Godofredo Antuña Yarza. Administrador: Walter Antuña Yarza. Capital: $ 35.000.00, aportado de la siguiente manera: Santiago Antuña Yarza, $ 17.000.00; Raúl Antuña Yarza, $ 10.000.00; y Godofredo Antuña Yarza, pesos 8.000.00. Falta integrar la suma de $ 5.000.71. Objeto: Desarrollar la actividad de agencia publicitaria y todas aquellas otras actividades que directa o indirectamente se vinculan con ella. Denominación: "Antuña Yarza Hermanos Limitada". Duración: 1 año, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año. Uso de la firma social: Walter Antuña Yarza, necesitando como única excepción la comparecencia de los socios para la adquisición o enajenación de inmuebles o para constituir derechos reales sobre este género de bienes. Domicilio: la ciudad de Montevideo. Balances: por lo menos una vez al año. Asambleas: una vez al año.
22) $28.00 10|pub. 1007 Feb.3-v.feb.16.

"IGUAZU LTDA."

Constituída en Montevideo, el 23 de Diciembre de 1955 ante Antonio Antía Errandonea (Registro Público de Comercio, Nº 20, Fo 71, libro 2). Socios: María Angela da Cámara de Tournier; Jorge Fischer y Milton Brezzo. Domicilio: Montevideo, San José 1280. Capital social: $ 36.000.00 aportado por partes iguales; integrado 50 o|o. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Dirección, Administración: Cualquiera de los tres socios indistintamente. Uso de la firma social: Dos de los socios indistintamente, actuando en forma conjunta. Objeto: Construcción, refacción, compra y venta de muebles e inmuebles; importación, exportación y fabricación de artículos y materiales de construcción, concesión de préstamos, administraciones y representaciones en general. Ley 26 Abril 1933.— Montevideo, 1º de Febrero de 1956.
22) $20.00 10|pub. 1020 Feb.3-v.feb.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores HENRIKUS ALBERTUS VERSCHUUREN y ALBERTO CARLOS MENSDORFF-POUILLY constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada el 16 del corriente mes ante el escribano A. Bidart; inscripta el 27 del mismo mes en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el Nº 43 al Fº 154 del L.º 1 de Contratos. Denominación: "Notola Limitada". Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general y de frutos del país. Capital social: $ 5.000.00 aportados en efectivo así: Verschuuren, $ 4.900.00; Mensdorff-Pouilly, $ 100.00. Domicilio: en Montevideo. Plazo: sin plazo determinado de duración desde el 1º de este mes. Administración y uso de la firma: a cargo del socio Verschuuren, pero ambos indistintamente podrán intervenir en lo relativo a contabilidad, trámites, compraventa de mercaderías y efectuar depósitos. Ganancias y pérdidas: a prorrata de capitales. Balance: 31 de Agosto de cada año. — Montevideo, Enero de 1956.
22) $24.00 10|pub. 1027 Feb.4-v.feb.17.

MASDEU Y BARBIERI S. L.

Masdeu y Barbieri Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por documento privado de fecha 1º de Agosto de 1954 y certificadas las firmas por el escribano Juan Carlos Ferreyra Martínez, inscripta en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante L. 29 F. 460 en el Juzgado Letrado del Departamento de Soriano de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) Sociedad de Responsabilidad Limitada; B) Socios: Juan Masdeu y José Antonio Barbieri; C) Razón Social "Masdeu y Barbieri Sociedad de Responsabilidad Limitada"; D) Domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano; E) Capital cuarenta mil pesos, aportado por partes iguales por cada uno de los socios; F) Plazo de un año a partir de su otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno; G) Administradores: Juan Masdeu y José A. Barbieri.
22) $20.00 10|pub. 1139 Feb.6-v.feb.18.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

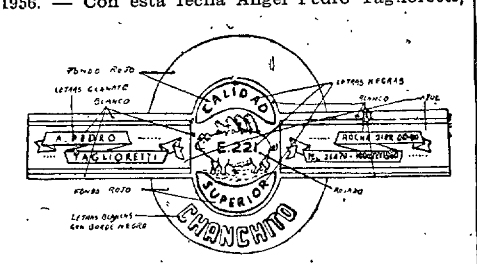
ACTA N.o 75.605. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: Gabriel Hnos. Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "VALDIVIA" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1024 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 75.637. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — Con esta fecha: Tintorería Regia S. A., de Montevideo, solicita la marca "TINTORERIA FRANCESA" para artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1003 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N 75.616. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hickson's Timber Impregnation Co. (G. B.) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "TANCAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 873 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.598. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALCISALIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 843 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 75.594. — Montevideo, enero 23 de 1956. — Con esta fecha Angel Pedro Taglioretti,



de Montevideo, solicita registrar la marca para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La irección.
23) $20.00 10|pub. 1138 Feb.6-v.feb.18.

ACTA N.o 75.659. — Montevideo, febrero 2 de 1956. — Con esta fecha Compañía Salus, Montevideo, solicita la marca



para artículo de la clase 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1119 Feb.6-v.feb.18.

ACTA N.o 75.603. — Montevideo, enero 25 de 1956. —Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Compañía Primus del Uruguay S. A. de esta ciudad, solicita registrar la marca "PRIMUSOL", para distinguir las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1137 Feb.6-v.feb.18.

ACTA Nº 75.595. — Montevideo, Enero 24 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Uruguay, solicitan la marca "SOLARI" para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 (con exclusiones en las clases 1 y 9). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 821 En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 75.619. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Jorge C. Young, de Montevideo, ha solicitado la marca "EFFBE" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 860 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.606. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "VERDUN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 861 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.607. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "SOLIS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 862 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.608. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "AREQUITA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 863 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.609. — Montevideo, Enero 26 de 1956. -- Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "CERRO DEL PENITENTE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 864 En.30-v.feb.9.

ACTA N 75.610. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus. de Montevideo, solicita la marca "LA FUENTE", para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 865 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.611. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "CERRO LA CORONILLA", para artículos de la clase 9.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 866 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.612. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo solicita la marca "FUENTES DEL VERDUN", para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 867 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.613. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "LA GRUTA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 868 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.617. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A. (Montevideo), solicita la marca "CORTANCYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 869 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.618. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A. (Montevideo), solicita la marca "DECORTANCYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 870 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.614. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "LISTER BLACKSTONE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 871 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.615. — Montevideo, Enero 29 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hickson's Timber Impregnation Co (G.B) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "TANALITH", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 872 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 75.559. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita la marca

„Codyl"

para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 838 En.28-v.feb.8.

ACTA Nº 75.651. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: Fuhrmann Uruguaya Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "M & A" para artículos de las clases 3 y 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1031 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.597. — Montevideo, Enero 24 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Distribuidores Asociados S.R.L., de Buenos Aires, solicitan la marca "DISTRASO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1077 Feb.4-v.feb 17.

ACTA Nº 75.650. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: Fuhrmann Uruguaya Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FURCO" para artículos de las clases 3 y 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1032 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.647. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Barraca Americana S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CARMICA" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12, 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1039 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.646. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Iggam, S. A. Industrial (Buenos Aires), solicitan la marca "ESTUCOLOR" para distinguir artículos de las clases 7 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1040 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.645. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Iggam, S. A. Industrial (Buenos Aires), solicitan la marca "PLASTOCRETE" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1041 Feb.4-v.feb.17.

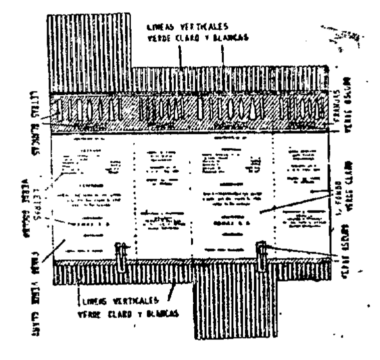
ACTA Nº 75.644. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Iggam, S. A. Industrial (Buenos Aires), solicitan la marca "GRANILIT" para distinguir artículos de la clase 8 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1042 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.641. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "FLUDROCORTONE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1043 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.648. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Barraca Americana S. A. (Montevideo), solicitan la marca "BASALIT" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12, 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1038 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.640. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: José Luis Cuenca S. A. (Montevideo), solicitan la marca "DRACINOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1044 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.633. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., de Montevideo, solicita la marca



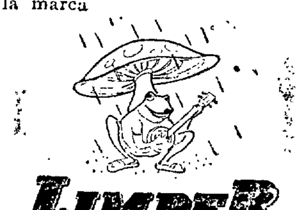
para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 986 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N 75.632. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Salem-Brosius, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Hyla

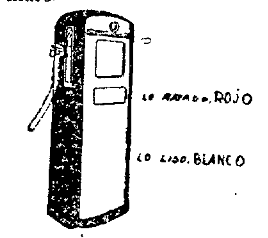
para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 987 Feb.2-v.feb.15.

ACTA Nº 75.599. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 937 En.31-v.feb.10.

ACTA Nº 75.600. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company (EE.UU.A.), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 20 (gasolina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 938 En31-v.feb.10.

ACTA Nº 75.560. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita la marca "BILINOL", para distinguir la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 837 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 75.628. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha: Manuel Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca "ATENAS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 920 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 75.627. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Talon, Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "SHU-LOK" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 940 En.31-v.feb.10.

ACTA Nº 75.587. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicita la marca "HIGADREN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 961 Feb.1º-v.feb.11.

ACTA Nº 75.634. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Agfa Camerawerk Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ISETTE" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 947 Feb.1º-v.feb.11.

ACTA Nº 75.583. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por H. A. Roberts y Cía. S.A.U. (Montevideo), solicitan la marca "OK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 759 En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 75.584. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freyra, por H. A. Roberts y Cía. S. A. U. (Montevideo), solicitan la marca "OKEY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 760 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 75.623. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "ESSO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 939 En.31-v.feb.10.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.051. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha el señor Gabriel Cu-rochquin, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Díptero. Nuevo sistema de propulsión en aparatos de navegación aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 957 Feb.1º-v.feb.11.

ACTA Nº 11.039. — Montevideo, Enero 24 de 1956. — Con esta fecha el señor Manuel Vicente, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en linternas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 962 Feb.1º-v.feb 11.

ACTA Nº 11.037. — Montevideo, Enero 24 de 1956. — Con esta fecha: Angel Cardellino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo para motores reversibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10 pub. 822 En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 11.038. — Montevideo, Enero 24 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Felice Bonomi y Ernesto Buchler (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para tratar productos vegetales en general y el equipo para llevarlo a cabo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 829 En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 11.036. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha, el señor Victor Berlen, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio aplicable a los lápices de uso labial para mujeres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 754 En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 11.044. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canadian Patents and Development Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilo con un alma o un corazón múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 874 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 11.035. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquilla para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub 876 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 11.048. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha, el señor Walter Prat, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema que aúna los movimientos de giro y desplazamiento, aplicable a las hojas de las persianas o cerramientos del tipo brise-soleil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 893 En.30-v.feb.9.

ACTA N.o 11.042. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para cortar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 933 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.043. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Intercapas termoplásticas para unidades laminadas de vidrio curvado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 934 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.041. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Felice Bonomi y Ernesto Buehler (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un proceso para la desinfección de productos agrícolas mediante el empleo de gases tóxicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 932 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.045. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una herramienta limpiadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 935 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.046. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha: Andrés L. Mascheroni, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en campanas de freno para camión y ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 915 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.049. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Shell Research Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lubricantes para motores en combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 931 En.31-v.feb.10.

ACTA Nº 11.055 — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Combined Locks Paper Co., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método para aplicar revestimientos a papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1051 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 11.050. — Montevideo, Enero 28 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Dupley Putnam, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para envasar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 988 Feb.2-v.feb.15.

ACTA Nº 11.056. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de llantas neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1052 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 11.053. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Hugh Rogers McLaughlin, de Dublin, Irlanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prensas para imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1030 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 11.052. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por C. Van Der Lely N. V. de Maasland, Holanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Herramienta provista de miembros rastrilladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1028 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 11.054. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — Con esta fecha: Luis A. Szenek y Hugo Patrone, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo para giro y corrimiento de aletas tipo "Brisolex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Bas.be, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1029 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 11.047. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha el señor Guillermo Stoll, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en monederos semi-automáticos aplicables a expendedores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1078 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 11.057. — Montevideo, febrero 2 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Materiales celulares flexibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1120 Feb.6-v.feb.18.

ACTA N.o 11.013. — Montevideo, enero 7 de 1955. — Con esta fecha, Santiago E. Sartori, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en medios combinados para el cierre de envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Besabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1136 Feb.6-v.feb.18.

25-Ventas de Comercio

De acuerdo a las disposiciones de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestro establecimiento a la Empresa "Casa José Garese Sociedad Anónima". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en Rincón 567. — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — CASA JOSE GARESE. — JULIO GARESE y SUCESION ROBERTO GARESE.
25) $24.00 20|pub. 697 En.23-v.feb.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Domingo González mi cuota parte de la Sociedad Otero y González del restaurant bar y billares que gira en esta plaza calle Arenal Grande N 1450, tomando el comprador posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — ROBERTO OTERO VALVERDE. — ESPERANZA FREIRIA DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 755 En.25-v.feb.18.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José Enrique Gómez, Jesús Conde y Angel López Valin, el comercio "Arte Bella", sito en la calle Cuareim Nº 1359. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía de Abel G. Domínguez, Tacuarembó Nº 1406, teléfono 9 47 46 — Montevideo, Enero 23 de 1956. — RAUL ZAFFARONI.
25) $24.00 20|pub. 762 En.25-v.feb.18.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio sito en la Avda. San Martín Nº 2551, que gira en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas, al señor Serafín Roque Gonda Pérez. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1956. — JUAN MATTEI ZANONI — ANA DEL CARMEN CHANQUET DE MATTEI.
25) $24.00 20|pub. 766 En.25-v.feb.18.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos vendido a la Sociedad "London Bar Limitada" nuestro comercio que giraba en esta plaza bajo la denominación de "London Bar", ubicado en la esquina formada por las calles Juan A. Lavalleja y Pablo Zufriategui. — Treinta y Tres, Diciembre 1o de 1955.—MIGUEL ANTIGA.—ISIDORO DANIEL PEREIRA.—FAUSTINA GUILLERMO DE PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 767 En.25-v.feb.18.

Se hace saber que con fecha 7 de Diciembre de 1955, he vendido a don Manuel Melki Mellikian, la casa de fotografía sita en el Bulevar España Nº 2762. Acreedores en la misma. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1955. — JOSE NICERI. — MANUEL MELKI.
25) $16.00 20|pub 741 En.24-v.feb.17

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Víctor Puga, Luis Belarmino Parrondo y Esteban Antonio Ferreira el Café y Bar de la Avda. Rivera Nº 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ANGEL ANTON.—MERCEDES MOYANO DE ANTON.
25) $16.00 20|pub. 603 En.23-v.feb.16.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido al señor Guillermo Fernández Vázquez la carnicería sita en Millán 4273'77. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ALEJO MORAN. — FELIPE HIPOLITO CORE
25) $16 00 20|pub. 551 En.17-v.feb.8

Comunicamos que en aviso de Setiembre de 1950, referente al negocio de "Café y Bar", ubicado en Agraciada 1510 se consignó por error que el comprador era José Pereiro Iglesias, cuando en realidad compraba Baldomero Pereiro Iglesias. A efectos ley Setiembre 1904 se hace esta rectificación. — Enero 1956. — JOSE PEREIRO. — BALDOMERO PEREIRO.
25) $16.00 20|pub. 517 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1563, he prometido en venta al señor Rogelio Raimundo Lombardini, el comercio del ramo Almacén Comestibles, Fiambrería, Lechería y Fermentadas, ubicado en la calle Dante 1966 bis de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juana Schlesinger
25) $16.00 20|pub. 503 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes Río Branco 1653, he prometido en venta al señor Israel Revoledo el comercio del ramo Almacén y Bar, ubicado en la calle Sierra N.o 1196 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1956. — EMILIO LORENZO GERVACIO SICARDI. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI.
25) $16.00 20|pub. 504 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes Río Branco 1563, prometí vender a los señores Alberto y Carlos Coira mi comercio del ramo Ferretería y Bazar, ubicado en avenida 8 de Octubre 3645 de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo nueva firma. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955 — MANUEL COIRA VARELA. — MARIA BOUZA.
25) $16.00 20|pub. 505 En.16-v.feb.7.

Prometimos vender a Francisco González, el negocio de Carnicería, sito en Carlos Berg 2588 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley Setiembre 1904. — JOSE CARRERA. — AURORA MOURIÑO DE CARRERA. — Montevideo, Enero 13 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 494 En.16-v.feb.7.

Los sucesores de Arn Marominski (Luisa Shnifer viuda de Marominski, e hijas Rebeca, Berta, Catalina y Sara Marominski), han prometido en venta el comercio de Pinturería, Barnices, Aceites, Pinceles, materias primas del ramo, fabricación de ceras, marcas de fábrica y fórmulas de sus productos, ubicado en la calle San José 889, a sus actuales poseedores Gabriel Jeruchim Fabricant y Simón Wiuker Wulfowich.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía de Carlos A. Pereyra Sena, calle Misiones 1408, piso 3, escritorio 18, de 16 a 17 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1956.
25) $40.00 20|pub. 493 En.16-v.feb.7.

Conforme a la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Esther Libe Aronas de Feryte las existencias de mi comercio sito en Arena Grande Nº 2523 Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Rincón 450, esc 4. — Montevideo, Enero 14 de 1956. — MARTIN ALCHURRUT
25) $16.00 20|pub. 528 En 17-v feb.8.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Luis Alberto Quagliata, el comercio en el ramo de venta de verduras y frutas, ubicado en la Avenida Centenario 2751 y Garibaldi, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — MARIA BECERRA DE PRATTO.
25) $16.00 20|pub. 998 Feb.3-v.feb.28.

Prometí vender al señor Manuel Rodríguez Fernández mi comercio en el ramo de Provisión, Venta de Leche y Fiambrería, ubicada en calle Alzáibar N.o 1285 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 1461 (entrepiso). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1956. — CARLOS FERNANDEZ D' ALESSANDRO. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1002 Feb.3-v.feb.28.

A efectos Ley Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Pablo Padilla la "Fábrica de Pastas" situada en Larrañaga Nº 4121. Acreedores: Escribanía Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo Diciembre de 1955.—MOISES PADILLA. — JOAQUIN IRAOLA.—PEDRO PADILLA.
25) $16.00 20|pub. 958 Feb.1º-v.feb.25.

Prometí vender a Moise Saporta y Luis Enrique Fleitas la despensa ubicada en Feliciano Rodríguez 3099. Acreedores Sarandí 356 esc. 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SIMEONE MAIM.
25) $8.00 20|pub. 549 En.17-v.feb.8.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709 Prometimos vender al señor Umberto Costanza, el comercio del ramo de Fonda y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Millán Nº 2583, de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — SUCESORES DE BLAS AROBBA
25) $16.00 20 pub. 886 En.30-v.feb.23.

Ley 26|9,904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio Pazos Dios y Felipe Vidal Montes el bar ubicado en la Plaza Zabala Nº 370 de esta ciudad, quienes tomaron posesión en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Bal.neadores, calle San José 1230. esc. 20. — Montevideo. 19 de Enero de 1956 — JOSE MARIA CALVO MARTINEZ. — CARMEN GRANDALL DE CALVO.
25) $24.00 20 pub. 842 En.28-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Adhemar Cappi la Patente de Giro del ramo casa de comidas y bebidas alcohólicas emplazada actualmente en la Rambla República de México Nº 5853 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo. Enero 11 de 1956. — JUAN SULLIVAN. — LAURA SOLIÑO DE SULLIVAN.
25) $24.00 20 pub. 638 En.23-v.feb.16.

Prometimos vender a Arturo Alonso García, José Luis Folgueras Alvarez y Meleano Suárez Rama, la marmolería que gira en la casa 3976 de la calle Tabobá de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el estudio Machado Ribas, calle Juncal 1395, 2º piso. — RAFAEL CIRIACO CAVALIERE LAGRECA. — VIRGINIA FIDELA CORNALI BORDA DE CAVALIERE.
25) $24.00 20 pub. 734 En.24-v.feb.17.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor José Sueiro, el comercio que en el ramo de Almacén y Bar está establecido en Carrasco, Avenida Arocena 2090. Los acreedores presentarse con justificativos de créditos en Rincón 432, piso 1, escritorio 3. — Montevideo, Enero 9 de 1956. — LUCIANO ASENJO.
25) $24 00 20|pub. 750 En.24-v.feb.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Nelson Rinaldo Graseras el Almacén de Comestibles de la Avda. Larrañaga Nº 4499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26 9|1904. — Montevideo, Enero 4 de 1956. — CELESTINO GONZALEZ GARCIA. — JOSE GONZALEZ GARCIA. — MANUEL GONZALEZ GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 692 En.23-v.feb.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Antón el Café y Bar y Horno de Pizza de la calle Soriano Nº 899 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — VICTOR PUGA — SAGRARIO BERNARDO DE PUGA. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — COVADONGA BERNARDO DE PARRONDO. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — MARIA E. BUDES DE FERREIRA.
25) $24.00 20 pub. 689 En.23-v.feb.16

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Gustavo Suárez López, el Almacén de Comestibles, Frutas Verduras y Fermentadas establecido en Iguá 4743, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 12 de Enero de 1956. — LEONARDO PEREZ GARCIA.—MARIA BOS SANCHEZ DE PEREZ.
25) $24.00 20 pub. 614 En.19-v.feb.10.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Gómez y García el Restaurant establecido en Andes 1407, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ISOLINO VILLANUEVA ESPERON. — MARIA ESTHER MUYA
25) $24.00 20|pub. 613 En.19-v.feb.10.

Hemos prometido vender a favor del señor José María Félix el almacén sito en Millán 4341 bis según ley 26.9 904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos solamente en el comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — JORGE S. OSTAPCHENCO.—CELIA D. DE OSTAPCHENCO. — JOSE M. FELIX.
25) $16.00 20|pub. 598 En.19-v.feb.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que los señores MANUEL LAVANDEIRA VIDAL, JULIO SOUTO y CARLOS y MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ, han prometido vender al señor José García Calvelo la Panadería "Convención" sita en la calle Río Branco Nº 1573 Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Enero de 1956.
25) $16.00 20|pub. 676 En.21-v.feb.15.

A los efectos de la Ley de 26|9|1904, comunicamos que prometimos vender a Rubens Soler el comercio de venta de helados, calle Obligado N.o 1058 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — LUIS FERNANDO ALBERTI. — ELISA CARRATERO DE ALBERTI.
25) $16.00 20|pub. 1076 Feb.4-v.feb.29.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Luis Alonso Pérez Alvarez el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Yáñez Pinzón 4402. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 1º de Febrero de 1956. — MISSAK KATCHERIAN. — ANISSE APIKIAN.
25) $16.00 20 pub. 1063 Feb.4-v.feb.29.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a la señorita Blanca Aída Rodríguez el negocio de Salón de Calzado, establecido en la Avenida Uruguay 1664 bis. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o de Febrero de 1956. — ARIDIS GARCIA CORREA. — MARIA MERCEDES DE LEON AÑESI.
25) $16.00 20|pub. 1062 Feb.4-v.feb.29.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Armando Buglioli y Lorenzo Britos, el comercio de la calle Pereyra 2765, que gira en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse al doctor José Fosman, 8 de Octubre 4279, dentro del plazo legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1955. — MARIA AMELIA DAMONTE DE ROMERO. — CLEMENTE ROMERO.
25) $24.00 20|pub. 896 En.30-v.feb.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Juan A. Angerosa, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 14 de 1956. — JACOBO ROZEMBLUM WAINTER. — RAQUEL BERNSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 835 En.30-v.feb.23.

Hacemos saber a efectos de Ley 26 de Setiembre 1904, que prometimos vender a Francisco Fernández González, la Carnicería instalada en la calle Maipú 1855 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín. Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — ADOLFO DAMIAN MARECO CURBELO. — FELISA GONZALEZ DE MARECO.
25) $24.00 20|pub. 960 Feb.1º-v.feb.25.

Prometimos vender a Jaime Israel Kirzner, el Almacén "El Ancla" (Industria 3651). Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, esc. 110. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1956. — ALEJO RAGUSO KELCH. — ADA NILDA MORALES MACHIN DE RAGUSO. — LUIS ALBERTO LAPORTA. — BENITA HUERTAS DE LAPORTA. — JAIME KIRZNER.
25) $16.00 20|pub. 917 En.31-v.feb 24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Francisco Briozzo el comercio del ramo Bar, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda. Millán N.o 4149 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — FRANCISCO MARTINEZ. — ANGEL MANZI.
25) $16.00 20|pub. 911 En.31-v.feb.24

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Antonio Ferrá mi comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1260 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1956. — BENITO JUAN LAMELAS.
25) $16.00 20|pub. 912 En.31-v.feb.24.

Se comunica que el señor Jacobo A. Abramzik ha prometido vender al señor Angel Ramón Martínez Pijou, el comercio de ramo de Bazar y Ferretería, instalado en la calle Justicia número 2231. Acreedores presentarse a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, en Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 28, de 17 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 565 En.18-v.feb.9.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Emilio Mera el Bar con Alcohólicas ubicado en el Camino Maldonado Nº 6059 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo 4 de Enero de 1956. — MANUEL ANTONIO CABRAL. — EMILIO MERA
25) $16 00 20|pub. 624 En.20-v.feb.11.

A los efectos de la ley de 26.9 1904 se hace saber que EDUARDO ALLIAUME y JOSE BORIO prometieron en venta a Edvard Abend el activo y pasivo de "Barraca Las Acacias Soc. Ltda.", establecida en General Flores 5457. Los justificativos de los créditos deben presentarse en la barraca. — Montevideo, 18 de Enero de 1956.
25) $16.00 20|pub. 640 En.20-v.feb.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709 Prometo vender al señor Néstor Uranga y Violeta Vilele de Uranga, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Gral. Pagola número 1745 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — ROGELIO FALCON. — MARIA S. MARIÑO DE FALCON.
25) $24.00 20|pub. 887 En.30-v.feb.23.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Reinaldo, Alvarez y Cía., el Café y Bebidas Alcohólicas, establecido en Constituyente 1603, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 16 de Enero de 1956. — JOSE COUTO ALONSO. — MARIA DOMINGUEZ DE COUTO — MANUEL COUTO ALONSO.— MANUEL REINALDO GOMEZ. — EULOGIO ALVAREZ VIDAL. — MANUEL ALVAREZ VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 611 En.19-v.feb.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Los esposos Juan Armando Chaquiriand e Isabel Lallevre han prometido vender a "Multicrom Limitada" el fundo industrial denominado "Multicrom" con asiento en calle Marsella Nº 2674, donde a efectos de la ley citada se presentarán los acreedores. — VICTOR CHAQUIRIAND.
25) $16 00 10|pub. 538 En.19-v.feb.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Martínez Sarini la Lechería de la calle Haig Nº 4092 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo. 3 de Enero de 1956. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEIRO DE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 691 En.23-v.feb.16.

Hago saber que he prometido vender al señor Roberto Walter Cerisola, el comercio en el ramo de "Estación de Servicio, Venta de Nafta, Aceite y Repuestos", con el nombre de "Servicentro ESSO. J. Rapetto", sito en Camino Mendoza Nº 5404 esquina Camino Instrucciones de esta ciudad. Acreedores en Sarandí 444, esc 19. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — JOSE RAPETTO.
25) $24 00 20|pub. 679 En.21-v.feb.15.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Mina Vornianaite Sesickaite de Reznikas y Moisés Kopelman, el Almacén, Lechería y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en Justicia 2359 de esta ciudad. Acreedores comercio Ley 26 Setiembre 1904.— Montevideo, Enero 16 de 1956. — SIGFRIDO WEISS.
25) $16.00 20|pub. 625 En.20-v.feb.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Méndez el Almacén de la calle José A. Cabrera Nº 4105 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 16 de 1956.—JUAN FRANCISCO ZETTARO.
25) $16.00 20|pub. 695 En.23-v.feb.16.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Hermes Antonio Hortiguera el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" establecido en la calle Durazno Nº 1599. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — PEDRO TRAGEAS. — JULIA MURADAS. — ELIAS BEHARAKIS.
25) $16.00 20|pub. 796 En.26-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Olegario Testas Prado y Julio Otero Barreiro el negocio de "Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en Cufré Nº 2051. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 25 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Enero de 1956. — HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO. — MARIA LUISA TEJEIRO.
25) $16.00 20|pub 809 En.26-v.feb.20.

Comunicamos de acuerdo Ley 26 Setiembre 1904, haber prometido vender a Alcidio María Barboza, las mercaderías, muebles y útiles y restantes existencias de "Confitería 18 de Julio" de esta ciudad, tomando a su cargo el promitente-comprador, el pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Uruguay 948. — Salto, Enero de 1956. — FELIX FORTE. — ALCIDIO M. BARBOZA. — JOSEFA URRUZOLA DE FORTE.
25) $24.00 20|pub. 777 En.26-v.feb.20.

A efectos Ley Setiembre de 1904, comunicamos que se prometió vender a "Besomi y Panus" el tercio indiviso que corresponde a Juan Alberto Fernández en Parrilladas y Minutas "La Martona" sita en Río Negro Nº 1305 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Gorlero Insua. Colorado 2361. — Montevideo, Enero de 1956. — JUAN ALBERTO FERNANDEZ. — ROMEO BESOMI. — GORGE PANUS.
25) $24.00 20|pub. 959 Feb.1º-v.feb.25.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señora Elda Nandez de Bonilla el comercio del ramo Almacén de Comestibles y Fermentadas ubicado en la calle Viena N.o 5271 de esta ciudad Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1956 — ANSELMA ISABEL RUIZ NACIMIENTO.
25) $16.00 20.pub. 907 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Antonio Berruti nuestra casa de comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicos Embotelladas, ubicado en la calle Juan José Castro Nº 2397 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — MATEO FLANINICH. — MATEO MARIJANOVICH. — CELSA BURGUEÑO DE FLANINICH.
25) $24.00 20 pub. 903 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Walter Duarte mi comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Saint Rosas N.o 4931 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904.—Montevideo, Enero 23 de 1956. — PROCOPIO CURBELO GONZALEZ. — JUANA MORALES DE CURBELO.
$16.00 20|pub. 909 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Agustín Venancio Campos y Narciso Carballo mi casa de comercio del ramo Casa de comidas y Fermentadas ubicada en la Avda. Uruguay N.o 1812 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — IRMA VICENTA MORALES PERERA.
25) $16.00 20 pub. 910 En.31-v.feb.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a los señores Juan de Armas y Nicolás Carriba, el Almacén de Comestibles Bebidas Alcohólicas y Bar, sito en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1700 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores compradores. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS MASCHERONI. — OLGA PADRON LOPEZ. — JUAN DE ARMAS MASCHERONI. — ALBAG. ASTTE VACCAREZA.
25) $24.00 20.pub. 923 En.31-v.feb.24.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Amalio Gauna y Blanca Cuadrado de Gauna, han vendido al señor José Ocampo, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en esta localidad Del pasivo se hacen cargo los vendedores. Los acreedores deberán presentarse en calle Unión Nº 90 de la ciudad de Tacuarembó. — Pueblo Ansina, Enero 25 de 1956. — AMALIO GAUNA. — BLANCA CUADRADO DE GAUNA. — JOSE OCAMPO.
25) $24.00 20|pub. 978 Feb.2-v.feb.27.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Fernández y Sueiro, el Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Paysandú Nº 1800 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 16 de 1955. — SERAFIN MOCIÑO. — DOLORES FERNANDEZ DE MOCIÑO.
25) $24.00 20 pub. 926 En.31-v.feb.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Fernando Garrido, quien se hace cargo del activo y pasivo, la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Félix y Garrido" establecida con Almacén de Comestibles en la calle Eduardo Pondal N.o 1102 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 18 de 1956. — JOSE MARIA FELIX PRELLEZO.
25) $24.00 20|pub. 925 En.31-v.feb.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Artigas Antonio Britos, la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Britos y Quadri" establecida con Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, en la calle Tristán Narvaja N.o 1050 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1956. — HECTOR H. CUADRI PASSERA. — SEVERA VIERA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 924 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 prometí vender a Antonio Leonel Papaleo la parte que me corresponde del comercio del ramo Salón Lustrar Calzado, Venta cigarrillos y Quinielas, que poseo en sociedad con dicho señor en avenida Gral. Flores 2942. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1956 — ALBERTO COLLAZO PAPALEO.
25) $16.00 20|pub. 506 En.16-v.feb.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Elis López y Leandro Magadán el Almacén, Bar y Fiambrería de la Avenida Uruguay Nº 1449 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1956. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $16.00 20 pub. 694 En.23-v.feb.16.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público, que he prometido vender a don Francisco María Allegue Martínez y Emilio Domínguez Formoso, mi establecimiento de Bar y Bebidas Alcohólicas que giraba en O'Higgins 6449 dejando sin efecto todo otro compromiso de compraventa otorgado con las mismas personas conjunta o separadamente, respecto de parte o todo el comercio. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — JUAN R. DANGLADA.
25) $24.00 20 pub. 1124 Feb.6-v.mz.1º

27-Varios

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1ra. EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION

Concurso a aspirantes para la presentación de seis (6) manuales sobre temas científicos o técnicos industriales.

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción hace público que de acuerdo con la resolución recaída en el asunto Nº 788|C15, modificó la fecha para la presentación de seis manuales sobre temas científicos de interés local o regional; ciencias biológicas, reino vegetal, animal, humano o ciencias físico-químicas, matemáticas o actividades industriales, en un todo de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría).

Los trabajos se recibirán hasta el día 31 de Marzo de 1956 a las 16 horas en el despacho de la Comisaría General, sita en la Avda. 18 de Julio Nº 1693 esq. Magallanes, 2º piso. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.
27) (C.C.) 8|pub. 30371 Feb.1º-v.feb.9.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncia que la sociedad anónima "W. T. Hunter y Cía. S. A." no ha justificado los requisitos impuestos por el artículo 2.o Inciso A) del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Considerando: Las sanciones establecidas en el precitado decreto.

Atento a lo informado por la Oficina denunciante, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Cancelar la autorización que para el funcionamiento de la referida empresa fuera concedida por resolución de 9 de mayo de 1947.

Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la Sociedad.

Comuníquese, notifíquese y archívese.

Montevideo, enero 17 de 1956

Por el Consejo: A. ZUBIRIA. — A. MALET. — J. J. Orozco, Secretario.
27) (C. C.) 10|pub. 30404 Feb.4-v.feb.17.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncia que la "Caja Popular de Cardal" no ha justificado los requisitos impuestos por el artículo 8.o del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Resultando: Que se ha documentado debidamente por el Banco de Florida que dicha Caja Popular ha sido fusionada con esa institución el 21 de Octubre de 1950.

Considerando: Que según informe de la Oficina mencionada no se adeuda ninguna clase de impuestos.

Ateto a lo informado por la Oficina competente y por el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Cancelar la autorización que para el funcionamiento de la "Caja Popular de Cardal" fuera concedida por resolución de 14 de Setiembre de 1945.

Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la Sociedad.

Comuníquese, notifíquese y archívese.

Montevideo, enero 17 de 1956

Por el Consejo: A. ZUBIRIA. — A. MALET. — J. J. Orozco, Secretario.
27) (C. C.) 10|pub. 30405 Feb.4-v.feb 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Nardondo, dictada en autos: "BERNARDO AFONSO y otro. Escrituración de oficio". (L.o 50, F.o 83), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Bernardo Afonso y don Francisco Rodríguez Fernández, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compraventa relativa a los siguientes bienes: Prometido a Bernardo Afonso, un solar ubicado en la 21ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 116.324, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 de Enero de 1944, con un área de 543 metros 10 decímetros y mide 10 metros, de frente al Noreste a la calle Astengo; 10 metros al Suroeste; 54 metros 26 centímetros al Sureste y 54 metros 36 centímetros al Noroeste. Solar prometido en venta a Francisco Rodríguez Fernández: Solar situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el No 51.226, señalado en el plano ya citado, con la letra "B", y tiene un área de 544 metros 10 decímetros y mide 10 metros al Noreste a la calle Astengo; 10 metros al Suroeste; 54 metros 35 centímetros al Sureste y 54 metros 46 centímetros al Noroeste. Dichas promesas fueron inscriptas en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 15 de Marzo de 1944 con los N.os 213 y 212 del libro 32, respectivamente. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Justa Alvarez Schmitt, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar estos trámites sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $156.00 30|pub. 19111 Feb.6-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a doña María Nelly Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "APARICIO, CONRADO Y FREIRE DE APARICIO AMANDA contra ALVAREZ, MARIA NELLY. Pérdida de la patria potestad. L.º 7 Fº 67", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 18839 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Andreatta (José Pío) y Martínez (Isabel) contra OLIVERA (CARMELO) y OLIVERA (IRENE). Pérdida de Patria Potestad. L.º 14, Nº 771, Fº 372", se cita, llama y emplaza a don Carmelo Olivera y a doña Irene Olivera, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.
27 $16.00 10|pub. 951 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO
REIVINDICACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL CARMEN SUAREZ ACEVEDO DE SAMPSON. Reivindicación" (L.o 10, F.o 313, N.o 636), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la señora María del Carmen Suárez Acevedo de Sampson, iniciando acción de reivindicación sobre el siguiente inmueble: Una propiedad sita en calle Oribe s|n. casi esquina E. Capdevielle de esta ciudad, así como también sobre los frutos que dicha propiedad ha devengado por concepto de alquileres que se encuentran depositados en la sucursal local del Banco La Caja Obrera. Que la propiedad es un lote de terreno letra "E", según plano realizado por el señor agrimensor Luis A. Carballo en esta ciudad en Mayo de 1951 e inscripto con el No 70 en el Registro de Planos de Mensura que lleva la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro. Dicho lote de terreno forma parte del terreno formado por los padrones N.os 1.583 y 1.584. con un área total de 1.448 m2., 37 dm.2 Tiene una superficie de 358 m.2, 60 dm.2 con 11 ms. al Suroeste, sobre calle Oribe; 32 ms. 60 por el Noroeste, lindando con los lotes letras "D" (21 metros 80) y "B" (10 ms. 80); por el Noreste, con el lote letra "A" (11 ms.) y por el Suroeste con el señor Sixto Pinto (32 ms. 60). En consecuencia se cita, llama y emplaza, a don Inerolino Senestro, por el término de noventa días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para ello ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1955. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
27) $168.00 30|pub. 488 En.16-v.feb.21.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en los autos caratulados: "Lalindre, Santa, por sus hijos: Celeste Amanda y María Griselda Romero y Héctor José Lalindre contra ROMERO HECTOR Sucesión. Investigación de paternidad" se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de Héctor Romero, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, Noviembre 26 de 1955 — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
27) $48 00 30|pub. 17881 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, cedí a los señores José Villar, Manuel Lamas y Daniel Montes los derechos adquiridos en la promesa de compra del comercio de Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, establecido en la calle Sierra N.os 2432|36. Presentación de mis acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — JESUS VARELA ALDAO.
27) $24.00 20|pub. 558 En.18-v.feb.9.

RESCISION PROMESA COMPRA-VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre el señor Víctor Martínez y Velia Sosa Moreno por el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en Duvimioso Terra 1097. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — VICTOR MARTINEZ OCAMPO. — VELIA SOSA MORENO.
27) $24.00 20|pub. 612 En.19-v.feb.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales se hace saber que el señor SARKIS KARAMIAN, propietario del Taller Mecánico "Sarkis" en el ramo de Mecánica en General y con sede en el Camino Carrasco, ha resuelto constituir sociedad colectiva para la explotación del mismo negocio. Acreedores presentarse en Cerrito 563, apto. 2. — Montevideo, Enero 24 de 1956.
27) $16.00 20|pub. 744 En.24-v.feb.17.

IMPRESORA CHIESA Y GARCIA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por escritura que autoricé el 21 de Diciembre de 1955, en esta ciudad, inscripta en el Registro General y Público de Comercio, Nº 789, Fº 4134, Libro 1 de Contratos, "Impresora Chiesa y García Ltda.", cambió desde el 1º del corriente por "Impresora Chiesa Hermanos Ltda.", y Juliana Carbone de García cedió todas sus cuotas a José Antonio Chiesa. — Montevideo, Enero de 1956. — Esc. A. Romero Tajes.
27) $12.00 10|pub. 858 En.30-v.feb.9.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1923, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a los señores Antonio Peaguda y Antonio Domínguez publicada el 8 de Setiembre último, del negocio de "Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Maldonado 850, prometiéndolo desde igual fecha al señor Antonio Peaguda, el cual se hace cargo de las obligaciones de la firma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1956. — VICENTE FERRARI CESTARI.—HUGO FERRARI CESTARI.
27) $32.00 20|pub. 519 En.17-v.feb.8.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he cedido a la señora Josefa González de Bernardo todos mis derechos en la compra que realizaba en sociedad con dicha señora del Bar y Almacén ubicado en la calle Comercio N.o 2002 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — EUTIQUIO FERNANDEZ.
27) $16.00 20|pub. 913 En.31-v.feb.24.

EXTRAVIO DE TITULOS

Se pone en conocimiento de los tenedores de deuda pública nacional que la señora Amalia Alejandrina Guntín García Alvarez de Besada, se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de deuda pública nacional: Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 % 1891.

Seis (6) de £ 100. c|u. Nos. 17647, 27235, 33039, 92280, 92596, 110714.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de 30 días ante la Dirección de Crédito Público, calle 25 de Mayo 423|7. — Montevideo, 31 de Enero de 1956.
27) $16.00 8|pub. 919 En.31-v.feb.8.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de venta pactada entre Alberto Vázquez a Ramón García y José Castro, referente al comercio de la calle Ramón Márquez 3186, haciéndose cargo del comercio el señor José Castro con fecha 30 de Marzo de 1955. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO VAZQUEZ. — PILAR FERNANDEZ DE VAZQUEZ.
27) $24.00 20|pub. 981 Feb.2-v.feb.27.

SANTA TERESA LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL E INGRESO DE UN NUEVO SOCIO

Por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Pedro Cía el 10 de Diciembre de 1955, ingresó a esta sociedad como nuevo socio el señor José Manuel Liñares, elevándose el capital social de $ 240.000.00 a $ 350.000.00, rigiendo en todo lo demás las estipulaciones del contrato primitivo. La copia fué inscripta el 18 de Enero de 1956 con el Nº 13 al Fº 64 del Libro 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo. — Esc. Pedro Cía.
27) $16.00 10|pub. 880 En.30-v.feb.9.

VENTA DE CUOTA

Comunico que venderé a la "Sociedad Comercial Francisco Berrondo y Compañía" la cuota que me corresponde en el comercio de carpintería situado en las calles W. Beltrán y J. Farina de Minas. Presentarse acreedores en la Escribanía Zaffaroni, 18 de Julio Nº 686. Minas. — RAUL LAPORTA.
27) $16.00 20|pub. 687 En.23-v.feb.16.

METALSTAMP LTDA.
CESION DE CUOTA

Por contrato privado del 24 de Mayo de 1955, el señor Max Scherz, cedió sus cuotas sociales en Metalstamp Ltda., al señor Freddy Wachtel. El contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el día 4 de Enero de 1956 con el número 4 al folio 22 del libro número 2 de Contratos.
27) $8.00 10|pub. 1115 Feb.6-v.feb.18.

CESION DE DERECHOS

Hacemos saber que hemos cedido a los señores José Calvo y José Amoroso nuestros derechos como promitentes compradores del Café y Bar de la calle Brandzen Nº 2000 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — CIRIACO AMOROSO. — FRANCISCO AMOROSO.
27) $16.00 20|pub. 690 En.23-v.feb.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE KOVACS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1050 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LAFONE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1179 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LERADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON JOSE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1156 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1182 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELGADO o JUAN PEDRO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1181 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIVIO SERSALE ESPERTO o LIVIO SERSALE di CERISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1180 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO SEGISMUNDO BLUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1158 Feb.7-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CORALIO SANTISTEBAN POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1152 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGOT o MARGARITA RAMIREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1153 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA RICCIO o RICCI o RICCO DE BERTOLOTTI o BARTOLOTTI o BERTOLOTE o BARTOLOTE o BERTOLOTI o BARTOLOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1154 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apaertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1171 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ANTONIA FRAGA DE FRAGA o ANTONIA FRAGA NOYA DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1155 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DOMINGO BANCALARI ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1068 Feb.7-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO GARCIA Y GARCIA o ELADIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1169 Feb.7v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ARAUJO DE MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1168 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELVIRA CURBELO DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1167 Feb.7-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO POUQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó le presente feria judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Enero 3 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1166 Feb.7-v.feb.20.

3—Convocatorias Comerciales

GIRALDEZ HERMANOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Marzo próximo a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 477, tercer piso, escritorios 79|82, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; y 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 1184 Feb.7-v.feb.11.

BARKIGIAN Y COMPAÑIA (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 3 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de este mismo mes a las 11 horas en nuestro local social, calle Rincón Nº 728, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de Vicepresidente del Directorio; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la misma los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1956. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 1172 Feb.7-v.feb.11.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 25 de Febrero próximo venidero, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Informe de la Comisión Sindical: 2) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical; 4) Proposición de nombramiento para Presidentes y socios honorarios de los señores D. Laureano Alonsopérez y D. Alberto de Moraes Pinto.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán retirar con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscritas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscritas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 13 inciso C). — Punta del Este, Enero 4 de 1956. — El Directorio.
3) $54.00 15|pub. 1174 Feb.7-v.feb.25.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Goldenberg, Jacobo con BERTA SOLODUCHO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jacobo Goldenberg y Berta Soloducho, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1151 Feb.7-v.mz.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.062

Adquisición de 1.500 blocks de 50 juegos de la fórmula Nº 159.

Fecha de apertura: 28 de Febrero de 1956, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 7 de Febrero de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30433 Feb.7-v.feb.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N 3.283|86-2
Primer llamado

80.000 fichas de cartulina. — Apertura: el miércoles 22 de Febrero de 1956, hora 11.

Esta licitación se hará de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Dante 1881 (primer piso), donde se podrá retirar el mismo, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Contaduría el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30428 Feb.7-v.feb.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan para el servicio durante el corriente año, destinados a comedores escolares y escuelas especiales del Departamento de Montevideo, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 20 de Febrero próximo a las horas que para cada grupo de artículos se especifica:

1o) Quesos fresco y semiduro: 2º) Artículos comestibles. Hora 10. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30427 Feb.7-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública para proveer de cuatro muebles metálicos con destino a la Sección Archivo Gráfico.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí Nº 390, piso 3o, desde el día 8 del corriente.

La apertura de las propuestas se realizará el 21 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, por ante el escribano del Ministerio de Obras Públicas, don Luis P. Anza, en la Dirección de Topografía. — Comisión H. de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30432 Feb.7-v.feb.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SEGUNDO LLAMADO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición e instalación de balanzas para pesar ganado en las estaciones de embarque, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Comisiones (25 de Mayo 562), en horas hábiles de oficina.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas hasta el día 22 de Febrero de 1956, a las 9 y 30 horas de la mañana, y abiertas en esa fecha y hora, en presencia de los interesados. — Comisión Instaladora de Balanzas.
12) (C.C.) 3|pub. 30434 Feb.7-v.feb.9.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios para la construcción de un refugio para bicicletas y un local para la Cooperativa de Obreros y Empleados, en el predio de nuestra propiedad en Puntas de Sayago, Cerro.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30431 Feb.7-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 31
Primer llamado

Artículos: lana lavada para colchones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 25 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30430 Feb.7-v.feb.20.

Licitación pública Nº 30
Primer llamado

Artículos: agua, cepillos, desinfectante, escobas, escobillones, estopa, ladrillos, líquido para metales, líquido insecticida, polvo pulidor, paños para piso, paños repasadores, pasta para metales, papel higiénico, pomada negra, jabón común, jabón sapolio o similar, soda cristal, mangos, naftalina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní No 1599).

Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30429 Feb.7-v.feb.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 16.56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de ferretería.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Febrero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30438 Feb.7-v.feb.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 7 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

4.a Sección

WALTER BOTINELLI, 30 años, soltero, comerciante, oriental (arg. nat.), domiciliado Soriano 868 y LUISA VEGA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

JORGE MILTON DEVITA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1290 y RUTH NELLY DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1021.

LUIS FRIEDMANN, 45 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado San José 937, ap. 1 y MAGDALENA KLEIN, 41 años, soltera, húngara domiciliada San José 937, ap. 1.

JACOBO JOSE KEMPER, 23 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Convención 1278 y BERTA SUSANA BUKSZTAJN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1278.

WALTER BENTANCUR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1187 y MARIA CARMEN MAGNONE, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1123, ap. 7.

7.a Sección

JOSE RICCO, 51 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Mercedes 1570 y ADELIA CORBELLA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1570.

10.a Sección

ERNESTO ESTEBAN BADELL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3668 e IRMA TERESA MALLARINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3668, ap. 13.

ALCIDES MALBASIO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3643 y ELSA MIRA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3643.

OMAR BARRETTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 6526 y MARTHA LIRIA GHIONE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2508.

13.a Sección

CARLOS MARIA FERNANDEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4174 y BRAULIA SOSA, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4174.

14.a Sección

FRANCISCO JAVIER POO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valdense 149 y MARIA GENOVEVA PONTE ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Valdense 3494.

18.a Sección

MARIO NOE CAPLAN, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Joaquín Requena 990 y ELISA LEVI, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Joaquín Requena 990.

IGNACIO BALBIN, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Zubillaga 1123 bis y CELESTE MUFFOLINI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada J. Zubillaga 1123.

ALFONSO MARIA MILANS GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1285 y MARINA DE LA SIERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3024, apto. 2.

RUBEN ARIEL PARADELA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2240 y ELVYS DELLY NICOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2641, ap. 2.

CONSTANTINO RAMA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapúa 2278 y CELESTE DINORAH PEYRAUBE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 512.

24.a Sección

FABIO SILLICH, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gazeta 2323, ap. 1 y MARIA TERESA CAPURRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Llambí 1341.

SERGIO DE FERRARI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3354, ap. 2 y ALICIA CELICA BERAMENDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3025.

$2.00 3|pub. v.feb.9.

15—Pago de Dividendos

FIBRATEX S. A.

Avisa a sus accionistas que pueden optar en cobrar el dividendo correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955, en acciones "Ordinarias" Serie "C".

A tal efecto deben dirigirse a la sede social para efectuar la correspondiente suscripción a la brevedad posible y no más tarde del 20 del corriente mes. — Montevideo, Febrero de 1956.

15) $2.40 1|pub. 1175 Feb.7-v.feb.7.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JUANA MOES DE MORELL. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a la fallida Juana Moes de Morell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

18) (G.J.) 30|pub. 30437 Feb.7-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FERNANDO RAUL LOZANO. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que por dicho Juzgado se ha dictado la siguiente resolución: "10.625. Montevideo, Mayo 20 de 1955. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos el día cinco de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. Háganse las publicaciones de ley y oportunamente agréguese a los principales. — Pereira. — J. E. Real". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

18) (G.J.) 10|pub. 30435 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido don Cipriano Suárez Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en la de cesación de pagos y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

18) (G.J.) 30|pub. 30436 Feb.7-v.mz.14.

20—Remates

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "BRAGA de MARTINI, CLARA. Sucesión" (L.o 42 F.o 187), se hace saber que el día 2 de Marzo p. v. a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Luis M. Casares Sienra, ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el inmueble sito en la 18ª sección judicial de Montevideo, padrón número 27.514, con una superficie de 234 metros 76 decímetros con 7 metros 75 centímetros al Oeste, sobre la calle Roque Barcía (Nº 1496); 30 metros 6 centímetros al Norte, que por ser esquina da frente a calle Capitán Videla (número 2712); 30 metros 6 centímetros al Sur con el solar 17 y 7 metros 90 centímetros al Este con el solar 15.

Se previene: 1º) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Expediente de manifiesto en esta Oficina (25 de Mayo 523, 4º piso); y el título de propiedad depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay donde está afectado el inmueble por la hipoteca Nº 72, préstamo en efectivo. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Inmobiliaria Braglia, San José 1180.

20) $54.00 15|pub. 1183 Feb.7-v.feb.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de Enero 2 de 1956, inscripta el 26 de Enero con el Nº 51, Fº 187, Libro 2 del Registro Público de Comercio, se constituyó la Compañía denominada "Sarmiento Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre Carlos Alberto Benzo Losi, María Elena Gómez Perdomo y Alejo Alberto Giménez Díaz, ejerciendo la administración conjunta los dos primeros. Objeto: explotación del comercio en ramos de electricidad, bazar y ferretería. Plazo: 6 años. Capital: $ 5.004.00. Ya integrado: $ 834.00 cada socio. Domicilio: Sarmiento 2673 (Montevideo).

22) $16.00 10|pub. 1159 Feb.7-v.feb.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 75.625. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación de Matex Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

SanCor

para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 1149 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 75.662. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 1160 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N 75.671. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam S. A. Industrial (Buenos Aires), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 1145 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 75.672. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam S. A. Industrial (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 1146 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 75.673. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Guillermo Platt (Buenos Aires), solicita la marca

AURICOL

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub 1147 Feb.7-v.feb.20.

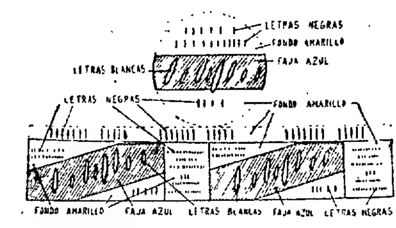
ACTA N 75.674. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Francisco Julio Berne (Buenos Aires), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 1148 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N 75.675. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 1161 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 75.626. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha, Miguel A. Igounet, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ANFITRION", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10 pub. 1150 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 75.661. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FERMATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1162 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 75.663. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MANZATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1163 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 75.664. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía.

apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ZERLATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1164 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 75.665. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (HIPSA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HIPSA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1165 Feb.7-v.feb.20.

25—Ventas de Comercio

ADOLFO ALBERTO prometió vender su "Carnicería" sita en Nicaragua 1802. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 54.—Montevideo, Febrero 4 de 1956. — MARGARITA NIMO.
25) $8.00 20|pub. 1157 Feb.7-v.mz.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ricardo Alvarez Piñeiro y Enrique Rodríguez Domínguez el almacén de comestibles, que gira en esta plaza calle Guayabo N.o 1925, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 29 de Enero de 1956. — INOCENCIO OTERO VALVERDE. — CARMEN ALVAREZ DE OTERO.
25) $24 00 20|pub. 1170 Feb.7-v.mz. 2.

Prometí vender el comercio de tienda y mercería ubicada en esta ciudad, Av. Garibaldi 2212. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — ANGELA ORTIZ DE GUINEA DE FERRERO.
25) $16.00 10|pub. 1173 Feb.7-v.mz.2.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender al señor Ricardo Romero Silva, el Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2441 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 28 de Enero de 1956. — RAMON OSCAR OJEDA ESCOBAR.— ELSA CARAVIA GARIBOTTI. — JOSE LUIS GONZALEZ REYES. — PERLA CARAVIA GARIBOTTI.
25) $24.00 20|pub. 1176 Feb.7-v.mz.2.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Víctor García Villamea, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la Avenida Uruguay N.o 1416 de esta ciudad. Acreedores al comercio, dirigirse a Avda. Uruguay 1364, 2 o p., ap. 4, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 23 de 1956. — MIGUEL MIRANDA DEAMBROSIO.
25) $24.00 20|pub. 1177 Feb.7-v.mz.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sicco S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1955

Activo —

Banco Italo Belga	$	7.466.86
Banco Francés e Italiano	"	15.040.27
Cerámicas del sur	"	114.634.00
Acciones y valores	"	561.800.00
Gastos de formación	"	1.734 01
Pérdidas y ganancias	"	61.301.79
	$	761.976.93

Pasivo —

Fidusa	$	274.31
G. Bersier	"	63.95
Importes a pagar	"	3.750.00
Acreedores varios	"	27.881.67
Delecourt y Fils	"	64.250 00
Tuileries de Beavais	"	64.250 00
Capital realizado	"	601.500.00
	$	761.976.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|9|55

Intereses	$	290.27
A deducir:		
Honorarios de formación	"	1.754.01
Honorarios de administración	"	3.600 00
Gastos generales	"	595.57
Timbres y sellados	"	75.00
Imprenta y papelería	"	602 45
	$	6.316.76

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 5 de Diciembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 17 del libro Copiador de Cartas certificado el 1.o de Marzo de 1950 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Segundo Turno.

$ 31.20. — 1|pub. — 882.

Cadipont S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1955

Aprobado por la asamblea ordinaria con fecha 30 de Diciembre de 1955

Activo —

Inmueble	$	405.780.83
Maquinaria y equipos	"	60.332.76
Muebles e instalaciones	"	55.565.76
Material rodante	"	11.774.20
Existencias	"	159.559.25
Caja	"	6.384.09
Obligaciones a cobrar	"	30.918.18
Deudores en Cta. Cte.	"	168.499.82
Saldo deudor de acreedores	"	64.96
Depósitos en garantía	"	17.981.60
Gastos pagados por anticipado (1)	"	15.991.94
Llave	"	19.311.47
Gastos de fundación	"	7.473.51
Total activo	$	960.138.01
Oblig. de terceros descontadas	"	66.539.76
Total general	$	1:026.677.77

(1) Seguros y Patentes.

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000.00
Acreedores en Cta. Cte.	"	338.147.70
Bancos	"	69.445.77
Obligaciones a pagar	"	109.929.04
Utilidades del ejercicio	"	42.615.50
Total pasivo	$	960.138.01
Descuentos con firmas de terceros	"	66.539.76
Total general	$	1:026.677.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de Octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el Nº 4637 a F.o 87 del libro Nº 3.

Cuenta de pérdidas y ganancias

Aprobado por la asamblea ordinaria con fecha 30 de Diciembre de 1955

Resultado neto de ventas	$	393.173.55
Gastos de explotación:		
Sueldos, jornales y leyes sociales	$	163.263.32
Indemnizaciones p. despidos	"	7.404.13
Amortizaciones y depreciaciones	"	21.711.45
Reparaciones y Const. edificio	"	2.412.14
Conservación maquinarias y equipos	"	5.311.91
Impuestos y patentes	"	6.647.05
Seguros en general	"	7.618.39
Gastos legales y Ases. contable	"	3.821.10
Utiles de escritorio y papelería	"	6.911.62
Gastos de recepción, demostración, entrega y garantía de unidades	"	13.799.72
Propaganda	"	13.081.06
Intereses bancarios	"	14.403.87
Gastos generales	"	52.164.38
O.S.E. y U.T.E.	"	8.215.02
	$	326.765.16
Sub-Total	"	66.408.39
Gastos indirectos:		
Intereses y descuentos	$	36.493.78
Ingresos varios:		
Descuentos, intereses y varios	$	12.700.89
	$	23.792.89
Utilidad del ejercicio	"	42.615.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla copiada a folios 11 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de Octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 4637 a F.o 87 del libro Nº 3.

Distribución de utilidades

Aprobado por la asamblea ordinaria con fecha 30 de Diciembre de 1955

Dividendos a acciones preferidas	$	6.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	36.615.50
Utilidad del ejercicio	$	42.615.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades se halla copiada a folios 12 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de Octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 4637 a F.o 87 del libro Nº 3.

$79.20 1|pub. 884.

SOLAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1955

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	108.12		
Banco de Londres	"	69.41		
Banco de crédito	"	4.231.14	$	4.408.67
Exigible:				
Gastos adelantados	$	720.00		
Cuentas corrientes, saldos deudores	"	24.778.87	"	25.498.87
Realizable:				
Propiedades y terrenos			"	360.065.15
Fijo:				
Muebles y útiles	$	319.00		
Semovientes	"	300.00		
Máquinas y herramientas	"	1.428.55	"	2.047.55
			$	392.020.24

PASIVO

Exigible:				
Hipotecas a pagar	$	40.000.00		
Cuentas corrientes, saldos acreedores	"	29.877.34	$	69.876.34
Patrimonial:				
Capital autorizado	$	1.000.000.00		
Acciones a emitir	"	372.200.00		
Capital integrado	$	627.800.00		
Pérdida ejercicios anteriores $ 301.602.06. Pérdida corriente ejercicio $ 4.055.04	"	305.657.10	"	322.142.90
			$	392.020.24

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1955

PERDIDAS—				
Gastos:				
Gastos generales	$	10.767.68		
Gastos ventas	"	10.203.68		
Gastos financieros	"	2.700.00	$	23.671.36
Cuentas corrientes:				
Caja de Jubilaciones			"	164.20
			$	23.835.56
GANANCIAS—				
Ventas: lotes El Jagüel			$	19.780.52
Pérdida líquida			"	4.055.04
			$	23.835.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 80 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 28 de setiembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

DETALLE DE GASTOS AL 31 DE AGOSTO DE 1955

9.o Ejercicio

Gastos generales:				
Sueldos y jornales	$	960.00		
Varios	"	3.262.27		
Hospedajes y viajes	"	1.611.10		
Papelería y gastos escritorios	"	23.42		
En Punta del Este	"	1.422.10		
Impuestos	"	3.449.39		
Asignaciones Familiares	"	39.40	$	10.767.68
Gastos ventas:				
Varios (Comisiones)	$	7.622.26		
Impuestos	"	2.581.42	"	10.203.68
Gastos financieros:				
Intereses hipotecarios			"	2.700.00
			$	23.671.36

DETALLE DE CUENTAS CORRIENTES AL 31 DE AGOSTO DE 1955

	Deudores	Acreedores
Arsenio Rodrigo		$ 10.974.30
Pedro Harguindeguy		" 5.872.51
Z. Isidro Rodrigo		" 3.174.27
Plubio Barrio		" 3.990.61
Isidro Rodrigo		" 3.163.58
Raúl Gaucheron		" 1.346.03
Delia A. Rodrigo		" 1.356.04
Sabina M. P. B. de Muruzábal	$ 13.033.53	
M. Rodríguez Mujica	" 3.757.32	
Anuar Urtubey	" 1.600.00	
Jorge y Julio Nasif	" 2.570.00	
Cruz Aguiar	" 2.000.00	
H. Rodríguez Rosello	" 1.800.00	
Alberto J. Bocking	" 18.02	
	$ 24.778.87	$ 29.877.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 79 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 25 de Setiembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 84.60. — 994. — 1 pub.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES LANERAS (SANAL)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955

ACTIVO

Disponible:		
Bancos	$	1.177.28
Realizable:		
Valores en el exterior, Sw. 843.000.00	"	492.599.83
Exigible:		
Cuentas moneda extranjera, U$S 35.558.79	"	81.785.23
	$	575.562.34
Cuentas de orden:		
The National City Bank of New York	"	492.599.83
	$	1.068.162.17

PASIVO

Patrimonial:				
Capital	$	500.000.00		
Fondo de reserva	"	4.085.95	$	504.085.95
Cuentas de resultado:				
Saldo anterior	$	69.461.17		
Beneficio del ejercicio	"	2.015.22	"	71.476.39
			$	575.562.34
Cuentas de orden:				
Contrapartida			"	492.599.83
			$	1.068.162.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 62 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de Diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 7642 a folios 470 del libro respectivo.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Sueldos, jubilaciones, Asignaciones Familiares			$	1.079.00
Impuestos			"	2.485.57
Custodias			"	537.53
Alquiler			"	300.00
Gastos cable y franqueo			"	151.56
Gastos generales			"	278.64
Saldo de cuenta	$	71.476.39		
Beneficio anterior	"	69.461.17	"	2.015.22
			$	6.847.52

HABER

Intereses	$	3.580.78
Diferencias de cambio	"	3.266.74
	$	6.947.52

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva (artículo 22 E. S.) 5 o|o sobre $ 2.015.22	$	100.76
Remuneración Directorio (artículo 22 E. S.) 10 o|o sobre $ 2.015.22	"	201.52
A cuenta nueva	"	71.174.11
	$	71.476.39

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Noviembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 63 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de Diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 7642 a folios 470 del libro respectivo.

$ 91.60. — 1|Pu. — 990.

ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS

Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1955

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	6.561.53	Acreedores y Banco	$	52.169.74
Deudores	"	225.238.85	Capital realizado	"	337.665.00
Existencias	"	111.234.74	Fondos de reserva	"	17.630.63
Marcas y llaves	"	57.000.00	Utilidad del ejercicio	"	50.123.83
Muebles y útiles	"	13.798.36	Saldo ejercicio anterior	"	341.13
Cargos diferidos (Gastos de constitución)	"	44.092.79	Cuentas de orden	"	162.335.00
Cuentas de orden	"	162.335.00			
Total del Activo	$	620.265.33	**Total del Pasivo**	$	620.265.33

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de octubre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 33 del libro Copiador de Balances certificado el 23 de mayo de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

DESARROLLO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Saldo liquidado por ganancias:

Ventas			$ 1.216.440.45
Saldos liquidados por pérdidas:			
Compras	$	894.354.38	
Gastos generales	"	10.770.95	
Impuestos y contribuciones	"	107.738.63	
Sueldos y jornales	"	80.293.63	
Leyes sociales	"	15.861.20	
Alquiler	"	3.360.00	
Gastos vehículos	"	8.312.45	
Propaganda	"	15.670.87	
Intereses y descuentos	"	5.204.75	
Diferencia en menos de inventario	"	24.749.76	" 1.166.316.62
Utilidad ... Total del Pasivo			$ 620.265.33

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de octubre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de **Pérdidas y Ganancias** se halla copiada a folios 34 del libro Copiador de Balances, certificado el 23 de mayo **de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.**

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad			$	50.123.83
Amortizaciones:				
Muebles y útiles	$	2.129.50		
Cargos diferidos (Gastos constitución)	"	6.519.18	"	8.648.68
Utilidad líquida			$	41.475.15
5 % Fondos de reserva	$	2.073.76		
14 % Directorio y Síndico	"	5.806.52	"	7.880.28
			$	33.594.87
Saldo ejercicio anterior			"	341.13
			$	33.936.00
10 % s|capital accionario	$	337.565.00	"	33.756.50
Saldo que pasa a nuevo ejercicio			$	179.50

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de octubre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de **Distribución de Utilidades** se halla copiado a folios 35 del libro Copiador de Balances, certificado el 23 de **mayo de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.**

$ 126.00. — 1|pub. — 1012.

ABAL HERMANOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de Setiembre de 1954

ACTIVO

Inmuebles	$	625.109.51		
Máquinas e instalaciones	"	118.573.48		
Muebles y útiles	"	32.519.80		
Material rodante	"	6.585.12	$	782.787.91
Mercaderías elaboradas	$	58.482.67		
Materias primas y auxiliares	"	1.149.827.91		
Mercaderías en consignación	"	11.034.64		
Mercaderías en tránsito	"	58.818.54	"	1.278.163.76
Cuentas a cobrar	$	319.440.54		
Cuentas corrientes deudoras	"	39'166.89		
Anticipos por mercaderías a importar	"	2.290.35	"	78.975.76
Caja y Bancos			"	564.433.59
Fondos públicos	$	9.975.76		
Acciones de otras sociedades	"	69.000.00	"	78.975.76
Seguros y Patente de Giro a vencer			"	8.550.26
Marcas de fábrica			"	448.493.71
			$	3.522.302.77

Cuentas de orden:

Banco de la República, cuenta custodia	$	35.000.00
Caja de Jubilaciones, cuenta depósito de títulos	"	40.000.00
Títulos en préstamo		
	$	90.000.00

PASIVO

Capital integrado	$	1.500.000.00		
Fondo de reserva	"	300.000.00		
Fondo de previsión	"	468.139.78	$	2.268.139.78
Cuentas a pagar	$	159.[illegible]		
Cuentas corrientes acreedoras	"	321.409.[illegible]		
Caja de Jubilaciones	"	23.493.14		
Caja de Compensación N.o 34	"	1.521.81		
Clientes, con saldo acreedor	"	166.70		
Aguinaldo a pagar	"	16.995.57	"	523.547.44
Utilidad neta del ejercicio 1953-54			"	718.222.38
Pérdidas y ganancias, saldo de ejercicios anteriores			"	12.393.17
			$	3.522.302.77

Cuentas de orden:

Valores en custodia	$	50.000.00
Acreedores por préstamo de títulos	"	40.000.00
	$	90.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 66 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de Abril de 1946 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1953|954

Aprobada por Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 1954

DEBE —

Gastos generales	$	70.117.62
Gastos de envíos	"	6.948.16
Impresos y útiles de escritorio	"	4.738.28
Locomoción y transportes	"	11.681.42
Comisiones bancarias	"	2.677.44
Luz y teléfono	"	2.642.76
Subscripciones	"	4.140.72
Acarreos y fletes	"	35.462.35
Gastos de representación	"	4.155.82
Sueldos y comisiones	"	105.457.76
Aguinaldos y retribuciones especiales	"	33.174.52
Propaganda	"	62.297.57
Impuestos	"	43.596.02
Seguros	"	17.568.64
Intereses	"	22.672.90
Asistencia médica	"	9.720.66
Jubilaciones y asignaciones familiares	"	19.719.71
Donaciones	"	1.267.30
Amortizaciones y castigos	"	12.752.92
Utilidad neta del ejercicio 1953-54	"	718.222.38
	$	1.189.015.25

HABER —

Utilidad bruta de ventas	$	1.059.190.92
Dividendos y beneficios varios	"	129.824.33
	$	1.189.015.25

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea de Accionistas del 30 de Setiembre de 1954

Dividendo del 18 %	$	270.000.00
Al Síndico	"	3.000.00
Al personal, 15 %	"	107.733.36
A fondo de reserva	"	200.000.00
A fondo de previsión	"	131.860.22
Saldo sin distribuir	"	5.628.80
	$	718.222.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 67 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de Abril de 1946 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 151.20. — 1005. — 1 pub.

CAMBIO MESSINA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1955

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 40.004.59	
Bancos	" 177.80	$ 40.182.39
Exigible:		
Cuentas a cobrar	$ 5.715.55	
Documentos a cobrar	" 21.491.16	" 27.206.71
Realizable:		
Números de lotería	$ 26.526.34	
Moneda extranjera	" 3.381.33	
Títulos de deuda	" 10.970.87	" 40.878.34
Inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones		" 6.993.00
Transitorio:		
Pagos adelantados		" 681.48
		$ 115.941.92
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir	$ 71.900.00	
Valores en garantía	" 11.500.00	" 83.400.00
		$ 199.341.92

PASIVO

Patrimonio neto:		
Capital autorizado	$ 150.000.00	
Capital autorizado a subscribir	" 71.900.00	
Capital integrado	$ 78.100.00	
Reserva estatutaria	" 845.90	
Reservas especiales	" 8.471.52	
Utilidad líquida a distribuir	" 3.864.75	$ 91.282.17
Exigible:		
Cuentas a pagar	$ 2.717.66	
Impuestos a pagar	" 3.927.80	
Cuentas corrientes	" 17.914.29	
Retenciones en garantía	" 100.00	" 24.659.75
		$ 115.941.92
Cuentas de orden:		
Capital autorizado a subscribir	$ 71.900.00	
Depositarios valores en garantía	" 11.500.00	" 83.400.00
		$ 199.341.92

El balance que antecede fué aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 28 de Octubre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 31 del libro Copiador Auxiliar, certificado el 28 de Junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2859 a fojas 85 del libro respectivo.

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1955

Utilidades brutas por comisiones, beneficios de cambios y venta de loterías y quinielas		$ 71.068.71
A deducir:		
Sueldos	$ 25.917.66	
Alquileres y manutención local	" 14.976.24	
Propaganda	" 6.643.53	
Comisiones	" 5.181.50	
Impuestos	" 828.30	
Leyes sociales	" 4.549.43	
Amortización pagos adelantados	" 751.23	
Papelería, útiles escritorio, timbres, sellados, subscripciones, afiliaciones, donaciones	" 1.362.20	
Varios	" 6.216.87	
	$ 66.426.96	
Amortización muebles y útiles	" 777.00	
Distribución de utilidades:		
Reserva estatutaria	" 193.24	
Reserva especial	" 3.671.51	
	$ 71.068.71	$ 71.068.71

Aprobado por asamblea de fecha 28 de Octubre de 1955.

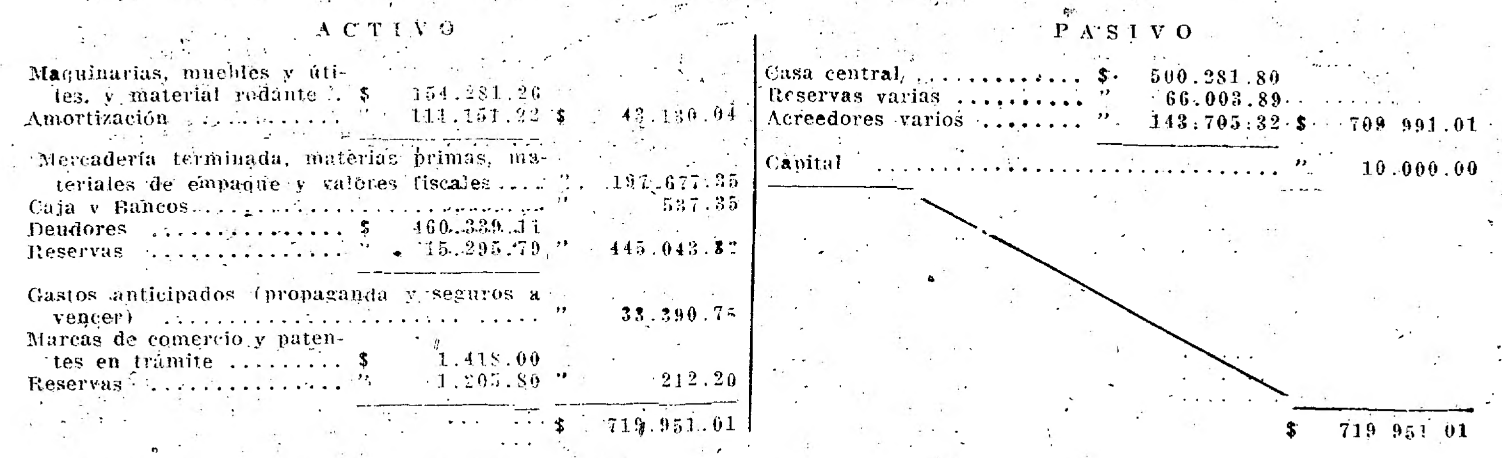
La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Resultados y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 28 del libro Copiador Auxiliar certificado el 28 de Junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2859 a fojas 85 del libro respectivo.

$ 91.80. — 1013. — 1 pub.

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS SUARRY

(Sucursal Montevideo)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955



ACTIVO				PASIVO		
Maquinarias, muebles y útiles, y material rodante	$ 154.281.26			Casa central	$ 500.281.80	
Amortización	" 111.151.22	$ 43.130.04		Reservas varias	" 66.003.89	
Mercadería terminada, materias primas, materiales de empaque y valores fiscales		" 197.677.35		Acreedores varios	" 143.705.32	$ 709.991.01
Caja y Bancos		" 537.35		Capital		" 10.000.00
Deudores	$ 460.339.11					
Reservas	" 15.295.79	" 445.043.32				
Gastos anticipados (propaganda y seguros a vencer)		" 33.390.75				
Marcas de comercio y patentes en trámite	$ 1.418.00					
Reservas	" 1.205.80	" 212.20				
		$ 719.951.01				$ 719.991.01

Siendo esta empresa sucursal de casa extranjera, no se realiza asamblea. El saldo del ejercicio se traspasa a la cuenta de la Casa Central.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 44 del libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de agosto de 1950, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 3886 a folios 220 del libro respectivo.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955

DEBE			HABER		
Amortizaciones	$	19.735.25	Explotación productos Farmacéut.	"	452.581.93
Intereses y descuentos	"	2.258.52	Ganancia cambio extranjero	"	6.723.01
Sueldos y jornales	"	154.808.14	Ganancia venta de propiedades	"	2.990.18
Contribuciones e impuestos	"	55.558.75	Recuperaciones de seguros	"	155.51
Previs. imp. ganancias elevadas	"	1.014.99			
Seguros	"	1.985.87			
Propaganda	"	117.641.95			
Luz, calefacción y teléfono	"	2.973.72			
Gastos de entrega y transportes	"	7.722.82			
Papelería y útiles de oficina	"	10.030.12			
Pérdidas varias	"	540.75			
Viáticos y gastos de ventas	"	60.678.19			
Gastos generales	"	16.619.60			
Cuenta oficina matriz	"	10.881.94			
	$	462.450.63		$	462.450.63

Siendo esta empresa sucursal de casa extranjera, no se realiza asamblea. El saldo del ejercicio se traspasa a la cuenta de la Casa Central.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 45 del libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de agosto de 1950, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, y anotado con el N.o 3886 a folios 220 del libro.

$ 122.40. — 1|pub. — 943.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc.. debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940 vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional